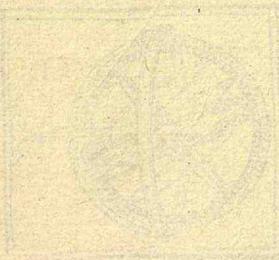




24-25-3-31-2.

Mm. 48.

Biblioteca Universitaria	
GRANADA	
Sala	A
Estante	8
Tabla	
Número	226



42-2-12



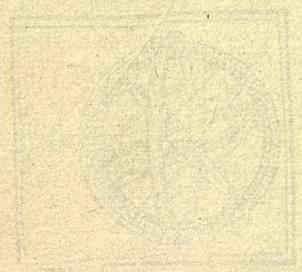
24-3.25-3-31-2.

42-2-12



Mm. 48.

Biblioteca Universitaria	
GRANADA	
Sala	4
Estante	8
Tabla	
Número	226



HISTORIA
DE LA VIDA

Y HECHOS

DEL REY DON HENRIQUE
TERCERO DE CASTILLA,

INGLITO EN RELIGION
Y IVSTICIA.

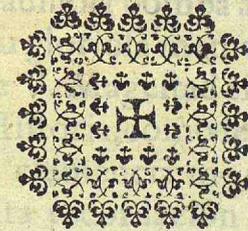
AL MVICATO LICO Y
PODEROSO SEÑOR

DON FILIPE

Q VARTO,

REY DE LAS ESPAÑAS, Y
NVEVO-MVNDQ,

EL MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA
SV CORONISTA.



CON PRIVILEGIO. EN MADRID.

POR FRANCISCO MARTINEZ.

AÑO M. DC. XXXVIII.

HISTORIA
DE LA VIDA

Y HECHOS

DEL REY DON HENRIQUE
TERCERO DE CASTILLA,

INGLITO EN RELIGION
Y JUSTICIA.

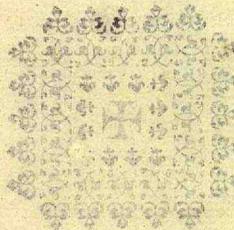
*SI QUID AGIMVS NOSTRVM, SI QUID
HABEMVS ALDENVM EST.*

Sidonius Apollinaris lib. 8. Epist. 4.

DON FILIPE
QVARTO

REY DE LAS ESPAÑAS, Y
NVEVOMVNDV

EL MAESTRO GIL GONZALEZ DAVILA
SV CORONISTA.



AL

CON PRIVILEGIO EN MADRID.
POR FRANCISCO MARTINEZ.
A O M D G XXXVII

AL
MVI CATOLICO

Y PODEROSO SEÑOR

REY DE LAS ESPAÑAS,

Y

NVEVOMVNDV,

DON FILIPE QVARTO.

SEÑOR.



DESPVES de auer estado en la región del silencio dozientos y treinta y dos años la Historia del mui Prudente y Piadoso Rey, singular en Religion, y Justicia; don HENRIQUE TERCERO de Castilla, sexto abuelo de V. Magestad, sale en su Reinado y tiempo con maravillosa pompa à gozar de los abundantes frutos de su gloriosa memoria, premian- do el cielo, el zelo que V. Magestad tiene de los estudios preciosos de la Historia, como se manifiesta en la que por su grandeza y clemencia me mandò escriuir del señor Rey de inclita recordacion don FILIPE TERCERO, dignissimo Padre de V. Magestad, y mui digno, por la eminencia de sus Reales y Religiosas virtudes, de las luzes eternas, que seguramente goza en el

Imperio y Monarquia de los Santos. Y en el segundo Tomo que por decreto particular de V. Magestad escriui, con titulo de **TEATRO ECLESIASTICO DE LAS IGLESIAS DE ESPAÑA, VIDAS DE SVS OBISPOS, Y COSAS MEMORABLES DE SVS SEDES,** obrando V. Magestad en ello à imagen y semejança de otros clarísimos Reyes de Castilla, Aragon, y Portugal, que mandaron escriuir Historias, exaltando en ellas los monumentos de los que mejor obraron. Suplico à V. Magestad reciba la de tal abuelo y Rey, que con la gloria de sus inmortales hechos llegó à merecer los renombres que le dió la fama publica, autoridad de los tiempos, y el amor de sus fieles, leales y verdaderos vassallos. Y viua V. Magestad felices años para grã bien de toda la Christiandad, aumento y veneracion de la Religion Catolica. Madrid, Agosto 15. 1638.

De V. Magestad



Humilde siervo y criado,

El Maestro Gil Gonzalez Dauila.

APRO.

APROBACIONES POR EL Ordinario.

EL Padre Maestro Frai Iuan Pacheco, Canonigo Reglar de la Orden Premostratense, aprobò esta Historia, y el Ordinario por lo que le toca dio licencia para que se imprimiessè.

POR EL CONSEJO.

EL Reuerendissimo Padre Maestro Frai Melchor Prieto de la Orden Real de nuestra Señora de la Merced aprobò esta Historia, y el Consejo dio licencia para que se imprimiessè, y priuilegio por diez años.

FE DEL CORRECTOR.

EL Licenciado Francisco Murcia de la Llana, Corrector de libros, dixo que esta Historia del Rey don HENRIQUE TERCERO de Castilla está fielmente impressa, y conforme con su original. Madrid, Julio 31. 1638.

El Lic. Murcia de la Llana.

SVMA DEL PRIVILEGIO.

Tiene privilegio de su Magestad el Maestro Gil Gonçalez Davila su Coronista por diez años para imprimir esta Historia del Rey don HENRIQUE EL TERCERO, con prohibicion que ninguna persona le imprima ni venda sin su licencia, como consta del original, su fecha en Madrid en 28. de Março de 1634. años.

SVMA DE LA TASSA.

EStà tassada esta Historia por los Señores del Consejo a seis maravedis el pliego. Consta de su original despachado en el Oficio de dō Diego de Cádiz y Artiaga, Escriuano de Camara de su Magestad. Su fecha en Madrid en diez y nueve de Agosto de 1638. Tiene sesenta pliegos, que al dicho precio monta trecientos y sesenta maravedis.

PROVIDENTIA,
PAX,
CONCORDIA,
BONA VALETVDO,

Si in mundo
Si in Republicis
Si in domo
Si in corpore

nominate.

Prætor Florentino eligendo.
Angelus Politicus in oratione pro

SUMA DE LA TASSA.

Está tassada esta Historia por los señores del
Consejo a seis maravedis el pliego. Consta de su
original del pacho en el Oficio de don Diego de Ca-

IVSTITIA OMNIUM VIRTVTVM

MATER.

Quæ si in animis verferetur SAPIENTIA,
Si in corpore BONA VALETUDO,
Si in domo CONCORDIA,
Si in Republica PAX,
Si in mundo PROVIDENTIA,

nominatur.

*Angelus Politianus in oratione pro
Prætoræ Florentino eligendo.*



Handwritten text at the bottom of the page, likely a library or archival stamp, including the words 'BIBLIOTHECA UNIVERSITARIA DE GRANADA'.



I. de Courbes F.

REY
DON HENRIQUE, III. DE CASTILLA INCLITO
en administrar Justicia y Glorioso en la Observancia de sus Leyes
A cabo de Reynar. AXXV de Diciembre del Año. 1406.

HISTORIA
 DE LA VIDA Y HECHOS
 DEL REY
DON HENRIQUE

EL TERCERO DE CASTILLA,
 INCLITO EN RELIGION, Y
 JUSTICIA.

POR EL MAESTRO GIL GONZALEZ
 DAVILA, CORONISTA DE LA MAGESTAD
 CATOLICA DE LOS PODEROSOS REYES
 DON FELIPE TERCERO, Y QUARTO.

El tiempo, historiador anciano, y el mas acreditado y fidedigno de todos, saca con la industria humilde de mi pluma, de las tinieblas a la luz, del olvido a la memoria de los hombres, la Historia del muy Catolico, Felicisimo y muy Excelente Rey don Henrique Tercero de Castilla, que mereció los renombres que le dio el publico consentimiento de sus Coronas y Reynos, de Celador de la justicia, de Amparador de sus leales y fidelisimos pueblos, y el supremo de verdadero Padre de la patria. Los que dexaron escrita la historia de tan gran Rey (digno de los honores de la mayor alabanza) fueron la verdad y el tiempo, con cuyo amparo camino muy al seguro en su narración, muy desfeada por la dulce memoria de tal Principe, que tan sabiamente supo cumplir con la grandeza de su Corona y estado, y merecer con ella las glorias que en vida y muerte le dieron, los que gozaron de la obediencia suave de sus leyes.

CAPITULO I.

Del nacimiento del Principe don Henrique, su educacion y criança.

FVE don Henrique hijo del Rey don Iuan el Primero de Castilla, y de la Reina doña Leonor. Nació en la ciudad de Burgos en vn Martes a 4. del mes de Octubre del año 1379. y en el Bautismo se le dió el nombre de Henrique en memoria de su abuelo el Rey dó Henrique el Noble. Bautizòle en la santa Iglesia de aque-

lla ciudad su Obispo don Domingo, que fue despues Mayordomo deste Rey, y le concedio a su Iglesia por esta causa quinze priuilegios: vnos en que le dà rentas, y otros en que le dà libertades. La criança se encomendò a doña Ines Lasso de la Vega, muger de Iuan Niño. Por esta criança el Rey dō Iuan el Primero le hizo merced de las villas de Cigales, Berçosa, y Fuente-Bureba. Poco despues de su nacimiento se tratò entre los Reyes de Portugal y Castilla, para establecer vnas paces honrosas y prouechosas, que casasse el Principe don Henrique con la Infanta doña Beatriz de Portugal: y conuenidos los Reyes, celebrò Cortes el de Castilla en la ciudad de Soria, y se assentaron con los Embaxadores de Portugal los tratados del matrimonio, y lo juraron las Ciudades destos Reinos. Estas bodas no llegaron a tener efeto. Como el Principe iba creciendo en edad, el padre con algunos de su Consejo tratò de darle Maestro, que le enseñasse la Religion Catolica, que auian professado, y exaltado sus gloriosos y antiquissimos Progenitores, y el zelo que auia de manifestar en la defensa de la gloria della. El escogido para tan gran cuidado, fue don Diego de Añaya y Maldonado, que tuuo por patria a la nobilissima ciudad de Salamanca, que la ilustrò con la eminencia de meritos, y dignidades que tuuo. Fue Obispo de Tui, Orense, Salamanca, Cuenca, Arçobispo de Seuilla,

Presidente de Castilla, Embaxador en Francia, y vno de los Electores del Papa Martino Quinto en el Concilio de Constancia, Fundador del gran Colegio de San Bartolome de Salamanca, y Maestro de nuestro Rey, y de su hermano el Infante don Fernando, como lo dize vnà clausula de su testamento, en estas palabras: *«E fuimos en criança del Señor Rey don Henrique, y del Infante don Fernando su hermano; y es la data en la villa de Cantillana en 26. de Setiembre de 1437. años. El segundo Maestro fue don Alvaro de Isorna, que murio Arçobispo de Satiago. El Rey don Iuan el Primero en vnà clausula de su testamento dize de don Alvaro de Isorna: Mando, que sea Oidor del Consejo de mi fijo, y que aya su quitado, porque afanò, è trabajò en la criança del Principe don Henrique. Dióle el Rey por Ayo, para que fuesse en lo publico lo que pedia la Magestad de su estado, à Iuan Hurtado de Mendoza, Señor de Mendeuil, vno de los mas notables y señalados Caualleros de aquel tiempo, que gozò de los honores de Alferrez mayor, y Rico-hombre, y confirmò priuilegios. Dióle por Confessor para lo mas importante de la salud de su alma, à frai Alonso de Cufança Religioso de la Orden de los Predicadores, que despues fue Obispo*

de Salamanca, y Leon.

CAP.

CAPITVLO II.

El Rey don Iuan casò al Principe don Henrique cō doña Catalina de Alencastre, y las bodas se celebraron en la ciudad de Palencia.

Doña Constança hija del Rey don Pedro, y de doña Maria de Padilla, casò en Inglaterra con don Iuan Gante Duque de Alencastre, hijo de Eduardo Tercero, Rey de Inglaterra, y de la Reyna Milaldi Filipa. Despues de la muerte del Rey don Pedro el Duque por el derecho de la Duquesa Constança se intitulaua Rey de Leon, y Castilla. Entrò por la Coruña, y començò la guerra contra el Rey don Iuan, solicitando con dadiuas y promessas a los Reyes de Aragon, Portugal, Nauarra, y Granada, a que tomassen las armas contra el de Castilla, y ofreciales vnà parte de los Reinos que llamaua suyos, y publicaua, que el Rey don Iuan no tenia derecho para fundar su justicia. Mas el fin que tuuo aquesta contienda, fue casar al Principe don Henrique con doña Catalina, hija mayor de los Duques de Alencastre, no atendiendo a la desigualdad de los años, porque ella tenia diez años mas que no el Principe, sino al fruto que se cogia de vnà paz mui deseada, y diola en dote la ciudad y tierra de Soria con titulo de Duquesa, y las villas de Almagán, Atienza, y a Molina con sus aldeas; y acordaron que de allí en

adelante don Henrique se intitulasse Principe de las Asturias, y doña Catalina Princesa; y esto se establecio en vnas Cortes que se celebraron en Briuiesca, assignandole por patrimonio de su Principado las Asturias, y las ciudades de Iaen, Vbeda, Baeza, y Andujar, con que cesò en Castilla el titulo de Infante mayor: assi llamauan a los primogenitos de los Reyes, imitando a lo q̄ en Inglaterra se haze, que al primogenito del Rey se le dà titulo de Principe de Gales desde el año 1256. quando Eduardo hijo del Rey Henrique el Tercero de Inglaterra casò con doña Leonor Infanta de Castilla: y es particular aduertencia, que començò este titulo en aquel Reino, casando en el Infanta de Castilla, y en Castilla casando en ella Señora de Inglaterra. La forma que guardò el Rey en esta nueua dignidad, fue sentar a su hijo en vn costoso trono, pusole vn manto de purpura, en la cabeça vn chapeo, en la mano derecha vnà vara de oro, y dióle paz en el rostros, titulandole Principe de las Asturias.

Dispuestas assi las cosas, llegó la Princesa a Fuente-Rabia. Recibieronla con solemne pompa Prelados, Señores, y Caualleros de Castilla. El Rey, y el Principe la esperaron en la ciudad de Palencia, donde fue festejada con fiestas, y aplauso publico; y se celebraron las bendiciones nupciales en la Iglesia de San Antolin, que es la Catedral de aquella ciudad

A 2 dad

dad insigne en el año 1388. siendo su Obispo don Gutierre, segundo de aqueſte nombre. En eſta ocaſion la Duqueſa doña Conſtança preſentò al Rey don Iuan vna corona de oro, que ſu marido el Duque auia mandado labrar, para coronarſe con ella por Rey de Caſtilla, y Leon. El motiuo que tuuo para celebrar las bodas en eſta ciudad, fue por ſer grande, y mui capaz de tanta ſolemnidad. Tambien le dio eſtos honores en remuneracion del ſeruicio que le auia hecho en el año antes, que como llegañe el Duque de Alencaſtre con ſu gente a poner cerco a Palencia, en la fazon que eſtaua ſola, y ſin gente: porque ſu Nobleza, y Ciudadanos auian ido a ſocorrer la villa de Valderas: las Dueñas y Ciudadanas, y gente del pueblo defendierò animoſamente ſus puertas, torres, y muros, peleando cò el aduerſario Ingles. Por eſta hazaña el Rey don Iuan concedio a las mugeres nobles deſta ciudad, que pudieſſen traer vandas de oro encima de los tocados y ropas, como las traían los Caualleros de la Vãda, pues hizieron ellas el officio de ellos: y aña de la Palentina, que durò muchos años el traer eſte atauio.

CAPITULO III.

El Rey don Iuan tratò de renunciar los Reinos de ſu Corona en el Principe ſu hijo, y lo que reſultò deſte acuerdo.

EN el año duodecimo de ſu Reinado, que fue el de 1390.

tratò de renunciar los Reinos en el Principe ſu hijo. Iuntò Cortes en la ciudad de Guadaluara, dõde ſe hallaron los Prelados, Grandes, y nobleza del Reino. Quãdo eſtuviaeron juntos, dixo la determinaciõ que tenia de dexar el Reino al Principe, reſeruando para ſi la ciudad de Cordoua, Obiſpalia de Iaẽ, frontera del Reino de Murcia, Señorío de Vizcaya, y tercias del Reino de Caſtilla. Mandò, que conformandoſe con ſu antiquiſſima lealtad, le aconsejaſſen ſin cautela, ni liſonja, ni le mirañen de le fazer placer en eſte caſo, ſino darle conſejo bueno, è fanò. Reſpondieron, que en ninguna manera ſe auia de hazer: *Porque auéis de ſaber, Señor, dixeron, que por las Coronicas, y libros de los fechos, que en Eſpaña han paſado, los quales libros ſon en vueſtra Camara, y los leen ante v. merced, quando à Vos place, vereis quanto mal y daño, quantas perdidas, y guerras han ſucedido en Eſpaña por las particiones, que los Reyes vueſtros anteciſſores hizieron en ſus hijos, è las muchas guerras que ouieron ſobre ello. Propuſieronle los exemplos del Rey don Fernando el Magno, que diuidio los Reinos entre ſus hijos, y las muchas guerras, muertes, y prisiones que reultaron de tal determinacion. Tambien le propuſieron el exemplo del Rey don Alonſo el Sexto, que dexò el gouierno del Reino de Portugal a vn Señor, que caſò con ſu hija baſtarda, y ſe le alçò cò el Reino: y ſin eſtos le dieron muchas razones conuenientes para la tranquilidad de ſu Corona, y le pro-*

reſtaron, que no hizieſſe tal apartamiento, y que aſi ſe lo requeria para delante de Dios. El Rey conociendo el zelo del Conſejo, màdò poner en ſilècio lo que le auia propueſto, y jurarò al Principe, y ſe hizieron algunas leyes, conuenientes al mejor gouierno, q̄ fue el mayor fruto que ſe cogiò deſta junta.

CAPITULO IV.

Muerte del Rey don Iuan, ſucede en la Corona el Principe don Henrique.

EStando el Rey en Alcalala de Henares de partida para los Reinos de Andaluzia, llegaron a la villa cincoẽta Caualleros, Chriſtianos nobles, que viuian en Marruecos, y descendian de Chriſtianos nobles, que ſe hallaron en la perdida de Eſpaña, y los llamauan los Farfanes. Y el Rey de Marruecos a instancia del Rey don Iuan les dio licencia para paſſar a Caſtilla. Sucediò que vn Domingo a nueue del mes de Octubre de 1390. deſpues de auer oïdo Miſſa caualgò en vn cauallero ruano, y fue acõpañado de dõ Pedro Tenorio, Arçobispo de Toledo, y de muchos Caualleros, que los lleuaua Dios para que fueſſen teſtigos de lo que no ſe eſperaua. Quiſo ver a eſtos Farfanes, que eran mui dieſtros en boluer y reboluer vn cauallero, y jugar a lo Africano la lança, y ſaliendo de la villa por la puerta de Burgos el Rey, dio de eſpuelas al cauallero para correr en vn barbecho,

y en medio de la carrera tropeçò el cauallero en lo blãdo de la tierra, y cayò muerto ſin dezir Ieſus me ayude: ſin aprouecharle nada de lo que ſe llama poder, grandeça y Mageſtad en los Reyes. Y admirados los que ſe hallarò preſentes, conſiderando que en todas las coſas eſtà mas cerca el peſar, que no el placer; conuirtieron en triſteza el guſto. Eſtà la heredad donde ſucedio tal caſo, cerca del Conuento de los Capuchinos de aquella villa; y hallandome en ella en el año de 1625. dixè a ſu Corregidor lo biẽ que pareceria que ſe puſieſſe vna Cruz donde el Rey auia eſpirado, para que viẽdola los que paſaſſen, ſe acordañen de pedir a Dios la ſaluaçion de ſu alma, como lo hizierò los Çamoranos en la parte donde ſinò el Rey don Sancho, quando le matò el traidor Vellido Dolfos. Yo hago ponderacion deſta laſtima, con la que ſucedìò al Rey don Iuan el Primero de Aragon año de 1395. que ſiguiendo vn jaurali tropeçò con el cauallero, y quando llegaron los ſuyos, le hallaron muerto; y reparò en la ſemejança de los nombres, en el modo de la muerte en tiempo deſtinado para contento y triſteza, y digo lo que el Poeta: *Poco ſabe el entendimiento humano, pues no alcanza la cõdicion de lo que tiene delante de los ojos; y es, que todo eſte ſujeto a varias alteraciones. A la deſgracia de la caïda del Rey llegò el Arçobispo de Toledo, y armando vna tienda, publicò que no era muerto: preuino lo conueniente para el gouierno futuro, y a*

poco rato lo manifestó la muerte, que tenia gana de que lo supiesen todos. La primera que llegó a ver el monumento de su desdicha, fue la Reina doña Beatriz, despojada poco antes del Reino de su padre, y agora de su marido. Acompañóla don Iuan Serrano Obispo de Sigüenza, Chaciller mayor del sello secreto del Rey. Los que se halla-

ron presentes, vnos partieron a adorar al nuevo Rey, y otros quedaron para dar sepultura al Rey difunto; y se la dieron asistiendo el Rey, muchos Prelados, y Grandes, con aparatos tristes en la Santa Iglesia de Toledo, en la Capilla que fundó su padre, y para que se supiese el lugar que guarda sus cenizas, pusieron el Epitafio siguiente.



AQVI YAZE EL NOBLE Y MVI VIRTVOSO REY DON IVAN, HIJO DEL BVEN REY DON HENRIQUE DE SANTA MEMORIA, Y DE LA REINA DOÑA IVANA, HIJA DEL MVI NOBLE REY DON IVAN, HIJO DEL INFANTE DON MANVEL, E FINÓ A NVEVE DIAS DEL MES DE OCTVBRE, AÑO DEL NACIMIENTO DE NUESTRO SALVADOR IESV-CHRISTO, DE MIL Y TRECIENTOS Y NOVENTA, EN EDAD DE TREINTA Y TRES AÑOS.

El Rey don Iuan fue Principe muy Catolico, temeroso de Dios, honrador del culto Diuino, y mas valeroso que afortunado. En la mayor parte de su Reinado vistió de paños de dolor, y el Reino en las Cortes q̄ celebrò en Valladolid, le suplicò dexasse el habito de tristeza, y vistiesse de alegría; agradeciò el amor que le mostrauan, y respondió: Que el vestir de aquella fuerte procedia, que quando comenzó a Reinar, hallò la justicia, y

las costumbres tã caídas, que aun que tenia voluntad de que la justicia tuuiesse el lugar que su dignidad y autoridad merecian, por sus culpas no lo auia podido cõleguir; y que estando esta virtud tan excelente agrauada, y triste por esta causa, como podia el Ministro inmediato suyo estar alegre? y que las costumbres eran tales, alimentadas del interes, y amor propio, que no dauan lugar a su reparo, y que passaua la vida en tristeza, viendo que

que no podia conseguir vn bien de tanta importancia, y por los muchos tributos que auia cargado en su tiempo; de que auia resultado grande daño en su Corona; y que era mucho mayor el luto del corazón, que no el que se via por fuera, y por auer sucedido el perderse en la batalla de Aljubarrota, y muerto en ella lo mejor de la sangre y nobleza de Castilla, que le causaua tanta mancilla, que no apartaria de si la tristeza, hasta que Dios se doliesse del, y de sus Reinos, y que viniesse tiempo en que pudiesse aliuar tantos tributos, y carga. Así manifestó su tristeza, y dixo, que si sus Pueblos queria que se quitasse el luto, auia de ser con el acuerdo siguiente: Que ningun hombre ni muger de qualquier estado y condicion que fuesse, no vistiesse paños de oro, seda, ni traiese oro, plata, aljofar, ni pedreria. Otorgóse, y se platicò en su tiempo.

Y condolido de los mismos tributos, a suplicacion del Reino, reformò los gastos de su Casa, de la Reina, y de sus hijos. Desta enmienda se quitaron siete quentos superfluos que se gastauan en ella, y mandò que se baxassen de las contribuciones publicas con que el Reino le seruia. Y porque se lamentaron, que mandaua executar algunas cosas sin Consejo, por sola su voluntad, nombrò quatro Prelados, quatro Caualleros, y quatro Doctores, que le asistiesen en los negocios; y los Prelados fueron, los Arçobispos de To-

do, Santiago, y Seuilla, y el Obispo de Burgos. Los Caualleros Iuã Hurtado de Mendoza, Pedro Suarez de Quiñones, don Alfonso Fernandez de Montemayor, y el Marques de Villena. Y los Doctores, Iuan de San-Iuan, Rui Perez Esquiuel, Rui Gonçalez de Salamanca, y Pedro Garcia de Peñaranda: y con ellos dio entera satisfacion a sus vassallos, y fue el que mādò por lei, lo que antes era costumbre: Que si el Rey, Reina, ò Infante, ò qualquier otro vassallo viesse llevar el Santissimo Viatico a los enfermos, fuesse tenidos de acompañarle hasta la Iglesia de adonde auia salido; y que el Rey, ni las personas Reales no se escusen de lo fazer, por poluo, ò lodo que huuiesse. Y el que estando en Camora en el año 1381. criò en Castilla la dignidad de Cõdestable, cuyo officio es ser el primero al assentar de los Reales; repartir en ellos las estancias, y ser el postrero q̄ leuanta el Real. Es juez de las cosas de la guerra, armas, campos, y desafios. Y n. mes antes de su fallecimiento en 21. de Setiembre de 1390. donò a la Orden de San Benito el Alcazar que tenia en Valladolid, para que los Monges fundassen Conuento, y dize que se le dà, para atesorar en el cielo, y para que los Monges que son, y fueren, rueguen a Dios que gouierne, e rija los sus Reinos, que por el le son encomendados, a su sano seruicio, e saluacion de su alma.

CAPITULO V.

De las costumbres del Rey don Henrique, y de la Reina doña Catalina.

HVE DÓ Henrique de mediana estatura, blanco, y rubio, de Reales y generosas costumbres; quando llegó a los 17. años tuuo algunas enfermedades, q̄ legastaró la complexiõ; y aunq̄ los años fueron pocos, el entendimiento fue mucho: porq̄ vinieron primero las canas, q̄ los años. El poder y Magestad le hizierõ Rey. La bõdad y virtud le hizieron Padre de los suyos; y en la muerte no le lloraron por auerle perdido como Rey, sino por auerle perdido como Padre. Y lo manifestó en el gouierno con q̄ tratò su hazienda, y la causa publica de la justicia, passãdo todo por su mano; valiéndose de su prudencia, y de los de su Cõsejo; cõ los quales comunicaua y resolua sus negocios: porque sabia mui bien, que el cuidado y la voluntad, inclinada a tratar el Rey por su persona las cosas de su Corona, engendra en los vassallos amor, beneuolencia, y deseos de larga vida, y obrando de otra manera, produçe efectos contrarios. Tuuo singular discrecion en elegir Ministros, porque apropioua las personas a los negocios, dando a cada vno aquello en que mostraua tener habilidad, y cordura: porque dezia, que lo que ha de ser juzgado de muchos en muchas partes, y en largo tiempo, se ha de mirar a muchas luzes: porque el ma-

yor peligro en que se pone vn Rey, es en elegir Ministros, que por los que pone en el gouierno, juzga el pueblo (con quien tambien se ha de viuir) el caudal y prudencia de su Rey, y le dà la estimacion que merece, ò se la quita; y en aquellos pocos años en que heredò la Corona, conocio perfectamente el daño que le causauan sus tutores. Y considerando esto el Obispo de San Ponce, Legado del Papa, dezia, que tenia mas necesidad de ser curada la demasiada ambicion de los Gouernadores, que la poca edad del Rey, que daua esperanças de valeroso Principe, sobrepujando la discrecion a la edad. Estudiò mucho en el modo de hazer mercedes, miraua el tiempo, a quien, y porque se hazian, y assi huuo para todos. En su comer, vestir y composicion de casa, y de la Reina fue templado, y con el buen orden que guardaua en todo, pudo juntar gran tesoro, sin echar pedidos, ni pechos a sus vassallos, que los hallò consumidos cõ las ocasiones que tuuieron su padre, y don Henrique su abuelo. Tuuo zelo del aumento de la Fè Catolica, y mas en aquellas ciudades donde en los tiempos passados fue venerada, y seruida. Honrò mucho a los prudentes y sabios, y dezia, q̄ no aprouecharò menos a los Atenienses los sabios consejos de Solõ, que las armas vitoriosas de Temistocles. Mossen Diego de Valera Maestre sala, y del Consejo de la Reina Catolica, en la Historia q̄ escriuió de los Reyes de España, dize del Rey don Henrique: *Fue*

este

este noble Rey mucho honrado de los virtuosos y buenos, mayormente de las personas Eclesiasticas, è Religiosas. Mantuuó sus Reinos en paz y concordia. Encomendò la justicia a los hòbres doctos, y de buena conciencia; a los quales hazia mercedes, y los que en algo la peruertian, eran grauemente penados. Domò los soberuios, y perdonò a los flacos: enriqueziò sus vassallos, ajuntò tesoros de sus propias rentas sin gemidos de los pobres. Por sus enfermedades y corta vida, no participò de las glorias que le prometian sus armas.

Fue Principe liberal, y supo ha-

zer merced a quien se la merecia: Oigamos a vn testigo de vista, que nos dirà el estilo con que platicaua esta virtud, tan propia de los Principes y Reyes, que fue el Dotor Rui Lopez, de su Consejo, y del Consejo del Rey don Iuan el Segundo, que en vna carta que le escriuiò, manifiesta el orden que se guardaua en premiar a los Consejeros, y darles ayudas de costa; y por lo que entonces sucedia, veremos la diferencia que ai de aquella edad a la nuestra: y la carta dize assi.

AL REY DON IVAN.

Mui noble y mui virtuoso Señor.

EL Dotor Rui Lopez, de vuestro Consejo, y vuestro Contador mayor vos haze saber, que el vino a aquesta villa de Madrid a fazer vuestras rētas, è de liberar los presos que en ella auia. Placē señor a Dios, que ya las rentas son fechas, y los presos deliberados. Tambien vos haze saber, que el Rey vuestro padre, aunque indigno me hazia merced de vn vestido de Inuierno, y otro de Verano, y pues vos le auis sucedido mayormente en la largueza, ruego vos que me deis el vestido de Inuierno, que lo he bien menester, y guarde y prospere Dios vuestro glorioso Estado.

Viesta carta en la libreria del mui noble Cauallero don Diego de Corral y Arellano, de la Orden de Santiago, de los Consejos de Castilla, de la Camara y Haziēda.

Embiò nuestro don Henrique a Reinos remotos sus Embaxadores, para certificar se de las mejores costumbres que guardaua otros

Reyes. El amor que tuuo a sus vassallos fue grande, y el gouierno como de Padre de familias. Suya es aquella sentencia de inestimable valor, que persuadiendole los que tenian mas zelo de la hazienda del Rey, que de su hõra, echasse vn cierto tributo, respondio: **NOME LO A CONSEGEIS, QUE TEMO**

MAS LAS LÁGRIMAS DE MIS PUEBLOS, QUE LAS ARMAS DE MIS ENEMIGOS. De aqui era, que Reinaua no para sí, sino para sus vassallos, gozando desta manera de los frutos de su propia fama; y quando gouernò como Rey, puso en espanto a los que quisieron doblar el braço de la justicia. Y suya es la otra sentençia de oro: Preguntò vn dia, si auia quien esperasse su Audiencia? dixeron que sí, y q̄ no se la dauan atendiendo a su dolencia: y enojado dixo: **EL REY NO ESTÀ DOLIEN TE, SINO SANO, ENTREN, NO SE QUEXEN DE QUE EL REY NO HAZE SV OFICIO.** Fue mui temido de sus vassallos: Preguntòle vn dia su Ayo Iuan Hurtado de Mendoza, que porque le temía tanto, estando enfermo? Respondio: **PORQUE YO TEMO A DIOS, ME TEMEN ELLOS.** Era feuero en castigar a los que venian ricos de las Prouincias adonde auian gouernado; y dezia, que no podia ser, sino era metiendo la mano en la sangre inocente de la Republica; y còsta de la visita que hizo a su Consejo Real, y lo que resultò della. Fue sumamente alabado, por auer puesto a la virtud de la justicia en grande autoridad, y ser insigne en Religion, y en la con fiança que tenia en los faouores de Dios. En su tiempo tuuo principio la costumbre, tan obseruada en el Palacio Real, imitada por grandeça en las casas de los Señores, de boluer a la pared el asiento de la silla en que el Rey se sienta quando quiere dar

audiencia a sus vassallos; y el caso sucedio así. Estando el Rey en Valladolid en su palacio, passando de vna sala a otra, vio que su hermana el Infante don Fernando estaua sentado en la silla donde daua audiencia; que es lo mismo que la dignidad; y como le vio se leuantò a mucha priessa con la gorra en la mano, y el Rey cò el enojo de verle sentado en ella la mandò arrojar por la ventana en la calle, y dixo al Infante; Agradecedme que no os mando a vos lançar con ella. Y de allí adelante se acordò, que la silla del Rey estuuiesse en la forma que agora tiene, en su antecámara encima de vna tarima donde los Viernes oye a su Consejo debaxo de dosel. Y en fin la industria de su prudencia fue el artifice de la fama que dexò a la posteridad de los suyos herencia verdadera y estable, y no sujeta al albedrio de la muerte. De la gloriosa q̄ tuuo en el año 27. de su edad, diremos quando llegue la hora de passar del mundo al cielo.

Fue la Reyna doña Catalina hermosa, alta, y bien dispuesta en el talle y gallardia del cuerpo; tanto parecia hombre como muger. Fue mui honesta, liberal, y magnifica, y mui sujeta a validos; principalmente tuuo con ella gran mano doña Leonor Lopez de Cordoua su Dama, hija de Martin Lopez, Maestro de Calatraua; a la qual dio el dominio de toda su voluntad; y demanera valia con ella, que ninguna cosa se executaua sin su consejo, sin que pudiesse la ley, ni la nobleza

mas

mas de lo que ella queria. Y quando la Reina, y el Infante don Fernando, Arçobispos, Obispos, y Consejeros determinauan alguna cosa, si ella lo contradazia, no le auia de hazer, profanado los pareceres de lo mas graue de nuestra Republica; dando con esto ambiciosa materia, para que los inferiores tuuiesen en poco a sus cabeças. Desto resultaron en el Reino muchos escandalos, y para evitarlos, la Reina la mandò salir de la Corte, y que se fuesse a Cordoua. Obedecio; y pareciendole que estando fuera del Palacio era como viuir en desierto, quiso boluer, fiada en el semblante de la fortuna passada: llegò hasta Cuenca, y sabido por la Reina, la mandò boluer, y que sino obedecia la mandaria quemar. Y prouocada del enojo de su ira, despidio a los q̄ tenian oficios en el Palacio Real, que por su causa fueron admitidos en ellos. Tambien tuuo con ella gran lugar Alonso de Robles, introducido en su seruicio por medio de Leonor Lopez. Fue hombre mui poderoso, y de pensamientos mas altos de lo que permitia la cãtidad de su persona, y de tan grande ofadia, que tuuo en poco lo mejor de la grandeça de Castilla, cò que mui apriessa folicitò los medios de su caida, y fue tal, que acabò en vna prision pobre, desventurado, y mēdigo.

En su comer la Reina no era tēplada, de que le resultò vna perlesia. Era llana, y mui aficionada a Religiosas, tanto, que admitio vn poder de la Priora, y Conuento de

Santo Domingo el Real de la ciudad de Toledo, su data en 24. de Mayo de 1406. para cobrar en su nombre las rentas de aquel Conuento. Y fue la que quando vino a España traxo a Castilla el vso de las camas de campo, y en dote el ganado que llamamos oy Merino; y la que con su viudez introduxo el habito de viuda, que vsa la nobleza en España. Fundò el Conuento Real de Religiosos de la Ordē de Predicadores en la villa de Santa Maria de Nieua, y en Valladolid vnos palacios, que despues se los donò al Condestable don Rui Lopez Daualos, y el Condestable a la gloriosa Religion del Padre y Doctor San Agustín. Padiò muchos trabajos en tiempo de la tutoria de su hijo el Rey don Iuan el Segundo. Muriò, y està sepultada en la Santa Iglesia de Toledo, donde fundò vna Capilla, que conserua la memoria de su nombre.

Tuuo por Confessores a tres varones Ilustres en santidad, y vida Religiosa, de la Orden de los Predicadores. El primero, Frai Aluaro de Cordoua, q̄ fundò en aquella gran ciudad el Conuento de Escala Celi, cuya vida y penitencia fue tal, que ha llegado a merecer, que en el año 1629. se tratasse de su beatificacion.

Otro, fue don Frai Iuan de Morales, Obispo de Vadajoz, y Iaen, Maestro y Confessor del Rey don Iuã el Segundo. Asistio en el Concilio Constanciense, y fue vno de los que eligieron en Pontifice a Martino Quinto. Las Historias de

fu

su Religion le cuenta en el numero de los Bienaventurados que ella tiene.

Otro, don Frai Garcia de Castro-Nuño, que murió Obispo de Coria, y Chanciller mayor del Infante don Henrique, Maestre de Alcantara. Fue singular bihechor del Conuento de los Predicadores de la ciudad de Toro, donde está sepultado.

El Rey don Henrique tuuo por su Predicador, por el zelo que tuuo de las almas, y de la salud del bié publico al Santo y venerable Varón Frai Hernando de Valdés, de la Orden de la Merced, que fue

Obispo de Lugo. Y está sepultado su cuerpo en el Conuento que su Religion tiene en la ciudad de Toledo, y abriendo su sepultura en el año 1604. se hallò su cuerpo incorrupto y oloroso.

Tuuo por su Mayordomo mayor, que lo fue tambien de la Reina doña Catalina, a Iuan Alvarez Oforio, que fue Guarda mayor deste Serenissimo Rey; y por su Copero mayor don Alvaro de Luna, Rico hombre de Aragon, padre de don Alvaro de Luna, el que tanto pudo en tiempo del Rey don Iuan el Segundo.

AÑO PRIMERO M. CCC XC.

Del Reinado del Rey don Henrique Tercero.

CAPITULO VI.

Vino el Rey a Madrid, donde le besaron la mano muchos Grandes, y en ella se leuataron pendones, y le aclamaron su nombre.

Recibió la nueva el Rey de la muerte de su padre estando en Talaueira con la Reina, y el Infante don Fernando. Vistieronse de paños de dolor, y partieron bié acompañados a la villa de Madrid; donde se leuataron pendones por el nuevo Rey, con vn contento téplado. Los primeros que llegaron a darle la obediencia, fueron don

Lorçgo Suarez de Figueroa, Maestre de Santiago, don Gonçalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, y Pedro Lopez de Ayala. Los dos Maestres estando en Ocaña hizieron juramento de ser buenos, leales y verdaderos amigos para feruir a su Rey, y para jurarlo así; dixo Miffa vn Capellan del Maestre de Calatrava, y en acabando de confagrar, se leuataron los Maestres, y pusieron las manos sobre la Hostia, y juraron lo que acabo de dezir. Dieronse conuocatorias para Cortes generales; acudieron los Señores del Reino a besar la mano al Rey, y a ofrecerle con las vidas su fidelidad y Estados. Vi-

nie-

nieron tambien don Fadrique Duque de Benauente, hijo del Rey don Henrique el Segundo, dō Pedro Conde de Trastamara, hijo de don Fadrique, Maestre de Santiago, dō Martin Yañez de la Barbuada, Maestre de Alcantara, don Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo, don Iuan Garcia Manrique Arçobispo de Santiago. Don Alfo de Aragon Marques de Villena, se hallaua en Aragon mal enojado con el Rey difunto, por agrauios que alegaua. Fue este Marques hijo del Infante don Pedro de Aragon, y nieto del Rey don Iaime el Segundo; ofreció boluer a Castilla, con tal, que se le restituyesse la dignidad de Códetable; vinieron en lo que pedia el Rey, Reyna, y su Consejo para sofegarle, y hazer de los mal contentos, leales y verdaderos amigos. Como llegó la nueva de la muerte del Rey donde estaua el Arçobispo de Santiago; considerò el daño que podia resultar en la ciudad de Tui, que se hallaua sin Prelado, por ser recien electo don Iuan Ramirez de Guzman: con este respeto por escusar lo que podia suceder por la vezindad de Portugal, se apoderò de Tui, y se intitulò Obispo de aquella Iglesia; y quando huuo de venir a dar la obediencia al Rey, dexò la ciudad a sus propios Ciudadanos que le hizieron pleito omenage de recibirle, y no a otro, y don Iuan Ramirez que se hallaua en la Corte, suplicò al Rey mandasse se le entregasse la ciudad, alçando el pleito omenage q̄

sus Ciudadanos auian hecho al Arçobispo: así se hizo quedando aquella parte de Galicia en tranquilidad, y buena correspondencia en lo tocante al Reino de Portugal.

Avisò el Rey a sus ciudades y villas, de la muerte de su padre, y en recibiendo en Ezija su carta, trataron en su Ayuntamiento, que el Martes siguiente fiziessen llanto en la villa por el señor Rey, quebrando escudos, è faziendo el lloro que deuián fazer por tal Señor natural como auian perdido, è de tomar voz, y recibir por Rey è Señor nuestro, a nuestro Señor don Henrique su hijo primero heredero. E mandaron a Pedro Gonçalez Mayordomo del Concejo, que faga buscar dos escudos de las armas pintadas del señor Rey, para quebrar; è faga comprar pan, y vino, y cera, è todas las otras cosas q̄ fueren menester para el mortorio, è cumplimiento del dicho señor Rey, y lo que hizo Ezija hizieron las demas ciudades y villas desta Corona.

CAPITULO VII.

Celebranse Cortes en Madrid, para ordenar el gouerno durante la menor edad del Rey, y el acuerdo que se tomó en reducir la moneda.

Lentaronse Cortes, con deseo de obrar en ellas de tal manera, que fuesen los Castellanos exemplo para las demas Naciones de lealtad, y marauilloso zelo en serui-

cio

cio de su Rey; que entonces mas q nunca tenia necesidad del amor y prudencia de los suyos; prouocauales a ello estar a la vista del Pontifice Romano, de los Principes Christianos, y de los mismos Pueblos de Castilla; testigos fidedignos del obrar de cada vno. Dio su cõuocatoria para que viniesse a ellas; que dize asì.



DON Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jaen, del Algarue, de Algezira, Señor de Vizcaya, e de Molina, al Concejo, &c. de la ciudad de Auila, Salud e gracia, como aquellos de quien mucho fio. Bien sabedes, en que por otras mis cartas vos embiè a dezir, en como el Rey mi padre, e mi señor que Dios perdone es finado: e agora sabed, que yo con acuerdo de los que eran del Consejo del dicho Rey mi padre, que Dios de santo Paraíso, ordenè embiar por todos los Prelados, Maestres, Condes, e Ricos homes, e por todos los otros Grandes, e por los Procuradores de las Ciudades e lugares de los mis Reinos e Señorios, por que se ajunten conmigo, para tratar y ordenar, asì en fecho de mi criança, como en qualos lugares deua ser, como del regimiento, e gouernamieto de mi persona, e de las otras cosas que cumplen a mi seruicio, e a pro, e a honra e guarda de los dichos mis Reinos, e de vosotros; por lo qual yo he embiado a llamar los dichos Prelados, Duques, Maestres, Condes, Ricos homes, e a todos los Procuradores de los dichos mis Reinos, para lo que dicho es. E por quanto como es razon, vosotros deuedes ser en ellos, a fazer e ordenar lo que dicho es, es menester que luego que vos fuere mostrada mi carta, nombreis de entre vosotros dos Procuradores suficientes, e buenos, que por seruicio de Dios y mio, deuen pro comunal de los dichos mis Reinos, como dicho es. Por que vos mando q lo fagades, e cumplades asì, e los embiedes en vuestra Procuraciõ: por que con los otros de los dichos mis Reinos puedan tratar las cosas sobredichas, e todas las otras que cumplen a mi seruicio, e a pro e honra, e guarda, e defendimiento de los dichos mis Reinos, como dicho es: por que vos mando que lo fagades asì. E faced en manera, como los dichos Procuradores sean conmigo aqui en Madrid a 15. de Nouiẽ-

bre a lo mas tarde, por que de la tardança se podra seguir algun peligro, e de seruicio mio. Dada en Madrid a 22. de Octubre del año del Nacimiento de nuestro Saluador Iesu Christo 1390.

YO EL REY.

Yo Pedro Alfonso la fiz e escreuir por mandado de nuestro Señor el Rey.

Los que vinieron de las ciudades y villas, como sus Procuradores, fueron.

Por la ciudad de Burgos.

Pedro Fernandez de Villegas.

Juan de San-Juan.

Garci Ruiz, e Iuã Alonso de Castro Duarco, e Martin Gonzalez de Cencerra, e Sancho Garcia de Medina, e Garcì Perez de Camargo.

Juan Lopez de San-Soles.

Por la ciudad de Toledo.

Pedro Lopez de Ayala, e Perasfan, e Juan Gaitan, e Juan Alfonso de Zorita, e Martin Gonzalez Trapero.

Procuradores de la ciudad de Leon.

Pero Nuñez de Villafaña.

Fernan Aluarez de Leon.

Gonçalo Fernandez de Cabañas.

Juan Ruiz, e Alonso Fernandez.

Procuradores de Seuilla.

Fernan Gonzalez Alcalde.

Diego Fernandez de Mendocã, e Garcì Perez de Morales.

Procuradores de Cordoua.

Lope Gutierrez Alcalde, e Pedro Vanegas, e Alfonso Yañez Lurado.

Procuradores de Murcia.

Juan Sanchez de Ayala, e Sancho Rodriguez de Palençuela.

Procuradores de Jaen.

Juan Pelais de Barrio, e Fernan Arias, e Pedro Sanchez de Barrio.

Procuradores de Auila.

Alfonso Gonzalez,

Sancho Sanchez.

Procuradores de Salamanca.

Rui Gonzalez,

Juan Sanchez de Seuilla, e Rui Fernandez.

Rodrigo Yañez Maldonado, e El Doctor Anton Sanchez, e Alfonso Godinez.

Andrés Dominguez,

El Bachiller Iulian Gomez.

Procuradores de Çamora.
Fernan Rodriguez de Esparuegos.
Ordoño Ruiz. *¶ Periañez de la Rúa.*
Gomez de Torres.

Procuradores de Segouia.
Garci Alfonso de Vruena. *¶ Fernan*
Sanchez de Virues.

Procuradores de Soria.
Garci- Aluárez de Vera.
Fernan Sanchez de Barrionueno el
mayor. *¶ Iuan de Morales.*
Fernan Sanchez de Talauera.

Procuradores de Valladolid.
Iuan Manso. *¶ Gonçaliañez.* *¶ El*
Bachiller Gonçalo Gomez. *¶ Rui*
Sanchez.

Procuradores de Plasencia.
Garci-Góçalez Mariscal. *¶ Diego*
Gomez de Almaraz.

Procuradores de Baeza.
Fernan Ruiz de Naruaez. *¶ Luis*
Gonçalez. *¶ Iuan Garcia Escriuano.*

Procuradores de Vbeda.
Miguel Ruiz. *¶ Gil Sanchez.*

Procuradores de Toro.
Diego Garcia. *¶ Iuan Nuñez.*
¶ Fernan Gomez. *¶ Alfonso Ruiz.*

Procuradores de Calahorra.
Diego Ximenez Arnedo.
Gonçalo Falcon.

Procurador de Ouiedo.
Iuan Estuanes.

Procuradores de Xerez.
Lucas Fernandez de Loçana.
Pedro Garcia de Miseria.

Procurador de Astorga.
Diego Aluarez.

Procurador de Ciudad-Rodrigo.
Sancho Gomez de Ferrera.

Procurador de Badajoz.
Gonçalo Sanchez.

Procuradores de Coria.
Rodrigo de San Millan.
Iuan Alfonso Pan y Agua.

Procuradores de Guadalaxara.
Iuan Ortega. *¶ Garcí Lopez.*

Procurador de la Coruña.
Gonçalo Añez Ferrero.

Procuradores de Medina del Campo.
Gonçalo Ruiz. *¶ Iuan de San Pedro.*

Pro-

Procuradores de Cuenca.
Nuño Gonçalez de Torre. *¶ Iuan*
Rodriguez de Nauallon. *¶ Iuan Sa-*
chez Paniagua.

Procuradores de Carmona.
Iuan Martinez de Cea. *¶ Gonçalo*
Martinez Jurado.

Procuradores de Ezija.
Alfonso Fernandez de Valderrama.
¶ Pedro Diaz de Valderrama.

Procuradores de Vitoria.
Pedro Góçalez de Afrecha. *¶ Pe-*
ro Garcia, hijo de Miguel Garcia.

Procurador de Logroño.
Gonçalo Garcia.

Procuradores de Truxillo.
Fernan Alfonso de Finojosa. *¶ Rui*
Gutierrez de Sandoual.

Procuradores de Caceres.
Lorenço Yañez. *¶ Garcia Marti-*
nez.

Procuradores de Cadiz.
Sácho Garcia de Argomédos. *¶ Fer-*
nan Gonçalez de Vidriales.

Procuradores de Castro Xeriz.
Gonçalo Ruiz. *¶ Alonso Sanchez de*
Argona. *¶ Iuan Fernandez de San-*
doual. *¶ Iuan Garcia.*

Procuradores de Bejar.
Gil Fernandez. *¶ Diego Sanchez.*

Congregados los Procuradores
 con los Señores del Reino, el Ar-
 çobispo de Toledo les hizo vn gra-
 ue razonamiento, en q mostraua el

Procuradores de Villa-Real.
Bartolome Martinez. *¶ Gonçalo*
Gomez. *¶ Alfonso Sanchez.*

Procuradores de Cuellar.
Velasco Perez. *¶ Diego Garcia.*
Alfonso Garcia de Velasco.

Procurador de Tarifa.
Iuan Ramirez de Allenmar.

Procuradores de Huete.
Pedro Fernandez Barajas. *¶ Al-*
fonso Rodriguez.

Procuradores de Andujar.
Alonso Gonçalez de Priego de Es-
quiuias. *¶ Iuan Sanchez.*

Procuradores de Atiença.
Pedro Aluarez. *¶ Gonçalo San-*
chez. *¶ Aluar Nuñez.*

Procuradores de Madrid.
Iuan Gondoual. *¶ Iuan Garcia.*

Procuradores de Alcaraz.
Alonso Lopez. *¶ Rui Gonçalez.*

Procuradores de San Sebastian.
Pelegin Gomez. *¶ Iuan de He-*
nebas.

Procuradores de Sahagun.
Garcia Alfonso. *¶ Fernn Góçalez.*

Procurador de Fuente-Rabia.
Estuan de Aluda.

deuido sentimiento que auia causa-
 do la desgraciada muerte del Rey
 don Iuan: y que la causa deste tan
 justo dolor se aumentaua cō la po-

B

ca

ca edad del sucesor, que consolaua no mas, que cō la esperança de que seria felicissimo. Traxo a la memoria los daños que causaron en Castilla las tutorias de los Reyes don Ramiro el Primero, don Alonso el Quarto, don Alonso Octauo, don Henrique el Primero, dō Fernãdo el Quarto, don Alonso Vndecimo, y q̄ aquellos exemplos hablauan cō lo presēte: Exortōles a la fidelidad y lealtad q̄ deuia a Dios, y a su Principe, siruiendole cō el amor de verdaderos vassallos: y en acabãdo de razonar, se tratò q̄ se baxasse la moneda a su justo y verdadero valor; enfermedad q̄ auia venido de mano en mano desde los tiempos del Rey don Henrique el Segundo, y Rey don Iuan el Primero, hasta los del nuevo Rey: porq̄ don Henrique el Segundo para dar satisfacciō a la nobleza de Francia, q̄ vino en fauor suyo cōtra el Rey don Pedro su aduersario, a quien en las Cortes de Burgos, y en muchas escrituras y priuilegios q̄ he visto, le dan titulos de tirano, y malo, subió la moneda, de q̄ resultò subir todas las cosas a tan excessiuos precios, q̄ pereciã los pueblos; y estãdo en Medina del Campo a instancia de las ciudades del Reino la mandò reducir a su justo valor, q̄ el real que valia tres maravedis, no valiesse mas de vno; y q̄ el cruzado q̄ valia vn marauedi, que no valiesse mas de dos cruzados, que son tres dineros, y dos meajas. Y el Rey don Iuan el Primero en vna prouision suya, dada en la ciudad de Burgos en 26. de Diziembre del año 1388. y acor-

dada en las Cortes de Briuiesca, mandò baxasse la moneda de los blancos, auiendoselo suplicado los Prelados, Ciudades, y nobleza de sus Reinos, por escusar los excessiuos precios que en todas las cosas se auian introducido por la necesidad del tiempo, ò malicia de los vendedores. No pudo esta enfermedad conualecer tan aprisa, q̄ no llegasse hasta los tiempos de nuestro Rey don Henrique, que la baxò de todo punto, y se pregonò en Madrid, y el pregon dezia. *Sean todos que es ordenado por nuestro señor el Rey, y por los de su Consejo, q̄ por quanto los Procuradores de todas las Ciudades, Villas y lugares de sus Reinos, le pidieron por merced de parte de todas las Ciudades, Villas y lugares q̄ quisiese tornar esta moneda de blancos a aquella lei q̄ fuese razon que valia cada blãco. Por ende por fazer bien y merced a todas las Ciudades, Villas y lugares, que tornassen los dichos blancos a valia de la lei verdadera que en ello ha. Porende tiene por bien, y es su merced, que de aqui adelante para siempre jamas valga cada blanco vn cornado por todos sus Reinos de moneda vieja, è que assi es su merced, de lo mandar tornar en sus Reinos. E otrosi, que manda a los Prelados, Maestres, è Condes, è a los otros grandes Caualleros, Escuderos, è Fijosdalgo de siso. E otrosi, a todas las Ciudades, Villas, è lugares de los dichos sus Reinos, que reciban cada blanco por vn cornado de moneda vieja, en viandas, ò en todas las otras cosas: è que alguno, ni ningunos no sean osados de venir contra esto, so pena de la merced del dicho señor Rey, è de caer en aquella pena en que*

caen

caen aq̄el, ò aquellos que passan mandamiento de su Rey, è de su señor natural; y esto se faze, por quanto fue fallado por maestros de monedas, que vale de lei esta quantia, è aun más. Fecha en la villa de Madrid, Sabado 21. dias de Enero, año del Nacimiēto de nuestro Saluador Iesu Christo 1391 años. Yo Per Alfonso la fize escriuir por mandado de nuestro señor el Rey, è del su Consejo. Yo el Duque. Archiepiscopus Compostellanus. Nos el Maestre Rui Póce. Pero Suarez. Garcí Góçalez. Aluar Pérez. Y el mismo dia en presencia de mi Per Alfonso de Caruajal, Escriuano del Rey en su Camara, è su Notario publico en la su Cortē, y en todos sus Reinos, Domingo Fernandez Alcalde del dicho señor Rey, è Diego Lopez de Estuñiga su Iusticia mayor, fueron a pregonar este pregon, segun que en el se cõtiene; el qual fue leído por mi el dicho Escriuano, y Iuã Fernandez apregonaualo assi; y el primer prego fue al Palacio del señor Rey, y el segundo a la Iglesia de San Saluador a do es la plaça; y el tercero a la Iglesia de San Iuste, a do posan los Procuradores de Burgos, y el quarto prego en la plaça. Obedecido por el Reino, y cõpueste el trato publico, se juntaron con los señores los Procuradores del Reino en 31. de Enero del mismo año en la Iglesia de San Saluador de la villa de Madrid, siēdo Secretario de las Cortes, Iuan Martinez Chanciller del Sello de la puridad del Rey, y dixerón; q̄ por quanto auia sido llamados por cartas y mandamiento del Rey q̄ Dios mantenga para ordenar el regimiento del

Rey, y de su Corona, como mas cõuiniesse a su seruicio, sobre lo qual auia cõferido, y tratado muchas vezes, y resoluian; q̄ el mejor medio de todos para q̄ el gouierno fuesse pacifico y justo, era; q̄ el Rey y Reino se rigiesse por Consejo, en q̄ asistiesse Grandes, Marqueses, Duques, Prelados, Maestres, Condes, Ricoshōbres, Caualleros, y de los vezinos y moradores de las Ciudades, y Villas, y para escoger quales, y quantos auian de ser los Procuradores, y dixerō dauan su poder cõplido a onze señores Ricoshōbres, y Caualleros, y a treze Procuradores, que fueron don Fadrique Duque de Benauente, don Pedro Conde de Trastamara, don Pedro Arçobispo de Toledo, don Iuã Arçobispo de Santiago, don Gonçalo Nuñez Maestre de Calatraua, Pedro Lopez de Ayala Alcalde mayor de Toledo, Aluar Pérez Offorio, Rui Ponce de Leō, Pedro Suarez Adelantado de Leon y Asturias, Garcí Gonçalez Mariscal; y por el Reino de Castilla, Garcí Ruiz, Sancho Garcia de Medina, y Rui Sanchez de Valladolid. Por el Reino de Toledo, Pera Fan de Ribera, y Iuan Gaytan. Por el Reino de Leon, Alfonso Fernandez, y Rodrigo de Esparriegos, vezino de Camora, y Iuan Aluarez Maldonado, vezino de Salamanca. Por el Reino de Andalucía, Fernan Gonçalez Alcalde mayor de Seuilla, Lopez Rodriguez Alcalde mayor de Cordoua. Por los Reinos de Murcia, y Iaen, Iuan Sanchez de Ayala vezino de Murcia, y Iuan Pelaiz de Barrio vezino de Iac. Y por las

Estremaduras, Fernan Sanchez de Virués de Segouia, y Alfonso Góçalez Dauila, y juraron sobre los Santos Euangelios, que guardarian lo acordado en seruicio del Rey, y hõra del Reino, y lo otorgaron en nombre de sus partes, exceptuando algunas cosas que diremos. La mitad de los Procuradores juraron, e hizierõ pleito omenage en manos de Pedro Lopez de Ayala, y la otra mitad en manos de Diego Fernandez Mariscal, y acordaron q̄ la mitad siruiesse el medio año, y la otra mitad otro medio, y las cosas que executaron fueron.

PRIMERO, Ninguno de qualquier estado q̄ sea, así Castellano como Portugues, no tirẽ la tierra q̄ tienen del Rei, ni officio ni tenencia, ni merced, ni heredad, ò por vida, saluo vacado, ò por merecimiento que fiziesse, porq̄ la deuiesse perder con derecho. E esto en razõ de las tierras, è mercedes, è officios, è tenencias se entienda despues de la ordenacion que se fiziere en estas Cortes con todo el Consejo, ò con las dos partes del hasta en fin del mes de Abril primero que viene.

SEGUNDO, El Consejo prouea Tesorerias, y recudimientos; pero q̄ los recaudadores sean de los Arçobispados, y Obispados de los recudimientos, hallando los suficietes Contadores, Alcaldes de sacas, pagas de castillos y frõteras, Regidores, escriuanos de Camara, y del Consejo, Porteros menores, y officios que se dan por administraciõ, Regidorias de Ciudades, Villas y Alcaldias, y juzgadores a pedimieto de la ciudad, ò villa, ò de la ma-

yor parte, segun que se vsò en los tiempos passados.

TERCERO, No puedan dar villa, castillo, çinero, ni otra heredad, por juro de heredad, ni por vida. Y porq̄ ay algunas dudas sobre los donatiuos, q̄ quede a saluo el poderio del Consejo, de ordenar aquello que cuple al seruicio de Dios, del Rey, y prouecho del Reino, y si alguno de los q̄ tocan en este caso se tuuiere por agrauiado, y lo pidiere, se prouea en ello por el Consejo, con razon y derecho.

QUARTO, Que no acrecienten mas lanças ginetas, ni Castellanas de las q̄ ay, q̄ son quatro mil Castellanas, y mil y quinientos ginetes.

QUINTO, No intentarán guerra contra ningun Rey vezino, sin consejo y parecer del Reino, saluo entrando enemigos en el, ò si alguno fuesse desobediente al Rey, ò a su Consejo.

SEXTO, No echará pechos mas de los q̄ fueren otorgados por Cortes, y junta del Reino: mas si fuere caso mui necessario de guerra, q̄ lo puedan hazer con consejo, y otorgamiento del Reino, y esto sea en monedas, no pedidos ni emprestidos en general, ni en particular.

SEPTIMO, No darán cartas para matar, herir ni desterrar a ninguno, sino que sean juzgados por sus Alcaldes, y no desharán ligas hechas con los Principes y Reyes.

OCTAVO, No daran cartas de perdõ de caso de muerte, y si le dieren, sea perdonado primero la parte agrauiada, como no sea de caso de traiciõ; y si fuere de los puertos acà, q̄ sirua segun su estado vn año

en

en Fuente-Rabia, y si fuere de los puertos allà, q̄ sirua en Tarifa, Teba, en Alcalà la Real, ò en Lorca.

NONO, Guardaràn las ligas que estã hechas por los Reyes, y no harán otras sin consejo del Reyno.

DECIMO, No darán cartas de ruego para casamiento.

DECIMOPRIMO, No darã cartas para los Oidores, ni Alcaldes para q̄ no vean, y q̄ alarguẽ los pleitos q̄ se tratã en sus Tribunales, saluo los q̄ mandare el Rey, ò su Consejo, q̄ se detengan hasta q̄ la parte buelua, si fuere en seruicio del Rey.

DECIMOSEGUNDO, No darã cartas en publico ni en secreto para los Contadores de las quantas, para q̄ dexen de tomarlas de los q̄ deuen a la hazienda del Rey.

DECIMOTERCIO, No madaará labrar moneda de buena lei, menuda, è reales, a respeto de moneda vieja, en talla, ò en lei, y pongã officiales buenos de las ciudades y villas donde se labraren, y si algo costare labrar la moneda nueua, que lo pague el Reyno.

DECIMOQUARTO, No quitaràn, ni moderará los pechos que el Rey lleua de cinco años a esta parte, saluo si los vassallos estuuiessen agrauiados, que deuen ser oídos en justicia, y en derecho.

DECIMOQUINTO, El Consejo pueda quitar, y recibir omenages de castillos y fortalezas del Reino, y qualquier otro juramieto, y omenage q̄ qualquier persona huuiere hecho al Rey; y esto ha de ser quando cõuenga, y cumpla a su seruicio.

DECIMOSEXTO, No daran

prouision para labrar fortaleza, ni peña braua; mas si algunos quisierẽ labrar casaf llanas en sus heredades lo puedan hazer.

Y Lunes seis de Febrero, estando juntos en la Parroquia de Sãtiago de la misma villa, hizieron su juramento solene, de q̄ en la mitad del año gouernarian la mitad de los Señores, y la otra mitad en el otro medio año: y la forma del juramento era.

Juramos en el nõbre de Dios, en los Santos Euangelios, y en la señal de la Cruz, q̄ corporalmente tocamos con nuestras manos, q̄ bien y leal y verdaderamente guardaremos la vida y salud del señor Rey, y haremos su pro y honra, y de todos sus Reinos, y de todas las maneras que pudieremos, desviaremos las cosas que amenaçan su mal; y procuraremos que todo su señorio sea vno, y que no venga a menos, y que no se enagenarã; mas que lo acrecentaremos con derecho, y lo sustentaremos en justicia y paz, y q̄ en publico ni en secreto no haremos lo contrario: q̄ se guardará justicia a los agrauiados, sin odio, sin amor ni fauor; y q̄ no haremos cosa alguna de las vedadas por el Reino, y esto cõpliremos, y haremos hasta q̄ el señor Rey tenga edad de 16. años, y prometemos q̄ en el diezmo y sexto no haremos llamar a Cortes para acordar si este consejo durará hasta los años señalados, ò si quedará cumplidos los diez y seis, y cumplido este tiempo, cessaremos en el Consejo, saluo si el Reino en Cortes ordenare otra cosa.

en este caso; y prometemos y juramos de guardar, y hazer guardar en quanto durare el poderio del Consejo, a los Caualleros. Hijosdalgo del Reino, è a los Prelados è Ordnes todos sus priuilegios, vsos, buenas costumbres, franquezas y libertades q̄ de los Reyes passados onde viene el Rey nuestro Señor tienen, y de que vsarò en los tiempos passados. Pero en razon de los daños, que si algunos dellos se sintieren agrauiados, q̄ los oïran, y cumplirá de derecho, segun el capitulo de los daños, è segun debieren de derecho. Otrosí, a todas las Ciudades, Villas, y lugares del Reino de les guardar, è fazer guardar esso mesmo, todos los fueros, è priuilegios, buenos vsos, costumbres, franquezas, è libertades q̄ han de los dichos Reyes, è de q̄ vsaron, segun q̄ mejor, è mas cùplidamente les fueron, è son guardados en tiempo de los dichos Reyes; y todo esto juramos, y prometemos en la manera q̄ dicho es, el tiempo q̄ se assentare nuestro Señor el Rey en Cortes publicas.

Esto mismo juraron el Conde dō Pedro, el Arçobispo de Santiago, los Maestres de Satiago, y Calatrua, y otros muchos Caualleros; y acabaron su juramento, con dezir, q̄ si assi no lo hizieren, q̄ sean tenidos por perjuros, y fementidos. El mismo juramento hizo don Fadrique Duque de Benauente, y vnos y otros ratificaron el poder dado a los q̄ auian de assistir en el Consejo.

Dispuestas assi las cosas, el Rey acompañaado de su hermano el Infan-

te don Fernando, y de muchos Caualleros, entrando en las Cortes leyò vn papel del Rey, Iuan Martinez Chanciller del Sello de la puridad, que dezia.

Mui amados mios Infantes, Duques, Condes, Prelados, Maestres, Ricos hōbres, Caualleros, Escuderos, Ciudades, Villas y lugares de mis Reinos, subditos y naturales, q̄ por mi mandado os aueis juntado en estas Cortes, quiero q̄ sepais las razones por q̄ os aueis jūtado en estas Cortes, è quiero vos fazer peticiones razonables, q̄ buenos è leales vassallos, tales como vosotros sedes deuen otorgar a mi v̄ro Rey, è vuestro Señor natural, especialmente en tiempo de la edad en que yo estò, dōde yo he menester vuestra ayuda, è vuestro cōsejo, è dōde la vuestra voluntad buena, è bōdad ferà mas esmerada, loada, y preciaada en todas las partidas del mūdo; la qual vos debedes fazer, parando mientes en las antiguas fazañas de lealtad, y bondad q̄ fizieron los dōde vosotros venides, a los Reyes dōde yo vengo. Por lo qual recibieron dellos muchas mayores mercedes q̄ otras gētes de sus señores; las quales gracias y mercedes Yo entiendo a vos mas largamēte por la lealtad y bōdad q̄ en vos fallo, y espero en Dios q̄ fallarè de aqui adelante; assi en el regimiento è guarda de mi persona, y de la Reyna mi muger, y del Infante don Fernādo mi hermano, como en defendimiento, pro y hōra de los mis Reynos, y en todas las otras cosas que a mi pertenecen, y las razones por q̄ os

auéis

auéis juntado, es para vos mostrar, en como el Rey don Iuan mi padre, y mi señor, que Dios de santo Paraíso, acabò sus dias en la manera que a Dios plugò, y para que me hagais el pleito omenage, y juramento que teneis obligacion, jurado tambien de guardar, y obseruar lo que aueis jurado y firmado cerca del regimiento de la mi persona, y de mis Reinos por via de cōsejo, y no por tutores, porque se falla ser mas prouechoso, segun los exemplos passados; y para vos aluiar del cargo del diezmo en que fuistes agrauados en los tiempos passados, y para poner verdadero valor en la moneda blanca, de la qual vos sentides por agrauiados en los tiempos passados; por quanto andaua en mayor precio, que non vale, y para pedir os cosas que cumplen al mantenimiento mio de mi honra, Estado, y Casa, y sustento de los Señores, Caualleros, y Escuderos que han de estar apercebidos para defender los Reinos, y hazer guerra a quien los quisiere ofender, y para mantenimiento de mi Consejo, y administracion de la justicia. Lo vltimo para señalar dia en que todos mis vassallos hā de venir a me fazer reuerencia, y omenage; assi los que tienen castillos y casas fuertes, como los que no se hallan presentes en estas Cortes. A todo respondio en nombre de todos los Reinos, Pedro Fernandez de Villegas, Procurador de la ciudad de Burgos, varon prudente. En la primera parte dixo, que le recibian por su Rey, y señor

natural, como hijo primogenito del Rei don Iuan. Que ratificauan el Consejo en la forma que estaua dispuesto, y en lo que pedia para su mantenimiento le otorgauan el alcuala del maruedi, y tres meajas, demas de la moneda Real que auia de auer por ser recién heredado. Pidieronle que jurasse de guardar a las Ciudades, Villas y lugares del Reino sus priuilegios, libertades, y effenciones, fueros, franquezas, y buenos vsos. El Rey concedio todo lo que pedia el Reino, y puso las manos en la Cruz de la espada, y dixo, que juraua, y jurò de guardar, y hazer guardar a todos los Hijosdalgo, Prelados, Iglesias, Maestres de Ordenes, a las Ciudades, Villas y lugares sus priuilegios, mercedes, franquezas, y libertades, effenciones, buenos vsos, y fueros q̄ tuquieren, como lo hizieron los Reyes don Henrique su abuelo, y el Rey don Iuan su padre. Assentadas al parecer las cosas, estando el cielo y mar de la Republica con señales de vna mui firme bonança, de repente se leuantaron tormentas, solicitadas del apetito de mandar de algunos, que el arte de la ambicion enseña a sus professores, que no admitan compañero. Estos fatigaron tanto esta nauicilla publica, que la hizierò fluctuar por muchos meses, haziendose la passion mui

señora de lo mas precioso de los Reinos de Castilla, como veremos mui presto.



CAPITULO VIII.

Piden los de Madrid al Rei en Cortes leuante el pleito omenage que auian hecho al Rey Leon de Armenia, y el Rey se lo concedio.

EN el año 1391. murió en la ciudad de Paris el Rey don Leon de Armenia, y el Rey de Frãcia le mandò dar sepultura en el Conuento de los Monjes Celestinos, en la Capilla mayor, donde se ve vn arco cabado en la pared de marmol rico, con vna letra que dize: **AQVI YAZE LEON REY DE ARMENIA.** La causa de venir don Leon a España, fue, que auiendo dado vna batalla al grã Soldan de Babilonia fue vécido y preso en ella; el Soldã le dio libertad, por auerselo pedido el Rey don Iuan de Castilla. Con esta ocasion llegó a estos Reinos a dar las gracias debidas al Rey su libertador. Recibiole en Badajoz con la grãdeça que merecia. Y considerando el Rey don Iuan, que auia perdido su Reino en defensa de la Fe Catolica, le dio ricas tapicerias, bagilla, y ciento y cinquenta mil maravedis para su plato, y le hizo señor de las villas de Madrid, Villa-Real, y Andujar, con sus pechos y derechos. Los de Madrid le prestaron su obediencia, estando Leon en Segouia: y entendiendo que los Principes Christianos le prestariã sus armas, y socorros, passò a Francia a follicitar el animo de aquel Rey, y sin llegar a experimentar lo

que feria, llegó la muerte, y metiò al Rey vécido en el puerto de paz, encerrando sus cenizas y corona en vn pequeño sepulcro, contentãdole con vnas pocas de letras que dizen como alli yaze. En recibiendo los de Madrid la nueua de la muerte de Leon, suplicarò al Rey les quitasse el pleito omenage, y lo concediò a 13. del mes de Abril de aqueste año; siendo testigos dõ Iuã Obispo de Calahorra, dõ Alõso Obispo de Camora, Alõso Ruiz, y Nicolas Fernandez Escruianos del Rey. Esta escritura està en los archiuos del Ayuntamiento desta Nobilissima Villa, con otras nueue de nuestro Rey, de priuilegios y gracias que la concedio.

CAPITULO IX.

Mandò el Rey edificar el Conuento de nuestra Señora del Paular de la Orden de la Cartuxa.

DON Henrique Conde de Trastamara, hijo del Rey don Alfonso Vndecimo, y de doña Leonor de Guzman, auiendo passado a Francia cõ la voz de libertar a Castilla, oprimida con la sangrienta condicion del Rey don Pedro, fue causa de q vn Conuento de la Cartuxa padeciesse algunos daños; y prometio en remision de su culpa, que si boluia con buena suerte a Castilla, mandaria fundar, y dotar vn Conuento deste Instituto santissimo; y algunos Caualleros que fueron en el mismo caso, prometieron de ayu-

dar

dar cõ sus limosnas. Venido a Castilla, matò en Montiel al Rey don Pedro: y con poca contradiccion le prestaron todos la obediencia, despreciando la sucecion de don Pedro. No pudo cumplir el voto, y auiendo de ser lo primero, lo dexò para la postre; y mandò en su testamento que su hijo lo cumpliesse; y tambien en satisfaciõ de muchos daños, q durante la guerra se auian hecho por su culpa. Y murió en la ciudad de Santo-Domingo de la Calçada, en Lunes a 31. de Mayo de 1379. Su hijo diuertido en tantas cosas como refiere su Historia, nõ cumplió la clausula de su padre hasta dos meses antes de su desgraciada muerte, prouocado para ello de vna carta que le escriuiò el grã Prior general de la Cartuxa, llamado Guillelmo Reinaldo, tan insignificante en fantidad y letras, que ofreciendole el Capelo vno de los Antipapas, nõ aceptò; y fue tan grande la opinion que se tuuo de su vida, que vacando la Sede Apostolica, tuuo onze votos en la eleccion de Pontifice. Este Varon excelente aduertido que el Rey no trataua de poner mano en la fabrica, le intimò la obligaciõ que tenia, suplicandole de parte de la Religion, y cõfiadamente requiriendole de parte de Dios descargasse su conciencia, y aliuiaffe las penas del Rey su padre; y que pues tenia la hora de la muerte incierta, y que ignoraua el fin que tendria su vida, que qualquier dilacion seria para su alma peligrosa: por tanto, que su merced acelerasse la Fudacion, donde ten-

dria perpetuos Capellanes, y su alma el descanso q merecia tan gran zelo. El portador desta carta fue don Frai Lope Martinez, Monje de Escala-Dei en Cataluña, y natural de Segouia, que acabò con el Rey se hiziesse la Fundaciõ, y prometio con voto solemne de hazerla, y le ratificò en Segouia en esta forma. Esperò llegasse el dia del glorioso Apostol Santiago, y en el fue a oir los Diuinos officios a la Iglesia del Apostol; y acabados, mandò traer ante si la Cruz, y los Santos Euangelios, y puesta la mano en ellos con gran deuocion y reuerencia hizo juramento solemne de fundar, y dotar vn Cõuento de la Orden de la Cartuxa, y començarle dẽtro de los meses de Agosto, y Setiembre de aquel año 1390. y protestò que assi lo prometia por descargo de su conciencia, y de la del Rey su padre. A este auto de tanta solemnidad se hallarõ con otros muchos caualleros, Iuan Hurtado de Mendoza, Rui Lopez Daualos, don Diego Hurtado Almirante de Castilla, el Cõde don Pedro Condestable de Castilla, y Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor del Rey: que prouocados del real exemplo, hizieron tambien sus votos de dar los maruedis que veremos adelante; por quanto reconocian en sus conciencias el mismo cargo. Dio el Rey principio a la obra, señalando para tan grande cosa los palacios que tenia en el sitio del Paular, termino de Rascafria, muy cercano de la Sierra de Siruela, en vn agradable llano, que

es el valle de Lozoya cercado de todas partes de montañas, que con sus cumbres saludan la pureza de la region de los aires, desde adonde se despeñan muchos arroyuelos de aguas, que juntas en el valle, forman vn mediano rio, que toma el nombre del valle; y caminando cō el caudal de sus aguas por verduras y riberas, las junta con Xarama, rio de mayor nombre, y fama. El fitio està en altura de quarenta y vn grados y doze minutos, con declinacion de la linea Meridional àzia el Oriente, en diez y siete grados y quarenta y cinco minutos. Su temple es frio, y nieua la mayor parte del año, que todo junto prouoca al retiro, recogimiento, y espíritu, que figuen los Religiosos con marauillosa obseruancia. Esta consideracion persuade a preuenir en Verano lo necesario para la vida comun deste Conuento, por no dar passo las nieues, que ocupan los caminos, y fenderos. Todo este rigor se conuierte en regalo en el Verano, y se goza de vn mirar deleitoso de verduras y arboledas, q̄

regozijan la vista desde lo alto de las sierras, hasta lo humilde del valle. Todo el edificio està murado, alto y fuerte, y tiene su clausura y obediencias tres mil pies en contorno, sin la huerta que contiene otros tres mil. Plantose vna Cruz, en señal que se tomaua verdadera possession del fitio, y se dedicò al nōbre Augusto de Sãta MARIA. Dio la licencia don Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo; cometiò la execucion de todo à dō Iuan Serrano Obispo de Siguença, en quatro de las Calendas de Setiembre del año 1390. Abrieronte los primeros fundamentos en 29. de Agosto, dia de la Degollacion de San Iuan, y señalò el Rey para la fabrica dozientos mil marauedis, y dio de contado treinta mil, y quedò por Prior don Frai Lope Martinez, que fue el primero que tuò este Monasterio. En el Setiembre, siguiente escriuiò el Rey al gran Prior de la Cartuxa, como ya se començaua el Conuento, y la carta dize así.

H

IOANNES Dei gratia, Rex Castellæ, Legionis, & Portugalie, Venerabilibus & Religiosis viris Priori, & Conuentui Cartusie, salutem. Et ad credita prolis famam, & gloriam diuini nominis exaltationem, compelli credimus non indignè nostram Regiam Matestatem, anhelantis ad felicitatis augmentum, horum vt vota adoptata perueniant coniuuare, præsertim cum serenitatis

nostræ viscera tales ad talia inuitent, suis eos deuotius brachijs amplexando. Hinc est, carissimi Religiosi, quòd uestrarum nobis litterarum, per Fratrem Lupum Martini, uestri Ordinis Procuratorem seriem intelleximus diligenter de facto constructionis Monasterij, quòd proposueramus, narrantem edificare. Super quo prædictus Frater Lupus excellentiæ Regiæ parte uestra latius explicauit. Nos verò Dei seruitio, ac iam dicti Ordinis nostræ eximie deuotionis zelo, vt quæ nostram propositam finem ueniat adoptatum, quædam nostra Regiæ Palatia certis possessionibus conuallata, quæ iuxta locum de Rascafria Segouienfis Diocesis habebamus, eidem Ordini contulimus gratiosè, intendentes Monasterium ibidem ad formam ducere condecentem, pro certo fratrum numero, quo illud speramus firmiter populare, prout de his, & alijs prædictus Frater Lupus vos plenius informabit. Cui poteritis, tanquam nobis in dicendis impertire fidem plenam. Quocirca Religionem uestram attentè rogamus, quatenus tum quia Monasterium hoc primum in Hispania sit fundatum: tum etiam propter grandem, & claram deuotionem nostram, quam semper tenuimus ad ipsam Ordinem, & tenemus, tales personas Religiosas cum libris, atque necessarijs alijs ad Diuinum Officium nobis uestri Ordinis pro dicto Monasterio transmisisse, vt illorum lux, sic luceat coram hominibus, vt uidentes bona opera sua, glorificent Patrem nostrum, & ad cõtemplationem cœlestis patriæ prouocentur. Denique Monasterium de bonis operibus, & alijs prosperè, & salubriter augmentetur. Datis Segouie 12. Septembris.

NOS REX.

Ioannes Rodericus
scripsit.

En este estado dexò el Rey el Conuento, y en el Octubre siguiènte murió de la manera que oímos; y sucediendo en la Corona el Rey don Henrique, confirmò lo que su padre dexaua con tanta piedad començado; y mandò se acabasse el

edificio, y que se edificassen vnos Palacios Reales, donde pudiesse ser aposentado las vezes q̄ llegasse a visitar la fantidad de aquel desierto dichoso, que oy sirue de hospederia; y donò para Conuento y Palacio en 25. de Enero de 397.

quinientas mil maravedis, y se dio la obra a destajo, y fue el maestro mayor Rodrigo Alófo, que lo era de la Santa Iglesia de Toledo, y Gil Fernandez maestro de canteria, vezino de Valladolid; y el que concertó el destajo, fue aquel famoso varón don Pablo de Sánta Maria, Obispo de Cartagena; y dicen las quantas de lo que se iba gastado, q se pagaua cada dia a los maestros y oficiales a doze maravedis, y los peones a seis maravedis, y q el veedor de la obra se llamaua Padilla; y tenia tanto deseo el Rey de verla acabada, que mandó al Prior don Lope Martinez no consintiese, que Gil Fernandez, ni Rodrigo Alonso trabajassen en otras obras, aunque fuesen Reales, hasta que se acabe la Iglesia, que se acabó y dedicó en el año 1432. y despues la consagró en onze de Julio del año 1629. don Melchor de Moscoso Obispo de Segouia, como lo dize la Inscripcion siguiente.



AD DEI OPTIMI MAXIMI ETERNAM LAUDEM, TEMPLVM HOC, PRISCA INITIATIONE SACRVM, NOVA DIVINI VNGVENTI DELIBATIONE, CVM TRIBVS EIVS ALTARIBVS SANCTIVS, ET AVGVSTIVS EFFECIT ILLVSTRISSIMVS ET REVERENDISSIMVS D. D. MELCHIOR DE MOSCOSO, EPISCOPVS SEGOBIENSIS. ANNVENTE HISPANIARVM PRIMATE,

DIE II. IVLII ANNO M.DC.XXIX.

Los Caualleros que donaron, fueron Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor del Rey quatrocientos maravedis en la villa de Curiel, Iuan Hurtado de Mendoza, Mayordomó mayor del Rey quinientos maravedis en la villa de Almagán, Rui Lopez Daualos trecientos maravedis, Diego Hurtado de Mendoza señor de la Vega quinientos maravedis en la villa de Buitrago. El Conuento es vno de

los mas celebres que tiene el Reino de España, por la gloria de sus Inclitos Fundadores, y mayores bienhechores suyos, que fueron quatro Reyes de Castilla, don Henrique Segundo, don Iuan el Primero, don Henrique el Tercero, y don Iuan el Segundo, como lo dize vna memoria Latina, que se guarda en sus Archiuos.

(??)

Coe.



COENOBIVM HOC BEATÆ MARIE DEL PAVLAR QVATVOR CASTELLÆ REGES EREXERE: HENRICVS SECVNDVS SACRO VOTO: IOANNES PRIMVS EXORDIO, ET DOTE: HENRICVS TERTIVS ÆDIFICII AMPLIFICATIONE, ET PALATIO: IOANNES SECVNDVS PERFECTIO-NE, ET ORNAMENTO: PARES MAGNIFICENTIA IN ILLVD, ET PIETATE IN DEVM.

Y mucho mas glorioso por la santidad y marauillosa vida de los Mōges que habitan en aquella soledad, que acompañados de aquel profundo silencio, gozan con abundancia de sus dulces y sabrosos premios, y de los de su abstinēcia, mirando de lejos las ocasiones que tanto pueden con la vida humana. En esta escuela de la vida solitaria se crian, y criaron Gigantes de Sántidad y virtud, cuyos dichosos nombres estan escritos en la Historia de la vida eterna. Haré memoria de algunos, porque el tiempo no lo acaba todo; y sea el primero el Padre don Iuan de Villavieja, que estuuó en este Conuento sesenta y seis años, sin salir de los terminos Monacales. El Padre don Pedro Manrique, de la Casa de los Condes de Osorno, que murió con setenta y cinco años de habito. El Padre don Fernando de Moncada, de los Marqueses de Aitona, Cauallero de la boca del Rey don Felipe

Segundo. El padre don Rodrigo Pimentel de la Casa de los Condes de Benauente, de la Camara del señor don Iuan de Austria. El Padre don Pedro Manuel, Arcediano de Calatraua en la Santa Iglesia de Toledo, sobrino del gran Cardenal, y señor mio don Pedro Deza. El Padre don Antonio de Villacorta, sobrino del Cardenal dó Iuán Tauera, Arçobispo de Toledo. El Padre don Garcia de Guemes, Collegial del Colegio de Bolonia. El Padre don Fernando Mexia, Collegial del Colegio de Cuenca en Salamáca. El Padre dó Iuan Vroz del Colegio mayor de Alcalá. El Padre don Francisco de Quintana Prior desta Casa, primer Prior del Conuento de San Iuan Bautista, en Seitz, que tiene su asiento en el Marquesado de Estiria en la Esclauonia, y se restituyó a la Orden en el año 1593. en que tomó posesiō del. Fue tambien Visitador de toda la Prouincia de Alemania, y

mui estimado por su fantidad y prudencia. El Padre don Iuan de Polanco Prior desta Casa, de las Cuevas de Seuilla y Granada Visitador, gran Religioso, y mui docto. El Padre don Rodrigo de Valdepeñas, que glosò con marauilloso espíritu, los versos tan sentidos y sentenciosos que escriuio el Chriistiano Cavallero don Iorge Manrique, que comiençan:

*Recuerde el alma dormida,
Auiue el seso, y despierte
Contemplando,
Como se passa la vida,
Como se viene la muerte*

Tan callando. El Padre don Vicéte Milan y Borja, sobrino de San Fráncisco de Borja. El Padre dō Bernardo de Castro, varón de señalada fantidad, q̄ escriuio vn libro intitulado, *Triumphus Imperatoris nostri Christi*, que yo vi original en este Conuentó en el año 1629. Y sin estos, otros muchos, que conformándose con el silencio de su precioso Instituto, le dexaró por heredero perpetuo de sus escritos, de que no tendremos gozo: porque como la Religión tiene tanto de sustancia, y vive tan sin ruido, atiende a lo principal, y reuerencia estotro, como efectos de tan grandes sabios.

En el culto Diuino son Maestros de la primera classe; y parece que como tan alumbrados para que falliese todo tan sublime como se goza, se juntaron la fantidad, deuocion, aseo y limpieça, y vn espíritu a lo diuino curioso, que con particular hermosura escogido lo me-

jor como maestro mayor deste Téplo militante, sacò a luz lo mas acendrado y puro del arte de feruir a Dios cō primores delicados, cantandole la riqueza de sus misericordias, y ofreciendole victimas de inestimable valor; y salio tan acertado, que desde la primera hora en que se fundò la Religion, hasta los tiempos presentes ha permanecido en su ser, como el resto de su sagrado Instituto.

En la obseruancia de no comerse carne dentro de sus obediencias han sido mui puntuales, y los Reyes q̄ há entrado en el se conformaron con el estilo de los Religiosos, hasta los tiempos del Emperador don Carlos, que comió carne en el con dispensacion del Capitulo general, que se la concedido en el año 1542. y la misma tuuieron los dos Filipos, Segundo y Tercero; con tal condicion, que no entrasse la vianda por el Claustro. En dar limosnas es liberalissimo, bien lo conocen esto, y lo confiesan los lugares cercanos, y aquellos donde el santo Conuentó tiene rentas, que es para todos todo, y en tanto grado, que quando no pueden venir los pobres por los rigores del tiempo, y de las nieues, se las lleva a sus casas hasta el medico y botica; sin la hospederia perpetua de quantos llegan a sus puertas, que son tratados con tanto amor y regalo, como sino fuera otro el fin de aqueste Instituto.

De sus rentas edificò y fundò el Conuentó que tiene su Religión en Granada, referuado para si los de-

rechos de patronazgo y señorio, como fundacion suya: y desta Casa del Paular salieró los primeros Religiosos que tuuieron las Cartuxas de Seuilla, Aniago, y Ehora; y en Alcalá de Henares sustentò muchos años vn Colegio para Estudiantes pobres. Esta buena obra cesò por justas causas. Y el Prior y vn Monge desta Cartuxa se hallaron por mandado de Benedicto XIII. Pontifice, obedecido en España, en el primer Capitulo general que celebrò en el Conuentó Real de Guadalupe, de la Ordē de San Geronimo, donde con sus luces se acordaron y assentaron muchas cosas, que oy se guardan. Sea otra excelencia el tener los Religiosos en sus celdas mas de seis mil cuerpos de libros de Escritura, Teologia, y lo mejor de los libros espirituales, q̄ enseñan con la priesa que se va acabando todo. Y sea otra, las Pinturas de su Claustro, donde se ve como al viuo el principio desta Religion, y su progreso, hasta los tiempos presentes.

Los Reyes que despues de sus primeros bienhechores le concedieron priuilegios, y fauorecieron con nueuas y señaladas mercedes, fueron don Henrique el Quarto, y los Catolicos; y fueron tales, que viue por tradicion en esta Casa, que pidiendo los Religiosos del Conuentó de San Lorenzo a su Prudente Fundador, les concediesse los mismos que tenia la Cartuxa del Paular, por ser tan señalados y grandes, respondió: No puedo: porque tuuo muchos que ya no se confir-

man. El Emperador don Carlos le donò muchas Reliquias. Don Fernando el Honesto, Rey de Aragón, priuilegios; y las Reinas doña Catalina de Castilla, doña Leonor de Nauarra, doña Iuana muger del Rey Felipe el Hermoso, y doña Maria muger del Emperador Maximiliano.

Y tengo por vna de sus grandezas, el auer acabado en este Real Conuentó aquel libro de oro que escriuio el Santo varón, digno de immortal memoria Martin Nauarro Alpizcueta, de *Reditibus Ecclesiasticis*, q̄ dedicò al Prudentissimo Rey don Felipe Segundo; dize que le acabò en el Paular, donde estuuò tres meses, y en el ai tradicion, que salia cada mañana con vn jumentillo cargado de libros, y se iba a vna de las muchas fuentes que alegran aquel desierto, donde estaua hasta mui tarde, y en el tiempo que estuuò en este Conuentó, conformándose con el estilo de la vida Religiosa, no comió carne. Y tomando ocasion de la fundacion de tan grã Casa, dirè que la mayor parte de los Conuentos Reales que tienen estos Catolicos Reinos, los edificaron los Reyes por votos particulares que hizieron, por victorias ganadas, enemigos vencidos, ò en emienda de las culpas cometidas en el regimiento y gouier no de los Reynos, no auiendo administrado justicia con la diligencia y rectitud que deuian. Todas estas son palabras de los Reyes Catolicos, que fueron los que sabemos, en vna Cedula de mercedes que hazen al Conuentó de

de los Predicadores de Santo Tomas de Auila, su data en la ciudad de Murcia a 29. de Mayo del año 1490. y añaden: *Suplicamos a Dios se sirua de tomar en alguna enmienda de nuestras faltas, la edificacion y dotacion, que Nos, e la Serenissima señora doña Isabel nuestra carissima muger auemos fecho del Hospital de Santiago, y de los Monasterios de Santa Cruz de Segouia, de Santo Tomas de Auila, San Iuã de los Reyes de Toledo, en Granada el Hospital y Conuento de Santa Cruz, el de San Geronimo, el de Saniago, el de San Francisco, y el de Santa Engracia en Caragoça.* Grande auiso, y gran sermón para los Reyes, de como han de administrar justicia, y como han de elegir Ministros, pues para redimir tan graue daño, gastaron en tantos edificios tan suntuosos y ricos lo que vemos, queriendo para si en remision de sus culpas, el fruto de todos los sacrificios que se celebraren en ellos, hasta la fin y acabamiento del mundo.

CAPITVLO X.

De la Embaxada que el Rey don Iuan de Aragon embió al Rey don Henrique, y a los de su Consejo.

Quomó se supo en Aragon la muerte del Rey de Castilla, y el de Aragon embió a visitar al Rey don Henrique su sobrino, y a darle el pesame de la muerte del padre, y el parabien de la Corona heredada. El Embaxador fue Mossen Guerau de Queralt, su Mariscal, y

mui amado del Rey don Iuan de Castilla, que le hizo merced de la villa de Sahelices de los Gallegos, en tierra de Ciudad-Rodrigo, por lo que le auia seruido en las guerras de Portugal. Era prudente, y tenia mucha noticia de las cosas de Castilla, y claro conocimiento de los humores de los que manejan el gouierno; y despues de auer visitado al Rey, y a las Reinas doña Beatriz viuda, y a la Reina de Nauarra, tia del Rey, al Arçobispo de Toledo, Maestres de Calatrava, y Santiago, y Obispo de Osma, señalados seruidores de su dueño; al Rey le besò la mano en publico, en presencia de los de su Consejo, y le dixo, que el Rey de Aragon su señor, considerando la edad del Rey su sobrino, y rezelando que el de Granada era enemigo de la Fè Catolica, y que el Reino de Portugal no intentasse nueuas guerras, ò que algunos de sus naturales rehusassen obedecerle, aunque auia deliberado residir el Inuierno en Barcelona, por la dulçura y temple de su cielo, auia mudado de parecer, quedandose en Caragoça, mandando preuenir sus armas, por si alguno de aquellos casos sucediesse, acudir con su persona y vassallos en defensa del sobrino; y le aconsejaua que confirmasse las pazes que el Rey su padre dexaua establecidas con los Reyes confinantes; y aunque era gran deshonor para los Reyes de Castilla, y Aragon, consentir vn Rey infiel (como lo era el de Granada) tan cerca de sus dominios: mas que teniendo confi-

dera-

dèracion a lo presente, le parecia que deuia tambien confirmar las treguas que su padre tuuo con el; y que atendido a la enemistad que auia entre Portugal y Castilla, no le aconsejaua que se concordasse, sino que se còsultasse sobre ello en las primeras Cortes q̄ celebrassen, y si en ellas se resoluiesse que se efectuasse la paz, se figuiesse, y sino, se confirmassen las treguas: ganasse la voluntad de sus subditos, guardasse con gran rectitud justicia, a los Grâdes les hiziesse merced, y a los que bien le seruiã, honrassè mucho al Infante su hermano, a las Reinas doña Beatriz, doña Leonor, y a los Caualleros Portugueses q̄ estauan en Castilla, por lo que auian seruido, y perdido en seruicio de su padre; y en lo demas aconsejaua se gouernasse el Reyno conforme lo dispuesto en la vltima voluntad del Rey difunto. Y acabada la platica, se tratò con el Consejo de la entrega del castillo de Lumilla, que pretendia el Rey de Aragon se auia de restituir como cosa del Reyno de Valencia.

CAPITVLO XI.

Muerte de Abulbagege Rey de Granada, su hijo el Rey Iucef escriuió a la ciudad de Murcia suplicasse al Rey don Henrique confirmasse la paz que su padre tenia con los Reyes de Castilla.

EN el mismo tiempo que murió en Alcalá el Rey don Iuan, finò en Granada Abulbage-

ge su Rey, y le sucedió su hijo Iucef, que dio auiso dello a la ciudad de Murcia, como mui cercana a su dominio, escriuiendole en Arabigo vna carta, en que dezia lo mucho que deseaua continuar la paz que su padre auia tenido cò el Rey don Iuan, y ser amigo indubitable y perpetuo del Rey don Henrique. La carta se traduxo de Arabigo en Castellano, y se leyò, y auindola consultado cò el Adelantado Alonso Yañez Faxardo, se remitió al Rey con otra de la Ciudad, y la carta del Moro dezia así.

El Principe seruo de Dios Iucef, hyo de nuestro señor Principe de los Moros, seruo de Dios Abulbagege que Dios mantenga, al Concejo, muy alabados Canalleros Hijosdalgo escogidos los de Murcia, acrecientè Dios la vuestra honra, y os enderece a lo que el alma quiere; escriuimos aquesta carta saludandouos, y loando vuestra bondad en el Alambra de Granada. Y vos hazemos saber, que nuestro señor y padre finò, y passò a la gloria de Dios; perdonele Dios, y nos heredamos su Reyno de rechamente, segun lo deue heredar Rey despues de su padre y abuelo. El Rey mi padre, y el mui noble Rey don Iuan se tenian ya prometida la paz poco tiempo ha. Escriuimos esta para hazeros saber que queremos estar en la paz, y prometimiento hecho, por saber que nuestro señor padre, que Paraiso aya, dexò la paz firme y fofigada, y Nos la auemos renouado. Esto sabed, y Dios alargue vuestra honra, y os llene por la via que el alma. Fecha diez dias de Iafar, año setecientos y nouenta y tres.

Recibida la carta, el Rey confintió la paz, contratos y condiciones honrosas.

CAPITVLO XII.

Lo q̄ sucedio en Murcia entre los Manueles y Faxardos. El Rey sossegò sus diferencias, y confirmò los priuilegios a las Ciudades del Reyno de Iaen.

EN este tiempo auia dos yandos en Murcia, Manueles y Faxardos; a los Manueles los fauorecia don Fernando de Pedrosa, Obispo de Cartagena, que olvidado de su dignidad sagrada, incitaua por lo de la carne y sangre a los Manueles, para q̄ acabassen miserablemente con la Casa de los Faxardos, antiguos bienhechores de su patria. Del otro vando era cabeça Alonso Yañez Faxardo, y le amparaua el concejo de la ciudad. La materia de la pendencia fue, que Iuan Sanchez hijo del Conde de Carriõ auia casado con vna hermana del Obispo, y viniendo a recibir las bendiciones nupciales, la ciudad no le quiso abrir la puerta. El odio de los Faxardos con los Manueles tenia su origen desde el caso de las Peñas de San Pedro, que es cuento largo. Sucedió pues, que vn dia se juntaron con gran secreto muchos de los Manueles, y gente del pueblo q̄ se les mostraua amiga, haziendo propio el odio de los amigos, y la resolució fue echar de la ciudad a los Faxardos, y como lo decretaró lo pusieron por la obra, cerran-

do las puertas de la ciudad, señalando gente de guarda, sin mas autoridad q̄ la suya, a campana tañida tocaron a rebato, en tal manera, q̄ en vn momento ardia la ciudad en armas, y entendiendo era enemigo de fuera, le hallaron en sus casas, calles y plaças publicas, y cargò grã parte del alboroto sobre la calle y plaça del Adelantado, donde auian acudido a defender su cabeça muchos parientes, y parciales suyos, y esperauan a ver en q̄ pararia el intento del cótrario: al fin llegaron a las manos, quedado muertos y heridos de vna y otra parte muchos, porfiando en deshazer su patria el espacio de tres dias. Mas considerando el Adelantado, q̄ en la perseuerancia deste daño no se hazia el seruicio de su Rey, ni de la patria, con acuerdo de los suyos se parlamentò cõ los Manueles, y asfentaron saliesse de la ciudad con los suyos, acõpañado de todos los Regidores que se ofrecierõ por la hõra y autoridad de la patria, quedando el cãpo, y la peor parte por la pasiõ y odio del Obispo, y Manueles. Desto se querellarõ los Faxardos cõ todos sus aliados: y enojado el Rey del caso, escriuiò vna carta llena de bramidos a los q̄ auian delinquido, su data en 25. de Agosto, y entre otras cosas les dize auia tomado el pendõ de la ciudad, lleuãdole leuantado con trõpetas, y gritos de todo el pueblo, en desprecio de los Faxardos vécidos. Que auian eligido Regidores, y otros oficios publicos, y metido la mano en cosas tan

pro-

CAPITVLO XIII.

Como se tratò casamiento entre el Infante don Fernando, y doña Leonor, Cõdesa de Alburquerque, que llamaron la Rica hembra.



ANTE S que escriua los conciertos deste matrimonio, dire primero quien fueron los contrayentes. El Infante don Fernando fue hijo del Rey don Iuan el Primero de Castilla, y de la Reyna doña Leonor: su nacimiento fue milagroso, y de como sucedio ay muy poca noticia en las Historias; y el caso fue, q̄ estando el Rey don Iuan en la villa de Medina del Campo, se apoderò del vn pensamiento brauo; pareciale q̄ la Reyna viuia con poco recato, y luchaua con esta imaginacion, dádola vnas vezes por verdad, otras por temores vanos. Viniendo pues vna noche solo de Carrioncillo, recreaciõ de los Reyes en los prados y riberas de Capardiel, llegando cerca de la Iglesia de San Andres, Parroquia de aquella villa, se le apareciò el glorioso Apõstol, declaróle quie era, y los pensamientos que le traian fatigado, y apartãdole de aquella sinrazon, alabò con palabras diuinas la virtud y honestidad de la Reyna, y le prometio de parte de Dios, que en el dia de su festiuidad pariria vn hijo, que seria Christianisimo, y excelentisimo Principe, y le pidio que en su Iglesia fundasse vn Conuento de la Ordẽ de los Predicadores, y prometiendole

prohibidas, escandalosas, y feas, contrarias a la grandeça de su trono, sin acatar a su poca edad. Mandò boluiesse los Faxardos, restituidos en sus oficios con toda seguridad, y que con esto se daria por aplacada su ira; y es cosa marauillosa, que con esta gota de agua se apagò el fuego de vn alboroto tan grande, donde la plebe auia ya metido vn pie, lleuada del exemplo de los mayores. Otra carta se escriuiò al Obispo, con que en el exterior cesò el furor destas pasiones, quedando muy entero en el secreto de los animos el capital de los odios.

En este año confirmò las honras, priuilegios y franquezas que sus gloriosos antecessores auia cõcedido por muchos leales; y señalados seruicios a las ciudades del Reyno de Iaen, por auer quemado sus escrituras Pero Gil, q̄ le dierrõ los renombres de tirano, y Herege, no solo por auer seguido la parte del Rey don Pedro, sino por auerse ligado con el Rey de Granada contra la sangre Christiana; con q̄ pudo el Moro entrar a destruir, y robar a los vezinos de la ciudad de Iaen, y dize: *Concede tales mercedes para que esta ciudad sea mejor poblada para el seruicio de los Reyes, y para que sus vezinos sean prosperados, y ricos; y vn poco mas adelante confirma lo mismo a las ciudades de Baeza, Vbeda, y Andujar, con que aumentaron el numero de sus riquezas y gente.*

C 2

de

de que assi lo haria, desapareció, quedando el Rey lleno de consuelo y gozo, y sucedio como el Apostol lo dixo. El Infante fue a quien los Reynos de Castilla ofrecieron el Reyno en la menor edad del Rey don Iuan el Segundo, y no acetó; y a quien Dios por la muerte del Rey don Martin de Aragon le dio aquella Corona, cuya vida fue tan excelente, que mereció los renombres que le dieron, la verdad y Anales de aquellos tiempos, de Honesto, Magnanimo, y Valeroso; cuya coronacion por ser de tan señalado Principe, y tan amado en Castilla, fue muy celebrada por los grades Señores deste Reyno, y de vno de los que se hallaron en ella, que fue Iuan de Velasco, Camarero mayor de los Reyes don Henrique Tercero, y don Iuan el Segundo, dize la Historia original deste auto, que tenia en mi libreria: *Que Iuan de Velasco combidaua cada dia a los Condes, y grandes Caualleros Catalanes, y les daua joyas, mulas, y ginetes; y dio a los Condes, y algunos Caualleros de Aragon y Valencia, mas de mil marcos de plata: Porque deuedes de saber, dize la Historia, que traxo mil marcos de plata blanca, y mil dorada, toda en baxilla, y para fazer panquetes quatro mil pares de gallinas, dos mil carneros, y quatrocientos bueyes en ducientas carretas, cargadas de vitualla, que se quemaron por leña en su cocina, y todo esto por bonrar la fiesta de la coronacion, y para dar a entender a los Caualleros de aquella Corona, la magnanimidad de los Señores de Castilla, y lo mismo hizieron Die-*

go Lopez de Sueniga, y don Alonso Henriquez, Almirante mayor de Castilla.

Casó Este Rey don Fernando con doña Leonor Condesa de Alburquerque, la señora mejor heredada que se hallaua en toda España, que fue causa de darle el renombre de Rica hembra, por ser fuyas las Villas de Arroyo, Briones, Cerezo, Velorado, Ledesma, Alburquerque, Azagala, Alénchel, Medellin, Villalon, Vruena, y gran numero de Aldeas. Fue hija del Conde don Sancho, hijo del Rey don Alonso Vndecimo. Pretendia casar con esta señora don Fadrique Duque de Benaute, hijo del Rey don Henrique el Segundo, y de doña Beatriz Ponce de Leon, y alegaua sus razones para ello, que no bastaron para ser oido. Pidióse dispensacion al Papa por ser parientes en el tercero grado. Tuuo desta señora numerosa y dichosa sucesion, cinco hijos, y dos hijas, que fueron Reyes, Reynas, y poderosos Señores. El primero don Alonso, que sucedió en la Corona a su padre, y con su lanza se ganó el Reyno de Napoles. De sus hechos y sentencias, y estimacion que tuuo de todos los hombres sabios, prudentes y valerosos de su tiempo, ay Historias escritas con plumas de Pontifices Romanos que le trataron, y oyeron. Este Rey fue el que mandó a su hijo el Rey don Fernando de Napoles en la hora de la muerte: *Que no le imitasse en tres cosas. La primera, que auia tratado con demasiada seueridad y disfaoures a los naturales del Reyno. La segunda, que auia*

auia dado todos los officios a Catalanes y Aragoneses, que se los quitasse, y los diesse a los naturales. La tercera, que quitasse todos los tributos que auia pnesto, con los quales no podia vivir la gente. El segundo hijo fue don Iuan, que sucedió al padre en el Reyno de Aragon, y por casamiento en el Reyno de Nauarra. Fue padre del Rey don Fernando el Catolico; y esta fue su mayor gloria, con otras muchas que tuuo. El tercer hijo fue don Henrique, Maestre de Santiago. El quarto don Sancho Maestre de Calatraua, y Alcantara. El quinto don Pedro, que murió en la guerra de Napoles. Las hijas fueron doña Maria, que casó con el Rey don Iuan el Segundo de Castilla, y doña Leonor con el Rey de Portugal.

CAPITULO XIII.

Los Señores que vinieron a las Cortes, y quedó acordado, el Reyno se gouernasse por Consejo.

EN el tiempo que con señalado zelo se tratava del buen gouierno del Reyno, llegaron a la Corte don Fadrique Duque de Benaute, don Pedro Conde de Trastamara, hijo de don Fadrique Maestre de Santiago, y de doña Ines de Angulo, señora muy principal, natural de Cordoua, y fue nieto del Rey don Alonso Vndecimo. Don Iuan Garcia Manrique Arçobispo de Santiago, de quien dize Hernan Perez de Guz-

man, que fue de gran coraçon, y mas franco que Letrado, y dando al Rey la obediencia, con ellos trataron los demas Señores, y Procuradores del Reyno, como seria gouernado con mas aumento de la Corona del Rey. Mas la passion, que andaua de por medio, se hizo tan poderosa, que detuvo la corriente del suceso que esperauan todos, llorando a coros los bien intencionados la defdicha de aquel tiempo. El Duque de Benaute, y Conde don Pedro salieron a campaar con las armas de su ambicion, haziendose enemigos del bien publico, por ocupar las primeras sillas. Dezian, que si el gouierno auia de ser conforme al testamento, no eran de los llamados; si por Consejo, que aunque fuesen de aquel numero, serian iguales con los demas, haziendo caso de su preciosa sangre, donde era menester entendimiento, y prudencia; y para quedar señores de todo, aconsejauan, conformandose con el Arçobispo de Toledo, que dezia se ordenasse el gouierno como manda la lei de la Partida: Que sean los gouernadores vno, tres, o cinco, y que desta manera tendrian la mano, y el mando. De la otra parte estaua el esquadron de la salud, amparado de la razon y verdad, y constata del Arçobispo de Santiago, Maestres de Santiago y Calatraua, y de algunos Caualleros, y Procuradores del Reyno; estos caminando a lo mas cierto, desnudos de ambicion, ni de mas

estado, que aumentar el precioso renombre de leales, y zeladores del bien publico. Dezian que el Reyno se gouernasse por Consejo, y esto preualecio, como mas seguro y sano, y se cõpuso de dos Arçobispos, Duque, Conde, Marques de Villena, Maestres de Sãtiago, Catalraua, y de ciertos Caualleros y Procuradores de Ciudades, y tambien los Señores, y Prelados que se hallassen en la Corte, y faltando della, no lo fuessẽ. El numero fue de ocho, que se mudassen cada seis meses. Tocauales señalar las cartas del Rey, que auian de ir señaladas de vn Prelado, vn Señor, vn Cauallero, y vn Prior, y este auia de ser de la Prouincia dõde iba librada la carta. Desto resultò grande embidia en otros muchos, que este vicio vn pelo de ventaja q̄ vea de medra en el otro, es bastãte materia para quitarle el sueño, y enriferecer el mas suauẽ rato de la vida. Los nombrados juraron que gouernarian el Reyno cõ gran rectitud. Mas el Arçobispo de Toledo viendo que no sucedia como lo auia meditado, mal contento deste acuerdo, respondió: Que antes que jurasse queria deliberar en el caso. Los nombrados hizieron ciertos Capitulos. *El primero, que no se acrecentassen las nominas de las tierras, mercedes, tenencias, quitaciones, y mantenimientos mas de lo que el Rey don Iuan dexò ordenado. Segundo, no diessen officio de Ciudad, ni Villa, si no lo pidiesen todos los vezinos, ò la mayor parte dellos. Tercero, no quitassen a ninguno su officio, merced ni tierra que tuuiesse del Rey,*

se por delito no lo huuiesse de perder. Quarto, se guardassen las amistades y ligas con los Reyes con quien el Rey difunto auia capitulado. Quinto, q̄ no diessen carta del Rey para hazer casamiento contra la voluntad de ninguno. Sexto, q̄ no se echassen pechos en el Reyno sin gran necesidad, y auientola manifestado al Reyno. Septimo, que no hiziessem Escriuanos, que auia muchos. Octauo, que no diessen cartas de quitamiento a ninguno que deuiesse dineros al Rey: y de la manera que se acordò, se platicò con beneplacito y satisfacion de todos.

CAPITULO XV.

Acordose que se mudasse la moneda.



A mudança de las monedas, baxandolas ò subiendolas por las cõueniencias de los Principes, comercios publicos, ò necesidades del tiempo ha dado en todas las Monarquias, y menores potencias, materia de sentimientos, llegando las cosas de la Republica a muy excessiuos precios; dexado su verdadero valor, cõ inmenso daño de si misma. Alvar Gutierrez de Torres natural de Toledo, en la Historia que escriuiò de los marauillosos hechos, y espantables casos sucedidos en el mundo, dize q̄ la razon porq̄ las rentas del Rey eran tan apocadas, era por las muchas villas y lugares q̄ los Reyes auia dado por heredamiento, y por auer abatido muchas vezes las monedas en tiempo del Rey dõ Fernãdo q̄ ganò a Sevilla.

Esto

Esto se experimentò en Castilla, en los Reinados de don Alonso el Sabio, don Fernando el Quarto, don Alonso Vndecimo, don Henrique Segundo, don Iuan el Primero, Don Henrique Quarto, Felipe Tercero, y don Felipe Quarto. En la Corona de Francia en tiempo del Rey Felipe el Hermoso. En los Países de Flandes en tiempo del Emperador Maximiliano; y en los Reinos de Sicilia y Napoles, siendo su Rey Rogerio en los años 1140. He querido hazer esta introducion a este capitulo, por la grauedad de la materia que se ha de tratar en el.

Es el caso, que el Rey don Iuan el Primero mandò labrar vna moneda, que de la vna parte tenia la primera letra de su nombre, y de la otra vn cordero de Sã Iuan; y a esta moneda la llamauan Agnus Dei blanco, y valia vn marauedi. Mandola labrar el Rey, para cumplir cõ la necesidad en que estaua; y pesada no valia mas de tres dineros, que era la tercera parte de vn marauedi; porque diez dineros hazian vn marauedi, y en muchas partes del Reino no valia mas que dos dineros. Esta moneda embaraçaua en el Reino, y daua ocasion a contratos fraudulentos. Con este motiuo los que asistian en las Cortes pidieron que anduiesse la moneda vieja que auia corrido en Castilla, y era el real de plata por tres marauedis, y los cornados, ò coronados. A esta moneda la pusieron este nombre, porque de la vna parte tenia vna corona, y

de la otra la primera letra del nombre del Rey que la mandò labrar, y suena de tan poco valor en nuestro tiempo, que para dezir en Castilla que no se precia vna cosa, se dize como en prouerbio, *No vale vn cornado.* Tambien pedian que anduiesse otra moneda que llamauan nouenes; y que la moneda de los blancos tuuiesse valor de vn cornado. Y aunque algunos del Consejo, y señores quifieran que se remitiera esta mudança para otro tiempo, y que se mirara con muchos ojos, por ser la materia de tan grande monta, y dudauan del modo que se tendria, el pueblo con otros muchos del Reyno deseaua tanto la mudança por salir de tanto daño, que sin esperar a consultas, ni Consejos, la baxaron, y pregonaaron que anduiesse la moneda vieja; y se mandò que el Agnus Dei no valiesse mas de vn cornado, y todos lo tuuieron por bien. He reparado en este discurso, que el pueblo q̄ estaua el mas cargado desta moneda, deseaua la mudança; y que el Rey, y su Consejo lo executaron, porque el pueblo venia en ello, y porque a vozes dezia, q̄ queria ser sano; y el Rey, y el Consejo se acomodaron con lo que pedia el vassallo. El qual ha de ser oido en esta, y semejãtes materias, pi diendole el grato consentimiento de aquello que el Rey propone, q̄ se deue hazer con dulçura de palabra, mostrãdose los q̄ mandan muy apacibles y gratos, y con otras apariencias q̄ cuesta poco, y aproueçã

mucho, obrando el Rey con sus Ministros como verdadero Padre, y medico compasiuo, que corta y sangra con voluntad del doliente.

CAPITULO XVI.

El Arçobispo de Toledo no se conforma, en que el Reino se gouierne por Consejo, y pide le descarguen de la custodia del Conde don Alonso.

EN determinando que el Reino se gouernasse por Consejo, se acordò, que para que no huiesse alteracion en lo hecho, jurassen todos, y que ninguno se escusasse de obedecer las cartas y mandamientos que se librasen por el. Con esta ocasion supieron, que el Arçobispo de Toledo no queria jurar, y para certificarle dello, embiò el Consejo a don Alvaro de Isorna, Obispo de Cuenca, q se lo preguntasse; el Arçobispo respondió, dudaua de hazer tal juramèto por lo que dispone vna lei de la Partida: Que si Rey niño fincasse a quien su padre no dexasse tutor, ni regidor ordenado, que en este caso se rigiesse el Reino por vno, tres, ò cinco, y que cò esta lei descargaua su conciencia; callando en esta respuesta, estar en su poder el testamento del Rey don Iuan, dõde quedauan declarados los que auian de ser tutores; y otros entendian que en lo interior estaua armado de ambiciõ de quererlo mandar todo, tomando animo de la potencia y autoridad que le daua la

grandeça, y riqueza de su Dignidad. Vnos dixeron, que el Arçobispo auia respondido bien; otros, que para ver si las palabras eran traslado del animo, se juntassen otro dia en la plaça del Alcaçar de Madrid (oy Palacio Real) y dixesse en publico lo que sentia. Mas el Obispo de Cuenca, como sabidor del animo del Consejo, le exortaua viniesse en que el Reino se rigiesse por Consejo, y el Arçobispo ocupado del temor, viendo que liegaua el dolor a la carne, determinò jurar lo que los demas sentian, y lo jurò en la Parroquia de San Miguel, donde se tuuo la junta. Este temor se esforçaua con lo que le auia dicho en puridad vno de los Procuradores del Reino, que sino juraua, fuesse cierto estaua su persona en gran peligro: porque el pueblo auia llegado a pensar, que el Arçobispo turbaua tan gran negocio; y como el tiene las manos, defestima las cabeças quando no se conforman cò lo que el pueblo pretende, y publica queexas del que no le haze gusto, fiado en su multitud, y en lo poco que tiene que perder. Con este auiso quedò el Arçobispo algo mortificado, y contrito.

En esta junta propuso el Arçobispo al Consejo, que bien sabian como el Rey don Iuan por justas causas le auia mandado tener en guarda en el castillo de Almonacid a don Alonso, Conde de Gijõ, hijo del Rey don Henrique, Cauallero de tan poco folsiego, que obligò a su hermano a recogerle para ponerle con la pena en estado

de

de mas cuerdo. Quitòle el Rey el Condado de Noroña, y le donò a la santa Iglesia de Ouedo, y esta es la causa porque sus Obispos se intitulan Còdes de Noroña, y quitòsele para ver si enflaqueciendo le las fuerças tomaua mejor acuerdo; que la pobreza haze a los hombres modestos, sufridos, euerdos, y humildes, y la riqueza sobertuos, inobedientes, y altiuos. El Consejo por complacer al Arçobispo, mandò que se entregasse al Maestre de Santiago, que le recibì, y puso en custodia en el castillo de Monreal junto a la villa de Ocaña.

CAPITULO XVII.

Los Indios de Seuilla se querellan al Consejo del Arcediano de Ezija.

Legaron al Consejo los Indios que andauan en la Corte arrendando las rentas Reales, y presentaron las cartas que auian tenido de las Aljamas de Seuilla, con auiso que don Hernan Nuñez Arcediano de Ezija, de quien dize el Burgense en su Eserutimio, que era mas Santo, que Sabio, con su predicacion auia conmouido el pueblo contra ellos; y porque el Conde de Niebla, y Aluar Perez de Guzman, Alguazil mayor de aquella ciudad, mandaron açotar a vno de la pleble por auerlos maltratado; el resto indignado dello se comouio, y perdiendo el respeto a la justicia, la hizieron retirar, quitandole la prefa de la mano, y tentarò

de matar al Conde, y al Alguazil. Que pedian por merced pudiesse remedio en ello, para que tuuiesse seguridad en sus hazìedas y casafas. El Consejo embiò a vn Cauallero de aquella ciudad, que asistia en el Consejo con titulo de Prior, otro a Cordoua, y a otras ciudades donde auia las mismas alteraciones, mas aprouecharon poco: porque el pueblo estaua tan desmandado, y la codicia y voz del Predicador con tanto credito, y apariencia de Religion, que con ella acometieron las Aljamas, saquearon las casafas, y a muchos passaron a cuchillo. Y este Arcediano fue causa que en Castilla se leuantasse el pueblo contra ellos; y se arruinaron con este alboroto las Aljamas de Seuilla, Cordoua, Burgos, Toledo, y Logroño, y en Aragon las de Barcelona, y Valencia, y en Cerdeña, y los que pudieron quedar cò la vida, la compraron con dadiuas excessiuas, y muchos dellos escapando de la tempestad deste mar brauo, pidieron fingidamente el Bautismo, acabando el miedo, lo que el coraçon no pudo.

CAPITULO XVIII.

Salen de la Corte el Arçobispo de Toledo, y Conde de Benauente, y daños que resultaron dello.

Estando el Consejo en la Iglesia de San Miguel, llegaron a ella algunos Escuderos del Duque de Benauente, y Conde don Pedro,

ar-

armados de todas armas. Sospechò el Consejo, que para turbar el buen orden que se tomaba en las cosas; mas no fue así, sino vn preambulo de lo que hizo el Arçobispo saliendo de la Corte para la villa de Alcalá de Henares, perdiendo, ò despreciando la corona de su perseverancia si la tuuiera, mostrándose mal còtento del gouerno del Consejo, abriendo con su ambición vna puerta, que fue seminario de infinitos males. Passò a Illescas, y a Talauera, sembrando cizaña, que todo era nulo quanto ordenaua el Consejo, por ser contra el testamento del Rey don Iuan, y para apartar a los pueblos de la obediencia del Consejo, y animarles a despreciar sus mandatos. Escriuió cartas al Papa, al Colegio de los Cardenales, Reyes de Aragon y Francia, a las Ciudades y Villas de los Reynos de Castilla y Leon, auisandoles, que el Consejo era de ningun valor; y para exortarles, y confirmarles en esta mala opinión, hazia patente el testamento del Rey. Cò esta mala doctrina el Reyno començò a fluctuar, teniendo los vnos por cismáticos a los otros, leuantando para que así fuesse el Arçobispo otro bezerro en Betel, con que quedò en parte disminuido el poder, y autoridad del Consejo.

En este tiempo sucedio, que don Fadrique Conde de Benauente, el Conde don Pedro, el Arçobispo de Santiago, los Procuradores y Caualleros q̄ estauan con el Rey se juntaron para tratar lo tocante

al buen gouerno, y proueyerò algunas tenencias contra el juramento que auian hecho; y valiendose desta ocasion el Duque de Benauente, pidió le diessen el oficio de Contador mayor para Iuan Sanchez de Seuilla, que era mui suyo, y mui entendido en las rentas del Rey. Esta petición la contradixo el Arçobispo de Santiago, diciendo, que Iuan Sanchez de Seuilla deuia al Rey muchas quantias, y q̄ no era justo hazerle juez, y parte en su propia causa. El Duque hizo honra del caso, y que auia de ser aunque no quisiessen todos, trocándose las manos en el juicio publico, y dando mejor lugar a la pasión ciega, quitandosele a la razon, que juzga y mira las cosas sin ojos de carne y fangre. Los dos tuuieron grande porfia sobre el caso, y llegó a tanto, que se llenò de armas la casa del vno y otro. Mas la villa descaando escusar barajas, puso guardas en las puertas, que no admitiã, ni permitian que entrasse gente de fuera. El Duque lleuò mal verse vencido en lo que tanto deseaua; y por no estar como puesto a la verguença, determinò de salirse de la Corte, y partir a Benauente su estado. El Consejo entrò en nueuo cuidado con esta resolución: porque juntos èl, y el Arçobispo de Toledo auian de dar mal cobro, y cabo de todo, y assentauan seria así, por los muchos que se iban manifestando enemigos de la lei, y autoridad del Consejo, teniendo por de mas sustãcia seguir el poder del Arçobispo, y del Duque, que no el

gouerno del Rey, que por ser niño dezian, que su espada no tenia fuerça, ni filos.

CAPITVLO XIX.

El Consejo despachò cartas, mandando al Arçobispo de Toledo, Duque de Benauente, y Marques de Villena, viniessen a las Cortes que el Rey queria celebrar.



N Castilla puede mucho la voz del Rey: despues que el Arçobispo, y Duque salieron de la Corte, los del Consejo considerãdo, que para enturbiar el agua basta poco mouimiento, y para fosegarla es menester mucho tiempo. Acordaron que el Rey celebrasse Cortes, y despacharon sus cartas, mandando al Duque, y a los demas que viniessen a ellas. Estas cartas se embiaron con Caualleros de grande cordura y prudencia, con orden q̄ no espantassen la caça. El Rey dezia en las del Duque, con palabras amorosas, no dandose por mui sentido de auer salido de su Corte sin despedirse del, y sin llevar su licencia, que le mandaua viniessse a las Cortes, ò embiassse vn Cauallero de su casa para otorgar lo que se acordasse en ellas. El Duque se escusò con razones asaz flacas, y embiò vn Cauallero, que se llamaua Aluar Vazquez de Lafada. Otra carta se escriuió al Marques de Villena; y respondió, que el Arçobispo de Toledo estaua fuera de la Corte, y publicaua, que el Con-

sejo que gouernaua el Reyno era ninguno, que miètras no se tomassse resolución en esto, se le admitiesse su excusa de no venir, y embiò otro Cauallero de su casa. Toda esta diuision la causaua el mal exemplo que daua en publico el Arçobispo, apartando a los vassallos de la verdadera obediencia de su Principe, haziendo tan grande daño en poco rato, como veremos muy presto: porque es verdad assentada, que la enfermedad es la que se pega, no la salud, y que somos mas faciles para dar credito al mal, q̄ al bien y prouecho nuestro.

CAPITVLO XXI.

Lo que ordenaron en este año algunos pueblos de la Prouincia de Guipuzcoa, en defensa de la inmunidad, y derechos de su nobleza.



UNTARONSE por sus Procuradores los Guipuzcoanos en diez de Agosto deste año, en la Iglesia Parroquial de Santa MARIA de la villa de Tolosa, imitando el exemplo de lo que hizieron los Hidalgos de Castilla, lleuando por Caudillo a don Nuño de Lara en aquellas Cortes tan celebradas de Burgos en tiempo del Rey don Alonso Octauo. Las Villas q̄ se juntaron, fueron, Tolosa, Segura, Mondragon, Motrico, Guetaria, Villa-Franca, Vergara, Salinas, Caratz, y los Procuradores treze. El fin de la junta fue para escusar los pedidos que los Reyes

les haziã en daño de su hidalguia, violando por este camino lo precioso que tiene aquella Prouincia de libertad y essenciones. El primero que quiso escalar el muro, fue el Rey don Pedro, que pidio a la Prouincia ciẽ mil maravedis del tributo, y pecho llamado pedido; y esto a todos los pueblos de Ebro hasta la mar; y desafortadamente comprehendio la Prouincia, con daño de su derecho. Apelaron al Rey, y defengãnado de que la Prouincia no deuia contribuir; y constando que lo mismo se auia hecho en tiempo del Rey su padre, dio su carta para que se les guardasse su inmunidad, y derecho. Lo mismo pidieron los Reyes don Henrique Segundo, y don Iuan el Primero, y libraron las mismas cartas, mandãdo que para siempre no se hablasse mas en ello. En tiempo de don Henrique embiaron los de la Prouincia sus Procuradores, para que suplicassen al Rey confirmasse las escrituras que tenian de sus glo-

riosos antepassados. Mas como las diuisiones por causa de las tutorias eran tantas, y cada vno queria mãdar, como si a el solotocara, no fueran oĩdos en justicia, ni despachados con gracia; antes intentaron de cobrar el pedido, con daño de la Prouincia, y su nobleza, retirãdose los Procuradores della a sus moradas mal despachados. La Prouincia se juntò, y en voz, y con acuerdo de todos pusieron remedio en ello, formando ciertas ordenanças que las tuuieron por leyes; refierelas por extenso, como hijo de la patria, Estuan de Gariuai, Coronista de Castilla, en el quarto tomo de su Historia.

En este año concediò el Rey dõ Henrique al Cõuento de Gumiel de la Orden de Sã Bernardo veinte escusados, que los tengan en sus granjas y lugares, que no pechen, ni paguen pedido alguno; y esto con tal condicion, que los tales escusados labren las grãjas, y tierras del Monasterio.

Año M. CCC. XCII.

CAPITVLO XXII.

De lo que ordenò el Consejo para prevenir los escãdalos que iban causando las cartas que el Arçobispo de Toledo auia escrito a las Ciudades del Reyno.

TVuo el Consejo noticia de las cartas q̄ auia sembrado

por el Reyno el Arçobispo de Toledo, desautorizando el Consejo, y publicãdo tenia en su poder el testamento del Rey, con que pretendia que su valança pesasse mas que la del Reyno y Consejo, superiores a el en ser muchos, y de igual reputacion en la prudencia, y costumbres; dando materia con esta manera de proceder a grauissimos

es-

escandalos. Mas el Consejo queriendo escusar tantos peligros, y el mayor el de la diuision, resoluiò fuesen vn Dotõr, que se llamaua Gonçalo Martinez de Bonilla, y Hernan Sanchez de Virues de los nobles de Segouia, con cartas para el Arçobispo, en que le dezian, que ya era mui notorio las muchas que auia escrito dẽtro y fuera del Reyno, poniendo en mala opinion todo lo que se hazia en el gouierno, diziendo, que el Rey don Iuan dexaua en su testamento nombrados tutores para su hijo, y q̄ todo quãto se hazia, era contra el juramento que el Reyno auia hecho en las Cortes de Guadalaxara, y aãdia otras cosas de aquesta consideracion, encastillandose mas en su parecer, y confessaua auer escrito al Papa, al sacro Colegio de los Cardenales, Reyes de Aragon, y Frãcia. El Dotõr y Cauallero le dieron la batalla, con razones de valor, y fuerça, deshaziendo quanto imaginaua y pensaua; dandole a conocer la vanidad de su discurso; y en lo del testamento le dieron por conuencido, con que respondiesse en el Tribunal de su conciencia, donde hallaria mil testigos confetes, si era verdad, que la voluntad determinada del Rey don Iuan auia sido dexar por tutores a los nombrados en su testamento. Pidieronle viniesse a las Cortes, donde se daria mui larga satisfacion de todo quanto pidiesse. Escriuanos y Notarios Apostolicos dieron testimonio del requerimiento que le hazian, para que supiesse el Papa, y

todo el mundo, que el Reyno seguia la indubitable senda de la verdad. El Arçobispo estando en Alcalã dio por respuesta, que oĩa lo que le embiauan a dezir los que se nombrauan del Consejo del Rey, y q̄ daria noticia de todo al Marques de Villena, Duque de Benauente, Maestre de Alcãtara, Diego Hurtado de Mẽdoça, a las Ciudades y Villas, Caualleros, y Procuradores que tenian su parecer; y que mientras no supiesse la voluntad de todos, no podia responder; y en lo que le pedian que no leuãtasse gente, respondio, que le placia, con vna cõdicion, que cessasse el regimiento del Consejo, el dar officios, tenencias, ni otras mercedes. Prometieronle que seria como pedia; exortaronle fuesse a las Cortes, mas aprouechando poco, boluieron el Cauallero y Dotõr a dar cuenta de su Embaxada, y respuesta, dexando al Arçobispo mui puesto en su parecer, y preuenido para defenderle, con la potencia, y peligro de sus armas.

CAPITVLO XXIII.

El Papa Clemente Septimo embiò a consolar al Rey con su Legado don Fray Domingo Obispo de Sã Põce.

EN el tiempo que Castilla estaua como diuida en vandos, llegò a la Corte don Fray Domingo Obispo de Sã Põnce, Religioso de los Predicadores, y grã Maestro en Teologia, embiado a ella por

por el Papa Clemente Septimo, en que le consolaua Clemente en
adorado y obedecido en España. la muerte de su padre, que de-
Visitó al Rey, y diole vna carta, zia.



Clemente Obispo, seruo de los seruos de Dios. Al mui amado,
y ensalzado hijo Henrique, Rey de Castilla, y Leon, Salud y
bendicion Apostolica. La condició de las cosas humanas de tal fuer-
te estan dispuestas por el Autor y Artifice soberano della, para que
ninguno de los humanos presume temerariamente alargar los li-
mites, y terminos de la vida, que solo pertenece a la grandeza de
su poder infinito, ni estar preuenido de la hora de la muer-
te, si por la clemencia de su gracia no se la quisiere reuelar, de la
qual lei no quiso el mui poderoso que nadie fuese libre, quier sea
Rey, quier sea Pontifice. Pues a Iesu Christo no le perdonó el Pa-
dre Eterno, mostrando que nuestra naturaleza viene a parar en
corrupcion, en señal de que tarde, ò temprano estamos sujetos a pa-
gar este tributo de la muerte. Y aunque este discurso es tan cierto
para todos los mortales, no es bastante la flaqueza de nuestro na-
tural, a tomar los pasos de lo que puede suceder, y aquella primer
causa decreto que sintiessemos con dolor la falta de lo que mas ama-
mos. Como recibimos la carta de vuestra Alteza, en que nos auisa
auer passado desta miserable vida la memoria inclita del muy alto
Principe Rey don Iuan de Castilla vuestro padre, a la eterna de la
bienauenturanca; tuue de vuestra Alteza digna compassion, vié-
dole huerfano de tal padre, y en años tan delicados y tiernos tomar
el peso de tan poderoso Reyno, y pensando con que bendiciones po-
diamos socorrer a vuestra Alteza en medio de tal tristeza; nos
fue de gran consuelo la memoria de las virtuosas obras de su padre,
y los muchos y notables seruicios que hizo a la Fè Catolica en tiem-
po de tan gran tormenta como padecia la Iglesia, y a vuestra Al-
teza su dignissimo suceesor, le consolamos en semejante ocasion, pi-
diendole como a mui amado hijo se acuerde de proponernos lo que a
vuestra Alteza mas cumpliere.

Otra carta escriuio al Consejo,
y en la primera parte dize; que la
tristeza q̄ le auia causado la muer-
te del Rey, le aumentaua la ma-
teria de escriuir, y la amargura que
sentia en el alma, no permitia to-
mar la pluma en la mano, ni dezir
con libertad, ni explicar lo que sen-
tia el coraçon. En la segunda parte
manifiesta la voluntad pura y clara
que tenia al Rey heredado, y les
manda esten perseverantes en la
lealtad y obediencia que deuen a
su verdadero Rey, ordenando las
cosas de manera, que quando Dios
quiera llegue el Rey a edad bastan-
te, conozca que todo ha sido efe-
to digno de vuestro acertamien-
to. En la tercera parte les exorta
tengan muy en la memoria el car-
go que tomaron por su cuenta, que
cumplan con el, y con lo que deue
a tan Catolicos Reynos. Otro dia
despues de dadas las cartas, el Lega-
do estubo con el Rey, presente to-
do el Consejo, y razonó con elo-
quencia, diziendo: Despues q̄ el San-
tissimo Padre supo la muerte del incli-
to Rey don Iuan, le causó muy señalada
tristeza, por ser vno de los mayores
Principes de la Christiãdad, y mas leal
en la obseruancia de la lei diuina, de
marauillosas y esclarecidas costumbres,
y por las muchas obligaciones que
el Pontifice le tenia, pues en la cif-
ma que por los grandes pecados
de los hombres auia en la Iglesia,
tuuo la parte verdadera della, y la
mandó recibir con grande honor
en sus Reynos, y que daua materia
de abundantes lagrimas, el auer
acabado en la edad florida de sus

años, y ser el heredero de tan deli-
cada edad; que lo que le consolaua
era, ser la vida del Rey apartada de pe-
cados, y que le constaua que el dia antes
auia confessado, y el en que murio auia
dido primero Missa con gran deuocion:
Dixo auia celebrado las obsequias
del difunto, y mādado dezir Mis-
sas por el alma de tã Catolico Rey,
para que Dios la lleuasse al descã-
so perpetuo de su gloria; Que tenia
al Rey don Henrique por muy es-
pecial, y mui querido hijo, que le
encomendaua la Iglesia, los Pre-
lados della, la Iusticia y buen go-
uerno del Reyno; y siendo tal el
Consejo, todo esto feria mui cier-
to, y le pedia se consolasse asimis-
mo, pues la muerte era natural en
todos, y en ella los Principes, y los
otros hombres eran iguales. Estas
y otras cosas dixo mui conuenien-
tes para el conócimiento de lo que
todos esperan, y en acabando, don
Iuan Garcia Manrique, Arçobis-
po de Santiago respondió en nom-
bre del Rey: Estimaua en mucho la
merced que su Santidad le hazia, que
fuese cierto, y su Colegio sacrosanta-
mente con su persona y Reynos, para
seruir y defender la Iglesia, y que muy
en breue embiaria a su Corte santa Em-
baxadores que le diessen la obediencia,
y le ofreciessen su voluntad y potencia.

En este año a los 20. de Febre-
ro concedió el Rey don Henrique
priuilegio, para que la Clerecia de
sus Reynos no pagasse monedas;
este original está en los Archiuos
de la Santa Iglesia de Burgos; y la
causa de la concession fue, que dō
Pedro Tenorio Arçobispo de To-
ledo,

ledo, y don Iuan de Castromocho Obispo de Palencia, con los demas Obispos del Reyno defendieron valerosamente la libertad, e inmunitad Ecclesiastica.

CAPITULO XXIII.

Los del Consejo pidieron al Legado se viesse con el Arçobispo de Toledo, y las personas que le acompañaron.

DESDE el Consejo de pacificar el Reyno, y escusar los escandalos que ya iban saliendo en publico, con la separacion del Arçobispo, que con sombra de verdadero zelo, apartaua del camino Real a muchos que inuocauan, y autorizaban el parecer que tenia, y para cortar la raiz del miedo de tan gran daño, pidieron al legado se viesse con el Arçobispo, y le persuadiesse, obedeciesse a la razon, y al Papa, que auia de ser sabidor de todo, y le protestasse la concordia con el Consejo, y considerasse el cargo que tendria con Dios, y con las gentes, haziendose cabeza de la desobediencia de los subditos. Acetò, y acompañaròle Pedro Suarez de Quiñones, Adelantado mayor de Leon, el Doctor Iuan Sanchez de Salamanca del Consejo del Rey, y Garcia Alonso de Sahagun. Hallaron al Arçobispo en Talauera; manifestòle, que el animo del Papa en auerle embiado a Castilla, era para que en esta ocasion en nombre suyo, y de la Sede Apostolica, hiziesse y obrasse con

el nombre de tan gran potencia, q̄ le pedia y requeria se apartasse del animo que lleuaua de introducir las armas, solo por alimentar su intento en estos Reynos; y que si el Consejo le ofrecia y combidaua con la paz, y que estaria a lo que el Reyno ordenasse, se deuia conformar con tan prouechoso intento, apartandose de si mismo, libre de los efectos, y afectos de la ambicion y codicia de querer mandarlo todo. Que se mirasse en el espejo claro de su fama, y veria la demanda que le ponía la posteridad del tiempo, y su alma en el Tribunal de Dios, viendo conuertir en langas el tesoro inestimable de Christo, haziendose enemigo de los pobres, y de tantas ouejas como tenia por su cuenta; y que no era prudencia facar este bagel del puerto de la paz, a lo tempestuoso de las tormentas, de adonde auia de salir sin vela, ni mastil sano: y en acabando con otras muchas razones que ponderauan la comun ruina. Dixo Pedro Suarez de Quiñones, que bien sabia su Señoria las muchas mercedes que los Reyes don Henrique, y don Iuan, abuelo y padre del que reynaua, le hizierò; y que agora que el Rey por sus pocos años tenia necesidad de que todos le siruiesse, conuertia en oluido la memoria de tan señalados fauores, alborotado el Reyno, fiado en el pequeño poder de sus amigos, que estuuiesse mui cierto que el Consejo haria otro tanto, tomando las armas para castigar con ellas a quien se lo mere-

cief-

ciesse, y sin quera se pondrian las cosas en tal estado para el, que no las pudiesse remediar quando quisiesse; y boluendose con animo denodado a los Escrivanos que traia consigo les dixo: Dadme por testimonio como así se lo requiero, para que el Rey quando sea en mayor edad sepa como procedió el Arçobispo en su seruicio, y sepa el Reyno, que los daños que se recrecieron dello, seran por cuenta suya, muertes, violencias, y robos. Mas obedecièdo el Arçobispo a su ambicion, respondió a todo con lo que dicho tenia, estimando en mas su parecer, y la vniò de sus amigos, que el biè vniuersal del Rey, y Reynos. Despidiose el Legado, y los que le acompañauan, quedando la cosa sin esperança de mejor estado.

CAPITULO XXV.

El Rey de Francia, Navarra, y Duque de Alencastre embiaron sus Embaxadores al Rey don Henrique.

EN la ocasion que se trataba de reducir al Arçobispo, y de apartarle del amor propio a quiè se auia dado todo. Llegaron a la Corte de nuestro Rey dos Embaxadores del Rey don Carlos de Francia, vno el Obispo de Landres, Par de Francia, y Monsieur Moyleer de Moraon, Governador de Ancaflors, y Maestre Tubá por Secretario; besaron la mano al

Rey, y dieron las cartas de su señor; recibidos con la grandeça que merecian, y le dixerón delante del Consejo. Mui alto y poderoso Principe, el Rey don Carlos de Francia vuestro mui caro y mui amado hermano nos embia a ofrecer a vuestra Magestad su voluntad, y a significarle el gran dolor que le causò la muerte de su mui amado hermano el Rey don Iuan, teniendo mui delante de los ojos los vinculos de la sangre, y amistad sincera, establecida entre las mui poderosas, Catolicas y Christianissimas Casas de Castilla y Francia; y le haze saber, que por aliança y liga particular estaua obligado a ayudarle, y sucediendo vuestra Magestad en la Corona, se halla con obligacion de ayudarle con el poder de sus amigos, y proprio, todo el tiempo que a vos, y a vuestro Reyno cumpliere; y si se ofreciere tal ocasion, que conueniga venir a militar a fauor de sus vanderas y armas, vendrà con la grandeça de su poder y persona, y a sus expensas. Tambiè dize nuestro Rey, que còprehendian los hijos primogenitos nacidos, y por nacer, quiere firmar estas alianças con la condicion que en tiempo del difunto se capitularon, si a vos y a vuestro Consejo place. En acabado, el Arçobispo de Santiago respondió en nombre del Rey, y dixo: Buenos señores, el Rey de Castilla mi señor dize, q̄ seais mui bien venidos, y tiene contento con las nueuas de la dichosa salud de vuestro Rey, su mui amado, y estimado

D do

do hermano; agradece el consuelo de la muerte de su padre; y en lo demas está muy cierto de todo lo que le ofrece, y en retorno promete, y pone en sus manos todo el poder de su Corona, y lo que vale sus fuerzas, por las muchas y notables obras que recibió de la inclita Casa de Francia el Rey don Henrique su abuelo, y las muchas que recibió su bienaventurado padre el Rey don Juan, de lo qual aurá en los Anales de Castilla vna perpetua memoria escrita de mano del agradecimiento Real, con palabras de la mejor, y mas lucida eloquencia; y en lo tocante a la paz la ratifica vna, dos, y muchas vezes, para agora, y para siempre jamas: y al punto el Rey la juró, y los Embaxadores hizieron también lo mismo, y partieron regalados de la magnificencia del Rey con ricas y costosas joyas, y a su tiempo nuestro Rey don Henrique embió sus Embaxadores a Carlos Sexto de Francia, para q̄ jurasse lo q̄ en Castilla quedaba capitulado, y jurado.

El Rey de Nauarra embió también sus consuelos, y a suplicar al Rey mandasse a la Reyna de Nauarra que estaua en su Corte, quisiese boluer a su Reyno a cumplir con los preceptos de la vida maridable. El Rey por complacerle, mandó a los Embaxadores, y a su Consejo estuuiesen con la Reyna: y después de bien conferido el caso, dio la Reyna tan eficazes razones, que se quedó en Castilla, y los Embaxadores partieron a Nauarra con solo buenas palabras.

El Duque de Alencastre embió al Obispo de Atres, y a Moniur Iuan Fraillo, y a otro q̄ la Historia dize era natural de Bayona, y después de auer ofrecido al Rey la tristeza con q̄ auia sentido la muerte del Rey difunto, al viuo le suplicauan ratificasse los tratados que se hizieron en tiempo del Rey su padre, acatando que ninguno amaua la felicidad de su honra, con mas espíritu y veras que el Duque su señor obligado de los vinculos estrechos, y poderosos de casamientos y sangre. La respuesta fue hazer todo lo que pedia el Duque.

CAPITULO XXVI.

El Rey y su Consejo embiaron a decir al Arçobispo se fosegase en las cosas que intentaua, y estando el Rey en Segouia llegó nueua, como de todo punto auian ido destruidos los Iudios de Seuilla y otras partes.

EL Arçobispo de Toledo tomando por pretexto el zelo del bien publico, vandericaua el Reyno. El Rey, y su Consejo considerando los dichos frutos que dà la vnion y concordia, acordaron que el Conde don Pedro, y Maestre de Santiago se viesesen con el, y le dixessen cesasse en escruir cartas, y en poner en sospechas su gouierno, que todos estauan de parecer se hiziesse lo que en Cortes se acordasse, teniendo aquel gouierno por el mas justo

justo y seguro. También se mandó a Iuan de Velasco, Camarero mayor del Rey, y a Pedro Fernandez de Villegas, Merino mayor de Burgos, amigos intimos del Arçobispo, le persuadiesen lo mismo, y de no quererlo así, acabaria con la espada lo que no podia la paz. Mas el Arçobispo porfiando en su primera respuesta, hecho sobrestante de su passion, respondió lo que otras vezes, y estas idas y venidas no seruan de mas, que de dar vitorias al Arçobispo contra el Rey, y su Consejo, asentado por muy cierto, q̄ solo era el que obrava con la lumbre de la prudencia, y los demas juzgauan de las cosas como ingenios plebeyos, que es el mas arriscado modo de soberuia, y el mas cercano para perderse, el que tanto confiare de sí mismo.

En este tiempo llegó auiso de Seuilla, y de otras partes, del daño q̄ auia causado contra los Iudios la predicación del Arcediano de Eziya, acometiéndolo pueblo las casas y Aljamas de aquesta gente, quitando a muchos la vida, y a los q̄ dexauan viuos, les necesitauan a pedir fingidamente el Bautismo, robando sus haciendas, y asolando la sustancia de sus vsuras y tratos. El motivo del motin era, ver los Christianos viejos a los desta nación introducidos en oficios y honras publicas, y duró este odio hasta el Reynado del Rey don Henrique IV. El Rey, y el Consejo acudieron al remedio; mas como el Rey era niño, y el Consejo poco estimado de

algunos poderosos, consideraua el pueblo, q̄ la razon y justicia caminauan a pie, y la violencia a cavallo, y que todo le era licito, y se hazia señora de las haciendas y vidas, y a semejança de las Ciudades y villas mas numerosas, los pueblos de menores vezindades quisieron acometer a los Moros que viuan en ellos, y se apartaron deste intento por el temor que se les puso delante, que los Christianos que estauan cauiuos en Granada, y en las Ciudades de Africa serian muertos, en vengança de los que en España auian pasado a cuchillo. Con este furor popular tuuieron fin las Aljamas de Seuilla, y de otras Ciudades del Reyno.

CAPITULO XXVII.

El Rey dio el titulo de Condestable al Conde don Pedro, y de otras cosas sucedidas en esta misma ocasion.

ESTANDO el Rey en la Ciudad de Segouia, el Conde don Pedro Henrique propuso, q̄ el Rey don Iuan en las Cortes de Guadaluaxara le auia hecho merced de la dignidad de Condestable: porque no queria que la tuuiese don Alonso de Aragon, Marques de Villena, que fue priuado de ella por muchas causas que dio a los tutores del Rey don Henrique Tercero, mostrandose inobediente a los mandatos del Rey, haciendo parcialidades con el Arçobispo: quiso el Rey, y sus tu-

tores, meterle en el camino de la razón; y no bastando ruegos, promesas, ni palabras dulces. Viendo el Rey su paciencia ofendida, y su autoridad violada, le quitó la dignidad de Condestable, y se la dio a don Pedro Henriquez Conde de Trastámara, y fue el segundo que la tuvo, y murió en la Ciudad de Orense vn Domingo a dos de Mayo de 1400. y tiene su sepultura en el Conuento de San Francisco de la Ciudad de Lugo.

En este tiempo la Reyna de Navarra, Conde don Pedro, y otros señores se aliaron con el Consejo para conservar el credito de la Corona del Rey, que como le vian en mantillas no se acordauan los que se apartauan de su obediencia, que auia de venir tiempo quando se tomasse rigurosa cuenta de todo. El Arçobispo cō otros queria que preualeciesse la voz del testamento; y como al que tiene que dar siempre le sobran amigos, tenia muchos, cō que mui al seguro alteraua la quietud del Reyno. Esta diuisiō fue causa que se diuidiesse el Reyno, vnos apellidando testamento, otros gouerno y Consejo. En Seuilla don Juan Alonso Conde de Niebla, dezia testamento, don Aluar Perez de Guzman, Almirante de Castilla, y don Pedro Ponce de Leon señor de Marchena, querian que fuesse el Consejo, y lo mismo passaua en todo el Reyno, deshaziendo la parte mas poderosa a la que menos podia, apoderandose de las rentas Reales, rompiendo el venerable estylo de las leyes, intro-

duciendo nouedades varias por viuir cada vno con los fueros de su gusto. Estando el Rey en Segouia fue auisado, que el Arçobispo leuantaua gente de armas, con animo de introducir a puñadas su parecer contra el intento comun del Reyno, y de su Consejo, el qual como si fuera obligacion suya mudaua el gouerno, al principio sembrando quejas contra el Consejo, y despues haciendo juntas de sediciones y armas, y por parecer zeloso daua en vn extremo que le quitaua, y gastaua todo el credito de leal, no aduertiendo que la conciencia estragada es la fuente viua de los males que padece vna Republica, mas el que mas apriesa atropella la razón es el poderoso, y mas si se atrauiesse algo de passion, ò gusto propio; al fin se hizo arbitro de la paz, y de la guerra. Acordò el Rey se leuataresse gente en defensa de su nombre, ofreciendo a los que se alistassen en su seruicio, tierras, mercedes, tenencias y quitaciones, comprado a precio tan caro la defensa de la patria, cō que las cosas del Reyno dieron tan grande caída, que para conualecerle fue menester mucho tiempo, que como la necesidad era la que negociaua, para aplacarla, dauasele en sacrificio todo lo que ella pedia, creciendo por este camino las nominas en tanto grado, que sobrepujaua el gasto, al recibo de la renta ocho quentos de maravedis; y el desorden llegó a tanto, que la milicia que se llamaua ami-

amiga, era la que robaua, y la que en vez de defender ofendia. Estando el Rey en Cuellar llegó el Maestre de Calatraua con trecientas lanças para seruirle. Allí supo estaua el Arçobispo en Fontiueros, y resoluió fuesen algunos Caualleros de su Consejo con el Obispo de San Ponce al Arçobispo, y le pusiesen en razon, y escusasse la causa de tanto escandalò. A esta sazón llegaron Procuradores de la Ciudad de Burgòs, y suplicaron al Rey de parte de su Ciudad les diese licencia para requerir al Arçobispo, y Duque de Benauente, y a los que con ellos estan, apartassen la materia de tanto daño, dexassen las armas, y se juntassen en Cortes, que se celebrassen en Burgos, y que aquella ciudad daria en rehenes sus hijos, para el seguro de los que viniessen a ellas. El Rey estimò el seruicio, y les mandò se acompañassen con el Legado, y Caualleros de su Consejo, estuuiesse con el Arçobispo, y le pidiesse se ajustasse cō el seruicio de Dios, y se allegasse al del Rey, no fuesse autor de tantos daños como padecian los Reynos, y lo que padecerian de allí adelante los inocètes, las virgines, Ecclesiasticos, Religiosos, los estados de la Republica; y lo que mas era la justicia, que si falta de los Reynos todo se conuierte en tirania. Mirasse lo q̄ diria las Historias, y en el grado que colocarian la autoridad de su fama. El Legado y los demas cumplieron con su embaxada, requiriendolo, y protestádole hizief-

se lo que el Rey mandaua, y de no venir en ello, escriuiria al Pontifice, y a todos los Reyes Christianos, dandoles cuenta del estado de su obstinaciō. La respuesta fue dezir, llegaria do el Rey estaua, y responderia a lo q̄ se auia propuesto, y de tãta embaxada no se sacò mas prouecho, que quedar como antes todo confuso y dudoso.

CAPIT. XXVIII.

El Arçobispo se junta con los suyos. La Reyna de Navarra tratò de conciertos, y el acuerdo en que quedaron las partes.



VI A llegado el Duque de Benauente cō mucha gente de guerra q̄ se incorporò con la q̄ tenia el Arçobispo, y Maestre de Alcantara; hizierò alarde della, calificando las fuerças q̄ tenian. La Reyna de Navarra que estaua en la villa de Areualo, temerosa de tã gran nube de gente, sin la mucha q̄ leuantaua el Consejo; les dixo, que semejantes juntas no podian producir otros efetos, sino daños del Rey, y grandisimos del Reyno; q̄ este caso no se auia de curar a pura fuerza de braços, sino con madura deliberacion y consejo, y de lo contrario resultauan muchas ofensas de Dios. Mas no fueron poderosas sus razones, marchando al punto con su campo hasta dōde el Rey estaua, que auia llegado a Valladolid con la gente del Maestre de Calatraua, y otros muchos q̄ le venian a seruir: y porque en Castilla

como dixe, tiene grã fuerça la voz del Rey, y es bastante para sacar a los vassallos de casa. La Reyna les pidió no passassen de Valdehillas, que se veria con el Rey, y se tomaria resolucion y concordia. No se lo concedieron, y marcharon con cinco mil hombres a la buelta de Simancas, y assentaron sus Reales cerca de las riberas de Duero. Mas la Reyna no dádose por despedida del trato, obligò q̄ los vnos y los otros se parlamentassen en Perales, lugar que dista igualmente de Valladolid y Simancas. De la parte del Consejo vinieron el Arçobispo de Sãtiago, Pedro Lopez de Ayala, Pedro Suarez de Quiñones; y de la del testamento, el Arçobispo de Toledo, Duque de Benauente, Diego Hurtado de Mendoza, y Rui Ponce de Leon; y acordaron se hallassen en las vistas la Reyna de Nauarra, y el Legado; y llegando a la conferencia, dixò el Arçobispo de Santiago al de Toledo: Que si era su voluntad passar por el testamento se declarasse, y que haria que el Consejo viniesse en ello; y antes que respondiesse dixò el Duque de Benauente, no era tiẽpo de tratar de aquello; y era que el Arçobispo venia sobornado, de mui diferente humor, y queria que el Reyno se gouernasse conforme a la lei de la Partida, y auia resuelto con el de Benauente, que fuesse en vno con el. La pretension del Duque era, cessasse el Consejo, y se guardasse la lei, y soñando despierto hazia la cuenta, que de los cinco, tres, y no,

auia de ser vno dellos, y para confirmarse en este sueño dezia, que el Arçobispo de Sãtiago, y Maestro de Calatraua, si succediesse preualecer el testamento, no podian ser tutores, por ser el vno Prelado, y el otro persona Religiosa, y en lugar dellos seria vno de los nombrados si se guardaua la lei; no solo dudaua, mas lo tenia por seguro; y despues de altercada la materia, capitularon se guardasse el testamento, y que demas de los tutores se acrecentassen otros, y juntos gouernassen la suma de la Republica, y estos fuesen el Duque de Benauente, Conde don Pedro, y Maestro de Santiago; y para contentar a las Ciudades del Reyno, admitian a los Piores de las Ciudades q̄ el Rey dexaua nõbrados. Llamaron a Cortes, que se juntaron en la ciudad de Burgos, y para q̄ el Arçobispo y Duque estuuiesse seguros, Iuan Hurtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey, Pedro Lopez de Ayala, y Diego Lopez de Stuniga dieron en rehenes sus hijos, y Iuan Alonso de la Cerda otro, y la Ciudad de Burgos muchos de sus Ciudadanos. Con esta preuencion se dieron cartas conuocatorias para todas las ciudades que viniesse a las Cortes, con que desarmarõ todos. Burgos dispuso las cosas de tal manera, q̄ dentro de sus muros huuo la seguridad que se auia capitulado, en que gastaron grandes sumas, animando a todo esto, como Pastor vigilante, don Gõçalo de Vargas Obispo de aquella fanta Iglesia.

fia. La primera cosa que se propuso en ellas, fue que se diese libertad al Conde don Alonso, hermano del Rey don Iuan, y el Rey mandò que se entregassen las villas, castillos y tierras que tenia en Asturias antes que le prendiesse. Dentro de pocos dias llegaron a Burgos el Arçobispo de Toledo, Conde de Benauente, Reyna de Nauarra, y Conde don Pedro, cargados de muchas quejas, porque el Rey auia dado libertad al Conde de Gijon, y restituidole su Estado sin beneplacito dellos; cosa digna de admiracion, que porque no passò por su mano, y lo acreditaron ellos, que lo deseauan tanto en otro tiempo, no lo tenían por bien hecho. Aliaronse por esta causa con el Duque de Benauente, que sentia mal de lo hecho. Dieron principio a las Cortes; la Reyna de Nauarra dezia se guardasse la cõcordia de Perales, la parte del Rey que se hiziesse assi, con que el Conde don Alonso fuesse admitido al gouerno. El Duque, y los de su parte q̄ tenían la condicion del camello, q̄ para beber enturbia primero el agua, le daua la exclusiua, y alegauan q̄ en la junta de Perales no se auia hecho mençion del: y boluiendose contra el Consejo, dezian le auia dado libertad para poner nueva discordia en el Reyno; y allegò a tanto la cosa, que la Reyna de Nauarra, Duque, Conde don Pedro, y otros que seguian su voz, se juntaron en el Monasterio de Santa Clara, y juraron solenemente de no consentir otro Gouerna-

dor con los que estauan nombrados. El Conde don Alonso, Arçobispo de Santiago, los dos Maestres, Iuan Hurtado de Mendoza, Diego Lopez de Stuniga, Rui Lopez Daualos; las ciudades, Toledo, Camora, Palencia, y Valladolid, pedian se guardasse la ordẽ del testamento; y dezian esto, porq̄ si la otra parcialidad quiesse añadir mas de lo q̄ el testamento cõtenia fuesse admitido el Cõde don Alonso; la Reyna de Nauarra y sus aliados pedian se guardasse la cõcordia de Perales, cõ intento q̄ el Conde de Benauente entrasse en el gouerno; y apurado se sacaua en limpio, q̄ cada vno sustentaua la parte de su pasiõ, sin acordarse del Reyno; y los q̄ deseauan el biẽ publico, preguntauan al Arçobispo de Toledo, que pũes auia predicado, y escrito que preualeciesse el testamento, como en esta ocasion se apartaua de su propio intẽto; y a las escusas que daua añadia, que no podian ser tutores el mismo, el Arçobispo de Santiago por ser Eclesiasticos, ni el Maestro de Calatraua por ser Religioso del Ordẽ de S. Bernardo, y en esto hazia lo q̄ el otro, q̄ pedia a los Dioses, que porq̄ a vn enemigo suyo le sacassen dos ojos, venia en que le sacassen vno; y para satisfacerle en esto, y q̄ podian ser tutores, nombrò el Reyno dos Letrados, vno de cada parte jurando passarian por lo que acordassen estos. La parte del Rey nõbrò a Aluar Martinez de Villa Real, Letrado de gran fama. La Reyna de Nauarra, y los demas nõbraron a don

Gonçalo Gonçalez, Obispo de Segouia, que auia sido criado del Arçobispo de Toledo, y el mayor Letrado que se conocia en Castilla, que compuso vn libro, que intitulò la Peregrina; juraron que mirando a solo Dios, al pro, y seruicio del Rey, sin respeto de ninguna de las partes, libres de amor, y de odio, dirian lo q̄ en tal caso sintiesen. El Obispo don Gonçalo fue de parecer, que los Arçobispos, y Maestre no podian ser tutores. El Dotor Alvaro Martinez fue de parecer, que podian en este caso; por quanto la tutela era de Rey, y el Rey don Iuan (que era sobre la lei) los auia dexado nombrados: los demas Letrados de la Corte afirmauan ser la opinion del Obispo la mas cierta: porque el Clerigo no podia ser tutor, saluo de persona miserable, y que no le podian admitir sin licencia de su mayor; y menos podian admitir la tutoria dexada por testamento, cõ que las cosas quedaron en el mal estado q̄ tenian primero.

CAPITULO XXIX.

Los de Murcia con Alonso Yañez Faxardo desbarataron vn gran numero de Moros, que inquietauan sus fronteras.

Los Reyes de Castilla y Granada tenian assentadas pazes, mas despreciando Mahomat estos tratados, entrò con setecientos Caualleros Moros, y tres mil Infantes

por el Reyno de Murcia, talando los campos; hizieron presa de ganados, y otras cosas, y dezian que los lleuauan por daños recibidos de los nuestros. Llegaron a la villa de Arauaca, y la pusieron fuego, y quedò abrasada toda, excepto el castillo dõde se saluò la gente, defendiendole con mucho valor y esfuerso. Mas Alonso Yañez Faxardo, Adelatado de Murcia, despues de auerse encomendado de todo su coraçõ a Dios, y a nuestra Señora de las Huertas, salio contra ellos con vn mediano numero de Caualleros, y peones de las Ciudades de Murcia, y Lorca, y peleò con los Moros junto al puerto de Nogalete, con tanto valor que los vencì, quedando la mayor parte degollados, y cautiuos, y los que quedaron con la vida, libres de la ira de su espada, dexando por aquellos campos la presa en manos del vencedor, se pusieron cõ la fuga con gran presteza en Granada: porque el miedo les apresuraua el passo. Boluieron los nuestros triunfando con cautiuos, ganados, y otros despojos, castigando el atreuimiẽto de los barbaros profanadores de la palabra publica de su Rey, y folsiego de la patria. Recibieronle los de Lorca con aclamaciones de vencedor, y todos en procesion fueron a la Iglesia de Sãta Maria de las Huertas, ofrecieron sus dones, y confesaron que su poderosa intercesiõ auia sido la causa de tan insigne victoria. Es esta Imagen en el Reyno de Murcia, lo que Guadalupe en

Caf-

Castilla, y Monserrate en Cataluña.

En este año pidio el Rey a los Arçobispos, y Obispos de sus Coronas, mandassen guardar el dia quatro de Octubre, dedicado a la memoria santa del gran Serafin, y Padre San Francisco, por ser el Rey mui deuoto deste Santo, y auer nacido en su dia. La carta original està en los Archiuos del Cõuento de San Francisco de Villa Franca del Obispado de Astorga, y en ellos la vio Frai Francisco

Gonçaga, General deste Serafico Orden, y haze memoria della en la Historia que escriuio deste sagrado Instituto.

En este año en 17. de Junio lleuò el Rey a la Ciudad de Segouia, y fue recibido en ella de su Nobleza, y Ciudadanos, con pompa y fiestas solennes; y dize la relaciõ, que acompaña a al Rey el Maestre de Calatraua, don Iuan Hurtado de Mendoza, Diego Lopez de Zuñiga, y otros muchos Caualleros.

AÑO TERCERO DEL REYNADO del Rey don Henrique, que fue el de M. CCC. XCIII.

CAPITULO XXX.

Capitulo de, que el Reyno se gouernasse en otra forma, y estando la Corte en Burgos mataron a Diaz Sanchez de Rojas, vasallo del Rey.

QVEDARON las cosas del gouerno en el estado que oimos, sustentando cada vno la materia de su ambicion, haziendo mui ciertas cõ ella las palabras de Seneca, que nos las dexò escritas en el segundo libro de Ira, cap. 7. y 8. Tratòse que dos Obispos, quatro Caualleros, y seis Procuradores de las Ciudades del Reyno tomassen el gouerno, sin que otro pusiesse la mano en ello; todos di-

xeron que estaua biẽ. Mas el Duque de Benauente, Arçobispo de Toledo, y Conde don Pedro, que eran las manos con que el enemigo de la paz sembraua la cizaña de la discordia, no venia en nada. La Reyna de Nauarra q̄ era desta cofadria repitia lo de Perales, los demas tenian otros pareceres, con que el bien publico no passando adelante boluia atras. Muchas vezes he tenido lastima en esta Historia, a tan grandes y señalados Principes, y hallo ser mui verdadero lo que dixo Seneca en lib. 6. de los Beneficios: *Que los que ocupan los lugares supremos teniendolo todo, les falta lo mas precioso, vn amigo q̄ les diga la verdad.* Los Procuradores que asistían en las Cortes vie-

do

do se gastaua el tiempo en vano, tomaron resolucion en que se gouernasse el Reyno, por lo que por cedula secretas dixesse la mayor parte. Mas la Reyna de Navarra consideraua, que la causa de tanta desauenencia, era por no admitir al gouerno al Cōde don Alōfo; persuadiò al Duque, y a los demas aliados le admitiessen, y que aunque de presente tenia diferente parecer, que al fin auia de seguir a sus parientes; y pudo tanto con su autoridad y palabras, que todos dieron el si, y proponian, q̄ los vnos gouernassen el medio año, y los otros la otra parte, y sobre quales auian de lleuar la delantera huvo sus ciertas rencillas. Esta pretension tenian el Duque, y el Arçobispo para alçarse con el Rey, y Reyno, debilitando con esta fuerça a los que auian de gouernar en los següidos seis meses. También se ofreciò otra duda, que Caualleros auian de ser de la guarda del Rey, libraronse presto della, con que asistiessen Iuan Hurtado, y Diego Lopez de Sufiiga, y en lo del gouerno los primeros seis meses; Arçobispo de Toledo, Duque, Maestre de Santiago, y Iuan Hurtado de Mendoza; y en los otros seis, el Arçobispo de Santiago, los Condes don Alonso, dō Pedro, el de Niebla, Marques de Villena si viniessen, y el Maestre de Calatrava; y este acierto que prometia buen efeto, dentro de muy poco rato le veremos en el fueho, como edificio sin fundamento, ni traça.

Estando la Corte en Burgos, viniendo de caça don Dia Sánchez de Rojas, vassallo del Rey, vn Sabado por la tarde, à vna legua de la Ciudad le salieron al encuentro dos hombres à cauallo con sus lãças, que se llamauan Pedro de Lobete, y Iuan del Castillo, y le mataron: Dia Sanchez seguia la parte del Conde don Alonso, y Arçobispo de Santiago. Llegò la nueua de la muerte à la Ciudad, y puso se en alboroto: los parientes del difunto sospecharon, que la muerte auia sido con orden del Duque de Benauente, por auer dado amparo à los homicidas. Dierò al cuerpo difunto sepultura en el Conuēto de san Francisco, y el alboroto tuuo folsiego con facar de la Ciudad à los matadores, que salieron con no pequeño peligro.

CAPITULO XXXI.

Resueluese en Cortes, que el gouerno se admitiessa como lo disponia el Rey dō Iuan en su testamento.

YA cansaua tanta variedad en el gouerno, y para librar se de tantos antojos como tenia estos pocos poderosos que querian entrar à ser señores de todos, se acordò, que el Reyno se gouernasse conforme lo mandado en el testamento del Rey don Iuan, con animo q̄ ninguno de los Grandes que estauan nombrados en el testamento tuuiese parte, y daua motiuo para ello la muerte de

Dia

Dia Sanchez. Consultòse con el Rey, y respondio, se obseruasse el testamento. El Duque de Benauente viendo que se le auian apedreado los frutos de sus intentos, pidio licencia al Rey, y dexando la Corte, se fue à su Estado. El Arçobispo de Toledo, que ya no tenia dōde apelar, pidio, que se le otorgassen las condiciones siguientes: Que si el Marques de Villena, y Cōde de Niebla no viniessen, que tuuiese la voz de ambos, y su voto valiesse por tres, que en buen romance era lo mismo que mandarlo todo: y que si viniessse alguno, el Arçobispo representasse la voz del que faltaua. Que se le diessse la mitad de las tesorerias, y recudimientos de las rentas Reales, y la mitad dellas sin condicion ninguna. Que se le pagassen los gastos que hizo despues que salio de Madrid con la voz del testamēto hasta llegar à Simancas, y emprestidos que auia hecho al Duque de Benauente, y Maestre de Calatrava. Todo se le otorgò, porque cessasse la fuerça, y bien contento, y pagado consintio en lo que todos querian; y el testamento, que era la luz, la guia, por donde se auia de niuelar, como primera regla, el acierto del gouerno dezia assi.

Testamento del Rey don Iuan.

EN el nōbre de Dios, Padre, Fijo, y Espiritu Santo, tres Perionas, y vn solo Dios verdadero, que viue, y reyna por siempre jamas, Amen. E de la Virgē glo-

riola santa Maria su Madre, à la qual Nos tenemos por Abogada, è ayüadora en todos los nuestrs fechos. E à honra, è loor de todos los Santos y Sãtas de la Corte del Cielo. E porque segun Dios, y derecho, è buena rãzon todo home es obligado de hazer conocimēto à Dios su Señor, y su Criador, señaladamente por tres beneficios, y gracias que del recibì, y espera auer: El primero, que lo criò, è hizo nacer, è crecer à su figura. El segundo, porque le dio sentido, y entendimiento, y discrecion natural para le conoçer, y lo amar, y tener, y entender el bien, y el mal, y para viuir honestamente en este mundo. El tercero, porque espera auer saluacion el anima para siempre en la su gloria. Y como quier que todos los hombres que son nacidos debē hazer este conoçimēto à Dios su Criador, mucho mas son tenidos de lo hazer los Reyes por los mayores beneficios q̄ del reciben, por les dar mayor estado, y poderio sobre el pueblo que ha de gouernar, y regir. Porende sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo don Iuan por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Portugal, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Iauen, del Algarue, y Señor de Molina. Estando en buena memoria, y entendimiento, que Dios por la su merced nos quiso dar, y conociendo todas las muy altas gracias, mercedes, y beneficios susodichos que nos hizo, è otras muchas gracias, è mercedes que del recebimos, è

por

por poner, è dexar en buen estado la nuestra anima, è de los nuestros Reynos, que nos encomendò con la su ayuda, è con la su piedad. E sso mesmo creyèdo firmemente en la fanta Trinidad, y en la Fè Catolica, è temiendonos de la muerte, que es natural, de la qual ningun hombre terrenal puede escapar. Porende establecemos, y ordenamos en este nuestro testamento, y postrimera voluntad, por el qual reuocamos expressamète de cierta fabiduria todos los testamentos y codicilos, qualesquier postrimeras voluntades que Nos ayamos fecho, è otorgado hasta este presente dia.

Primeramente encomendamos à nuestro Señor Dios el alma que la criò, y ha de salvar, si la su merced fuere. Y mandamos, que nuestro cuerpo sea enterrado en la Iglesia Catedral de la Ciudad de Toledo, en la Capilla do son enterrados los cuerpos de los Reyes nuestros padre y madre, que Dios perdone. Y la nuestra sepultura que sea delante del Altar, y de la Imagen de la Assunçion de nuestra Señora, que està à par del otro Altar do està enterrados los cuerpos de los Reyes nuestro padre y madre. E otro si, por quanto la Reyna doña Leonor mi muger, que Dios perdone, ordenò, y mandò en su testamento, que fuesse enterrado su cuerpo à do Nos ordenassemos de nuestra sepultura, è por quanto agora està en deposito en la dicha Capilla por nuestro mãdado, Nos por cumplir su voluntad, ordena-

mos, y mandamos que su cuerpo sea enterrado en aquel lugar do està en deposito, cerca de aquel lugar à do està nuestra sepultura, delante del sobredicho Alrar de la Assunçion de nuestra Señora, de tal manera, que la su sepultura este à la mano izquierda.

Otro si, ordenamos por nuestra anima siete Capellanias perpetuas, y dexamos para todas en la cabeça del pecho de los Judios de Toledo diez mil y quinientos maravedis; en tal manera q̄ aya cada Capellan mil y quinientos maravedis.

Ordenamos, y mandamos, que con estos mil y quinientos maravedis recudan al Capellan mayor que por tiempo fuere en la dicha Capilla. E que este Capellan haga catar las dichas siete Capellanias, si huuiere Frailes de Missa que las puedan cantar, sin otros embargos de otras Capellanias en el Monasterio de santa Maria de la Sista. E que los dichos Frailes sean del dicho Monasterio, que sean de Missa, defembargados de otras Capellanias. E si en el dicho Monasterio no se pudieren dezir las dichas Capellanias, mãdamos, que el dicho Capellan mayor haga cantar las dichas Missas que fallecieren en el dicho Monasterio à otros Frayles de qualesquier Ordenes de los Mendicantes, y otros buenos hombres Clerigos de Missa, aunque no sean Frayles, quales el dicho Capellan entendiere q̄ mas dignamente las puedá dezir, e rogar à Dios por nuestras animas, è

se

se digan en la dicha Capilla, porq̄ nuestra intencion es, que quanto en el Monasterio de santa Maria de la Sista si huuiere Frayles que las puedán dezir, segun dicho es, que alli se digan, è no en otra parte, è que aya vno de los Frayles fudichos mil y quiniètos maravedis dados por la mano del dicho Capellan.

Otro si ordenamos y mãdamos, que se hagan en la dicha Iglesia de Toledo en la dicha nuestra Capilla doze Aniuersarios cada vn año, conuene à saber, en cada vn mes su Aniuersario, en tal dia como nuestro cuerpo fue enterrado; y mandamos para cada Aniuersario dozientos maravedis, assi que sea por todos dos mil y quatrocientos maravedis: è que estos maravedis sean para el Cabildo de la dicha Iglesia, è que sean repartidos à aquellos que fueren presentes à cada vno de los dichos Aniuersarios, por las almas del dicho Rey nuestro padre, è de los otros Reyes que de antes del fueron; y estos mandamos para dos cirios que este delante de nuestra sepultura à las horas que se dixerè en la nuestra Capilla; ò para azeite para dos lamparas que aì mãdamos poner que ardan de dia, y de noche; è para reparamiento de los bastimentos, y ornamentos, que los ayan en la cabeça del pecho de los Judios de la dicha Ciudad de Toledo; y que recudan con ellos al dicho Capellan mayor, para que los el despèda, è distribuya en las dichas cosas.

Otro si mãdamos à la dicha Ca-

pillas todas las vestimentas, y paños de oro y seda, y cruces, y calices de oro y plata, è imagines, y relicarios, y todas las otras cosas que tenemos en la dicha Capilla. Y otro si, demas de las muchas vestimentas, y ornamentos de la dicha Capilla, mandamos vn vestimento con su almatica y casulla; y todos sus aparejos texidos de paño de peso con nuestras armas, castillos, leones, y quinas: y mas otra vestimenta con su almatica de seda, texida con las mismas armas, con todos sus aparejos; y mas seis capas de paño de seda con sus cenefas ricas.

Otro si mandamos mas quarenta marcos de plata para dos lamparas de plata, que ardan de noche, y de dia delante del Altar do ha de ser puesta la nuestra sepultura.

Otro si mandamos para la dicha Iglesia de Toledo vn Relicario q̄ anda en la dicha nuestra Camara, que tiene dos figuras de Angeles, en q̄ se traiga el Cuerpo de Dios el dia de Corpus Christi.

Otro si mãdamos a la dicha Iglesia de Toledo doze capas de seda texidas de nuestras armas, con sus cenefas ricas.

Otro si, que se han de cantar las dichas siete Capellanias en el Monasterio de santa Maria de la Sista. Mandamos al dicho Monasterio siete vestimentas de carçaban, cò sus albas, y con todos sus aparejos.

Otro si mãdamos los quatro calizes de plata, que aya cada vno dos marcos.

Otro si

Otrofi mandamosles, que el dia de nuestro enterramiento que vengán todos los Frailes, e Religiosos de la Ciudad de Toledo, e todos los Clerigos de las Iglesias Parroquiales à dezir Vigilias y Missas, segun es acostumbrado de hazer à las sepulturas de los Reyes, e queden à cada Conuento de los Religiosos, y Religiosas mil maravedis, y à los Clerigos de cada Iglesia Parroquial quinientos maravedis.

Otrofi mandamos, que de el dia de nuestro enterramiento de vestir à seiscientos pobres, à los ciento a ocho varas de paño de color a cada vno, y a los quinientos capas, y sayas de sayal. Y mādamos, que les den de comer, los nueve dias que durare nuestro enterramiento. Y que por nuestra anima sean sacados de tierra de Moros cien cautiuos, hombres, mugeres, y criaturas.

Otrofi mandamos al Infante don Enrique mi hijo, quando Dios le dexare reynar, que mād guardadas las quinze Capellanias que Nos pusimos en la Ciudad de Toledo en la Iglesia mayor por el anima del Rey nuestro padre, que Dios perdone, e las catorze Capellanias que Nos pusimos en la dicha Iglesia por el anima de la Reyna nuestra madre, que les non seā tirados los mantenimientos q̄ han los Capellanes para ello. E s̄ lo mismo que guarden, y hagā guardar todos los maravedis que Nos mādamos dar a guardas, e sacristanes, e todos los otros maravedis que mandamos

dar para la dicha Capilla, segun q̄ mas cumplidamente se cōtiene en los priuilegios que Nos les mandamos dar en esta razon. Otrofi, es la nuestra merced q̄ las dichas Capellanias del dicho Rey nuestro padre, e de la dicha Reyna nuestra madre, e nuestras, que aya vn Capellan mayor, el qual este siempre en la Iglesia de Toledo: y ordenamos, que este Capellan mayor sea agora Iuan Muñoz de Melgar nuestro Capellan mayor, que tiene agora la Capilla y Capellania, por quanto es hombre perteneciente de razon y conciecia, y administrará bien las dichas Capellanias, en manera que sea seruicio de Dios, e prouecho de nuestras animas. E muriendo el dicho Iuan Nuñez, ò siendo proueido à otra parte, ò auiendo otro embargo por q̄ no pudiesse administrar por si las dichas Capellanias, es nuestra voluntad, e tenemos por bien que Nos en nuestra vida la podamos proueer, e despues de nuestros dias effo mesmo, e despues de la muerte del que Nos dexamos por Proueedor, ò auiendo algun embargo porque no pudiesse administrar; mandamos, y ordenamos, que el Infante don Enrique mi hijo, despues que Dios le dexare reynar, pueda nombrar vn Capellan mayor para que se examine, e que lo examine el Arçobispo de Toledo que agora es, ò que fuere por tiempo; e si el Arçobispo le hallare suficiente para la dicha administracion de las dichas Capellanias, que el embie al dicho

cho Infante mi hijo, haziédole saber que es suficiente para la dicha administracion, para que le de su carta que le haze su Capellan mayor, e le cōcede la dicha administracion de las dichas Capellanias, esse tal sea Capellan mayor en toda su vida, y administre por su persona las dichas Capellanias y Capilla; e despues de su muerte, mandamos, que se guarde esta forma en tiempo del dicho Infante mi hijo, siendo ya Rey: y despues de sus dias, guarden la forma sobredicha los Reyes suceslores que despues del reynaren, por tal manera q̄ las dichas Capellanias seā siempre administradas à seruicio de Dios, y prouecho de nuestras animas: y mandamos, que todas estas Capellanias quando vacaren ayan la presentaciō despues de nuestros dias el Capellan mayor que fuere por tiempo, en tal manera, q̄ quando vacare la dicha Capellania, el dicho Capellan mayor Clerigo de Missa le presente al Arçobispo de Toledo para que le examine; y si lo hallare suficiente el dicho Arçobispo le cōfirme: y esta presentaciō sea tenido de hazer el dicho Capellan mayor desde el dia que la vacacion fuere notificada en la Iglesia de Toledo hasta treinta dias: y si no hiziere la presentaciō en el dicho tiempo, que el Arçobispo de Toledo que fuere pueda proueer la dicha Capellania que ansi vacare al dicho Clerigo de Missa idoneo, y suficiente, mandándole acudir con todo lo q̄ le perteneciere de la dicha Capellania:

y esto se entienda en las dichas Capellanias que Nos pusimos por las almas de los Reyes nuestros padres, y de la Reyna doña Leonor mi muger.

Otrofi mandamos, que por quanto Nos tenemos cargo de los lugares, y señorios que tenemos quando eramos Infante de los pedidos, que los echamos mas de lo que era debido, que les sea hecha enmienda tal, que nuestros Testamentarios vieren que es razonable; por tal manera, que la nuestra conciencia sea bien desembargada: sabiendo primeramente, q̄ los pedidos fueron los que Nos lleuamos como no debiamos, e quales ouimos razon de llevar, e quales no.

Otrofi mandamos, que sea dado pregon por todas las ciudades y villas de nuestros Reynos de Castilla, y de Leō, que si algunos fuesen agrauados de algunas sinrazones que los Nos ayamos hecho, ò algunas deudas q̄ los debamos, que lo digan, e se sepā por verdad, e les sea hecha satisfaciō y enmienda de aquello q̄ los nuestros Testamentarios entendieren, e à ellos fuere bien visto, en manera que la nuestra anima sea de los dichos agrauios, y enmiendas bien desembargada. Y mandamos, que todos los de nuestra Casa, que de Nos han racion, e no quedaren en la merced del Infante mi hijo, quando Dios quiera que reyne, que los sean pagados todos los maravedis que les fueren debidos, ansi de racion, como de quitacion, e que les den

den mas à cada vno quatro meses de racion.

Otrofi, para hazer guardar y cūplir todas las cosas sobredichas, ò las q̄ de yuso son escritas, que sean à cargo de nuestra alma; dexamos por nuestros Testamentarios à la Reyna nuestra muger; y à la Infanta doña Leonor nuestra hermana; al Arçobispo de Toledo; y à dō Luã Arçobispo de Santiago, nuestro Canciller mayor; y à Pedro Gonçaez de Mēdoça nuestro Mayordomo mayor; y à Fray Hernando nuestro Confessor mayor; y à don Gonçalo Sarmiento nuestro Mariscal, y Mayordomo mayor: a los quales, ò à la mayor parte dellos, damos nuestro poder cūplido para que puedan, y hagan tomar de nuestro tesoro, y delas nuestras rétas todo quãto fuere menester para cumplir todas las cosas que en este nuestro testamento se contienen. Y otrofi rogamos, y mandamos à la dicha Reyna, y à la Infanta, y a los demas nuestros Testamentarios, que veã este nuestro testamento, y los testamentos del Rey nuestro padre, y de la Reyna nuestra madre, y de nuestra muger la Reyna doña Leonor; y si algunas cosas quedaron por cumplir, que Nos no ayamos cumplido, y tengamos cargo de las cumplir, q̄ las cumplan, segun que en ellos, y en cada vno se contiene.

Otrofi, porque Nos tememos de morir antes que el Infante nuestro fijo sea de edad de quinze años para que pueda regir el Reyno, è Nos somos tenidos, pues Dios nos

hizo Rey deste Reyno, de lo guardar, y ordenar en aquella manera que sea seruicio de Dios, y guarda del dicho Infante nuestro hijo, y à prouecho, y honra de los dichos Reynos. Porende ordenamos, que los regimiētos de los dichos Reynos sea en esta manera. Primeramente, que ayan el Regimiēto del Reyno estos que se figuen, cōuiene à saber, Don Alonso Marques de Villena, nuestro Condestable; Don Pedro Arçobispo de Toledo; Don Iuan Arçobispo de Santiago; Don Pedro Nuñez Maestre de Calatraua; Don Iuan Alfonso Conde de Niebla; y Pedro Gonçalez nuestro Mayordomo mayor, à los quales encomendamos, y damos cargo del dicho Infante nuestro hijo, que Dios queriendo serà Rey. Y estos seis establecemos por sus Tutores, y Regidores de los dichos nuestros Reynos; y assi, y tan cumplidamente como lo Nos debemos, è podemos mejor hazer de derecho, è buena ordenança, y buen vso, y buena costūbre delos dichos nuestros Reynos de Castilla, y de Leõ: y esta dicha Tutoria y Regimiento damos, y encomendamos à todos los sobredichos, fiando de la su verdad, y lealtad que siempre guardaron al Rey mi padre, è à Nos, è porque somos ciertos que ellos son tales, y tan buenos, que regiran, y gouernaràn los dichos nuestros Reynos, tan bien, y en tal manera, q̄ sean a seruicio de Dios, guarda y seruicio del dicho Infante mi hijo, y prouecho, y honra

de los dichos nuestros Reynos. Otrofi, porque siempre fue, y es nuestra intenciõ, y voluntad de Nos hazer todas las cosas en quãto pudieremos, porq̄ los dichos nuestros Reynos fueren mejor regidos, y gouernados, delo qual la principal causa, y q̄ mas notorio es para ello, auer gran consejo, y bueno, en el qual consejo es necessario auer de toda gente, especialmēte de aquellos à quiẽ encargã la carga y prouecho del biẽ comunal del Reyno. Porende ordenamos este nuestro testamento, è nuestra postrimera voluntad, q̄ fueren en nuestro regimiēto del Reyno, delos señores, Prelados, y Caualleros delos nuestros Reynos los q̄ son nombrados. Demas tenemos por bien, q̄ esten con ellos algunos Ciudadanos de estas Ciudades que se figuen; conuiene à saber: De la Ciudad de Burgos vn hõbre bueno; de Toledo otro; de Leon otro; de Seuilla otro; de Cordoua otro; y de Murcia otro: los quales dichos seis Ciudadanos, mãdamos, y ordenamos, esten siempre con los dichos Tutores, è Regidores, en todos sus cõsejos, en tal manera, q̄ los dichos Tutores, y Regidores no puedan hazer, ni ordenar cosa alguna de estado del Reyno, sin cõsejo y voluntad de los dichos Ciudadanos: y esto hazemos por quanto entendemos, q̄ pues las ordenanças, y cosas que se debẽ hazer son para todos los pueblos delos dichos nuestros Reynos, tenemos q̄ es razon y derecho, que los dichos Ciudadanos sean en todos los cõsejos

que los dichos Tutores deban hazer, assi como aquellos à quiẽ atañe parte dellos, è Nos mesmo, aunque seamos Rey quando los tales cõsejos ouieremos de hazer, tenemos que era razon, auendolo de hazer con cõsejo de algunos de las Ciudades del Reyno, aunque ellos seã mui buenos, como lo son; y esto por muchas razones, q̄ seria largo dezir. Y ordenamos, y mandamos, q̄ los dichos seis Ciudadanos que seã escogidos en esta manera; conuiene a saber: Que el Cõsejo, oficiales, è hõbres buenos de cada vna de las dichas Ciudades se ajunten en su Cabildo, è Cõsejo segun q̄ lo hàde costūbre; è q̄ ellos ansi juntos juren sobre la Cruz, è los santos Euangelios, que segun sus conciencias, è su entendimiento, bien, y verdaderamente escogerã, è nõbraràn entre si quatro hombres buenos, quales ellos entendieren que mas cumple para querer procurar, y guardar el biẽ, y prouecho comũ de todo el Reyno. E cada vna de las dichas Ciudades onde ellos son vezinos, è moradores, y todas las otras Ciudades, y villas, y lugares de todo el Reyno, y que estos quatro seã presentados a los dichos seis Tutores, y Gouernadores, para que todos seis en vno escojan de estos quatro ansi nombrados de cada vna de las Ciudades dichas vno, ò dos para Consejero; y segun que à los dichos seis Tutores mejor visto fuere por seruicio del dicho Infante mi hijo, y por bien, y honra y prouecho comũ de los di-

chos Reynos, y en aquella manera que los dichos Tutores entendieren que mejor se contentarán las dichas Ciudades, villas, y lugares de los nuestros Reynos.

Otrofi, ordenamos, y mādamos, q̄ a todos estos Tutores, y Regidores sea tomado pleito ómenaje, è jura sobre los santos Evangelios que bien, è lealméte a todo su poder, è buen entender regirá, è gobernarán el dicho Reyno, è guardarán el seruicio del Rey, è prouecho, y honra del dicho Reyno. E mandamos, q̄ este mismo juraméto hagan los Ciudadanos q̄ fueren escogidos para Consejeros en todos los consejos que huieren de hazer. Y ordenamos, que estos dichos Tutores, y Regidores ayan lleno, y cumplido poder para todo lo que dicho es, tan bien, y tan cumplidamente como lo ouiere mejor qualesquier tutores, è regidores en semejantes casos, y segun los buenos vsos y costumbres de los nuestros Reynos de Castilla, y de León. Y mandamos, q̄ todos los nuestros naturales, y subditos de los nuestros Reynos, q̄ los obedezcan en todas aquellas cosas q̄ pertenecen al regimiento, so las penas de suso contenidas. Y ordenamos, y mandamos, q̄ aya cada vno de los dichos seis Tutores, y cada vno de los Ciudadanos para su mátenimiéto estas sumas de dinero, q̄ se figuè; conuiene a saber: Al Marques de Villena cié mil marauedis; Al Arçobispo de Toledo ochéta mil marauedis; Al Arçobispo de Sãtiago ochenta mil marauedis; Al Maes-

tre de Sãtiago setéta mil marauedis; A Pedro Gõçalez de Médoça setenta mil marauedis; Al Conde don Iuan Alófo setenta mil marauedis. Y otrofi, a cada vno de los Ciudadanos quinze mil marauedis, que son por todos quinientas y setenta mil marauedis.

Otrofi, ordenamos, y mādamos, que los dichos Tutores, è effo mismo las dichas Ciudades, è Concejos hagan hazer libros, è registros en que se escriban todas las cosas, y negocios del Reyno, que passare en el tiépo que ellos rigieren, por que puedan dar cuéta al dicho Infante, q̄ Dios queriendo serà Rey, si le pluguiere de la tomar quando fuere de edad.

Otrofi, tenemos por bien, y mādamos, que si alguno, è algunos de los dichos Tutores, y Regidores principales falleciesen por vètura, que en razon de auer otros en su lugar, se guarde esta forma que se sigue; conuiene à saber: Caso que falleciesse el Marques de Villena, que suceda en su lugar don Pedro su hijo; Y falleciendo qualquier de los Arçobispos, que en lugar del que fallecio, sea Tutor el Arçobispo que agora es de Seuilla, y falleciendo este Arçobispo, que sea Tutor en su lugar don Aluaro Obispo de Cuéca. Otrofi, falleciendo el Maestre de Sãtiago, sea en su lugar don Gonçalo Nuñez, Maestre de Calatrava; Y falleciendo el Conde don Iuan, sea en su lugar Diego Lopez Sarmiéto nuestro Mariscal mayor, è nuestro Repostero mayor;

è fa-

è falleciendo Pedro Gonçalez de Médoça, nuestro Alferez mayor. Otrofi, que en caso que falleciere qualquier destos nõbrados, q̄ debe suceder en lugar de los seis Tutores principales, ordenamos, q̄ los cinco q̄ fincaren puedan escoger, y escojá vn natural de los nuestros Reinos, para q̄ sea Tutor, y Regidor en el lugar de aquel q̄ falleciere. Y en caso q̄ sea Prelado el que falleciere, mādamos, que sea otro escogido para poner en su lugar; y si falleciere Maestre, sea escogido otro Maestre; y si Cauallero, otro Cauallero, q̄ sea Tutor, y Regidor en lugar de aquel q̄ falleciere: pero nuestra intenciõ es, y así lo mādamos expressaméte, y defendemos, q̄ no sea escogido por Tutor en lugar del q̄ falleciere algunos de los nuestros Adelantados, porq̄ está siempre ocupados cerca de la justicia, y la debè hazer, y guardar, de la qual justicia cada vno es à dar razon y cuenta a los dichos Tutores, y Regidores, è debè ser en tal manera, q̄ luego que alguno dellos falleciere, sea otro escogido, segun dicho es, porq̄ siempre sean seis Tutores, los quales seã siépre los dichos Prelados, vn Maestre, y tres Caualleros Grandes de nuestros Reinos. Otrofi, ordenamos y mādamos, q̄ quando falleciere alguno de los seis Ciudadanos Consejeros, que el Concejo, oficiales, y hombres buenos de las Ciudades dõde fuere aquel q̄ falleciere, proueã, y deban escoger entre si otros quatro hõbres buenos, en la manera sobredicha, è los presente à los

dichos Tutores, y Regidores, para q̄ ellos escojan, è tomè vno, ò dos dellos para Consejeros, segun dicho es. Y esto ordenamos, y mādamos, q̄ sea guardado así en los Tutores, y Regidores, como en los Ciudadanos, y Cõsejeros. Y otrofi mandamos a los susodichos, y a todos los de nuestros Reynos, q̄ cumplã, y guarden, y hagan guardar, y cumplir todas las cosas contenidas que Nos mādamos en este nuestro testaméto, è los vnos, ni los otros no fagades ende al, so pena de traiciõ, y de aquellas penas y casos en que caè aquellos q̄ no cumplè, ni guardan las cosas contenidas en este testamento, y postrimera volúta de su Rey, y Señor natural.

Otrofi mandamos al Infante dõ Fernãdo nuestro hijo las villas de Medina del Cãpo, y Olmedo: è por quãto las villas son de la Reyna mi muger, è no tiene en ellas saluo las rêtas foreras; por ède le rogamos, q̄ quiera tomar por trueque de las dichas villas à Ecija, è Arjona, cõ sus aldeas, y terminos, las quales son buenas villas: en caso q̄ no valè tanto las rêtas destas como las de Medina y Olmedo; tenemos por bien, y es nuestra merced, q̄ aya la Reyna el cõplimiéto delas dichas rêtas del Almojarifazgo de Seuilla: y mādamosle mas al dicho Infãte las villas de Valmaseda, y Sãta Gadea: y estas dichas quatro villas le mādamos, damos, è donamos, cõ todas sus aldeas, è terminos, y con todas las rêtas, pechos, y derechos dellas; saluo que las no pueda echar pedidos, y con toda la justicia

alta y baxa; cõ mero mixto imperio; saluo las alcaualas, y Corregimiento, y suplicacion de justicia q̄ finqué siempre a la Corona Real: y esta manda, y donacion la hazemos cõ tal condicion, que si el dicho Infante falleciere sin hijos legitimos, que tornen las dichas villas à la dicha Corona del Reyno.

Otro si mãdamos al dicho Infante trecientas mil marauedis cada año, para mantenimiento de su casa, è que los aya en las salinas de Atiença, y de Anaya.

Otro si, Nos hizimos merced del Cõdado de Mayorga, como suele andar, al Conde de Barcelos, con cõdicion, q̄ quando èl cobrãre las tierras q̄ ha en Portugal, ansi del dicho Conde de Barcelos, como otras qualesquier, q̄ el dicho Cõde de Mayorga cõ sus tierras y lugares torne a la Corona de Castilla; porque si las dichas tierras no cobrasse en su vida, q̄ despues de sus dias tornasse el dicho Condado de Mayorga, cõ todas las tierras, y villas a la dicha nuestra Corona: è q̄ aya el dicho Infante dõ Fernando la villa de Mayorga, con todas las dichas villas, y tierras de su Cõdado, segũ suelen andar, cõ todos los pechos, derechos, y rentas della, saluo q̄ no pueda echar pedido. E Nos tenemos por bien, è mandamos, que en qualquier, y por qualquier caso, q̄ el dicho Condado cõ aquella condicion, y forma, y manera que debẽ haber las villas de Medina, Olmedo, Valmaseda, y Santa-Gadea. Otro si, por los feuguros, è yerros grandes q̄ nos hi-

zo, en que nos cayò el Conde don Pedro, segun q̄ es publico y notorio a todos los naturales, asì de nuestros Reynos de Castilla, Leõ, y Portugal, como de diuerfas maneras, y partidas, è merrecio sin otras mayores penas q̄ debiera haber, mereciera perder todas las tierras, ansi del Cõdado, como otras qualesquier q̄ èl auia en el nuestro señorio: por lo qual Nos le tiramos todas las tierras del dicho Cõdado, y lugares q̄ de Nos tenia, è propusimos de lo dar al Infante dõ Fernãdo; por lo qual le mandamos dar nuestras cartas para los de los lugares, y tierras q̄ le obedeciesen. Y por quãto agora entẽdemos q̄ no es cosa q̄ le cumple haber los dichos lugares, y tierras q̄ fueron del dicho Cõdado, mãdamos à los dichos nuestros Testamẽtarios, q̄ lo tengã asì, hasta tanto q̄ sepan si podemos dar sin cargo de nuestra conciencia ciertos lugares q̄ Nos dimos del señorio de Vizcaya: y esto hazemos por quanto al tiempo q̄ Nos tomamos la possessiõ del señorio de Vizcaya, y fuimos recibidos por Señor, juramos por los santos Euangelios de los guardar sus buenos vfos, buenas costumbres, y priuilegios, cõ las quales dizè los Vizcaynos, q̄ se conuinierõ, y vno es, que no pueda ser dado, ni enagenado ningũ lugar de los del Señorio de Vizcaya: por lo qual dudamos si podemos dar los dichos lugares sin cargo de la nuestra cõciencia; por ède rogamos, y mãdamos a los dichos tutores q̄ se informen, y se certifiquen biẽ desta cosa,

sa, y si hallaren q̄ Nos nõ podemos dar segun el juramento q̄ hizimos, tenemos por bien; y mandamos q̄ sean tirados a aquellos a quien los dimos, pues no lo podemos hazer, y les sea hecha enmienda de los dichos lugares que fueren del dicho Condado, que sean tomados a la Corona del Reyno.

Otro si, dexãmos por nuestro legitimo heredero de los nuestros Reynos de Castilla y Leon, y de los otros bienes, asì muebles como raizes por do quier q̄ los Nos ayamos, y pertenezcan a Nos en qualquier manera, è por qualquier razon al dicho Infante don Henrique. E pedimos a Dios por merced que lo hizo nacer, le dexè viuir y reynar, y gouernar los dichos Reynos en paz, y en justicia a su seruicio, y en fãçamiẽto de la nuestra Santa Fè Catolica, y a fosiẽgo, prouecho y honra de los dichos Reynos, porque el cuerpo honre, y salue el anima, Amen.

Otro si mandamos al dicho Infante nuestro hijo, todo el señorio de Lara, y de Vizcaya, y esso mesmo todo el Ducado de Molina, cõ todos los lugares q̄ eran nuestros quãdo eramos Infante, q̄ Nos agora tenemos, y mandamos q̄ los aya, y sean siempre para el, y para los otros Infantes que fueren herederos de Castilla, y que sea siempre para el tierra partida para los Infantes herederos, asì como es en Francia el Delfinado, y en Aragõ el Ducado de Girona.

Otro si le mandamos al dicho Infante don Henrique des q̄ Dios

le dexare Reynar, q̄ haga siempre mucha hõra a la Reyna mi muger, asì como a madre, è le guarde todas las donaciones de las Ciudades, Villas y lugares que le Nos hizimos, en tal manera, que los aya y possea èl despues de nuestros dias, segũ que mejor los huuiere, y possyere al tiempo de nuestro finamiento, segun que mas cumplidamente se contiene en las cartas de priuilegios, y mercedes que tiene en esta razon.

Otro si rogamos y mandamos al dicho Infante, que de las rãtas del Reyno que a el pertenecen, quãdo Dios le dexare reynar, q̄ haga dar a la dicha Reyna cada vn año para mantenimiento de su casa trecientas mil marauedis; de mas de las rãtas que ha de auer de sus Ciudades, Villas y lugares, porque ella pueda mejor, y mas honradamente mantener su estado.

Otro si auemõs hecho todo nuestro poder, para saber por quantas partes pudimos, a quien pertenezca el Reyno de Portugal, segun lo qual hasta aqui sabemos, nõ podemos saber ni entẽder de muchos, y de nuestra cõciẽcia, que otro aya derecho en el Reyno, saluo la Reyna mi muger, è Nos. E por q̄ podria ser q̄ algunos informassen al dicho Infante mi hijo, q̄ èl auia derecho en el Reyno, asì como nuestro hijo legitimo, y heredero; por lo qual podria ser que se mouiesse a tomar voz y titulo del Reino de Portugal, de lo qual podria nacer perjuizio a la Reina mi muger, tomãdole, y perturbãdole el titulo y possessiõ de

Reyna q̄ es. Porende defendemos firme y expressamēte al dicho Infante mi hijo, q̄ por ninguna informació ni inducimientō q̄ le sea hecho, q̄ no tome la voz ni título de Rey de Portugal, sin primeramente ser declarado, y determinado por sentēcia de nuestro señor el Papa, q̄ el dicho Reyno pertenezca a el, así como a primogenito heredero: y porque esto se pueda mas de ligero saber, Nos dexamos por escrito, firmado de nuestro nombre, todo quanto deste hecho podemos entēder, por dō creemos, q̄ se puede demostrar, y auer grāde informacion, y saber por verdad a qual dellos pertence el dicho Reyno, y q̄ se retenga por el dicho Infante don Henrique todas las villas, lugares y castillos q̄ Nos agora tenemos, e cobraremos de aqui adelante en el dicho Reyno de Portugal, y del Algarue: porq̄ en caso q̄ le halle, q̄ el dicho Reyno pertenece a la Reyna, deue ella pagar al dicho Infante, antes q̄ le sea entregadas las dichas villas, lugares y castillos, todas las costas q̄ Nos auemos hecho por mar, como por tierra, y las que hizieremos de aqui adelante por ganar, y auer para ella la posesiō pacifica del Reyno; las quales costas claramente se pueden mostrar, y saber por los nuestros libros, e fuera de mui grandes trabajos q̄ Nos por nuestra persona, y los nuestros en esto auemos sufrido, y de perdida de mui grandes hombres, y otros muchos nuestros naturales, q̄ en el dicho Reyno por esta razon auemos auido, segun q̄

es publico y notorio a todas las Españas, y por otras qualesquier del mundo.

Otrofi mandamos al dicho Infante mi hijo, quando Dios quiera q̄ reyne, q̄ guarde a la Infanta doña Leonor nuestra hermana todas las mercedes de las villas que de Nos tiene para siempre, segun los priuilegios q̄ de Nos tiene, segun agora los posee, y mādamosle mas trecientas mil marauedis en cada vn año para q̄ se mantenga honradamente, segun que cūple a su hora, y a su estado, y que estas trecientas mil marauedis aya en cada vn año, en quātō estuuiere en Castilla.

Otrofi mandamos a los nuestros testamentarios q̄ miren el testamento del Rey nuestro padre, y q̄ sepā el dōte, quemādō a la dicha Infanta nuestra hermana, y vean quanto es el dōte q̄ recibió el Rey de Navarra de su casamiēto, y q̄ todo lo que mengua, que auia de auer la dicha Infanta nuestra hermana, que lo aya el Rey de Navarra, segun está en las cartas de las pagas q̄ fueron hechas por el Cardenal de Bolognia en Santo Domingo: porque lo el deue auer en el dicho dōte, cō las cōdicionē que en la dicha carta se contiene: porq̄ la dicha nuestra hermana aya su cumplimiento del dicho dote, y tenemos por biē, que la paga sea hecha al Rey de Navarra, en esta manera; todo lo q̄ huuiere de auer del dicho dote: primeramente q̄ le sea descōtadas las 200. doblas del empeñamiento de la guarda, q̄ nos el deue, y esto mismo lo que queda por pagar de la

redencion de Moſſen Pedro de Cortonay. Otrofi, que las penas en que Nos huuiere caído, por los nō pagar al plaço que estaua obligado por sus cartas, y esto descōtado le paguen de nuestro tesoro, todo lo que falleciere para cumplimiento del dicho dote: y toda via tenemos por bien, que sean descōtados al Rey de Nauarra de las veinte mil doblas los florines que Nos ordenamos, que el Infante de Nauarra que es agora Rey ouiese estas doblas quando salimos de Portugal.

E otrofi mandamos al Infante don Henrique nuestro hijo, q̄ guarde todas las mercedes q̄ el Rey nuestro padre, e Nos ayamos hecho a qualesquier personas, segun q̄ mejor, e mas cumplidamente les fue guardado en tiempo del Rey mi padre.

Otrofi mādamos al dicho Infante, por quanto Nos fomos tenidos a el, y al Infante don Fernando de las docietas mil doblas de oro que Nos dieron de casamiento con la Reyna su madre, de qualquier tesoro que Nos dexaremos, o de las rentas de nuestros Reynos que entregue al Infante don Fernando de las cien mil doblas, pues que el Infante don Henrique queda heredado de los nuestros Reynos, e de mas que le dexamos heredero de Lara, e Vizcaya bien queda entregado de los florines que a Nos pertenecen.

Otrofi mandamos al Infante don Henrique mi hijo, por quanto no tiene agora Oficiales, que tome

por Oficiales de su Casa, estos que en este escrito se cōtienen. Primeramente, que el Marques de Villena nuestro Condestable que sea suyo, así como lo es nuestro. El Arçobispo de Santiago que sea su Chanciller mayor, así como lo es nuestro, y Pero Gonçalez de Médoça su Mayordomo mayor, así como lo es nuestro, y Iuan Hurtado de Médoça su Alferez mayor, y Iuan de Velasco q̄ sea su Camarero mayor; pero q̄ no aya otros dineros de la Camara, sino aquello que agora a ti tiene, y q̄ Diego Gomez Sarmiento sea su Alguazil mayor, y su Mariscal, y la reposteria q̄ la aya su hijo mayor, e q̄ la copa la aya Aluaro de Albornoz, y la escudilla Iuan Duque, y el cuchillo Iuan Martinez de Medrano, y la Camara de los paños Diego Lopez de Stuñiga. Otrofi mādamos, q̄ los Arçobispos de Toledo y Seuilla, y todos los otros Prelados de la nuestra Audiencia, q̄ lo sean suyos, así como agora son nuestros. E demas q̄ sea Oidor el Obispo de Cuenca, así como lo son los otros Prelados; y demas q̄ el aya la merced, y quitacion que agora ha de Nos, y su quitaciō como los otros Prelados, por quanto a fan y trabajo ha tomado en la criança del dicho Infante. E mandamos e ordenamos, q̄ el dicho Iuā Hurtado sea siempre en su seruicio y criança, segun q̄ lo ordenamos cō los otros Oficiales de su casa. Otrofi, q̄ todos estos Oidores q̄ sean legos como agora lo son. Y otrofi, q̄ Pero Lopez de Ayala aya el pendon de la vanda,

è que sea su Alferoz, así como agora lo es nuestro: è que Pero Lopez Carrillo sea su Mariscal, así como agora lo es nuestro, y su Apoyentador mayor, è todos los Oficiales de justicia, así Adelantamientos, Notarias, y Alcaldias de los Hijosdalgo. E que todas las otras Alcaldias de la nuestra Corte, que las ayán aquellos que agora las tienē de Nos. Otrofi, que sean Veedores de las peticiones para cō el dicho Prior el Dotor Pero Lopez, y el Dotor Pero Sanchez. È aunque el dicho Infante no sea de edad para oír peticiones, que estos vñen de sus oficios siempre, como vñen con los tutores, y Regidores del Reyno, hasta que el dicho Infante aya edad; però que tengan sus registros, y toda aquella ordenança que Nos ordenamos quando establecimos estos Oficios. Otrofi, que todos los mas Oficiales así como lo son, que tengan sus Oficios segun los tienen agora de gracia del dicho Infante: è que la despensaria de los Caualleros que la aya Iuan de San Pedro, así como la ha agora de Nos, y la Contaduria de la despensa, que la aya Hernan Perez de Villa-Franca. Otrofi, los nuestros dóceles que Nos auemos criado, la mitad viuan con el, y la otra mitad con el Infante don Fernando; y todos los mantenimientos q̄ auia, que los ayán de los dichos Infantes, segun que de Nos lo tienen.

Otrofi mandamos, que el Infante don Fernando que aya por sus Oficiales a estos. Primeramente,

que el Adelantado Pero Suarez de Quiñones sea su Mayordomo mayor; e que sea su Chanciller mayor el Arcediano de Treuiño, è q̄ sea su Camarero Carlos de Arellano, hijo de don Iuan Ramirez de Arellano, y que sea su Copero mayor Mossen Manuel, y su Repostero mayor Lope Fernandez de Vega, y su Alguazil mayor Fernā Carrillo, hijo de Iuan Carrillo: el cuchillo que lo aya Aluaro de Villafan, y el escudilla su hijo mayor de Lope Fernandez de Vega. Otrofi, que sea su Contador mayor Gutierrez, y su Repostero Alfonso Garcia de Madrid; è que estos Oficiales ayán sus raciones y mantenimientos, segun que pertenezca a los Oficiales de la casa del Infante, è que lo ayán de la renta que Nos dexamos al dicho Infante: è que todos estos Oficiales sean siempre vassallos del Infante don Henrique mi hijo; però que no dexen siempre en paz, y en guerra al Infante don Fernando mi hijo; y mandamos al Infante don Henrique mi hijo, q̄ de tierra y mantenimiento en lo que entēdiere que cumple al Infante don Fernando mi hijo, que le al pertenezca. Otrofi le mandamos, que siempre guarde las ligas y amistades que Nos auemos cō los Reyes de Francia, Aragon, Nauarra, y cō todos los Reyes y Príncipes, segun se contiene en las ligas y amistades que entre ellos y Nos son. Otrofi mandamos al dicho Infante, que nunca de las justicias de las Villas y lugares de la Reyna. doña

Bea-

Beatriz mi muger que ella tiene agora, y de las que tuuiere al tiempo de nuestro fallecimiento: por q̄ nos lo rogò así la Reyna nuestra madre en su vida.

Otrofi mandamos al dicho Infante mi hijo, que la tierra de las Asturias que Nos tenemos para la Corona del Reyno, por el yerro que el Conde don Alfonso nos fizo, que nunca la de a otro, saluo q̄ sea siempre de la nuestra Corona, así como nos lo prometimos a los de la dicha tierra, quando para nos la recibimos. E otrofi mandamos, que todas las joyas, corona, y guirnaldas, piedras, y aljofar que nos dexamos en la nuestra Camara, que sean repartidas en esta manera; que el Infante don Henrique aya las coronas, y la espada de virtud, y todas las otras joyas, è otras cosas de nuestra Camara que sean hechas en tres partes, la tercera parte para el Infante dō Henrique, y la otra tercera parte para el Infante don Fernando, y la otra tercera parte que la ayán los dichos testamentarios, para cumplir todas las cosas que nos mandamos por nuestra anima; y por si no bastare esta tercera parte para cumplir y pagar las cosas que nos mandamos por nuestra anima, mandamos que tomen los dichos testamentarios todas las deudas q̄ nos deuen; las cuales dexamos en nuestro inventario escritas, y mas que tomen de las rentas de nuestros Reynos, quando entendieren que cumple para pagar las dichas mandas de nuestro testamento, è

cosas a que nos fuessemos deudores.

Otrofi mandamos a la Reyna mi muger todas las coronas y guirnaldas, aljofar, y piedras que nos le dimos, è que no le sea demandada cosa alguna, que Nos la confirmamos por nuestro testamento; però tenemos por bien que torne la dicha Reyna al Infante dō Henrique la guirnalda de las esmeraldas que es mui gruesa; la qual fue de la Reyna su madre, y la dicha guirnalda Nos no la dimos a la Reyna, sino que la encomendamos que la guardasse para el dicho Infante hasta que fuesse grande: por quanto auia sido de la Reyna su madre.

Otrofi, entre el Rey nuestro padre que Dios perdone, è Nos de la vna parte, y el Rey de Nauarra de la otra, fueron hechas confederaciones y ligas con ciertas condiciones y posturas; para las cuales tener y guardar, dio el dicho Rey de Nauarra ciertos lugares de sus Reynos en rehenes; los cuales nos deuimos tener, y tenemos por cierto tiempo, segun que todo esto mas cumplidamente se contiene en los tratos que se hizieron sobre las dichas ligas, y confederaciones; las cuales fueron despues que Nos reynamos ratificadas, loadas, y aprouadas entre Nos, y el Rey de Nauarra; los cuales lugares han sido dados, y entregados en rehenes, è deuen ser dados y entregados al dicho Rey des que fuere acabado el dicho tiempo, q̄ los Nos deuemos tener. E Nos

por

por esto mādamos, que si el dicho Rey no viniere contra las dichas confederaciones y ligas, y las guardar segun las prometió, que des que se cumpliere el dicho tiempo, que las dichas rehenes deue mos tener, que luego le sean entregadas libremente, e le non sean detenidas por el dicho Infante, ni otro en su nombre. E Nos por este nuestro testamento, y postrimera voluntad quitamos el pleito o menage a los que tienē los dichos lugares, vna, e dos, e tres vezes, e les mandamos, que los entreguen al dicho tiempo.

Otrofi, por quanto Nos auemos ciertos votos, e los non cumplimos, mandamos a los nuestros testamentarios que los hagan cumplir lo mas antes que ellos puedā, segun lo dexamos en vn escrito firmado de nuestro nombre.

Otrofi, Nos hizimos prender al Infante don Iuan, no porque lo el mereciesse, mas porque no pudiesse estoruo a la Reyna mi muger, e a Nos en la sucesion del Reyno de Portugal, pues que el no auia derecho alguno en el dicho Reyno, porque lo el deuiessse hazer; lo qual se presumió se hiziera por muchas suspiciones violentas que del auiamos visto, y conoçido. E por ende puesto que este preso sin razon, pues esta sin culpa preso, mādamos q̄ lo sueltē los dichos testamentarios, salvo si ellos en vno cō los dichos tutores y Regidores hallaren que no deue ser suelto: sobre lo qual encargamos sus conçiencias, y descargamos la nuestra.

Otrofi en razō de la Reyna nuestra suegra, y del Conde don Alfonso, y del Infante don Donis, y de la hija del Rey don Pedro, y del hijo de don Hernando de Castro. Mandamos a los nuestros testamentarios, que ellos en vno con los dichos tutores, y Regidores ordenē, y hagan de todos ellos aquello que entendieren que se deua hazer en razon, y cō derecho, porque nuestra anima sea descargada; lo qual todo cometemos, e dexamos en su aluedrio, y buena discrecion; y este es nuestro testamento, y postrimera voluntad; y mandamos que si no valiere como nuestro testamento, q̄ valga como nuestro codicilo, e que vala como nuestra postrimera voluntad. Y mandamos y rogamos a don Pedro, Marques de Villena nuestro Condestable, y a don Iuan Cabeça de Vaca, Obispo de Coimbra, y a don Pedro Gonçalez nuestro Mayordomo mayor, y a Diego Gomez Manrique nuestro Adelantado mayor de Castilla, y a Pedro Lopez de Ayala nuestro Alferrez del pendon de la vanda, y a N. Gonçalez Palomeque, y a Iuā Serrano Prior de Guadalupe nuestro Chanciller del sello de la puridad que lo firmassen de sus nombres, y lo sellassen con sus sellos pendientes para dar mayor fee, en qualquier lugar que parezca, porque esta es nuestra postrimera voluntad, escrita en nuestro Real de Celloyro de la Vera 21. de Junio, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo 1385. años.

Nos el Rey.

Y los

Y los que saluaron y firmaron el testamēto fueron dō Pedro, Ioannes Episcopus, Pedro Gonçalez, Diego Gomez, Pero Lopez, N. Gōçalez, y Ioannes Prior de Guadalupe.

CAPITULO XXXI.

Lo que acordaron los tutores en lo tocante al testamento, y lo que librarori estando en Burgos, conforme a su disposicion.

EN esta forma antes de entrar en la batalla de Aljubarrota otorgò el Rey su testamēto, y por la mucha distancia que auia desde que se otorgò hasta que murió, resultaron no pequeñas diferencias. Dezian vnos que se guardasse, otros que no se obseruasse. Estos vltimos mostrando la eficacia de su parecer, dezian que el Rey mādaua, que ningun Adelantado fuesse tutor: porque si se ocupaua en la tutoria, no podía administrar rectamente el Adelantamiento; y ordenò que fuesse tutor don Iuan Alfonso de Guzman, Cōde de Niebla, y en la batalla murió don Gutierre Diaz de Sandoual, Comendador mayor de Calatraua, que tenia el Adelantamiento mayor de la Frontera, y el Rey hizo merced del al Conde de Niebla, cō que no podía ser tutor, y quedò tutor, y Adelantado. Dezian mas, q̄ mandaua las villas de Medina del Cāpo, y Olmedo al Infante don Fernando su hijo, y las tenia la Reyna

doña Beatriz, y manda que tome a Saxa, y Arjona, y despues del testamento el Rey hizo su pleitesia con los Duques de Alencastre, y les dio las Villas de Medina, y Olmedo por sus vidas; cō que quedaua escludido el Infante desta manda. Mandaua mas que Arjona, y Ezija se diessen a la Reyna doña Beatriz; los de Ezija y Arjona requerian y suplicauan, que querian ser Reales, y no quedò con ellas la Reyna. Mandaua que el Infante don Fernando quedasse cō las Villas de Valmaseda, y Santa Gadea, y el Rey las donò viuiendo a Mosen Oluer Conde de Longauida; y dize mas, que si por alguna manera vacare el Condado de Mayorga, que lo aya el Infante don Fernando, y a estaua en su poder. Māda mas, que se cōfiscuen los bienes del Conde don Pedro, por enojo que tenia del; boluiò el Conde a su obediencia, y le diò en penitencia de su yerro, que saliesse del Reyno, y fuesse a Francia; cumplió la penitencia, y por la intercessiō del Rey Christianissimo, y Duque de Alencastre boluiò a Castilla, y de nueuo le hizo merced de su tierra, y de la villa de Alua de Tormes, y la villa de Paredes. Otrofi mandā los señorios de Vizcaya, y Lara al Infante don Henrique, y los haze mayorazgo, y en las Cortes de Guadalupe dio el señorio de Lara al Infante don Fernando, con que quedaua fuera de la Corona. Mandā mas, que hasta que se determine si el Reyno de Portugal pertenece a la Reyna, ò al Infante don

don Henrique, que las Villas y lugares que tiene en aquel Reyno, las aya el Infante don Henrique, despues se hizieron las pazes, y esta clausula fue vana, excepto en las Villas de Miranda, y Sabugal, que quedaron neutrales en poder de Aluar Gõçalez, Prior del Hospital de Portugal. Dize mas, que se cobren del Rey de Nauarra veinte mil doblas que le prestò el Rey don Henrique su padre sobre el castillo y villa de la Guarda, y lo que le deuia del rescate de Mossen de Perstenay. Muriò el Rey de Nauarra, sucediò su hijo don Carlos, casado con doña Leonor, hermana del Rey, y por la buena voluntad que le tenia, y auerle ayudado sièdo Infante en el cerco de Lisboa se los perdonò, y le dio la villa y castillo que tenia en rehenes. Manda que sea Mayordomo mayor del Infante don Henrique, quando fuesse Rey, Pedro Gonçalez de Mendoça, y despues la dio a Diego Hurtado de Mendoça su hijo, de que resultò contienda; y en estas diferencias podia la razón del que tenia mas amigos. Mandò que Pedro Suarez de Quiñones Adelantado de Leon, fuesse Mayordomo mayor del Infante dõ Fernando, y el Rey viuiendo, dio la Notaria mayor de Castilla a Pero Suarez, y la Mayordomia a Iuan Alfonso de la Cerda, y la tuuo dos años, Reynando el Rey don Henrique, y se la dieron despues a Pedro Suarez, alegando que el Rey don Iuã lo dexaua así ordenado en su testamento, de que dio grandes que-

xas Iuã Alfonso de la Cerda; y tomò de aqui ocasiõ para irse al Duque de Benauente, que era el amparo de todos los mal contentos. Otrofi, por el testamento quedaua cõfiscado todo lo que tenia el Cõde don Alonso en las Asturias, y quando le dieron libertad, mandaron se le restituyesse todo. Con estas razones los vnos contrastauan a la razón, y mostrandose amigos del bien publico, hazian la guerra con apariencia de mas verdadero zelo. Mas los que deseauan gozar de los frutos dichosos de la paz, tomandõ mejor acuerdo, conformaron su voluntad con la del Rey difunto; y con esta segura y cierta resolucion, acordaron los tutores estando el Rey en Burgos se asentasse en Cortes, y dixesse a todo el Reyno se guardasse el testameto: con que el Arçobispo de Santiago, el de Toledo, Maestre de Calatrava, y Iuan Hurtado de Mendoça despacharõ cartas a los demas tutores que viniessen, y otras para la mas recta administracion del Reyno; nombraron sus Piores de las Ciudades de Burgos, Toledo, Seuilla, Cordoua, y Murcia, y el Legado del Papa entendio en igualar las voluntades de todos, y les absoluiò de qualquier juramento que huuiessen hecho, con la ocasiõ de sus vandos. Y la primera piedra que pusieron en este edificio los tutores, fue, que por quanto don Fadrique Duque de Benauente auia salido de la Corte descontento, porque no tenia parte en el gouierno, le diessse el Rey en cada vn año en

en mercedes y tierras vn quento de marauedis, y otro tanto al Cõde don Alonso; y se acordò passassen a Portugal don Iuan Serrano Obispo de Siguença, Garcigoçalez de Herrera, Diego Fernandez de Cordoua, Mariscal de Castilla, y el Dotor Anton Sanchez del Consejo, y asentassen pazes con aquella Corona, y lo hizieron con satisfacion y aplauso de las partes. Y aunque en publico se dezia que se guardaua el testamento, no passaua así, q̄ se dezia por contentar a las gentes, y la verdad era, que cada vno queria llevar el agua a su molino, y dexar en seco al del vezino. Dieron al Arçobispo de Toledo la mitad de los recudimientos del Reyno, y la otra parte la diuidieron entre si los tutores, de que resultò en la cobrança de las rentas Reales grandes daños, y en los vassallos tanto descontento, que lo dezian a voz en grito, haziendo demostracion de ser muy facil en el pueblo, passar de la lengua a la mano, explicando sus quejas y descontentos; y es cosa de admiracion, que con tenerlo y mandarlo todo andauã diuididos, y tan vencidos de la codicia de su interés, que se olvidauan por momentos de lo que con juramento auian firmado. Llegò a la Corte don Iuan de Guzman Conde de Niebla, vno de los tutores, que estava en Seuilla, y en saliendo de aquella ciudad, don Pedro Ponce, señor de Marchena, y don Aluar Perez de Guzman, Almirante de Castilla, que no estauan bien aue-

nidos con el Conde, entraron en la ciudad, y se apoderaron della, y echaron fuera a los que seguian la voz y vando del Conde. La causa deste escandalo fue, que don Diego Hurtado de Mendoça era Mayordomo mayor del Principe don Henrique, y despues que el Rey murìò, huuo grandes barajas sobre los officios de la Casa Real, y en particular sobre las Mayordomias, que Iuan Hurtado dezia era Mayordomo mayor del Rey don Iuan, y que no dexaria el officio, sino los dexauan todos, y los tuuiessen los que los tenian por merced del Rey don Henrique; asin se acordaron, que Iuan Hurtado quedasse con el officio de Mayordomo mayor, y Diego Hurtado fuesse de la guarda del Rey. Estando la Corte en Valladolid, el Duque de Benauente, y Arçobispo de Toledo pretendieron se diessse a Diego Hurtado el Adelantamiento de Castilla que tenia dõ Aluar Perez de Guzman, que auia dexado la vara de Alguazil mayor de Seuilla, por el officio de Almirante de la mar, que le tenia vn Genoues, y se le quitaron estando el Rey en Madrid, Diego Hurtado pedia este officio con ciertas condiciones, en que venian algunos de los señores, de que resultaron grandes vandos, lleuando la peor parte la Ciudad de Seuilla, de que resultò enfermar el gouierno de manera, que en la cobrança de los tributos cada vno metia la mano hasta dõde mas podia, sin auer quien detuuiesse la corriente de tan poderosos

los daños, pagando muchos la ambicion de pocos.

CAPITULO XXXII.

Estando el Rey en Segouia llegaron los Embaxadores que auian ido a Portugal: la Reyna doña Leonor de Navarra vino a tratar del casamiento del Duque de Benaunte.

LLEGÒ el Rey a Peñafiel, por auer muerto Gonçalo Gonçalez de Acitores, que tenia en guarda los castillos desta villa, y presos en ellos tres hijos del Rey don Pedro; lo vno y otro se dio a Diego Lopez de Stuniga, Alguazil mayor de su Casa. Llegò a Segouia, y tenia aquellos Alcaçares Alonso Lopez de Texeda, natural de Salamanca, gran Cauallero, y mui señalado por el valor de su persona y sangre, que en los alborotos passados siguió la parte del Rey don Pedro, y teniendo por el los Alcaçares de Çamora, el Rey don Henrique, porq̄ no se los quiso entregar, le matò a sus ojos tres niños inocentes que se criauan en Çamora; y perseverando en su deuocion, defendiò la fuerça por el difunto, hasta que murió de pestilencia toda la gente que con el estaua, y desamparandolavna noche, se passò con las llaues a Portugal: este Cauallero estuuo electo Maestre de Santiago: el Rey don Iuan le mandò boluer a Castilla, y le dio las Alcaldias de los Alcaçares de Çamora, y Segouia. Este gran Ca-

uallero, q̄ falleciò en el año 1404. està enterrado con sus tres hijos inocentes en el Conuento de San Francisco de Salamanca. El Rey dõ Henrique Tercero le hizo grandes mercedes, porque dexasse lo de Segouia, y lo dio a Iuan Hurtado de Mendoça su Mayordomo mayor. En este tiempo llegó de Portugal los que auian ido a capitular las treguas, y dieron razon, q̄ el no auer assentado las cosas como se deseaua, era la causa el Duque de Benaunte, que traía platicas de casamiento con vna bastarda de aquel Rey, que pedia por esta causa cosas mui indebidas, y cõ ciertas condiciones, que se auia de dar en rehenes tales Ciudades, Villas, Alcaçares, y castillos, y al Duque de Benaunte el Alcaçar de Çamora. El Rey con su Consejo los oyò, y embiò de nueuo a platicar de lo mismo al Opispo de Siguença, Pedro Lopez de Ayala, y al Dotor Anton Sanchez de su Consejo.

En este tiempo llegó a Segouia la Reyna de Navarra, besò la mano al Rey, y presente su Consejo dixo: Señor, mi hermano el Duque de Benaunte me dize en vna carta, que el Rey de Portugal le ofrece en casamiento vna hija bastarda, y con ella sesenta mil florines; mas que considerando que el Rey es vuestro enemigo, no ha querido responder a la oferta; y dize, que si a V. Magestad place, casará en vuestro Reyno con doña Leonor mi prima, hija del Conde don Sanchó: es de saber, que doña Leonor fue

fue casada con Dia Sanchez de Rojas, que le mataron en Burgos; y con oír tratar del matrimonio, asegurauan todos, que la muerte de aquel Cauallero auia sido cótraça del Duque de Benaunte. El Rey dio la licencia, si doña Leonor queria, que tambien ofreciò su fí, y señaló la villa de Areualo para celebrar la boda. Auiso la Reyna al Duque viniesse, el fin deste tratado era apartar al Duque de la platica de Portugal, para dar mejor assiento en las treguas. Mas el Duque de su inclinacion mudable no vino en ello, perseverando en la bastarda del Rey: acordose por cortar inconuenientes, que el Arçobispo de Toledo diese vna visita de ojos al Duque, y le pusiesse en razon, ofreciendole mercedes de gran ventaja de parte del Rey. La respuesta del Duque fue, auia de lleuar adelante lo que auia comenzado, y daua la culpa de su perseverancia a los q̄ assistian al Rey. Estando el Arçobispo en Benaunte, tuuo auiso que en la Ciudad de Çamora se auia leuantado vn alboroto, causado de q̄ vn Nuño Martinez de Villaiçan tenia el Alcaçar de aquella ciudad, y torre de la Iglesia de San Salvador; este Nuño no estaua bien auenido con los de la Ciudad, porque seguia la parcialidad del Duque de Benaunte, y daua acogida a su gente. Los Çamoranos auian cerrado las calles que van al Alcaçar, y como en frío tera de enemigo, velauan de dia y de noche; pidieron al Rey les embiasse gente de focorro, fue el

Maestre de Calatrana con quatrocientas lanças, y se acordo que dõ Iuan Serrano Obispo de Siguença, que estaua en Salamanca, se viesse con el Arçobispo en Benaunte, que confirieron con el Duque los daños que resultauan de hazerse cabeça de infinitos males, y figuiendo el fano parecer de los dos, y arrepentido de su proceder passado, respondiò, que no queria ser la causa de alborotos ni peligros; y así lo escriuiò al Alcaide. El Arçobispo passò a Çamora, y assentò con Nuño Martinez, que le entregasse la torre de la Iglesia, que la entregò con pleito omenage a Iuan Martin de Aleuas, natural de Çamora, y capitulò con el Alcaide, que la ciudad no haria cosa contra el, ni el intentaria cosa contra la Ciudad; pidiole dexasse el Alcaçar, y que el Rey le haria merced; en todo vino, y dexando el Arçobispo segura y sossegada a Çamora, dio la buelta a la Corte, donde fue bien recibido y oído.

CAPIT. XXXIII.

Vinieron de Portugal los Embaxadores, y el Rey partiò para Medina del Campo.

LLEGARON a la Corte el Obispo de Siguença, Pero Lopez de Ayala, y el Dotor Anton Sanchez, que auian ido a Portugal a disponer el tratado de la tregua, vierõse en Sabugal, villa del Obispado de Ciudad-Rodrigo con el Prior

Prior de la Orden de San Iuá que estaua neutral. En este lugar confirieron los de vna y otra parte, el negocio de la tregua; los Portugueses no venian en ella, que como las vitorias orian en los vencedores pensamientos de mayor altura, entendian que la fortuna que en vna ocasion se declaró por su amiga, les auia de ser leal en su palabra; dezian cañaria el Duque de Benauente en Portugal, y que tenian mui conoçido el estado en q se hallaua Castilla, alegauan el fauor de muchas partes y amigos. A todo este aparato y apariencia de palabras respondieron los Embaxadores de nuestro Rey con eficaces razones, que no fiasen en el semblante de lo passado, por ser mui facil enfermar la grandeça, y potencia de los Imperios. Que a la vitoria la pintauan con alas, para dar a entender el natural de su inconstancia, y al que oy se la dà, mañana se la quita, humillando al poderoso, y leuantando al humilde, de que auia en aquella edad muchos exemplos en Italia, Francia, Inglaterra, y Alemania. Que las guerras en sus principios, medios y postrimerias eran dudosas, y que los platos que se firuen en la mesa desta fortuna, eran mudanças, alteraciones, robos, muertes, vio-

lencias, y casos tristes; mas el fin que tuuieron las pláticas de ambas partes, fue capitular las treguas por dos meses, y passados otros dos.

Affentadas las cosas de Camora, y el tratado de la tregua, partió el Rey de Segouia para Medina del Campo, con animo de escusar las juntas de gente que el de Benauente hazia, con intento de capitular el casamiento con la bastarda, y la ocasion que el Rey tuuo para ir a Medina, fue estar cerca de Camora, y Toro, Ciudades que le ponian en cuidado por la vezindad del Reyno del aduersario.

En este año dos Religiosos de la Orden de San Francisco, vassallos del Rey, naturales de Galicia, llamado el vno Frai Diego Arias, y el otro Frai Diego Marin, de familias nobles, y señores de vassallos, que lo dexaron todo, por seguir a Iesu Christo desnudo, dieron principio a la Observancia Religiosa del Orden de San Fráncisco en el Reyno de Portugal, con gran gloria deste sagrado Instituto, así lo afirma Frai

Marcos de Lisboa en la tercera parte de su Historia, lib. 1. cap. 23.

(??)

AÑO QVARTO, M. CCC. XCIII.

CAPIT. XXXIV.

El Rey embió al Arçobispo de Toledo para que se viesse con el Duque, lo que sucedió en Camora, y otras cosas.

MANDÒ el Rey al Arçobispo se viesse con el Duque de Benauente, y que le preguntasse, porque cauaa contra su voluntad en Portugal, y porque leuantaua tantas gentes, poniendo en desaffoiego el Reyno, mostrándose ingrato a las muchas mercedes q le hazia, y a las q auia recibido de su padre el Rey don Iuan, pues tenia en tierras y acostamiento docientas mil marauedis; mandauale venir a su seruicio, que defarniasse, y le prometia nueuos faouores y gracias. Estuuo el Arçobispo con el, presentes Aluar Perez Osorio, Garci Hernández Quijada, y Sancho Hernandez de Touar. En lo del casamiento respondió, que el Rey de Portugal le embiara vn mensagero ofreciendole su hija, lo qual no auia aceptado, y que si lo hiziesse, seria quando huiesse paz entre aqueftas dos Coronas; y en lo que tocava a las compañías de gente respondió, que se recelaua de los Tutores, y Consejo, que auian leuantado algunas compañías, y tenia por mui cierto lo auian hecho contra el. Cargaua tambien la culpa a los

Priados, por auerse apoderado del Rey, sin dar lugar que otro vassallo tuuiesse parte en cosa alguna del Reyno, y que si todo se enmendasse, y se pudiesse en razon, estaua presto y dispuesto para venir a la Corte. A todo salio el Arçobispo, y boluendo a la Corte dio razon de lo que le auia pasado: y como la quexa del Duque venia a cargar sobre los que estauan mas cerca del gouierno, y persona del Rey, se acordo por euitar escandalos, que los Arçobispos de Toledo, y Santiago, y Maestre de Calatraua saliesen de la Corte, y se fuesen a sus Iglesias, y Maestrazgo, y quedasse Iuan Hurtado de Médoça cõ los Priorres de las Ciudades en el regimieto general del Reyno, hasta que el Rey cumpliesse los catorze años. Que se librasse al Duque vn quento de marauedis, y otras comodidades, que se le prometieron en Burgos. Que se pensasse en otro casamiento que no fuesse en Portugal, y el Rey le diessse tanta hacienda como en Portugal le assegurauan. Aceptò el Arçobispo la embaxada, y boluio al Duque, que estaua en Pedrosa, cerca de Toro, de partida para Camora, q a grande priessa le pedia Nuño Nuñez de Villaizan, que fuesse, y le entregaria el Alcaçar. Cõsultò la jornada con algunos Caualleros, y la respuesta fue por no disgustarle, que seguirian su persona,

fona, y todos juntos le exortauan tuuiesse mui delante de los ojos el seruicio del Rey, y lealtad que le deuia: determinò passar a Çamora, con apariencia de que no haria daño en cosa alguna, y que tendria aquella fuerça hasta que el Rey cumplierse ca torze años, cobrando lo que el Rey le prometia, y se le deuia de antiguo: partió con setecientas lanças y dos mil Infantes Aluar Perez Ossorio, que era vassallo del Rey, estava en Morales aldea de la jurisdiccion de Toro; no le parecio bien esto, y por no acompañarle salió de Morales, y se fue para su tierra, por no tener parte en tal determinacion; mas caminando el Duque toda la noche, fue descubierta, y se apartò de Çamora, tomó el camino de Mayorga, y el Rey entrò en Çamora, donde fue recibido con señalado contento. Al Duque le dio entrada en Mayorga Iuan Alonso de la Cerda, que auia sido Mayordomo mayor del Infante, y porque le quitaron este oficio, se pasó mal contento a casa del Duque de Benauente, y por esto le dio acogida en Mayorga.

En este tiempo llegaron nueuas a la Corte del Rey, como los Embaxadores que estauan en Portugal tratauan de alargar la tregua que auian capitulado por quinze años, en esta forma; que el Rey dō Henrique ni sus herederos no diesse fauor a la Reyna doña Beatriz, muger del Rey don Iuan, ni a los Infantes don Iuan, ni don Dionis,

hijos del Rey dō Fernão de Portugal, que estauan en Castilla. Que el Maestre de Auis se llamasse Rey de Portugal, y q̄ no ayudasse a nadie contra Castilla, y otras cosas, q̄ parecio conueniente comunicarlas primero con el Consejo y Tutores; y auiedolo hecho, mandò al q̄ vino con el mensage q̄ boluiesse a Portugal, y se asentassen las treguas con los capitulos q̄ pedian los Portugueses, por los daños q̄ resultauan de llegar a hazer ostentación de las armas, dando lugar con ellas a los muchos descontentos que andauan por el Reyno; y a la licencia de la gente militar, que no conoce al amigo quando tiene la ocasion al ojo; así se hizo, quedando por entonces las dos Coronas en vna prestada paz, con que al punto Nuño Nuñez de Villaijan entregò al Rey el Alcaçar de Çamora con ciertas condiciones, que mirauan al provecho de sí mismo.

CAPIT. XXXV.

De las cosas que sucedieron en Çamora, y como fueron detenidos por el Rey el Arçobispo de Toledo, y Iuan de Velasco.

Los Tutores no estauan bien auenidos entre sí, cada vno queria salir con la suya, y considerando el Arçobispo de Toledo el estado presente de las cosas, pidió licencia para irse a su Arçobispado, dexando al Rey y Reyno en ma-

nos de vna fortunadeshecha, aduirtiendo primero, lo mucho que cōuenia tener contento al Duque de Benauente, y facarle de dudoso: para tenerle en toda seguridad dezia, que se le diesse tantas cantias en cada vn año, que el Rey estuiesse en su tierra, si el Rey no le huuiesse menester para ocasiones de guerra, y que el proponer esto entedia hazia el seruicio del Rey: dezia mas, que contentassen a don Diego Hurtado de Mendoça en lo que tocava al Almirantazgo; que diesse a Iuan de Velasco la Camareria mayor con sus gages, y se guardasse justicia a Iuan Alonso de la Cerda en el oficio de Mayordomo mayor del Infante. Respondieron el Arçobispo de Santiago, Maestre de Calatraua, y Iuã Hurtado de Mendoça, que en lo que tocava al Duque de Benauente, que el Rey le mandaria pagar, y que estuiesse en su tierra, ò a donde al Duque placiesse. En lo del Almirantazgo, que el Rey auia nombrado Iuezes, y que se auia guardado justicia. En lo de Iuan de Velasco, que se auia observado con el, lo que el Rey don Iuan ordenaua en su vltima voluntad; y que pues el Arçobispo era vno de los Tutores, lo dexauan a que lo juzgasse su conciencia; y en lo de la mayordomia del Infante don Fernando respondierò, que lo verian, y harian conforme a derecho. En todo consintio el Arçobispo, y no se dio por cõtento en lo de Iuã de Velasco, q̄ biẽ sabia no se le deuia en justicia mas, q̄ acatado a sus

muchos y señalados seruicios, y grãde estado q̄tenia, se le deuia hazer merced, y tambien por lo que auia seruido su padre Pedro Fernandez de Velasco a los Reyes don Henrique, y don Iuan, muriendo sobre Lisboa; y que el tenerle contento seria mui del seruicio del Rey. Replicaron que auian jurado de guardar el testamento, y que no podian en sus conciencias. De aqui resultò sospechar, que el Arçobispo partia mal contento de la Corte, y que estando en su Arçobispado escriuiria cartas a todo el Reyno, desacreditando el gouerno que se guardaua en la casa del Rey; y dezian, que el Arçobispo auia fido causa que el Reyno firuiesse al Rey con vna contribució de veinte vno, y seis monedas de todo lo que se compraua y vendia, sin auer pedido al Rey merced alguna, ni queridola. Dezian que Iuan de Velasco, que era otra parte quexosa, que si el Arçobispo salia de la Corte se iria a Villalpando lugar fuyo, que le auia traído en dote su muger, hija de Mossen Arnau de Solier. Esta facilidad de creer lo que se dize en la Corte, y en los Reynos, es, y fuele ser causa de estraordinarios mouimientos, y de obligar al mas amigo de tomar las armas contra los mayores y mas estrechos amigos. Escriuiendo San Bernardo al gran Pontifice Eugenio en el libro segundo de su consideracion, preuiniendole para resistir a este enemigo tan fuerte le dize: Ay tambien otro vicio, del qual si te

fin tieres sin culpa, ni te acufare la conciencia propia, ferás a mi juicio solo, entre todos los que han llegado a la cumbre del gouier no humano. Este vicio es la facilidad, y liuidad en creer lo que otros dizen, de cuyos engaños disimulados, no hallo grande, ni poderoso del mundo, que aya sabido guardarfe. De aqui nacen las iras, los desdenes y enojos que los grandes Principes dentro de si mismos padecen por cosas muy ligeras: y esta es la fuente de a donde manan los daños que sin culpa padecen los ausentes. Caminaba bien el Arçobispo, y la facilidad del creer lo que el otro presumia sin fundamento, fue causa de nuevas alteraciones, y acordaron aconsejados de la passion de si mismos, y de vna confusa voceria de pareceres, que fuefen detenidos en Çamora el Arçobispo, y Iuan de Velasco, hasta que fuefen muy seguros dellos; y como lo pensaron lo pusieron por obra vn Martes de Carneftolendas, que fueron al palacio del Rey, y viniendo alli el Arçobispo le dixeron, que el Rey queria le entregasse los castillos que tenia, para assegurarfe del, y lo mismo dixeron a Iuan de Velasco, que estava en su posada. El Arçobispo quando oyò demanda tan no pensada, respondió, que no auia hecho cosa contra el seruicio del Rey, y que lo que le pedian era de la Iglesia de Toledo: y aunque dio esta respuesta le detuuieron en vna sala de Palacio aquella

noche, y lo mismo a Iuan de Velasco, mandando a Iuan Hurtado de Mendoza le tuuiesse en guarda. Luego trataron, que el Arçobispo dieffe en rehenes los castillos de Talauera, Vceda, y Alcalá la vieja, y los entregasse a Iuan Hurtado, Diego Lopez de Stuñaiga, y a Rui Lopez Daualos, hasta que el Rey cumplierse catorze años. El Arçobispo por redimir su agrauio, prometió de darlos castillos, y lo cumplió; partió de la Corte, dexando puesto entredicho en ella, y en las Ciudades de Çamora, Palencia, y Salamãca, por el detenimiento que se auia hecho de su persona. A Iuan de Velasco le mandaron entregar las torres de Medina de Pumar, Alcaçar de Briuiesca, y castillo de Arnedo, para que los tuuiesse en guarda gente de Burgos, y a questo no tuuo efeto, y le dió libertad. Desta manera de proceder resultò publicarse algunos libros famosos, en que entraua todos; enfermedad antigua en la Corte de los Reyes, y propia de gente ociosa, perdida, y mal intencionada: porque dezir mal de vn particular, no solamente por escrito, sino de palabra, y no solo haziendo el libelo, sino refiriendole es grauissimo delito, y contra el Rey es tan grande, que no le hallaron las leyes, ni se le puede dar otro, que de alebofia, y traicion, y de lesa Magestad, y los que tal intentan auian de escuchar primero lo que dize el Concilio Constanciense en la sessión sexta, y los Emperadores Valentino y Valentiniano en

en la lei vnica, Codice de famosis libellis, y el Rey don Alonso el Sabio lei tercera, titulo nono, partida septima, y bolveran atras, apartandose de sus peruerfos intentos. Hazian gran parte en estas rebueltas al Arçobispo de Santiago, que de muy atras se mostraua opuesto en todas las cosas al de Toledo, haziendo experiencias de lo que valia, y podia con sus passiones. Mandò el Rey al de Sãtiago se viesse con el Duque de Benauente, y tomasse acuerdo con el para reducirle a su seruicio, y que entregasse el castillo de Tordehumos a vn Cauallero que se llamaua Alfonso Hériquez, hijo del Maestre de Santiago don Fadrique, primo del Duque. Capituló el Arçobispo lo que el Rey le mandò, dando al Duque ciertas quantias para mantener su estado, y sesenta mil francos para ayuda su casamiento, como no se casasse con Portugal: y que el Arçobispo con otros Caualleros igualassen los daños, que se auian hecho de su parte, y de otros Caualleros. Y compuestas assi las cosas, vino el Duque a la merced del Rey, que estava en Burgos; recibiole con grande amor, y muestras de mucha beneuolencia, y la Corte festejó su entrada: porque con ellas se cerrauan las puertas al escandalo del Reyno. Presto tuuo auiso el Pontifice Clemente de la detencion del Arçobispo, Obispo, y Abad. Escriuio con gran tristeza vna carta al Rey, en que le manda de libertad a los detenidos, y que el

restituya al Arçobispo las fortalezas, y por el agrauio que auia hecho a la Iglesia, le mandaua cumplir la penitencia, que en su nombre le impusiesse su Legado, y es su data a veinte y nueue de Mayo en el año quinze de su Pontificado. Recibió este Breue puestas las rodillas en tierra, en el Sagrario de la Capilla de Santa Catalina de la Iglesia Cathedral de Burgos, y con grande humildad pidió la absolucion al Legado, jurando de obedecer de alli adelante las leyes sacras de la Iglesia, que restituiria los castillos al Arçobispo, y lo mas que su Santidad mandaua; con que fue abuelto vn Viernes quatro de Julio, estando presentes don Iuan Obispo de Calahorra, don Lope Obispo de Mondoñedo, y don Diego de Mendoza Almirante de la mar: y acabando con el auto deste dia, se leuanto el entredicho, quedando todo al parecer sossegado.

CAPIT. XXXVI.

Llegaron a la ciudad de Toro mensajeros del Rey de Francia, y del Duque de Alençastre.

DESPUES de presentadas las cartas del Rey dō Carlos de Francia, los Embaxadores dixeron, que el Rey su señor auia sido informado, que algunos vassallos de Castilla por la menor edad del Rey, no le obedecian como lo deuián hazer, de que tenia justo pesar; que esta-

ua dispuesto por el amistad que con el tenia, de le ayudar con su persona y Corona, y para que cōstasse en Castilla de su Christianissimo zelo, escriuio a los Señores, pidiendoles, que con el exemplo de si mismos, dandole a los inferiores, se mostrassen mui leales a su verdadero señor. Tambien escriuio a las Ciudades y Villas, exortandoles a lo mismo, aduirtiendoles, que lo que nunca muere son los monumentos de la virtud, y memoria del proceder, y lealtad de cada vno. El Rey dando muestras de su deuido agradecimiento, le ofreció en retorno, no solo el poder de su Corona, sino con el, el Reyno de su voluntad, y perpetua correspondencia, y los Señores, Ciudades y Villas, y el resto de todo el Reyno le aclamaron infinitas vezes con los renombres de Bienaventurado, y Dichoso. Los Embaxadores boluieron a Frãcia gratificados del Rey, y mui contentos de auer introducido en las Historias el mas raro exemplo de amor que se ha escrito, ni tratado en ellas. En Burgos recibio a los Embaxadores del Duque de Alencastre, que fueron dos Caualleros, y vn Dotor; demandauan se cumplierse la condicion del contrato que se auia capitulado con el Rey don Iuan, que viuiendo el Duque y Duquesa de Alencastre se les daria en cada vn año quarenta mil francos, y que por honra de la serenissima Reyna doña Catalina se apartauan de las penas en que se auia incurrido en lo passado, y si-

do bien oídos y pagados, boluierō a Inglaterra.

CAPIT. XXXVII.

El Rey don Henrique tomó el Regimiento del Reyno, antes de cumplir los catorze años.

Los Reyes amparados con particular prouidencia de aquel señor que tiene en su mano las Monarquias de la tierra, y el coraçon de todos los que las mandan, conuirtiendole a la parte que quiere, y quando quiere, no auiendo cumplido los catorze años nuestro Rey, ò guiado desta causa primera, y vniuersal de las cosas, cansado en aquella edad menor de la codicia y ambicion de tantos, determinò de poner sobre sus hōbros el cargo de sus Coronas, cumpliendo cō la grandeça de la justicia, y elecciō de ministros, medios en q̄ consiste el acierto del mejor gouierno, y como lo pensò lo executò en el Agosto deste año, en el Conueto de las Huelgas de Burgos, quitando a los tutores el poder del gouier no que teniã, antes de cumplir los catorze años, y se hizo cō aplausos y aparatos de Magestad, estando presentes el Obispo de San Pōce, Arçobispo de Satiago, Duque de Benauente, Maestre de Calatrava, y otros señores, y dixo el Rey en voz alta: *Supiessen todos se encargaua del gouierno de su Reyno, que de alli adelante ninguno se llamasse su tutor, ni gouernasse.* El Arçobispo de Santi-

tiago con gran reuerencia dixo al Rey: Principe mui alto, y poderoso Rey, para tener vno bienaventurança, no basta comēçar, ni mediar, si el fin de la carrera no es dichoso, y el q̄ desea entrar y llegar a este puerto, conuiene tenga tres cosas: *Hunildad, discrecion, y buenas obras.* Señor, en nombre de los tutores q̄ estan presentes y ausentes, digo, que loado sea Dios, vuestros Tutores han guardado estas virtudes: porq̄ se han auētajado en ellas con los muchos trabajos q̄ han sufrido de todo estado de gēte, por guardar vuestro seruicio, y tuuierō por mui gran discrecion para acomodar el sosiego del Reyno, gastar de vuestros tesoros, porq̄ quando vuestra merced llegasse a Reynar, hallasse su Reyno entero; y aũ que en el regimiēto huuo algunas discordias, no huuo muertes ni rebueitas como en otras tutorias. Oy señor, entregan a vuestra merced vuestro Reyno, y hallareis q̄ en todo el se pagaua la decena parte de lo que se vendia, como se pagò a vuestro padre y abuelo, y en el principio de vuestro Reyno no fue asì, sino a razon de la veintena parte. Assentará por muchos años las treguas con Portugal, soslegaron la guerra con Granada, renouaró las pazes con la Casa de Frãcia, pagaron las deudas q̄ se deuia a los Duques de Alencastre, y Benauēte, y de vuestro Reyno no falta vna sola almena, con q̄ vuestros Tutores hã llegado, y entrado en el puerto desta buena vëtura, pues de las mercaduras q̄ se les enco-

mendaron, han dado la cuenta q̄ el Reyno sabe. Piden por merced, q̄ si han faltado en alguna cosa por mas no saber, se la perdoneis. Asì razond el Arçobispo, y el Rey mui agradecido, respondiò les haria las mercedes y honras que merecia la lealtad de tan grandes y señalados seruicios.

Començò a poner casa, y pidio algunas contribuciones q̄ se auian concedido en vnas Cortes de Burgos, para el seruicio y baxilla del Rey. Murcia se escusaua, alegando q̄ tenia priuilegio, y franqueza de moneda. Mas por escusar lo q̄ podia suceder entrando en disputa cō su señor, acordo de servirle con cien marcos de plata labrada, dorada y esmaltada en quarēta pieças, con las armas del Rey, y de la ciudad, presentaronse las cō otras dos pieças para el Arçobispo de Toledo, Alonso Sanchez Manuel, Martin Diaz de Albarracin, y Fernando Tacò escriuano mayor del Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia.

CAPIT. XXXVIII.

El Papa, Rey de Frãcia, y Cardenales piden al Reyno se embarguen las rentas Eclesiasticas que tenian los estrangeros en Castilla, y manda juntar Cortes.

MATERIA grande, premedida en diferētes Cortes, que los estrangeros no tuuiesen Obispados, Dignidades, Beneficios, ni Prebendas en estos Reynos, y

que los sumos Pontifices atendiéndolo a la virtud, santidad, vida y estudios de los naturales, se las confiscasse, quitando los escandalos q̄ causaua, ver autorizados a los que no eran hijos de la patria, ricos, contentos, y hartos, tener las primeras fillas, y triunfar con el sudor de nuestros naturales, despojando a la tierra de sus frutos, lleuandolos a otras Prouincias, ostentando con nuestra miseria su grandeza; despreciando a los hijos de España como no suficientes para tanto bien, como si sus letras no huieran sido en todas las edades de las mayores que ha tenido el mundo. Deste punto se tratò copiosamente en los Reynados del Rey don Iuan el Primero, y en tiempo de nuestro Rey don Henrique, y de don Henrique el Quarto, y los que con mas animo, y con mayor afecto, los Reyes Catolicos, que consiguieron esta petition tan justa, de que gēte, que ni ellos, ni sus passados ganaron nuestra tierra, ni le prestaron sus armas para ello, no tuuiesen parte en ella. Mas lo que no se lleua cessando las prouisiones, se faga por otra parte, que se debria remediar, como lo hizieron otras naciones y Reynos.

Dezian nuestros gloriosos Reyes, que de ocupar las dignidades los naturales, se cogian maravillosos, y prouechosos frutos. Que mejor era, y mas piadoso el gouerno de los naturales, para enmendar y corregir a la oueja. Que serian en la predicacion y conse-

jos mejor entédidos. Que muchos Nobles y Ciudadanos se aplicarian a las ciencias, las quales aborrecian viédo que no auia premio para ellos. Que cessaria la saca de tantas cantidades de oro y plata, que no saldrian del Reyno, y otras Prouincias, cosa que no consentia otras Coronas; y aduirtiéndolo poco que aprouechauan los ruegos, y que los Pontifices escuchauan con molestia, el que los Reyes de Castilla metiesen la mano: en esto, a pedimiento del Reyno se embargaron las rentas que tenian los estrangeros en las Iglesias de Castilla y Leon, para que no les acudiesen con ellas; y aunque el Pontifice mostrò grande sentimiento, con ruegos pidio al Rey, poniendo al de Francia por medianero, y a los Cardenales intercessados en la demanda, para que se leuantasse el embargo, prometiendo que de alli adelante daria los beneficios a los naturales; con que cessò el embargo por complacer al Pontifice, y a la intercession de tan poderosos Principes, remitiendo el caso a las primeras Cortes que se juntarian en Madrid, para determinar en ellas lo que seria para siempre. Para esto y otras cosas muy conuenientes al Reyno, mandò se juntassen, y fuerò llamados los Prelados, Grâdes, Señores, Ciudades y villas de los Reynos de Castilla, y Leon, y el lugar señalado fue la villa de

Madrid.

(??)

CAPIT. XXXIX.

Tomò el Rey la possession del señorío de Vizcaya, y de lo que sucedio en las islas de Canaria.

DOR el mes de Setiembre partio para el señorío de Vizcaya à tomar su possessiõ, y cõplir con sus cõstituciones, y fueros: lleuò poca gente consigo, por no ser la tierra basteada de viandas. Llegò à Bilbao; passò a vna tierra que llaman Ancha-Valega. Jurò que les guardaria sus fueros, y buenos vsos, y à otras cosas, que lo veria, y responderia con parecer del Consejo. Acclamaronle por su Señor, y le besaron la mano. Jurò también en la Iglesia de Varacua; passò à Garnica, pidiendole, que conforme al vsò antiguo debia perdonar à todos los malhechores, desde que el Rey don Iuan su padre finara, hasta aquel dia. No selo concedió, mandando se hiziesse justicia; que el perdonar los delitos no es mas que dar licencia para que se peque sin miedo, y la esperança de no ser castigados haze insolētes à los malos. Passò a Vermeo; jurò en su Iglesia guardaria sus priuilegios como los auia guardado el Rey don Pedro, y don Iuã. Partió de Vermeo, llegò à Garnica, donde le suplicaron les concediesse el Reto, para escusar malas muertes; concediolo en la forma q̄ se vsaua en los Reynos de Leon y Castilla, con que las dos partes de la Prouincia viniessen en ello. Pas-

sò à Durango y Vitoria, y llegò à Burgos, y en pocos dias à Madrid, y dende partio à Toledo, acompañado de su Arçobispo; del Maestro de Santiago, y de otros Caualleros à celebrar el Aniuersario de la buena memoria de su padre.

Por este tiempo algunos naturales de Seuilla, con otros de las Prouincias de Guipuzcoa y Vizcaya armaron algunos nauios, embarcaron cauallòs, y lo al que les conuino, y entregandose a los vientos y aguas, dieron velas, y arribaron con fortuna, y dicha à las islas que õi llamamos Canarias; reconocieronlas, y la primera en q̄ tomaron tierra, fue la de Lançarote, passaron à la de Forteventura; à la isla de la Gran Canaria, y la Gomera: entraron en las del Ferro, y Palma; y visitaron otras que estauan deshabitadas. En la isla de Lançarote tuuieron vna manera de guerra con el Rey, ò Cacique de la tierra; prendieronle con su muger, y ciento y sesenta isleños, con otros moradores de otras islas, que por ser poco armigeros, fue facil de contrastarlos. Embarcaron muchos cueros de cabra, gran cantidad de cera, y de los otros frutos de la tierra. Auifaron al Rey lo que auia sucedido en esta nauigacion, y la facilidad con que se podian ganar, con poco aparato y costa. Son las Canarias (q̄ las dieron este nõbre por las muchas cañas de açucar que se cogen en ellas) parte muy sustancial de la Monarquia presente. Tienen Obispo, Audiencia, Inquisicion, buenos

Conuentos, e Iglesias: dista de Sevilla mil y dozietas millas, que hazen quatrocientas leguas. El temple de la tierra es excelente, abūda de ganado, vino, al mas precioso llaman Maluasia, de pan, cebada, centeno, millo, arvejas, verduras, limas, y naranjas agrias; orquilla, que es vna yerua con que se tienen los paños. Ai muchas palmas; cogese mucha seda, y se tege. Abūda de miel, frutas, caça, pescado, y madera; goza de buenas aguas, y de aires saludables. Tiene montañas altísimas, y en todas sus islas cincuenta y tres poblaciones: algunos puertos, y su mar en partes tempestuoso. Las naciones de Italia y Setentrion lleuan con el comercio los frutos que sobran à los isleños; las correspondencias de los naturales son cō las costas del Reyno de Andalucia.

CAPITVLO XL.

El Rey celebrò Cortes en la villa de Madrid, y lo que se acordò en ellas.

ESTANDO juntos en las Cortes que se celebrauā en la villa de Madrid muchos Prelados, Grandes, y Procuradores de las Ciudades y villas. El Rey entrò en ellas vn Lunes trece del mes de Diziembre, y por auer tomado el gouierno por su cuenta, y confirmado los priuilegios del Reyno, y cumplido los catorze años, le dieron el parabien en esta forma, copiada de los autos desta solene, y

celebrada junta: Muy excelente, y Catolico Rey, e muy alto, y poderoso Principe, e muy esmerado, e temeroso Señor; Los que estamos en estas vuestras Cortes, con grāde humildad os besamos la mano, por auer tomado el gouierno de vuestro Reyno, y esperā dello muy dichosos, y venturosos frutos; y en lo que les mandaua que le firuiesen con algunas quantias considerables, que se verian en ello, y le pedian por merced, que atendiendo a su edad, y pocos años quisiese tener consigo Consejeros, Prelados, Señores, Caualleros, y buenos hombres q̄ teman a Dios, y amen a vuestra merced, de tal manera, que no halle amparo en vuestro tiempo la codicia, ni ambicion de nadie, ni sea escuchado el dinero, pretendiendo cō su fuerza dañar, y corromper la santidad de lo que vale tanto, y se dà à precio de meritos, y seruicios, obrando con el consejo de tan gran prudencia lo que sea mas vtil, y saludable para la honra, y pro de vuestros subditos. A estas, y otras peticiones concernientes al mejor gouierno, respondió el Rey con las palabras de los que con el valian, que fueron Iuan Hurtado de Médoça su Mayordomo mayor, Diego Lopez de Zuñiga su Justicia mayor, Ruy Lopez Daualos su Camarero mayor, conformes en la disposició de lo que parecia mas prouechofo, y honroso, sin acordarse de sus intereses; cosa tenida à milagro, que tres Priuados comiesen en vn plato, y juntos en

vna

vna mesa, su primer cuidado fue cultivar la edad del Rey de manera, q̄ en publico, y en secreto fuesen sus costumbres admiradas de sus vassallos, y de los de fuera. Amparar al pequēuelo, y pobre del poderoso, y rico, y que la ley fuese tenida, y temida, y lo cōsiguieron. En el primer capitulo destas Cortes derogò muchas cosas que auian hecho los Tutores, y los q̄ auian gouernado, por ser hechas en tiempo que la necesidad apretaua. Porende (dize el Rey) siguiendo la regla de los otros Reyes mis antecessores, que començaron à reynar en la menor edad, desde agora reuocotodas las gracias, mercedes, dadiuas, enmiēdas, oficios, y oidorias, y generalmente todas las otras cosas que fueron hechas por el Consejo, Tutores, y Regidores, hasta el dia que cumpliere catorze años: y reuoco las que fize antes de los catorze años: y mandò se publicasse en todo el Reyno, y desto, y de otros acuerdos fuerò testigos don Fernan Sánchez Manuel, Abad de Valladolid, dō Iuā Gonçalez Abad de Villlos, Diego Martinez, y Anton Sanchez Dotores, y Oidores de la Audiencia del Rey, Iuan Alfonso de Toro Alcalde de los hijosdalgo, y Nicolas Fernandez escriuano de la Camara. Tambien se acordò, que ninguno tuuiesse mula, ni cauallo, salvo si el cauallo valiesse seiscientos maravedis: y el fin de aquesta ley era, que el que quisiese tener mula tuuiesse tambien cauallo; y dà licencia que los Arçobispos de

Toledo y Santiago puedan tener veinte mulas; el de Seuilla, Obispos de Cordoua, Cartagena, y Iaē diez mulas, y los demas Obispos à seis. El Capellan mayor de la Reyna, Abades, Priores, Dignidades de Iglesias, Oidores, y Alcaldes de la Audiencia del Rey, y de la Corte dos mulas. Esta ley la renouò en Segouia en el año 1396. y allí dize, que asistían en su Consejo Iuan Hurtado de Médoça, Pedro Suarez de Quiñones, Diego Lopez de Zuñiga, Ruy Lopez Daualos, Diego Fernādez Mariscal de Castilla, Perafan de Ribera, Iuan Martinez del Castillo Chanciller del fello de la puridad, y Pedro Sanchez del Castillo Oidor. Tambien mandò en estas Cortes, q̄ ninguna muger pudiesse vestirse de seda, tiras de oro, ni plata, ni aljofar, si su marido no tuuiesse cauallo q̄ valiesse seiscientos maravedis. Acordòse, que el Rey no cargasse pechos, ni demādasse pedidos sin llamar el Reyno en Cortes, y que lo haria con su parecer, y acuerdo, y que atēto que tenia pazes, y buena correspondencia con las Coronas de Francia, Inglaterra, Aragon, Portugal, y cō Granada treguas, le concedian vna contribucion de veinte vno de las ventas y mercadurias; y que se reformasse el gran numero de gente de guerra, ò les baxassen los sueldos: y lo mismo en las pensiones q̄ se daban a señores: que se borrasen de los libros los acostamiētos que en su menor edad se cōcedieron. En publico todos alabaron la

de

CAPITULO XLI.

determinacion, en secreto se tenia por ofendidos; mas no huuo quie publicasse su queixa, ni quien facafse en publico contra la fuerça de la razon, el dolor de carecer de aquello con que à costa de la Corona sustentaua la dignidad de su estado. Celebraronse las bodas con la Reyna doña Catalina, por auer el Rey llegado a la edad de los catorze años. Recibió cartas del Gran Tamorlan, en respuesta de otra suya, y el principio de la carta dize: El Rey Taborlan, al Rey de las Ciudades y lugares de Castilla y Leon, dure su tiempo en buena fama, en bienes famosos, en noblezas generales, y en gracias cúplidas; y lo demas de la carta es dar cueta de sus triunfos, victorias, enemigos vencidos, Reinos affolados, potencias deshechas, poniendo en su cabeça con el rigor de su alfanje lo que estaua diuidido en muchos, haziendo de muchos señores vno solo, como adelante diremos. Tuuieron fin las Cortes, y se dio licencia a los Prelados, que boluiesse a sus Iglesias, los Señores a sus Estados, y los Procuradores a sus Ciudades, quedando las cosas en tan dichoso estado, que si durara, fuera Castilla llamada de todas las naciones, la bienauenturada, y gloriosa; mas es mui propio del bien durar poco, y del mal echar raizes muy

hondas.



Embaxada que el Rey don Iuã de Aragon embiò à don Henrique Tercero, dandole el parabien de auer tomado la gouernacion del Reyno.

EN el fin deste año llegó à la Corte de Castilla Martin de Vera, Señor de los Fayos, que tenia su casa en Soria, con vna embaxada del Rey don Iuan de Aragon su señor, en que daba al de Castilla el parabien de auer tomado el gouerno de sus Reynos, administrando por su mano las cosas de la justicia y hazienda, y tratar del negocio que pertenecia al Rey de Navarra, y casamiéto de la Infanta doña Maria su hermana. Esto contenia en publico la embaxada: mas en secreto era conformar al Marques de Villena, pariente, y amigo del de Aragon, con el Arçobispo de Toledo, Maestre de Santiago, Iuã Hurtado de Mendoza Mayordomo mayor del Rey, Diego Lopez de Zuñiga Iusticia mayor, y otros señores ricos hombres de Castilla, para que con la conformidad se matuiesse mejor, contra otra parcialidad no menos poderosa, de personas grandes, prudentes, y zelosas del bien publico; si bien los vnos y otros debian de llevar vn mismo fin con mui diferentes medios, y era gouernar al Rey y Reyno, acomodando cada vno las cosas que le tocauan. El de Aragon pretendia, que sus amigos lleuassé la delantera, y por dependientes su-

suyos fuesse los mas poderosos, y la instruccion que lo manifiesta todo dize asì, que nos muestra, que en secreto no son los Reyes, ni Embaxadores lo que parecen en publico.

Memoria secreta que auedes de leer mucho, è guardar vos Martin de Vera Romeu, Baron de los Fayos, è mi Camarero, en la embaxada que os mando à mi primo el señor Rey don Henrique de Castilla.

Primeramente le auéis de dar el parabien por mi de auer principiado à regir su Reyno fuera de tutoria. E otro dia le hareis fabla del negocio del Rey de Navarra, è del casamiento de la Infanta doña Maria su hermana, como se os dà razon en otra memoria publica que vos entreguè.

Luego fabreis de Lucas de Bonastre, è Domingo Masco, mis Mandaderos, è Procuradores que tengo en Castilla a negocios por mi mandado, como està concertada la aliança del Arçobispo de Toledo, è Iuan Hurtado, è el Maestre de Santiago, è Diego Lopez de Zuñiga, è los otros ricos homes con el Marques de Villena mi pariente; è si no estuuiere de todo punto resumida, escrita, è executada, con buena dissimulacion hablareis à estos ricos homes, è con sudor trabajado por que se lleue à fin la amistad, è liga con el Marques de Villena, fasta que el oficio de Condestable le sea tornado, è queden los vnos, è los otros con su hermandad seguros de no poder ser otra buelta abatidos.

Dareis en secreto la carta que lleuades para el Marques; è si à el pluguiere dareis las otras cartas mias a los ricos homes, è à qual de ellos pluguiere al Marques. E de palabra le direis, que a sus mercedes les quedo afable, è buen compadre, è que fallaràn en mi, y en mi Reyno acorro en todos sus menesteres. E de la carta del Marques, ni de otra que dieredes à alguno destes ricos homes, ni de la fabla que con ellos tuuiereis, no deis nota, ni parte à Bonastre, ni à Masco.

E si al Marques, è al Arçobispo, è à los demas nombrados pluguiere que fableis al Rey para ayuda del Marques, è dellos, le hablareis con grã respeto, è mesura, è valor. E al señor Rey don Henrique le direis, que debe sublimar à tã buenos vassallos, è al Marques como à tan buen pariente, è nieto del señor Rey don Henrique, que tanta gloria aya su anima, è que yo non le podrè faltar, è procurar buenamente por todas maneras, que el mismo Rey don Henrique le desfaga los agrauios que le fizieron con enojo.

E con alargar estas cosas, tomado por capa el negocio del Rey de Navarra, asistiredes a la parte donde el Rey posare, fasta auerme dado parte de todo, è tener mi mandamiento de lo que auedes de fazer. E porque se han de tornar en vuestras bestias Masco, è Bonastre, con ellos me escribid la puridad de todo. E Dios vos ayude. Fecha en Calatayud à veinte y seis de

de Diziembre del año mil trecientos y nouenta y tres. Don Iuan Rey de Aragon, è de Sicilia. Por mandado de su Alteza, Lope Grimán Notario del Rey.

En este año el Rey don Henrique hizo merced al muy noble Ca-

uallero Gil Góçalez Dauila de las Aldeas de la Puente del Congosto, y Cespedosa, por los muchos, y leales seruicios que auia hecho al Rey don Iuan, y los que hazia à su Corona, y el Alualà de la merced dize afsi:



YO EL REY. Por fazer bien, y merced à vos Gil Gonçalez Dauila mi vassallo, fijo de Estevan Domingo, por muchos seruicios que vos fecistes al Rey don Iuan mi padre, que Dios perdone, è auedes fecho, è fazedes à mi de cada dia: Fagorvos merced, è donacion de la Aldea de la Puente del Congosto, con Cespedosa, que hasta agora fue Aldea, en tierra de Auila, con todos sus terminos. E por esta mi Alualà de merced, è donacion que vos yo fago, os entrego la tenencia, è possession de todo lo susodicho, de que yo vos fago merced, è vos do licencia, è autoridad para que lo podades entrar, è tomar, è continuar sin perjuizio, è sin agrauio alguno. Fecho en 2. de Noniembre año 1393.

Ruy Lopez la fiz escribir por mandado de nuestro Señor el Rey.

Gil Gonçalez Dauila fue vno de los grandes Caualleros que tuuo aquesta Ciudad; estimado por su valor, y singular prudencia de los gloriosos Reyes don Iuan el Primero, Henrique Tercero, y don Iuan el Segundo. Tuuo en tenencia el castillo de Burgos, y el Reyno se valio de su autoridad en los mayores negocios que se trataron en su tiempo, prometiendose buen suceso en ellos, si passauan por su mano.

En este año 1393. fue gran persona en seruicio de Dios, y de sus Reyes Alonso Fernandez de Cordoua, Señor de Aguilar y Montilla, Alcayde de Alcalà la Real, q̄ hizo muchas entradas en tierra de Moros; gozò titulo de Rico hombre, y fue Iuez mayor de Moros y Christianos en los Obispados de Iaen y Cordoua.

En este año en quatro de Diziembre el Rey donò à su tia doña Maria de Castilla la villa de Ol-

meda de la Cuesta de la Obispalia de Cuenca, como consta de

la escritura de donacion que le hizo.

AÑO M. CCC. XC. III.

CAPITULO XLII.

Partio el Rey de Madrid para la villa de Illescas, y lo que hazia en este tiempo el Duque de Benauente, y otras cosas.



AS partes de que se compone la historia del año 94. son inobediencia de vassallos; embaxadas de Principes; muerte del Maestre de Alcantara; mouimientos de guerra; prision del Duque de Benauente; muerte del Antipapa Clemète VII. eleccion de Benedicto XIII. y cosas memorables desta cisma.

Partio el Rey de Madrid por causa de la peste que se declaraua en ella, y fue a la villa de Illescas, vna de las principales que tiene la Dignidad del Arçobispado de Toledo; recibidole don Pedro Tenorio con grande aparato; boluidò à la gracia y autoridad que tenia, por que sus partes eran muy sustanciales para saber ganar la voluntad de su Señor, y ministros. El Arçobispo de Santiago en aquel tiempo el mas valido, y oïdo que tenia la delantera, lleuò mal esta venida, y cabida; y llegò a tanto, que porque le embaraçaua este pelo, y no se le quitaua de delante, fingiò falta de

salud, y se salio de la Corte. La envidia; y la priuança enferman de vna manera, porque le mirò, porq̄ dio vn passo adelante, pienfan que se viene el cielo abaxo: tã sin fundamento està la cafa de la priuança, que vn pequeño mouimiento bastò para dar con todo en tierra. Al fin partio mal enojado contra el Rey, y el Arçobispo, pareciendole, que yã no estaua en la opinion, ni admiracion passada. Fueron estos dos Prelados en aquella edad los mas señalados del Reyno; iguales en la nobleza, en la edad, en la grandeza de animo, y en la fama de sus nombres; mas con diferetes fines, conforme cada vno miraua la causa publica. El de Satiago era muy semejante à Cesar en lo mucho que daua, ser misericordioso, y manso; ayudaua, y perdonaua facilmente, siendo el amparo de los miserables; facil en hazer gusto, y en saber grangear la voluntad de los Grandes, y à nadie negò lo que podia conceder, y fue vno de los espectaculos que en aquel tiempo representò la fortuna, que tuuo de su parte la beneuolencia popular. El de Toledo muy semejate à Caton en la feueridad, entereça, y en fer la ruina de los malos, constante, modesto, y amigo de tener horas. Su templaçã le hizo marauilloso, y mu-



y mucho mas el adelantar la virtud: por su valor fue venerado de sus mayores contrarios, y tenido por el oraculo, y mejor cabeza de aque-lla edad, en q̄ procedia como varó que ni pretendia, ni esperaua. Est- tando el Rey en Illescas librando justicia a sus vassallos, y acordádo lo conueniente para su mejor go- uerno, tuuo auiso de sus Tesore- ros de los Reynos de Castilla y Leon, que el Duque de Benauen- te embiaua sus cartas a los lugares Reales, Abadengos, Behetrias, y à los del Infante don Fernando, má- dádoles, que pagassen por sus car- tas los marauedises que el Reyno en Cortes le auia concedido, y o- tras cosas, en que pretendia dere- cho; y que si no obedecian fuessen presos, como lo fueron muchos, y muy maltratados por ello. El Rey tomó indignaciõ dela demasia del Duque, y le escribió con palabras de gran sentimiento, mandandole fopena de su ira no passasse adelá- te, que si algo se le debia, mandaria se diesse satisfacion por entero, y que si no obedecia, pondria el re- medio, y castigo q̄ merecia su def- acato. Mas el Duque haziendo poca estima de las cartas de su Rey, sin responder a ellas passò adelan- te, executando los intentos de su animo peruertido, pretendiendo por este camino, como mal aconsejado, turbar la paz, y tranquilidad que començaua a gozar la Corona de Castilla, y por no llegar de gol- pe al rigor del castigo, mádo fue- se al Duque de Benauente, y à la Reyna de Navarra Garci Gonça-

lez de Herrera su Mariscal, Caua- llero de señalada prudencia, cuyas cenizas descansan en el Conuento de san Francisco de Salamanca, y con palabras llenas de la clemen- cia Real dixesse al Duque el ver- dadero sentimiento con que que- daua, que se apartasse de tal inten- to, viniesse à su Corte, y con gusto de todos se acomodarian sus co- sas. Que también le dixesse las mu- chas quejas que daua contra el Abad de Sahagun, que le auia to- mado por fuerza la villa de San- Heruas, lleuando el trigo, vino, y ganados que alli tenia el Conuen- to. Que juntaua gente de à pie, y de acauallo, y tenia vistas cõ la Rey- na de Navarra, y con los Condes don Alonso, y don Pedro, sin dar- le razon de los fines que se lleuaua con tan grâdes aparatos. La Rey- na de Navarra sembraua muchas quejas contra el, porque no se le acudia con tantas caridades como le dauan los Tutores, ò como ella, y su apetito quisieran. Garci Gon- çalez la dio a conocer, que cõfor- me lo asentado en las Cortes de Madrid se auia moderado muchas mercedes que se auian hecho ex- celsiuas à toda manera de gente, y atendiendo al estado de sus pue- blos no podia ser otra cosa; y assi se lo auian pedido las Ciudades, y lugares de sus Reynos. Y que en su Cõsejo se auia acordado se le dies- sen trecientas mil marauedis el ti- po que estuuiesse en Castilla, y le añadia de nuevo otras cien mil marauedis para las Infantas sus hi- jas; y que bastaua con las rétas que

tenia en las villas de Roa, sepulue- da, Madrigal, y Arualo, y todo esto le seria muy bien pagado, y lo demas que le diesse no seria cier- to, porque las rétas Reales no bast- auan a pagar las excelsiuas mer- cedes que auian hecho los Tuto- res. El Mariscal cumpliendo cõ su embaxada propuso al Duque todo lo que el Rey mandaua; y respon- dio, estaua mal informado, y que si le daua en rehenes vn hijo de Iuan Hurtado de Mendoza, otro de Diego Lopez de Zuñiga, otro de Ruy Lopez Daualos, que vendria a la presençia del Rey, y daria sa- tisfacion de quanto se le imputa- ua. Tambien se querellaua del mal gouierno de la casa del Rey, y pri- uados que tenia, mas apoderados de todo de lo que conuenia al re- gimiento del Reyno. El zelo pare- cia bueno, y la intencion era de confundirlo todo, por assentar sus cosas mas a su favor; porque esta es la regla de los descontentos, en- deregar las quejas contra los mi- nistros mayores; y este es el cami- no carretero de quãtos alborotos, y leuantamientos se hazen contra los Principes.

El Antipapa Clemente Setimo por el mes de Enero deste año ce- lebrò la vltima creacion de Car- denales, y en ella dio el Capelo con titulo de Cardenal de Espa- ña a don Pedro de Frias, que fue vno de los que mas poder alcan- çaron en los Reynados de don Hé- rique Tercero, y Rey don Iuan el Segundo. De su vida, tomando-

la desde los cimientos; escribio Hernán Perez de Guzman Señor de Batres, Cauallero de grande ingenio, y nobleza, llegando con su discurso hasta la hora de su caí- da, en que perdió la gracia de su señor, la riqueza de sus tesoros, y la abundancia de amigos al pare- cer verdaderos. Mal dixe, que no los tiene la prosperidad, sino al quitar; y en tanto duran, en quan- to dura ella. Desconocieronle to- dos en vn punto, apartandole de si, como aborrecido de su Rey, que le mandò salir de su Reyno, y que fuesse a experimentar en tier- ra estraña los rigores de la pobre- za, obligandole a sustentat mu- cha honra sin riqueza, y la caída fue como de tan alta torre. Los que despues escribieron los suce- sos de aquellas dos Coronas le es- carbaron la vida, y se la fixaron en los cantones mas publicos de la historia, con palabras de muy ma- la condicion; diziendo del, que auia sido persona de mas ruido que fruto, y de mas corteza que cora- çon; y no fue la mayor causa de su caída lo que passò con el Obis- po de Segouia, las poderosas fue- ron sus tesoros, y el auer aconse- jado se cargasse al pueblo de mas tributos de los que podia sufrir. Auia maltratado a muchos, y pa- ra dezirlo todo con vna voz, no se conocio à si mismo; y en lle- gando la hora de su mudança, to- dos se hizieron fiscales, y execu- tores de su pena, atribuyendo- le mas culpas de las que auia co-

metido; y no le ayudò poco ser el proceder muy diferentè de lo que pedia vna dignidad tan venerada; y sagrada, y basta esto para cumplir con el instituto de la historia, y de vn Principe que en sus obligaciones faltò, no como columna de la Iglesia, sino como persona particular, que dio credito al feruor y calor de sus pasiones, como los otros hombres, que vsan de menos razon. Salio de España conformandose con la mudan-

ca de su fortuna, que se cansò de su amistad, y dexòle. Murio en Florencia triste, con poca reputacion, imputandole auia sido mucha parte en la duracion de la cisma. Mas con la muerte tuuo fin lo inquieto, lo que le hazia enemistad, lo violento, y tempestuoso de la vida; y fue trasladado su cuerpo por la piedad de alguno de los suyos à la santa Iglesia de Burgos, donde yaze, y el Epitafio de su sepultura dize:



ASPICE QVAM FRAGILIS VITA
MORTALIVM SIT: QUI PEDI-
BVS HIC TERITVR, CARDINA-
LIS HISPANIÆ FVIT, MONA-
STERIVM DE ASPEJA
FVNDAVIT.

OBIIT FLORENTIÆ

Anno M. CCCC. XXV.

Es muy digno de que se repare en ello, que todos los que tuuieron algo de la gracia de este Rey, tuuieron fines fatales: ya lo acabamos de ver en el Cardenal don Pedro; A don Ruy Lopez Daualos, en cuya caída tuuo la mayor parte la embidia, le quitaron los Estados, y honores à voz de pregonero, firuiendo el

pueblo de auditorio en aquel dia. Murio pidiendo limosna, como otro Belisario, y fue menester que vn buen criado que tenia; natural de Cordoua, que se llamaua Hernando de Herrera, vendiese sus heredades para sustentarle, y vestirle. Acabò en Valencia; y vn deudo suyo de los que quedaron con algo, le dio sepultura

ca

CAPITVLO XLIII.

De las embaxadas que el Rey recibio de los Reyes de Nauarra y Portugal.



STANDO el Rey en Alcalá de Henares, llegó vn Cauallero que se llamaua Mosèn Martin de Aynar, y vn Dotor, que venian de parte del Rey de Nauarra à suplicarle, que como hermano y amigo dispudiesse la voluntad de la Reyna su muger, para que fuese à cumplir como debia con la vida maridable, y ofrecia buen tratamiento y amor, y que quando no hiziesse esto, permitiesse fuesen las Infantas sus hijas a tenerle compañía. El Rey escribió a la Reyna, y la respuesta fue la misma que otras vezes, fundando sus excusas en el temor que tenia; y à la demanda de las hijas respondió, que de quatro que tenia, le auia dexado las dos, y que para su consuelo retenia las otras dos. Boluieron los Embaxadores à Nauarra, lleuando promessa del Rey que se veria con su tia, y trataria las cosas con tal destreza, que se facilitasse la voluntad de la Reyna de manera, que tuuiesse por bien de hazer vida maridable con el Rey, como Dios, y la Iglesia lo mandauan.

Los Embaxadores de Portugal eran el Dotor Ruy Lorenço de Taura, y vn Secretario del Rey, que se llamaua Lançarote, pedian seguridad de las treguas q se auian tratado; el Rey la dio, quedando

G 2

ef

en el Contiento de san Agustín de Toledo, haziendo muy verdaderas con su caída las palabras de Seneca, *Que muchas vezes la fortuna burla de sus proprias dadiuas; Lucit de sus fortuna muneribus*. El Arçobispo de Santiago don Iuan Garcia Manrique salio del Reyno de Castilla cargado de disgustos; pasó al de Portugal, y allí murio Obispo de Coimbra. A otros Grandes los apartaron del gouierno, retirandolos a la soledad de sus Estados, donde acabaron la vida con el desconuelo que causa el viuir ausentes de la beneuolencia del Sol, que para ellos era la gracia del Rey; y si pasará con el discurso adelante, preguntando a las Historias, en que pararon los Priuados de otros Reyes, responderan, que en fines muy desdichados, arruynando en vn momento de tiempo las Aras que leuantaron la vanidad, y ambicion de las riquezas; porque en los lugares altos, ò se padece vituperio con los malos suceffos, ò embidia con la virtud, y quando llega la hora de perder, pasan los mas amados por los improperios que produce el caer de la gracia de los Reyes; y es cosa muy assentada lo que vno de los antiguos nos dixo:

Paucos beaue Aula,

Plures perdidit.

Y assi nos lo enseña y propone la experiencia.

Y assi nos lo enseña y propone la experiencia.

(102)

estas dos Coronas en paz por algunos meses.

CAPITVLO XLIV.

El Rey embió à Ruy Lopez Daualos à siffgar los vandos, y alteraciones de Murcia, y lo notable que sucedió en esta jornada.

ESTAVA por este tiempo llena de alteraciones, y vados la ciudad de Murcia, efectos de las pasiones antiguas de Manueles y Faxardos, des pobládose aquella Ciudad nobilissima con los muchos q por viuir y morir en paz se iban à tierras estrañas. Y à dixe quien erá las cabeças desta Hidra; haziales compañía a los Manueles vn Andres Garcia de Laza, Procurador general del Concejo desta Ciudad, poderoso, y emparétado con los Manueles. Este fométò las pesadumbres de manera, q las hizo de veinte y cinco quilates. Era grato al pueblo, tenia q dar, y prestar. Las leyes no tenían otra interpretaciõ sino la q el Laza les daba. En publico todos apellidauan al Rey, y nada se hazia de lo q el Rey ordenaua, y por no faltar en su seruicio, ni ver la ruina de la patria, dexádo su patria y suelo, salieron de Murcia cincuenta y seis familias de gente noble, sin otras muchas que siguieron la fortuna dellas, plantádo sus apellidos y casas en regiones, y temples mas pacíficos: y aunque el Rey, y su Consejo entendía en remediar tanto daño, estaua tá apo-

derada la enfermedad del sugeto, que no auia en el Reyno quien se encargasse de curar tan graues daños. Mas Ruy Lopez Daualos tomando por fiadores el valor, y fortuna de su animo, se ofrecio al Rey prometiédo el fin de tanta sediciõ. Pidio poder absoluto para obrar en el caso como la ocaion pedia, ò como si el Rey se hallára presente à todo. Todo se le cõcedio. Partio a Murcia, entrò en ella cõ doze personas; alojóse en las casas del Obispo, y sin poner tiépo en medio, ni gastarle en pareceres de otros, mandò llamar al Andres Garcia de Laza, que fue con seis mil hombres de acompañamiento de amigos, y de gente popular, sin rezelo de lo que le sucedio; entrò en la sala gallardeando con su poder, no pensando en la muerte que tenia vezina, y el coraçon que en semejantes casos suele salir al camino, pronosticando, y deteniéndõ con passos lentos al que se và a perder dormido, en esta ocaion le dexò caer en la celada de su mayor desventura: y en entrando en la sala donde estaua Ruy Lopez Daualos, sin dar lugar à discursos, cerraron con el seis hõbres prevenidos para el caso, y le cortaron la cabeza, q tomó en sus manos Ruy Lopez Daualos, y asomándose à vna ventana, la arrojò en medio del vulgò, que no esperaba tan extraordinaria determinaciõ, y dixo, (habládo cõ todos) *Veis ai la cabeza del autor de vuestros daños, reboluedor desta republica, y perturbador dela paz, y lo mismo haré (q tal es la voluntad del*

Rey)

CAPITVLO XLV.

Rey) cõ los que fueren sus seguazes, y no viuieren en paz, catando el seruicio del Rey, y biẽ del Reyno. Dixo daua por libres a los comprehédidos en delitos de muerte hasta aqueldia, prometio mercedes à los q procediéndõ cõ cordura siguiessen las leyes, y obediencia del folsiego publico, conseruádo la lealtad antigua que aquella ciudad auia tenido, de que tanto se auiapreciado en las edades passadas. A sñ acabò, y se retirò de la vista de aquel pueblo, que puesto en admiracion, diuidido en tropas, discurrían diuersamente. Los mas facinorosos viédo el espectáculo de lo passado, ò esperando castigo mui semejante, desampararon la Ciudad, por no experimentar la justicia de tan gran Ministro. Vinieron los Faxardos con muchos Caualleros, y ciudadanos que estauan ausentes de sus moradas; alabò Ruy Lopez Daualos su zelo, y mandò publicar vn vando, dando por traidores a los que auia dexado sus casas, y vezindad, si no boluiesse a su antiguo domicilio; y porque el Laza con el oficio de Procurador general se auia hecho tan poderoso, le anulò, saluo si el Concejo no tuuiesse pleito de importancia: y castigádo a vno, y haziendo mercedes a otros, dexò en tranquilidad esta Ciudad, dignamente estimada de sus Reyes, ganando con este hecho Ruy Lopez Daualos el renombre de Pacificador de Murcia, de Magnanimo y Sabio, y hasta oi goza de los gages que le dà la Historia y la Fama de Valeroso y Prudente.

Don Martin Yañez de la Barbuda, Maestre de Alcantara, intentò la guerra contra el Rey de Granada, y murio en ella.

DON Martin Yañez de la Barbuda, de nacion Portugues, auiendo sido Clauero de la Orden Militar de Auís en aquel Reyno, se desterrò de su patria, por leguir las partes de Castilla. Fue grato à los Reyes don Iuan el Primero, y don Henrique Tercero, y persona de igual valor, y osadia; pagaronle, siendo gran parte para que fuesse eligido por Maestre de la Religion de Alcantara, acrecentándole en autoridad y rentas, dándole ciento por vno de lo que auia dexado. Era el Maestre precipitado, voluntarioso, resuelto, amigo de aconsejarse à si mismo, y vanamente enamorado de su juicio, sin llamar el parecer de otros. Dixo vn gran Filosofo, q el que se haze maestro de si mismo, es dicipulo de vn gran necio. Tenia otra parte muy sustancial para perderse, daua facilmente credito à lo que se le dezia, y a reuelaciones de personas tenidas en el exterior por fantas. Sucedió q vino al Maestre vn Ermitaño llamado Iuan Sago, que con la vida retirada del yermo, y corta comunicacion de las gentes, auia ganado renombre de Santo, y opinion de verdadero Profeta. Este le puso en la cabeza, que Dios le auia reuela-

do alcançaria grandes vitorias de los Moros, y renombres de Poderoso, y Magnanimo, si desafiava a toda la Morisma, en comprobaciõ dela indubitableverdad dela Religion Catolica; y sin hazer mas tanteo del espiritu del hombre, y sin entrar en cuenta con su manera de vida, dio credito a quanto le dixo, y quiso. Persuadido, pues, del Ermitaño, dicho, y hecho, embiò personas à Granada, q̄ desafiassen al Rey (que lo era Mahomat Guadix) saliesse en campo cõ el, y si no acetasse el riecto de persona a persona, ofreciesse en entrar en la contienda cierto numero de Christianos, y que fuesse doblado el de los Moros; y que si los Christianos fuesse ciecto, fuesse dozientos los Mahometanos; y q̄ por quien se cantasse la vitoria, aquella Religion fuesse tenida por mas verdadera. De aqui se colige qual era la calidad del entendimieto del Maestre, y la cantidad de su ofadia. Los Moros fueron mas cuerdos, y la respuesta que dieron à los Embaxadores, fue assentales bien la mano. El Maestre mas indignado con esto, arrimandose à la reuelacion del Ermitaño, tomando por pretexto el color de la justicia y querella, rõpio la guerra, entrando por la frõtera de los Moros, lleuando por guia la voz de la Religion, y defensa de la lei. A la fama de la empresa se alistarõ trecientos cauallos, y cinco mil peones auentureros, sin ninguna disciplina, ni exercicio militar. El Rey conociendo la vanidad de la em-

presa, procurò anteviedo el daño apartarle desu intento; y haziendo este mismo oficio los dos hermanos Alõso y Diego Fernandez de Cordoua, Señores de Aguilar, Cauallos de mui señalada prudencia, le salieron al camino, y entendiendo que cõ su autoridad le pudieran apartar de aquel engaño tã adraitido, y respetado por el, mas no aprouecharon en nada. La mas cierta señal de la perdicion de vn hombre, dize Veleyo, es, q̄ quando los Dioses determinan la ruina de vn Imperio, la primera cosa q̄ hazen es permitir q̄ su Principe no acierte en los cõsejos q̄ busca. Entrò, pues, mas denodado q̄ venturoso, poniendose en manos de vna fortuna dudosa, folicitado de la priessa q̄ le daba la codicia de mas honra, en el dia 26. de Abril, y puso sus armas sobre la torre de Egea. Salieron al encuentro en defensa de la torre cinco mil cauallos, y ciecto y veinte mil infantes Moros, y su Rey Moro con ellos; y fue tãta la multitud, por q̄ su Rey sò graues penas mãdò, que todos los que tuuiesse edad no se escusasse de tomar las armas. Con la vista de tãto Moro los nuestros desmayaron, y fue facil al ñemigo deshazer el cuerpo de la infanteria Christiana, haziendo riça en ella la fuerça de sus alfanges. La caualleria hizo mas demostracion, y con mayores veltajas el Maestre: mas como los enemigos eran tantos, à poco andar se fenecio la batalla, triufando el Moro de la ignorancia de los vécidos. Murio en ella el Maestre; algunos, que

que fueron pocos, encomendãdose a la ligereza de sus pies, pusieron en salvo sus vidas, siendo testigos de lejos de la muerte de los compañeros. El cuerpo del Maestre con

licencia del Rey Moro fue trasladado a la Iglesia mayor de Santa Maria de Alcantara, y està sepultado en vn lucillo que tiene el Epitafio siguiente:







 A QVI YAZE AQVEL EN CVYO CORAÇON
 NVNCA PAVOR TVVO ENTRADA, EL MAES-
 TRE DON FREY MARTIN YAÑEZ.

La historia del Infante don Pedro de Portugal dize, que el Maestre don Martin tuuo vn hijo bastardo, que siendo preso en la batalla le lleuaron à Constantinopla, y que por varios casos vino a ser Soldan de Babilonia.

El sucesor del Maestre fue don Frey Fernan Rodriguez de Villalobos, y la eleccion se hizo porque assi lo quiso el Rey; si bien los de la Orden se querellaron del agrauio, y fuerça.

Los Moros aunque se agrauaron de la entrada, por auelles quebrantado el concierto de la tregua, antes de romper la guerra auisaron al Rey con su Embaxador, que le oyò en la villa de San-Martin de Valde-Iglesias, y la respuesta fue cargar la culpa al Maestre, y que con la muerte suya, y de los suyos se auia tomado mas que bastante satisfacion.

(.S.)

CAPITVLO XLVI.

*Leuantan en Castilla los mal contentos
nuevos alborotos.*

DEL suceſſo deſaſtrado que auia tenido el Maestre de Alcantara en la entrada cõtra Mahomat Rey de Granada, resultò mandar el Rey don Henrique se juntassen sus gentes en Toledo, para determinar lo que seria bien hazer. Escribio al Duque de Benauente, y a los otros señores de sus Reynos, mandando juntassen las mas gentes que pudiesse, para romper con Granada, si no estuuiesse constante en la obseruancia de las treguas. El Rey de Granada pasó por ellas; mas los Grandes que andauan en Castilla descontentos no cessaron en el primer intento de alistar grande multitud de soldadesca; la voz era para seruir al Rey; y el coraçon lleuar muy adelante sus pasiones. El Rey pasó

à Illescas, acompañado de buena gente de guerra, de Grâdes, y Ricos hōbres. El Maestre de Calatraua pudo tanto con el Marques de Villena, que le reconciliò cō el Rey, y le recibì con muestras de señalado contento; pidió le restituyesen la dignidad de Condestable, que los Tutores dieron al Conde de Trastamara; hizole merced de ella, con pacto que le fuesse firuiendo à Castilla la Vieja, para poner en razon los que andauan mal contentos. Escusose, y dió la buelta à Aragon. Los alborotos de Castilla passauan adelante con agrauio del pueblo, padeciendo en sus haciendas, y casâs. Mas considerando los Grandes, que el Rey armaua su poder, y que les faltauâ fuerças para restituirlle, tomaron mejor acuerdo, pidieron seguridad, y con ella vinieron a la Corte, primero el Arçobispo de Santiago, y despues su grande amigo el Duque de Benauente, alegando para llegar sin empacho à la presencia del Rey, de no auerlo hecho, el demasado poder de sus enemigos, y los agrauios que ponian por cuenta de otros; mostrando ser verdaderos hijos de Adan en cargar, y dar la culpa à la muger, y le dieron legitimacion de su inocencia, y ofrecieron recompensarian sus culpas cō demostraciones de señalados seruicios, y de muchos actos posituios de verdadera lealtad. Con esto les dió la vestidura de gracia, y al Duque de Benauente quinietas mil maravedis de renta, y la villa de Valencia

en Estremadura, para tenerle con el interes mas enfrenado. Mas cō vna condicion, q̄ se llegasse à cuenta, y la dieffe de las rentas Reales que por su orden se cobrarō en los años passados, quando el Duque metio los braços hasta los codos en la hazienda Real, y quando no contento con el estado de su grandeza, aspiraua a mayor silla. Tambien vino a la obediencia don Pedro Conde de Trastamara, persuadido de su hermano don Alonso Henriquez; dióle el Rey otras quinietas mil, y la villa de Paredes, comprando cō su dinero el fosiengo y paz de sus vassallos. Trataua el Rey de sugetar con las armas al Conde de Gijon, de condiciō presuntuosa, y altiuâ. No tenian esperanza que se auia de reducir à lo bueno, porq̄ le auian ofrecido medios de blandura, y no los admitia, no considerando, que oponerse à la resolucion de vn Rey, es pelear contra los rayos del cielo, como el lo experimentò en su cabeça, y estado dentro de muy poco rato. Llegaron en este tiempo à la Corte Embaxadores de Carlos Rey de Nauarra, que fueron el Obispo de Huesca, de nacion Frances, y Mosen Martin de Ayvar, Capitan de la ciudad de Tudela. Pedian al Rey lo que las vezes passadas, que la Reyna boluiesse, y obedeciesse al llamamiento de su señor Rey don Carlos. Nūca he declarado la causa de su venida à Castilla; y fue, que hallandose mal de salud en el Reyno de Nauarra, los Medicos fuerō de parecer, q̄ solos los aires

natiuos donde auia sido criada, eran los muy poderosos para restituirlle la salud. El Rey don Carlos se conformò con el deseo de la Reyna, y parecer de los Medicos, si biè se arrepintì de lo dicho. La Reyna cobrò salud, y temerosa de perder lo que se estima en tan poco, y perdido cuesta tanto, no inclinaua el coraçō a boluer al Reyno de Nauarra, cōtrario a la prosperidad de su vida: que Reynos, Tiaras y mandos, sin la sal de la salud no valen nada, y son como pintados, ò muertos. Tambien recelaua ponerse en manos de su marido, por las muchas vezes que auia replicado a los ruegos de quien la podia mandar, y como sino fuera consorte, la suplicaua y pedia. Y la causa de perseverar en Castilla, los mas prudentes dezian era, ò por gozar de la golosina corta de la salud, ò por la mucha mano que tenia en estos Reynos, poderosa en su gouierno, por ser de ingenio prestante para imperar y mandar, sagaz, astuta y prudente en los cōsejos que daua. Mas lo que no alcançaron el ruego ni la razon, se acabò con la mano de vn mui ligero accidente. Estaua la Reyna mui arreada de quejas, porque en las Cortes de Madrid reformando las mercedes y gastos escusados, le auian acortado gran parte de la pensión que tiraua de las rentas Reales; por esta causa dexò la Corte, y haziendo de la mui enojada se comunicaua con los Grandes que andauan heridos de la misma yerua. Pienñan los poderosos, que las

leyes no se han de entender con ellos, ni se hizieron sino para el ciudadano y plebeyo. El Rey estaua torcido con ella por esta causa; de aqui resultò prometer a los Embaxadores de Carlos iria la Reyna su tia. El Conde de Trastamara como lo llegò a saber, sin pedir al Rey licencia saliò de la Corte, y partiò para la villa de Roa, donde la Reyna estaua, a afsistilla, no confintièdo se le hiziesse agrauio. El Rey lo sintiò, y tuuo por defacato esta partida, y llegò a presumir era comunicada con el Duque de Benauente, para dar principio a algũ bullicio: y para prevenir los daños que representaua el miedo, mandò al Duque que vniessèdo el estaua; y en llegando sin poner tiempo en medio le prendieron, poniendolo a buen recaudo vn Sabado 25. de Julio; y no huuo quien hablasse a fauor de su soberuia, y todos huuieran intercedido por su humildad. Y dezian los de aquel tiempo, que se auia perdido por propietario de su voluntad: y para que el Cōde y Reyna no tuuiesse lugar de maquinâr contra el fosiengo comun, con la gente q̄ tenia aprestada para deshazer al Conde de Gijon, partiò a la buelta de Roa donde estaua la Reyna. El de Gijon encomendâdole a la ligereça de vn cauallo no cesò hasta llegar a Galicia, donde le parecia estaua en saluo. La Reyna ocupada del temor, confessando su culpa, vestida de luto ella, y las Infantas sus hijas, humildes y llorosas le salieron a recibir

a la puerta de la villa; dio sus descargos, que fueron admitidos por las calidades de muger, y tia. Quitòle la villa, dexòle las rentas, y mandòla le acompañasse a Valladolid, donde se le pusieron guardas para que no se ausentasse. En el interin el Conde de Gijon armò contra si su propio poder, y se preuino de armas y vituallas en su villa. El Rey dexando en buen recaudo el gouierno de Castilla, passò a las Asturias, apoderose de la Ciudad de Ouiedo, que se tenia por el Conde, y marchando con su gente, assentò sus Reales sobre Gijò, plaça fuerte por la naturaleza del sitio, y vezindad de la mar. Llegò al Real el Conde de Trastamara, reducido a la obediencia con el perdò que alcançò. Con el de Gijon se tomò acuerdo, que fuera de la villa de Gijon en las demas de su Estado pusiesse el Rey guarnicion, y escogiose este medio, por ser el tiempo mui frio, y aquella parte en la mas Setètrional de España, y començar a picar en el càpo algunas enfermedades. Fue también condicion pareciesse el Conde en Francia a descargarse delante de aquel Rey, como juez arbitro nõbrado por ambas partes del alebe que se le imputaua, y que la sentencia se cumpliesse enteramente. El Conde para el seguro del trato embiò al Rey a su hijo don Henrique, con que las cosas quedaron por el presente mas sossegadas, y quietas, y mortificadas las presunciones, y ambicion de tantos, que no median el peligro con las fuer-

ças, y que tenian a vn Rey por enemigo y contrario.

En este año en 16. de Agosto hizo el Rey merced por su priuilegio a Garci Ruiz de Alarcon, señor de Bonache, del lugar de Villanueva en el Obispado de Cuenca, que tiene su asiento cerca de las riberas de Lucar, en mui poca distancia de Bonache; y dize que le haze merced della, por la gran fazaña que fecistes cabo Benauente, rindiendo en campo a Henrique Ingles, con grãde honra vuestra, y de mis Reynos; y porque el Rey dõ Iuan mi señor y padre vos criò, è auia talante de vos fazer merced; y dize que se la dona con todos sus terminos, molinos, montes, y rios, y vna torre, y que sea suya la jurisdiccion ciuil y criminal, y le dà licècia para que la pueda vincular; y en el principio de la donacion dize vnas palabras notables, enseñando a los Reyes la forma q han de guardar, para que las mercedes que hizieren sean alabadas y justas: *Porque entre todas las otras cosas que son dadas a los Reyes, y a la su nobleza, les es dado de fazer gracia y merced a los sus vassallos, y naturales que se las demandan con razon, y cõ derecho, mayormente a los que son criados, y fechura de los Reyes donde ellos vienen, y suya dellos: è el Rey que lo haze ha de auer tres cosas. La primera, q merced es aquella q le demandan. La segunda, que es el pro, ò el daño q por ende le puede venir si la fizier. La tercera, qual es aquella persona a quien haze la merced, ò como se la merece, ò como se la puede seruir en adelante.*

CAPITULO XLVII.

La villa de Vaena suplica al Rey no la enagenen de la Corona Real.

L Rey don Iuan el Primero hizo merced de la villa de Vaena a Diego Fernandez de Cordoua, Alcalde de los Donceles, Mariscal de Castilla, y Alguazil mayor de Cordoua, por los muchos, leales, y señalados seruicios que le auia hecho con el consejo y espada. Esta merced se la cõcedio, tenièdo Cortes en Burgos en quatro de Mayo de 1386. siendo su Secretario Pedro Sanchez Dauila, natural de Auila mi patria; confirmòsela el Rey don Henrique en 15. de Junio de 1401. Desta merced se querellarò los de Vaena, porque los apartaua de su Corona. Escriuieronle vna carta en q le presentauan sus queexas; y embiò por sus Procuradores a Fernan Martinez de Vaena, y a Iuan Perez de Escamilla Regidores de la villa, con acuerdo y parecer de Iuan Perez de Valençuela, vassallo del Rey; y el principio de la carta que es mui larga dize asì.

MVI ALTO E PODEROSO PRINCIPE, È SEÑOR.

EL Alcalde con la Iusticia, Regidores, Turados, Caualleros, Escuderos, è los demas hombres buenos de la vuestra villa de Vaena. Mui alto, y

mui poderoso Señor: Como aquellos que tenemos toda nuestra esperança en vuestra Alteza, vos embiamos a Fernan Martinez de Vaena; è a Iuan Perez de Escamilla, Regidores nuestros, è mensajeros. Alegan que es villa puesta en frontera: La lealtad con que auian seruido, su honra, y que se querian llamar siempre suyos. Que la villa tenia quatro mil casas, cercada de muros, con torres y castillo, rica y prospera. Que tenia siete Parroquias, y mui buenas Ermitas, y para conseguir que no se enagenasse, le ofrecian la multitud de seruicios que le auian hecho los passados, y presentes: y acaba la carta con dezir. E mui alto, è mui poderoso Rey è Señor, la Santa Trinidad acreciente la vida, è Real estado de vuestra Alteza. En la villa de Vaena a 26. dias de Julio de 1394. Oyolos en puridad en Madrid; y aunque por vn rato se suspendio la gracia, los meritos y seruicios de Diego Fernandez eran tantos, que passò adelante, y los de Vaena lo tuieron por bien, y consintieron.

CAPIT. XLVIII.

Como fue electo el Anti-Papa Benedicto Decimotercio, y el fin de su larga cisma.

LA primera vez que se oye en nuestra Historia la temerosa voz de la cisma que padecia la Iglesia en este tiempo, es en este capitulo, donde se oirà el caso mas lamentable que ha sucedido en ella; y dà materia para escriuir su origen, la eleccion que vna parte desta

cisma hizo del Cardenal don Pedro de Luna, que en el dia de su assuncion tomó nombre de Benedicto XIII. varon en sus principios digno de la mayor alabanza, por la antigüedad de su sangre, dignidad, letras, y meritos de su vida, y en sus postrimerias por la vanidad de su ambicion, digno de ser olvidado, por auer tenido en mas el pundonor de su causa, que el bié vniuersal de la Iglesia, dando mano con la perseuerancia de su obstinacion, que la discordia, madre de infinitos daños, pusiessse el negocio publico, ayudada de la potencia de diferentes Principes, en manos de vna torméta deshecha, y tal, que la nauezilla Santa, fluctuando en medio de tantos vientos, estuuu trabaxada sin cessar el espacio de quarenta y seis años, hasta que el Diuino Señor con su poderosa voz, mandó a las aguas y vientos se sossegassen, quedado el mar tranquilo, y las aguas en obediencia y bonança: Autor digno de gran credito dize, que las causas deste castigo fueron los pecados del Estado Ecclesiastico, profanado con vicios extraordinarios y varios: olvidados los vnos de la obseruancia de sus institutos, y los otros de la pureça y limpieça de su estado, prouocando con estos medios la justicia de Dios, indignada justamente con la malicia de tanta abominacion. El origen que tuuo a questa cisma (que es en numero la treinta y dos) fue, que muriendo el Papa Gregorio Vndecimo que trasladó de la ciudad de Auinion a

Roma la Corte sacra, despues de auer estado en Francia setenta y quatro años, los Romanos pidieron a los Cardenales, mas cō violencia que ruegos, eligiessen Pontifice que fuesse natural de Roma, ò por lo menos Italiano. Temerosos de las amenazas del pueblo, eligieron al Arçobispo de Bari, q̄ en su eleccion tomó nombre de Urbano Sexto de los deste nombre, Varon antes de ser Pontifice de virtuosa prudencia, y de singular erudicion y letras, honrador de virtuosos y doctos; enemigo publico de la simonia, y de otros vicios, que dominauã descaradamente en aquel triste y desdichado tiempo. Mas en llegando al Pontificado, todo esto fue como soñado, ò fingido. La codicia y vengança fueron mas poderosas con el que el Imperio del mejor gouierno; tā gran mudança hizo la dignidad en las costumbres, abriendo vna grande puerta, por donde entraron infinitos males, llorados con lagrimas de tristeza de los Santos, y escritores de aquella edad, q̄ tienen por milagro ser vno sabio en la felicidad. Dizen que la eleccion se hizo con tal condiciō, que auia de ceder el Pontificado quando conuiniesse, por no tener por libre su eleccion, y que assi lo consintio. La primera piedra que se puso en el edificio desta diuision tan grande, fue, que vn dia el Papa celebró vn solemne vanquete, en que se hallaron Cardenales, grandes Señores, y Embaxadores de Principes, vno dellos Micer Nicolo, de nacion

Napolitano, Varon docto, y Embaxador de la Reyna doña Iuana, señora de aquel Reyno: dieronle los combidados vno de los mejores lugares, y mas cercano al Pontifice; con este tenia mui particulares odios, alimentados con diferencias y pleitos. Salio pues el Papa a su combite, y haziendo del poderoso, y no del padre, mandó al Maestresala que quitasse de su lugar a Micer Nicolo, dandosele mas abaxo; y se hizo con mengua deste Dotor, que dissimulando la injuria, referuó para otro tiempo lo que auia de resultar de aquel dia, apostando el enojo todo el poder que pudo contra el Papa. Dire de camino, que pocas vezes celebraron los Pontifices comidas, y solenes mesas, que no resultasse dellas alguna señalada nota, contra la grauedad y grandeça de su Tiara. Leuantaron los manteles, y algunos de los Cardenales mal contentos dieron el pesáme al Micer Nicolo de lo que el Papa auia hecho, haziendole compania en el disgusto con que estaua. Mas el cō animo intrepido respondió, siendo señor de si mismo, con vna nueua filosofia, que tenia dos almas, vna para ofrecerse a Dios, y otra a quien se la pidiesse. Salio de Roma, y desta pequeña centella de indignacion y desprecio, se leuantó tan gran fuego, que para apagarle se juntaron Emperadores, Reyes, y los poderosos de la Iglesia, y en quarenta y dos años no pudieron, muriendo en la demanda Reyes, y famosos Principes. Lle-

gò a Napoles el Nicolo, y la primera estacion que hizo en la jornada de su vengança, fue apartar a la Reyna doña Iuana de la deuocion de Urbano. Los Cardenales que estauan mal contentos del proceder del Pontifice, salieron de Roma catorze dellos, todos ultramontanos, con pretexto del excessiuo calor; juntaronse en Alano, despues en Fundi con el amparo de la Reyna Iuana, y en forma de Concilio citaron a Urbano, que pareciesse personalmente a donde tenian su junta; sustanciaron el negocio, con autos que llamaron juridicos, y el que dio la trama y traça, fue Micer Nicolo Urbano procedió contra ellos con censuras, hasta tenerlos por cismaticos. Mas los Cardenales teniendole por contumaz, procedieron con solemne pompa a la eleccion de Pontifice: y lo fue el Cardenal de Genebra, que en su eleccion tomó nombre de Clemente Septimo. Vno de los capitulos sobre que cargaua el peso de la priuacion de Urbano, era ser de aspera, y rigida condicion, y que no pedia consejo en ninguna cosa, consultandose a si mismo en todos los negocios de la Iglesia, teniendo esta causa por suficiente y legitima. O quantos Principes se han perdido, guiados del consejo deste vicio, dexando en el mundo miserable memoria de sus nombres! Ya lo vemos en el caso que se va escriuiendo, y lo vimos en el del Rey don Pedro de Castilla, y en los otros dos del mismo nombre de Aragon, y Por-

ugal; al Rey don Ramiro el Tercero le quisieron quitar el Reyno sus vassallos; y para ello le pusieron capitulo; Que daua Audiencia de mala gana, y respuestas afperas, y defabridas. Contra el Rey don Alonso el Sabio conjuraron los Grandes y Ricos hombres de Castilla, hasta quitarle el Reyno, por sentencia que se pronunció en las Cortes que se celebraron en Valladolid, mal contentos de sus palabras, y demasiada feueridad. Naciones enteras se perdió por lastojar el freno a esta passion. Los Franceses en Sicilia perecieron todos en aquellas Visperas tan cáctadas en todo el mundo, perdonando la ira de la espada a solo vno, llamado Guillen de Porceteo, de grã bõdad, y dulçura de palabras, reconociendo el furor y enojo, la luz de las mejores costumbres. La misma nació se perdió en el Reyno de Napoles en el año 1495. y por las mismas causas. Contra don Alõso Duque de Calabria, sucesor en la Corona de Napoles. Conspirarõ los Señores de aquel Reyno, y le quitaron la sucesion de la Corona por riguroso, y mal acondicionado. A Miecislao Rey de Polonia le quitaron los Polacos el Reyno por las palabras injuriosas con que trataua a sus vassallos. Los Venecianos priuaron de la dignidad Ducal a Vrsõ Hipato, le sacaron los ojos, y le desterraron de la patria: y a Marino Faretro le quitaron la dignidad, y le borraron su nombre de todas las escrituras para acabar con su memoria: y

vn ministro de los mas sustanciados que tuuo el Prudentissimo Rey don Felipe Segundo dezia: *Ay de aquel en cuya sepultura se pudiere poner, Aqui yaze la descortesia, y malas palabras: y yo digo, que los que ocupan los lugares mas altos sean muy deuotos de la humildad, y masedumbre de Christo.* Otra razon dan, que no se funda en la mala cõdicion de Urbano, y fue, que escriuió al Rey don Henrique el Segundo, y recibió su carta, estando en Cordoua, en que le daua cuenta de su eleccion, y como auia sido electo con grande paz y concordia: y le haze saber, que su voluntad era de dar las Dignidades y Beneficios a los naturales de los Reynos, no a estrangeros: que en llegando vno a ser Obispo, ò Arçobispo, no fuesse promovido a otra Iglesia, sino por muy forçosa y manifesta necesidad. *Que los Prelados estuuiesse residetus seis meses en sus Iglesias.* Que en las Iglesias Catedrales no tuuiesse ninguno mas de Canonico, ò Dignidad. Que ningun Religioso fuesse prouido por Obispo, sino que perseverasse en su Religion. *Que el Colegio de los Cardenales tuuiesse se numero, y que vn Cardenal no tuuiesse mas renta que otro: mas q todas las Dignidades y Prebendas tuuiesse alguna carga anexa para el sustento de los Cardenales.* Que ningun Rey, Principe, ni Prelado pudiesse tener a Religioso por Confessor: porque no tuuiesse ocasiõ de salir de la clausura. *Que no se fundassen mas Monasterios de los que*

que auia, y q se reparassen los herenos. Que ninguno se ordenasse sino fuesse buen Cantor, y Latino, y otras cosas que parecieran bien, si cada vna se publicara, y executara en su tiempo, y de por si, y no tantas juntas, con que todos entraron en cueta de lo que podia suceder, estando juntos el querer y poder de vn Pontifice zeloso de cumplir con su Dignidad y cargo, y que escriuió a don Henrique, escriuió a los demas Reyes Christianos. Con la nueva eleccion de Clemente se diuidio la Christiandad en parcialidades, siguiendo cada Rey al que le estaua mejor, aprouechandose con este medio de muchos bienes de la Iglesia, que se incorporaron en las Coronas, concediendo los Pontifices electos, porque les conferuassen la obediencia, aquello que se auia de hazer cõ mas libertad de espíritu: A Urbano le obedecian Italia, excepto Napoies, Alemania, Inglaterra, y Vngria: A Clemente, Francia, Reyes de España, excepto el Rey don Pedro de Aragon, que en los principios quiso elcuchar con sus Letrados, y Obispos, los meritos de ambas partes. Urbano indignado contra el Rey don Iuan de Castilla, dio sus letras, cometiendo la execuciõ dellas al Cardenal don Iuan Arçobispo Corfense, y por ellas le priuaua del Reyno, como tambien a la Reyna doña Iuana de Napoles, y lo que se auia de acabar con el ingenio de la masedumbre, lo quiso fenecer con el espanto del rigor, y miedo, con q los muy ami-

gos desampararon su causa. Con esto y otras cosas en que tuuo su passion el todo, acabò de executar su ruina, dexandõ empadronada su memoria en el Catalogo de los Principes, que fueron en el mundo de dichados. Murió en el año 1389. y yaze su cuerpo sepultado en Roma en la Iglesia de San Pedro, en vna arca de piedra tosca, que yo he visto muchas vezes. Los que seguian su voz eligieron por su muerte, al que en su eleccion se llamò Bonifacio Nono, que obrando con la fortuna del nombre, reparò en algo las ruinas del que le dexò la silla; y quede dicho en este lugar, que las elecciones de vna y otra parte se hazian con pacto, que si conuiniesse auian de renunciar el derecho por el sosiego publico, y vniuersal de la Iglesia. Murió en Auinion Clemente a 16. de Setiembre del año 1394. y dieronle sepultura en la Iglesia de los Celestinos, y vacò el Anti-Papado onze dias, y por su muerte fue adorado de los Anti-Cardenales Don Pedro de Luna, de nacion Aragonese, admitio la eleccion cõ las condiciones de renunciar, si conuiniesse, y en el to nõ nombre de Benedicto XIII y si huuiera cumplido la palabra, huuiera sido vno de los buenos Principes que auian lucido en la Iglesia. Mas la ambicion no la sabe guardar, ni tomar consejo, sino con la ignorancia de si misma, dexandose gouernar de su amor propio, que alcançò del mas vitorias que la razon. Dize su Confessor frai Geronimo Oton,

Oton, Religioso Carmelita, Obispo de Helna, en la Historia que escriuió de las cosas de su tiempo, que Benedicto contradixo su eleccion por ocho dias, con tanta fuerza y esfuerço, que en docientos años antes no se auia visto tal caso: y preguntado, porq̄ repugnaua a la voz, y espíritu de tatos: Respódió, pronosticaua con el discurso de su prudencia, los infinitos trabajos q̄ padecería la Iglesia, y no pronosticó q̄ el sería la causa dellos. Mas auiendo dado su consentimiento, perseveró hasta la muerte en defender su Tíara, olvidando el exemplo de Ionás, que por saluar el nauio, y a los que iban en el, vino en que le arrojasen en la mar, como ofreciendose en sacrificio para aplacar la indignacion del elemento furioso. No pudieron con Benedicto, ni ruegos de Emperadores, ni Reyes, ni de los mas amigos que le asistían en Peníscola, ni de toda la Iglesia que se lo suplicaua y pedía, deshaziendo la grandeça de muchas glorias, con la violencia de querer cumplir su gusto. Todas las cosas, dixo vn Sabio, admiten correccion, solo el presuntuoso no es capaz de enmienda: porque se persuade que sabe más que todos, y q̄ nadie le puede endereçar, ni enseñar. Mas la Iglesia en el Concilio Constanciense, donde se juntaron 29. Cardenales, quatro Patriarcas, 47. Arçobispos, 270. Obispos. 564. Abades, y Doctores, que hazen numero de 914. personas, constituidas en Dignidades y letras: procedio en la eleccion de Marti-

no, hallandose en ella todas las naciones Catolicas, y los Reyes por sus Embaxadores. Los que asistieron de parte de nuestro Rey de Castilla, fueron con Diego de Anaya Obispo de Cuenca, Diego Lopez de Stañiga, y dos Doctores, y antes de su partida, estuieron en Peníscola, y besaron la mano a Benedicto, y le dixerón como iban al Concilio: el Anti-Papa respondió: *Que nuestro Señor Dios los alumbrase los entendimientos a fazer con que el fuesse seruido, y bien de la Christianidad.* En la eleccion de Martino dexaron a los Cardenales de las parcialidades en sus honores purpuros, si se agregassen a la obediencia del verdadero Pontifice, anatematizando a los que siguiessen otro sentido. Desde este punto comienza la noticia de vna nueva Historia, que la tiene en su libreria el Conde de Oliuares, Duque de San Lucar la mayor, escrita por Luis Pançan, testigo de vista de todo lo de aquel tiempo. Dize pues, que como Martino Quinto se vio adorado de todos, antes de partir de Constança embió al Anti-Papa don Pedro de Luna dos Abades de la Orden de San Bernardo, Maestros en Teologia, a requerir a Benedicto, y dezirle, que ya le constaua de la eleccion Canonica que se auia hecho en su persona, q̄ le pluguiesse, que por su causa no padeciesse la Iglesia, que saliesse de su porfia, y no diesse lugar se formasse proceso contra la honra y autoridad de su persona, y le exortaua con Dios, y con los Apóst-

toles San Pedro y San Pablo, renunciassse por el bien de su alma, y sosiego de toda la Christianidad; y considerasse lo que Christo dixo a San Pedro, que le siguiessse no solamente en la doctrina, sino tambien en las obras; y a estas añadieron otras mui elegantes y fuertes. Llegaron los Abades a Peníscola, presentaron su embaxada, y respondiendole el Anti-Papa a todo, no teniendo miramiento mas que a su provecho solo, porque imaginaua que no auia de saber viuir sin el Papado, que en los pertinaces lo que mas obra, es el dolor de apartarse del bien que poseen, y lo menos la razon; con que se quedó como se estaua, queriendo solo presumir sabia mas que toda la Iglesia junta. Lo mismo dixerón a los Cardenales, requiriendoles, que apartandose de Benedicto pareciesen en la Corte del Papa, y de lo contrario se formaria proceso, teniendolos por rebeldes, y enemigos de la Iglesia. Como salieron los Abades de Peníscola, los Cardenales tuieron su Consejo. Y como entre las pasiones y afectos que rigen la vida humana, el temor y la esperança son los mas vniuersales, y los que mas fuerza tienen, acordaron de reducirse, y dar la obediencia al verdadero Pontifice de la Iglesia. Propusofelo a Benedicto don Alfonso Carrillo Cardenal de San Eustachio, que veremos presto lo mucho que fue en Italia, y le dixo, como ya le constaua, y a los Cardenales

tambien, del estado en que se hallaua la Iglesia con la eleccion de Martino Quinto, verdadero Pontifice Romano, y como los Reyes de Castilla y Aragon se apartauan de su obediencia: *Suplicamoste, que sin enojo sayo digamos lo que sentimos en mayor seruicio de Dios, honra y gloria de su persona: dixo que dixesse: Notorio es, Señor, que por no renunciar vos el Pontificado, ni querer hazer vn sacrificio al descanso, la Iglesia de Dios ha padecido, y padece las turbaciones que vemos, sin ningún provecho nuestro, y en mucho agrauio del seruicio de Dios, y con vuestra perseverancia sois causa, que los Principes temporales tengan a la Iglesia en el estado que lloramos todos, clamoreandole con lagrimas de nuestros ojos. Tampoco pensais que auéis de morir, y que de la vanagloria del mundo, la mayor parte ya passó. Y se los Reyes de Aragon y Castilla os quitan la obediencia, que Papado será el vuestro, solo en aqueste castillo? y si renunciando no os quisiereis recoger a vn Monasterio, yo acabare con el Papa Martino que os haga Vicario perpetuo, y General de las Españas, y Francia, tomando deslos dos caminos el que fuere de mayor autoridad, y gloria vuestra.* Así razonó el Cardenal, y el Benedicto adulandose a si mismo, admitiendo las afrentas en que puso la memoria de su fama: Respondió, sabia lo que se hazia; perseverando en su antigua sententia: porque se le hazia cosa dura, dexar la dulçura del mandar, y passar a lo amargo del obedecer, que es camino

pisado de muy pocos, y de estos pocos, algunos se arrepintieron, y sin mas salutaciones le dexaron solo, como a mercader quebrado, abandonando la persona, y valdonando la obstinacion de su temeraria perseverancia. Salieron de Peniscola los Cardenales de San Jorge, San Eustachio, y Santangel, y fueron a Castellon de Burriana, donde hallaron a los Obispos de Vique, Sogorbe, y Helna, y a los Abades de Monferrate, Poblete, y Santas Cruzes, muchos Deanes, Dignidades y Canonigos de Iglesias de las Coronas de Aragon, y Castilla, que fueron mas de mil personas. En el tiempo que estuieron en Castellon, tuuieron muchos consejos con todos los que alli estaua, y resoluieron, se embiasse persona que con secreto supiesse, si algun Principe, Prouincia, o Reyno dudaua de la eleccion de Martino, que en tal caso perseverarian en la obediencia de Benedicto. Mas si todos tuuiesse vn parecer, obediendo a Martino, passasse adelante con cartas de creencia para el verdadero Papa, que le besasse los pies, en señal de que seguian su obediencia; mas con tales condiciones, que auian de quedar con sus titulos, que fuesse los primeros en antiguedad, exceptuando los Cardenales Obispos, que deuen preceder por la dignidad que tienen. Que gozassen de los emolumentos del Capelo desde el dia que partiesse de los terminos de

España, y les diese alguna ayuda de costa para el gasto del viage. El escogido para tan gran mensage, fue Luis Pançan, y dexando muchas cosas pertenecientes al trabajo del viage. Dize q̄llegò a Genoua, entrò en el Palacio del Papa, y que llegado a la puerta, los porteros no le dexauan entrar, y que estando en esta porfia, vino vn Camarero del Papa, y preguntò que queria? dixole soy Espanol, y vengo de parte de los Cardenales de España, con carta para su Santidad. Tomòle el Camarero por la mano, y metiòle en la Camara del Papa, mandandole que esperasse. El Camarero entrò, y dixo con gran señal de alegria: *Padre Santo, oï tendra vuestra Santidad el mejor dia de todo el Pontificado, que tiene mensajero de los Cardenales de España: dixo como lo sabia, y el suceso de la puerta: y como la cosa era tan deseada mandòle entrar, y presentando las cartas le besò los pies, reconociendole, y confessandole en nombre de todos ellos por verdadero Pontifice, y por menor le hizo vna relacion de lo que passò en Peniscola, despues que salieron della los Abades de Cistel. El Papa lleno de gozo, dixo con lagrimas en los ojos: Este dia que hizo el Señor, alegremonos en el: y mandò al Camarero que aposentasse y regalasse al mensajero de España el tiempo que estuiesse en la su Corte. El dia siguiente tuuo el Papa Consistorio cò los Cardenales, leyòse la carta, haziendo*

primero vna breue relacion de lo que auia passado en Peniscola. Y en quanto a lo que pedia de preeminencias y titulos, considerado el gran fruto que se cogia de la vnion, se deuián de conceder: y añadio, que aunque siguiesse su obediencia, se podian quedar en España en sus Obispados, y los demas en sus Dignidades y rentas, y serian espinas con que los Reyes, y otros de menor potencia lastimassen el sosiego comùn de nuestro estado: porque no haziendo su gusto, nos amenaçarán con estos Cardenales, y teniendolos en nuestra Corte, no tendran animo para efetuar tal cosa. Y para confirmarles en el miedo deste peligro, repitiò la respuesta que diò a los dos Abades el Anti-Papa. Los Cardenales vinieron cò buena gracia en todo; y San Angel, y San Jorge, que se hallaron presentes, renunciaron los titulos que tenían; el Cardenal de San Eustachio que estaua en la Legacia de Boloña, auisado se conformò, y quedaron los titulos por los Cardenales de España, y en lo demas dixerón: *Que la fama de sus costumbres era tan grande, que todo parecia poco para premiar tanto merito; y quando no tuuieran otra cosa, mas que ser muy plasticos y obseruantes en las ceremonias santas de la Iglesia, era bastante causa para concederle todo. Con esta resolucion fue despachado Luis Pançan, y el Papa le diò vna cedula de doze mil ducados para ayuda de costa del viage, librados en Auignon en su Tesorero Cosme de*

Medicis. El mensajero llegò a España despues de varias fortunas. Entrò en Castellon, y diò quenta del buen despacho que traia de la Corte del Pontifice.

CAPITULO XLVIII.

Parten los Cardenales a dar la obediencia a Martino Quinto, y la grandeza con que fueron recibidos del Pontifice en Florencia.

SALIERON los Cardenales de Castellon, dando principio a su viage, y obediencia, acompañados de mas de seiscientos hombres, parte de su familia, parte de gente noble que los acompañaua, por amistad, o causa de parentesco. Llegaron a Poblete, Abadia rica de la Orden de San Bernardo, passaron a Perpiñan, y de alli a Salsas, y San Vitor, lugar del Reyno de Francia en la Prouincia de Lengadoc. Las personas Ilustres que lleuauan estos Señores consigo, fueron, el Cardenal don Iuan Martinez Morillo de Monte Aragon, al Obispo de Malta, Religioso de San Francisco, Aragonese, profundo Maestro en Teologia, el Abad de Santas Cruzes, el Prior de su Abadia, y el Prior de Çaragoça. Con el Cardenal San Jorge, que se llamaua don Carlos de Vrias, iban el Obispo de Urgel, el Dean de Lerida, Iordan de Vrias su hermano, y el Prouincial de Aragon de la Orden de los

Predicadores, Maestro en Santa Teologia. Con don Alonso Carrillo, Cardenal de San Eustachio, el Obispo de Helna, el Dean de Siguença, el Dotor don Gonçalo Rodriguez de Neyra, don Pedro Vaca Arcediano de Trastamara, don Iuan de Arellano Arcediano de Calahorra, don Pedro de Geruantes Arcediano de Reyna, don Alonso de Segura Camarero mayor del Cardenal, que fue despues Obispo de Mondoñedo, dō Diego Martinez Rampaço, q̄ fue despues Obispo de Orense, el Maestro Frai Lope Delgado, Prouincial de los Predicadores de la Prouincia de Castilla, Penitenciario del Papa, el Dotor Miguel Molfes, Auditor de Rota. Los Caualleros que le acompañauan eran, el Comendador Luis Vanegas, el Comendador Alfonso de Cañaueras, el Comendador Alfonso de Gamboa, el Comendador de Almodouar, el Comendador de Sabiote, el Comendador Frei Sâcho de Mendieta, y tres sobrinos del Cardenal, Iuan, Sancho, y Fernâdo Carrillo. Con don Pedro de Fonseca, Cardenal de San Angel, de nacion Portugues, iban el Deâ, y Arcediano de Salamanca, que se llamaua Iuan Gomez de Anaya, y el Prouincial de Castilla de la Ordē de San Agustīn. Llegaron a la ciudad de Auinon, antigua estancia de los Pontifices, en ella recibierō carta del Papa para que passassen a Florencia donde les esperaria. En Auinon tuuieron las fiestas de Nauidad. Entraron en Marsella,

llegaron a Niza, y no passaron por la ribera de Genoua, por estar el Pais en armas; prosiguieron su viaje por la Saboya en lo riguroso y herido de los frios. En Moncahier tuuieron la fiesta de nuestra Señora de la Candelaria, passaron al Monferrato, y llegaron a la ciudad de Verceli, entraron en Milan, estuuieron en Pauia, Plafencia, y Modena. Supieron los Boloñeses que se acercauan a su ciudad, y los apolentaron, y regalaron como merecia su grandeça, y con quien hizieron mayores demostraciones, fue con el Cardenal San Eustachio, por sobrino de la dichosa memoria del Cardenal don Gil Carrillo Albornoz, que fundò en ella el insigne Colegio de San Clemente, y de quien en las edades passadas recibieron con las armas el beneficio de su libertad. Llegarō a Florēcia año 1419. donde se cogierō los frutos de las esperanças de vnos y otros; y a la fama de los nuevos huespedes acudieron de muchas partes de Italia a ver la solennidad de tan señalado recibimiento: apolentolos el Papa, recibiolos con gran pompa en su Consistorio publico, besarōle el pie, y la mano, y el Papa a ellos en el rostro, con lagrimas en los ojos. Llegaron los Prelados, Caualleros, y Familias, y con todos hizo, y a todos dio señales de su amor paterno, contando aquel dia por el mas claro de todos, pues cessaua, y se cerraua cō el las puertas a la noche importuna de la cisma, que tuuo este fin. Y de los quatro Carde-

denales el primero que murió, fue don Carlos de Vrias en el año 1420. y en el mismo año el Cardenal de Monte Aragō. En el 1422 el Cardenal don Pedro de Fonseca y todos tres estan sepultados en la Santa ciudad de Roma en diferentes Iglesias. El Cardenal don Alonso Carrillo murió en el Concilio de Basilea, dōde presidia, año 1434. y dize Luis Pançon que se hallò presente a su transito, que el Emperador Sigismundo, Cardenales, y todo el Concilio sintieron mucho la muerte de tan señalado Principe, tenido por benemerito del Pōnificado; y dize mas, que las obsequias duraron por nueue dias, asistiendo el Emperador, y todo el Concilio en ellas, y el que predicò el vitimo dia, dixo del difunto, que auia faltado el reparador del Concilio, el defensor de la Christiandad; y añade, que en muriendo se diuidio el Concilio en varios pareceres. Dieronle en Siguença sepultura en la Capilla mayor, donde mandò se le diese, y dexò en esta Santa Iglesia dotadas algunas Capellanias, y le dio algunas joyas preciosas. La Historia del Rey don Iuan el Segundo en el año 34. de su Reynado, dize, que sintio tanto la muerte del Cardenal, que se vistio de negro, y también la Reyna, el Principe, y los Grandes que estauan en la Corte. Fue el Cardenal en tiempo de Martino Quinto Legado de la ciudad de Bolonia pedido por ella misma, que la defendio cō leyes y armas. Muerto Martino, muchos Carde-

nales le querian elegir Pontifice, no aceptò, y dio todos sus votos al que fue Eugenio Quarto, q̄ oluidado de tã grande beneficio, por las muchas verdades q̄ le dixo, le apartò de si con los titulos hōrosos de Legado de las Españas, y Francia, y Vicario de Auinon, para reformar aquellos Reynos en mas seruiçio de Dios. Mas boluamos a Benedicto, que le hallaremos muy encañillado en dos castillos muy fuertes, el vno el de su parecer, y este le defēdio inexpugnable hasta la postrera hora. El otro el de Peniscola, que lo era por naturaleza, y arte, acompañado de dos Anti-Cardenales, q̄ perseveraron cō el en lo prospero y aduerso, eligiēdo por medio mas saludable el morir en la tormenta, y por daño acabando en el descanso, y tranquilidad del puerto. En los vltimos deste año la muy pia y Religiosa señora doña Catalina Reyna de Castilla, fundò y dotò el muy Religioso Conuento de San Pedro Martin de la villa de Mayorga, de Religiofas del Orden de Santo Domingo, de tan grande obseruancia en la pobreza, y aspereza de vida, recogimiento, y silencio indispensable, en tan heroico grado, que los padres de la Religiofa no la boluian mas auer en dexandola en las manos de tã sagrado Instituto, y en la oraciō, mortificaciō, y disciplinas tan señalado, entre los demas, q̄ se ponía por exēplo y dechado de las otras fudaciones; y de aqui se facuã las q̄ auia de ser Prioras, y Maestras de los nuevos Conuentos q̄ se

ofrecian a la Orden, don Frai Luá Lopez Obispo de Manopoli, en la tercera parte de la Historia general de la Orden de los Predicados.

ANO M. CCC. XCV.

CAPITULO XLIX.

La Reyna doña Leonor acompañada del Rey, partio al Reyno de Navarra, y el solemne recibimiento que le hizo su marido el Rey don Carlos.

A dixé los motivos que tuuo la Reyna doña Leonor para dexar a Navarra: y tambien escriui las muchas vezes que su marido el Rey Carlos la requirio, que boluiesse a la vida comun del matrimonio. Mas llegó su dia, que como la potencia que tenia en Castilla estaua ya desarmada, el no poder mas la obligò a besar la mano a la necesidad, que con decreto apretado la mandaua obedecer. Vn Sabio de nuestro tiempo dixo, q el sacrificio con que se aplaca esta gran tirana, es querer lo que ella quiere. Con el temor que la Reyna tenia, confeslaua su culpa, y con el silencio se disculpaua della. El Rey don Henrique con parecer de su Consejo acordò la partida de la Reyna, y lo que le suplicò ella fue: Que su merced mandasse ver primero, si era bien boluer a Navarra, sin que el Rey su marido la diese seguridad

res, dispone vn largo Catalogo de los Religiosos mas insignes que ha tenido en penitencia, y santidad de vida.

y rehenes, por parecerle poco el juramento del Rey. Mandò lo viesse el Obispo de Plafencia, que lo era el Cardenal don Pedro de Torres de su Consejo, y su Notario mayor, y don Alonso Obispo de Camora; respondieron, que para quitar estos miedos, el Rey acompañasse a la Reyna hasta la raya de Navarra: notificaronfelo a la Reyna, y con este acuerdo con menos rezelos de los que tenia primero, partio acompañada de tan gran padrino de la villa de Valladolid, y llegaron por sus jornadas contadas a la de Alfaro. El Rey don Carlos preuino para su entrada vn solemne acompañamiento, compuesto de Caualleros Navarros, Franceses, y Aragoneses. Desde Alfaro embiò nuestro Rey a Tudela a los Obispos de Camora, y Tui, y con ellos al Arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio con muchos Caualleros de Castilla a tomar juramento al Rey don Carlos, el qual le prestò diciendo: Que juraua a Dios, y a los Euangelios Santos, en que corporalmente ponía sus manos, que las informaciones, miedos, temores, y rezelos que la Reyna tenia del, eran mentirosos, falsos, y sin ninguna verdad, y que su

voluntad era de honrarla, amarla, y quererla, como Dios en su diuina ley lo manda. Y si lo que Dios no quisiesse hiziesse otra cosa, el Rey de Castilla, sus amigos y aliados tomassen las armas, y le hiziesse cruda guerra. Acabado el juramento, boluieron los Prelados a la villa de Alfaro, y en dia y hora señalada embiò el Rey Carlos a recibir a la Reyna, al Arçobispo de Çaragoça, que lo era don Garci Fernandez de Heredia, con gran multitud de Nobles. El Rey don Henrique salì con sutia de Alfaro, y a dos leguas donde se diuiden los terminos de ambos Reynos, la entregò al Arçobispo de Çaragoça con auto publico de ministro, que dio fe de como la recibia. Entrò en Tudela con sus dos Infantas, y el Rey la recibió y abraçò como si fuera

el dia de las primeras bodas, y a los Prelados y Caualleros de Castilla les agradeciò el amor con que trataron la causa. Huuo en toda Nauarra grandes fiestas por la venida de su Reyna, que auia siete años que estaua ausente del Reyno. El Rey desde aquel dia en adelante la tratò y venerò conforme lo capitulado y jurado, y la Reyna se lo fue mereciendo de tal manera, que se puso en oluido la memoria de todo el tiempo pasado, siendo ambos a dos clarísimos exemplos de leales y verdaderos casados, hasta cinco de Março del año 1416. en que la Reyna murió, y el Rey le dio sepultura en el Coro de la Santa Iglesia de Pamplona, donde yaze en vna rica cama de alabastro, que tiene el Epitafio siguiente.

A QUI YAZE SEPELIDA LA REYNA DOÑA LEONOR, INFANTA DE CASTILLA, MVGER DEL REY DON CARLOS TERCERO, QUE DIOS PERDONE, LA QVAL FVE MVI BVENA REYNA, SABIA, Y DEVOTA, FINÒ QVINTO DIA DE MARÇO DEL

Año M. CCCC. XVI.

Rogad à Dios por su alma.

CAPITULO L.

De las cosas notables que sucedieron en lo restante del año.

HRA bien visto del Rey, Iuan Hurtado de Mendoza su Mayordomo mayor, y mostrandole con obras el afecto de su buena voluntad, le hizo merced de la villa de Agreda, vna de las principales de su Corona, que tiene su asiento en el territorio de Soria, y de los lugares de Borauia, y Ciria; los de Agreda lleuauan pesadamente, q̄ el Rey los apartasse de su Corona, interpretando con palabras de no buena condicion, el mostrar se agradecido con su daño, diziendo, que el ponerlos en diferente dominio, era desestimiar la lealtad de tan sustanciales vassallos, tratandolas como a esclauos, y como a cosa de poco precio, y estima, y lo prouauan con exemplos publicos, persuadidos de sus propias razones, y de la honra que se puso de su parte. Determinaron el defender con las armas, que su obediencia no auia de conocer mas que al Rey, ni besar a otro la mano, ni tenerle por señor; mostrauan el peligro de la inuasion, por estar en los confines de Aragon, y Navarra, y ser flaco el brazo de vn señor particular, quando vno de los dos Reyes la quisiesse incorporar en su Reyno, con desauentura de Castilla. Querellauanse otrosi, de la mala paga que el Rey daua a tantos, y extraordinarios seruicios, co-

mo Agreda presentaua. Pareciòle al Rey, que con su presencia les obligaria a venir en todo lo q̄ queria; mas no fue así, que los de la Villa determinauan (si la prudencia de los mas ancianos no anduiera de por medio) de cerrar las puertas a la Magestad de su señor, queriendo acabar con violencia, lo que auia de tener mejor fin con la modestia: que los Reyes no pecan con la intencion, sino de mal informados. Oyò el Rey sus razones, y pareciendo bastantes, se dexò persuadir dellas, y la Villa quedò como se estaua en la Corona Real, dancò a Iuan de Mendoza en recompensa las villas de Almazan, y Santisteban de Gormaz.

En este año sucediò cerca del castillo de Borrioles, en el bosque de Foxa en los fines de Cataluña, la muerte desdichada del Rey don Iuan de Aragon el Primero deste nombre, que acabò sus dias malogrado en vna caça; descubrieron los caçadores vna loba, el Rey quiso ser de los primeros en llegar a la fiera, y con el placer de la presa no mirò por donde caminaba, tropezò el cauallo, cayò el Rey, y el golpe y caída fue tal, que se quebrò el pescueço, y quando llegaron los suyos le hallaron muerto, conuirtiendole el alegría de la caça en voces tristes.

En diez de Nouiembre deste año, nuestro Rey don Henrique mandò publicar, estando en la ciudad de Segouia, vna ordenança en que manda, y prohibe, que ninguno de su Reyno tēga mula, saluo

si tu-

si tuuiere cauallo de precio de seiscientos marauedis, y de aī arriba. Dispēsa en que puedan tener mula la Reyna, y el Infante don Fernando su hermano. Que el Cardenal de España, que lo era don Pedro de Frias, pueda tener 25. mulas. Arçobispos de Toledo, y Santiago 20. mulas. Arçobispo de Seuilla, Obispos de Cordoua, Iaen, y Cartagena, diez mulas cada vno. Los demas Obispos a diez mulas. Los Abades benditos dos mulas. Las personas que tienen Dignidades en Iglesias Catedrales dos mulas. Ministros Generales, y Prouinciales vna mula. El Capellan mayor de Rey y Reyna, cada vno dos mulas. Los Capellanes de la Reyna, e Infante mi hermano, y de su muger, cada vno vna mula. Coletores de nuestro señor el Papa, cada vno vna mula. Los Oidores de mi Audiencia, y Alcaldes ordinarios de mi Corte, y Contadores mayores, cada vno dos mulas. Los Fisicos míos, y de la Reyna, cada vno dos mulas. Los del Infante y su muger a cada vno vna mula. Los mensajeros, e los otros hombres estraños que viniere a mi de qualquier parte que sean de fuera de mis Reynos, no sean obligados a esto ellos, nin sus gentes que consigo trogiere. Las Dueñas, e donzellas, e mugeres honradas, a dos mulas. Otrosi mando, e tengo por bien, que ninguna Dueña casada de qualquier estado y condicion q̄ sea, que su marido non tuuiere cauallo de seiscientos marauedis, no pueda traer paños de seda, nin ti-

ona

ras de oro, ni de plata, nin cendales, ni penas grises, ni viras, ni aljofar, saluo donzella, ò fidalga; e si lo trogiere, que paguen en cada vez que le fuere prouado seiscientos marauedis, y lo mismo en qualquier otra muger.

Tambien se acabò en Paris la causa del Conde de Gijon, con asistencia de los Embaxadores de Castilla, y della resultò el dar por alebe al Conde, que se pudiesse en manos de su Rey, se allanasse en todo, y q̄ si así lo hiziesse, el de Francia atrauesaria su autoridad, suplicando al Rey vñasse de su clemencia con el. El Rey queriendo tomar la possession de Gijon, la Condesa que estaua dentro por ser muger varonil, y mas aficionada a la espada que a la rueca, se puso en defenſa; acudiò el Rey a cercarla, y se rindio por falta de municiones y gente. Derribò los muros, y las casas, quitado el brio a los habitantes de la fuerza, y a la Condesa se le entregò su hijo don Henrique, que el Rey tenia en su poder, y la mandò salir del Reyno, y aportò al Pais de Santonge, donde su marido estaua.

Pasò el Rey a Madrid con animo de visitar el Andalucía, llegó con este intento a Talauera, allí recibio Embaxadores del Rey de Granada, en que le suplicaua se alargassen las treguas, temeroso q̄ en acabando de sossegar a Castilla, auia de conuertir sus armas contra el, para castigar los atreuimientos de los años passados. Remitiò el oírles a Seuilla, donde llegó, y

fue

fue recibido de aquella poderosa, y magnifica Ciudad cõ la grandeza que acostumbra à recibir à sus Reyes. En ella hizo prender al Arcediano de Ecija por alborotador del pueblo, y auer sido causa de los daños que se hizieron en aquella Ciudad, y otras à los Iudios, que yà quedan repetidos, y castigõle, para que ninguno con apariencia de piedad no intentase leuantar el pueblo. Renouò las treguas con Granada, poniendo en sosiego la tierra, que yà parece que començaua a ser de Promission, y faltaua para serlo ver al Rey en mas prosperidad y riqueza.

El Duque de Benaunte estaua preso en Monterrei, y de alli le passaron a la villa de Almodouar. El Arçobispo de Santiago, Prelado de mas coraçõn que cuerpo, y no enseñado à disimular agravios, sembraua quejas contra el Rey por la prision del Duque de Benaunte, que auia venido con su seguro a ponerse en sus Reales manos, y no se le cumplió la palabra. Tenia tambien por peligroso obedecer al Antipapa, que residia en Auinõn, que le tenia por falso, y por verdadero al que obedecia la Corte santa de Roma. Esto to-

mò por achaque para dexar à Castilla, persuadido de muchos Religiosos que le dixeron, que la verdadera cabeça de la Iglesia era la que obedecia Roma. A este adoraua el Rey don Iuan de Portugal. Dexò el Arçobispo a Castilla, y passò à aquel Reyno, donde murio; fue Obispo de Coimbra, y Arçobispo de la Metropolitana de Braga. En este tiempo era Obispo de Palencia don Tuande Castro, conocido por la lealtad que guardò al Rey don Pedro. Anduuo fuera de España en seruicio de doña Constança su hija. Fue Obispo de Aquis en la Guiena; y quando se asentaron pazes entre Castilla, e Inglaterra, boluio al suelo de su naturaleza, y fue Obispo de Jaen, y Palencia. Este Prelado escriuio la Coronica del Rey don Pedro, con mas verdad, y sin ninguna palsion. Informado Felipe Segundo de los escritos deste gran Prelado quitò à don Pedro el renombre que le diò de Cruel sus enemigos, y le mandò titular, el Iusticiero y Seuero: mas quiè bastarà a deshazer la fama publica, cultiuada, y criada en tantos años, y autorizada con la dignidad del que le quitò el cetro, mando, y Corona?

AÑO M. CCC. XC. VI.

CAPITULO LI.

Lo que sucedio en el principio deste año en el gouerno de la justicia, en que tuuo principio la dignidad de Corregidor en Castilla.



VIERO dar principio à este Capitulo con la merced que el Rey don Henrique hizo à Ruy Lopez Daualos, su gran priuado, del Adelantamiento de Murcia, por muerte de Alonso Yañez Faxardo, vno de los Capitanes mas belicosos que tuuo el Rey en sus armas, temidas de los Reyes de Granada, y teñidas con la sangre de los Mahometanos fronterizos de todo el Reyno de Murcia.

Todas las vezes que topare en el camino desta Historia el nombre de Ruy Lopez Daualos, he de llorar la priessa con que và caminando a la grandeza, considerado, q̄ tanto bien es vispera de vn gran mal, y que ha de llegar tiempo en que sea tan poderosa la embidia, q̄ le quite en vn momento lo q̄ dignamente le dieron sus meritos, y valor. Desta merced resultò la que concedio el Rey a la Ciudad de Murcia, suplicada por Ruy Lopez Daualos; franqueò la, y la hizo libre de monedas, exceptuando la forera, y justificando la merced. Dize se la concede porque sela pi-

dio Ruy Lopez Daualos, y porque està en frontera de los Moros, se pueble, y este mejor preuenida para su propria defensa, y mi seruicio.

Estauan por este tiempo las Ciudades y villas de Castilla muy señoras de si mismas, llenas de malicia, y malicia, por no tener Corregidores que amparassen la jurisdiccion del Rey, que se regian por Alcaldes ordinarios, elidos por las mismas Ciudades, que atendiendo mas al interes proprio, que al publico de la justicia, quedauan sin castigo los delitos de los malhechores, con los cuales se disimulaua, por ser la justicia de compadres. Determinò el Rey de poner Corregidores en ellas, que sin respeto curassen tan grande daño. En los principios tuuo grã dificultad; Seuilla no lo admitio, y otras siguièdo su exemplo hizieron lo mismo, hasta que el tiempo, experiencia, y frutos del nueuo titulo ablandaron los animos de los que no admitian la nueua forma, y manera de gouerno, temerosos con la nouedad del nombre de Corregidor, tenido por aspero y riguroso. Los Romanos vsauan de nombres blandos para que los Magistrados no espantassen cõ el sonido de la dignidad. Los titulos de Dictadores, Consules, Tribunos, y Pretores declarauan este animo; abotrecieron el de Rey,

Rey, y admitieron el de Emperador, con el renombre de Padre de la Patria, que dezia amor y dulçura. Hasta los nombres engendran amor, ò odio, tienē fortuna, ò desdicha; y tanto deben estudiar los Principes en dar nōbres a las cosas, como en los negocios graues.

El primer Corregidor que tuuo la Ciudad de Auila mi Patria, fue Ruy Lopez Daualos; cōsta de vna escritura de testamento que vi original, y la otorgò en esta Ciudad Maria Blazquez, muger de Fernā Gomez, hijo de Blasco Ximenez Dauila, y dize, era su Teniente el Doctor Iuan Fernandez Orejō, vezino, y natural della.

En este año murio en Granada su Rey Iucef, y la causa de su muerte fue vna aljuba de brocado, guardada de aljofar, y piedras de grā valor, que atofigada le presentò el Rey de Fez; y era el veneno tan fuerte, que se le caian las carnes à pedaços, sin que huuiesse triaca q̄ detuuiesse el impetu de su fuerça, dexandò en el mundo el exemplo de la mayor miseria. Sucedió en la Corona Mahomat Aben Balua, no por derecho, sino cō tiranias, y violencias. Assentò treguas cō el Rey don Henrique, y hallandose poderoso de gentes, y de riquezas, las quebrantò delvergonçadamente, entrando a infestar nuestras fronteras por la vanda de Quesada, y acometio la muy noble y valerosa ciudad de Baeça, como se dirà adelante.

Por este tiempo dize el Catalogo de los Obispos de la santa Igle-

sia de Iuen, que andaua con el Rey el Obispo don Rodrigo de Naruaez, gran Prelado, que con liberal mano aumentò los Canonicatos y Dignidades de la santa Iglesia de Baeça, y la djo otras muchas rentas, para que el culto diuino se aumentasse, y el Téplo fuesse seruido con la grandeza que merecia la que antiguamente auia tenido Obispos, q̄ enseñaron como Maestros y Pastores el camino de la verdadera salud.

CAPITVLO LII.

Rompe el Rey de Portugal las treguas que tenia firmadas con Castilla, principio de nuevos daños, y guerras.

TODAS las vezes que la necesidad haze pazes, no son firmes, y busca ocasiones el q̄ se quiere apartar de la amistad de otro, para poder escusar, ò dar color a la inconstancia y ligereza de su animo. Rōpio las treguas el Rey dō luã de Portugal cō leue causa, como si no fuera la guerra vno de los mayores males que padecen los mortales, y la paz el mayor bien que gozã las Republicas y Reynos. Endereçò el Lusitano sus armas contra Badajoz, Ciudad cercana à su Reyno. Tomòla por trato, entrò por la puerta que llaman de la Traiciō; prendio al Mariscal Garcia Gōçalez de Herrera. En la Historia que escribi de Badajoz dize, que en esta ocasion se recogio el Cabildo de aquella santa Iglesia à

celebrar con mas decoro los officios diuinos al castillo. La Ciudad pretēdia, que los Canonigos, Dignidades, y los demas Eclesiasticos hiziesen su ve la y ronda, y les cōpelian a ello. El Eclesiastico se amparò con los priuilegios, y essenciones que tenia; no bastò, y la Ciudad en su Ayuntamiento mandò a ocho Regidores, que cō mano poderosa sacassen prendas à los Prebendados porque no cumplieran con el orden que por mayor se auia dado, sin excepcion de personas. Nūestro Rey don Henrique indignado contra el de Portugal armò por mar y tierra sus fuerças, encargando las de la mar à su Almirante don Diego Hurtado de Mendoza, que con su armada acometio las marinas de Portugal, dō de ganarò los Castellanos muchas preñas, y numero de despojos; que quando el que intenta la guerra lo haze violado los derechos del sosiego publico, sus armas no tienen fuerça, y sus azeros son como si fueran de cera. Ruy Lopez Daualos ganò por armas à Pena Macor, y rindio à la Ciudad de Miranda. Los Portugueses ganaron la Ciudad de Tuy, haziendo los vnos y otros los daños eficaces q̄ podian. En este tiempo por descontentos, ò por mal pagados se desnaturalizarò del seruicio y Reyno de Portugal, trayendo consigo cien lanças de las mejores, los valerosos Caualleros Martin Vazquez de Acuña, y Iuan Fernandez Pacheco, de quie Men Rodriguez Vasconcelos, respondiendò al Rey dō

Iuan en la ocasion que tenia cercada à Coria, viendo que se alargaua el tomalla, y que no la podia entrar, buelto a los fuyos, con indignaciō, ò desprecio, dixo: Aqui hazē falta los Caualleros de la mesa redonda. Dixo el Vasconcelos, confiado en su verdad: Señor, en esta ocasion no hazen falta tales Caualleros, que aqui està Martin Vazquez de Acuña, tã bueno como don Galvan, y Iuan Fernandez Pacheco tan bueno como Lançarote. Del primero descienden los Condes de Buendia, del segundo los Duques de Escalona, El resto desta contienda, y los daños que se siguieron della, lo veremos en el año 1397, memorables por muchos casos, y cosas sucedidas, de q̄ hazen mencion las Historias destas dos Coronas.

CAPITVLO LIII.

De lo que sucedio en Castilla en lo restante del año.

EN este año don Gonçalo Nuñez de Guzman, Maestre de Calatrava, suplicò al Pōtifice Romano dispensasse con los Caualleros de su Orden dexassen la capilleta que traian en el escapulario, y que en su lugar pusiesen vna Cruz colorada, como agora se platica, y el Papa que lo concedio fue Benedicto XIII.

Por este tiempo florecio cō grāde honor de su Religiō, y del Reyno de Castilla, fray Diego de To-

ledo, de la Orden de san Agustín, Confesor del Rey don Carlos de Francia, Sexto de los deste nombre. Escribió vn curioso y elegante libro, que intitulò, Sophologio, en que alega mil Autores. Y en este año se fundò en la Ciudad de Auila mi Patria el mui obseruante y Religioso Conueto de nuestra Señora de Religiosos Carmelitas, cõ razon estimado de toda aquella Ciudad, por el buen exemplo que dan con sus vidas, sermones, y confesiones a los de aquella Republica. Deste Conueto fue fray Diego Matia, de quien dize la grã Madre y Maestra de Religiosas santa Teresa de Iesus, que le vio entrar en el Cielo sin passar por Purgatorio, y que la causa era, por auer sido obseruante y pũtual en la guarda de su Regla; y auer cogido con esto los abundantes frutos de gracias, e indulgencias que conceden los Pontifices à esta Religion sagrada. Y en este año nuestro Rey lleuando adelante la mucha deuocion que sus gloriosos abuelos el Rey don Henrique el Segundo, y la Reyna doña Iuana, y su padre el Rey don Iuan, auia tenido al Real y antiquissimo Conueto de nuestra Señora de la Vid, del Orden Premostratense, que le visitaron muchas vezes, haziendole mui señaladas mercedes, mandando se le restituyessen algunas jurisdicciones, que la violencia de los tiẽpos

le auian vsurpado. Nuestro Rey no solo leuistò, sino que confirmò todos los priuilegios que le cõcedieron los Reyes desde el Rey dõ Alõso el Setimo su fundador, hasta èl, y estas confirmaciones las hizo solicitado de las muchas limosnas que hazian sus Religiosos, y de la fantidad, letras, y marauillosa vida del Abad don fray Pedro Lopez, y de otro del mismo nombre, de no menor fantidad.

En este año por el mes de Diziembre tèblò la tierra en el Reyno de Valencia, y confines de Castilla hasta Tortosa; pereciò muchas Iglesias, Monasterios, torres, y edificios publicos. Manaron dos fuentes de agua de color de ceniza de intolerable hedor, y en el aire se vieron señales que causauan gran tristeza. Los Sacerdotes, y el Pueblo debidamente temerosos con ver à Dios enojado, con rogatiuas, y humildes suplicaciones pedian en los Templos, plaças, y lugares publicos apartasse el rigor de su indignacion, y cõuirtiesse las señales del Cielo en beneficio del hombre. En este año 1396. se fundò el mui insigne Conueto de san Blas de Villaviciosa, del Orden de san Geronimo, que tiene su asiento en el Reyno de Toledo, y fue su primer Prior fray Pedro Romã, à quien el Papa vistio de su mano el habito de la Orden.



AÑO M. CCC. XC. VII.

CAPITVLO LIV.

Batalla que tuuieron en la mar Castellanos y Portugueses, y de otras victorias que tuuieron los Castellanos en los mares y costas de Portugal.



QUELLA cõtella pequena de la entrada q̄ hizo en Badajoz el Rey don Iuã de Portugal, quebrantando los contratos de las treguas que capitulò con Castilla, fue causa de tan grã fuego, que durò treinta y seis meses, hasta que cõ las muchas perdidas que hizieron los Portugueses abrieron los ojos, y conocieron quã desnudos, y desamparados estauan de la razón. Succedio, pues, que por el mes de Mayo don Diego de Mendoça Almirante mayor de Castilla, corriendo los mares de nuestras costas, encontró siete galeras Portuguesas que venian de Genoua cargadas de armas y municiones, y con cinco que lleuaua el Almirate embistiò con ellas, tomò quatro, vna echò à fondo, y dos se libraron de sus manos, que lleuaron que llorar à Portugal, y à los q̄ tomò en prision, que fueron quatrocientos, sin dexarse doblar de ningun ruego, los echò en la mar, que parecio demasiado rigor de Capitan Christiano. Despues desta vitoria, q̄ lle-

nò de espanto à los Lusitanos, passò el Almirante à las marinas de Portugal, y con mano enemiga la quecò, quemò, y arruinò muchos pueblos; talò los campos, robò la tierra, poniendola en miserable pobreza, sin que huuiesse alguno que ofasse, sin gran peligro de la vida, oponerse a la fortuna del vècedor. Los Portugueses por ganar algo de lo perdido acometieron la Ciudad de Tuy, y la ganaron, haziendo buen tratamiento a los vencidos. Sitiaron la noble villa de Alcantara; focorriòla Ruy Lopez Daualos, que desbaratò el cerco, y retirò al enemigo; hasta meterle en su tierra, y en ella se apoderò de algunos pueblos, enfrenado los humos del aduersario. El Maestre de Alcantara don Diego Hurtado de Médoça, y Diego Lopez de Zuñiga pusieron su Real sobre Miranda de Duero; vino en su fauor Ruy Lopez Daualos, y apretaron el cerco de manera, que necesitaron a los cercados à rendirse, poniendose con humildad en manos de la clemencia de nuestros Capitanes. Así passauan las cosas, haziendo los vnos y otros perdidas y ganancias, lleuado lo peor los Portugueses, que juntandose à cuẽtas consigo mismos conociò lo mucho que le importaua à su Rey meterse por las puertas de nuestro Rey.

Rey don Henrique pedirle, y suplicarle con instancia se renouasse las treguas, poniendo en silencio las armas de ambas Coronas.

CAPITULO LV.

Padecieron martirio en la Ciudad de Granada dos Religiosos de S. Francisco, Frai Iuan de Cetina, natural del Reyno de Aragon, y Frai Pedro de Dueñas, natural del Obispado de Palencia, y la merced que el Rey hizo à la Vniuersidad de Salamanca.

ESTOS dos Religiosos, hijos del grã Padre, y amador de la pobreza S. Frãcisco, entraron en la grãde, y populosa Ciudad de Granada, Corte de sus Reyes Moros, lleuados à ella del espíritu de Dios, para dar luz à los que habitauan en la region, y sombra de la muerte, oprimidos del yugo barbaro de la secta peruerfa de Mahoma: Manifestaron en medio de sus plãças la

luz del santo Euangelio, notificandofela a todos sus moradores con las voces, y lenguas del Espiritu diuino. El Rey Mahomat Abenbalua les mandò, que cessassen deste intento, donde no procedería cõtra ellos, como contra vitrajadores de su Profeta: mas los Santos teniendo en poco las amenazas del Moro, perseveraron en su demanda. Mandòlos açotar, cortar las cabeças, y que sus cuerpos fuesen arrastrados; así se hizo, labrando Dios con las manos de los enemigos de su Fè las coronas de su gloria, cortando con ellas mismas las insignias y palmas de su triunfo. A Frai Iuan de Cetina le degollò el Rey con su alfange, hazièdofeverdugo de la virtud. Nuestras Historias dicen, que padecieron en el mes de Mayo, y las del glorioso Padre S. Francisco aseguran, q sus cuerpos estã en el Conueto de san Frãcisco de Cordoua, y q dello ai memoria en vna escritura q se guarda en sus Archiuos, que dize así:

REQUIESCUNT IN SVPRADICTO MONASTERIO
CORPORA SANCTORVM MARTYRVVM,
QVI PASSI SVNT GRANATÆ PROPTER SAN-
CTI EVANGELIJ PRÆDICATIONEM,

ANNO DOMINI 1397.

En este año concedio el Rey à los Conuentos deste Serafico Or-

den, que sus Sindicos mientras tuuiessen este cargo, fuesen libres de

de tributo. En el mismo año, como tan padre, y amparador de los estudios publicos, honrador, y estimador de los sabios, presentandofe ante su grandeza la Vniuersidad de Salamanca, Madre de todo el saber de España, Nueuomundo, y del que tienen las otras Vniuersidades destos Reynos, que son filiaciones suyas, porque della lleuaron el saber con que se han hecho famosas, y la cõfiesfan fer Cabeça, Principe y Matriz de todas ellas, y que sus letras descien den linea recta de la pureza, seguridad, y claridad de aquellas, y que los q ellos tienè por primeros Maestros suyos, fuerò Ciudadanos desta insignie, y esclarecida Republica; venerada de los Põtifices Maximos, y respetada de sus Principes y Reyes que la consultã, como a verdadero Oraculo, tenièdo sus respuestas por diuinas, le suplicò, que para el mayor aumento de las mismas letras, le cõmutasse veinte mil marauedis que su padre el Rey dõ luã le auia cõcedido por juro de heredad sobre las tercias de Castilla, y se lo auia cõfirmado, le diese esta misma cantidad en las tercias que su Alteza tenia, en los lugares de los Arciprestazgos de Arnuña, Vaños, y Peña de Rey, que son del Obispado de Salamanca, y el Rey se lo concedio. Quiero dezir de passo, q cada maruedi destos veinte valia en aquel tiempo lo que agora medio real de plata, y por aqui se facarã lo que importaua la merced que hizo a esta Vniuersidad tan benemerita della.

En este mismo año se fundò en la ciudad de Murcia el gran Conuento de san Agustín: y el lugar donde agora estã fue antiguamente Ermita, frequentada de la deuocion del pueblo, y es tradicion de los mayores, que en ella fuerò bautizados san Leandro Arçobispo de Seuilla, san Fulgencio Obispo de Ecija, y santa Florëtina, hermanos de san Isidoro Arçobispo de Seuilla, y todos hijos de los Duques Seueriano, y Teodora.

Por este tiempo don Fernando de Pedrosa Obispo de Cartagena dio principio a la fundacion desta santa Iglesia en el lugar que agora tiene.

En este año à 29. de Iunio nacio en Medina del Campo el Infante don Iuan, que despues fue Rey de Aragon y Nauarra, por la muerte de su padre el Rey don Fernando, hermano de nuestro Rey.

El Antipapa Benedicto se hallaua en Auinion sin la obediencia del Rey de Francia, que se le mostraua enemigo, y sin muchos Cardenales, que por contentar al Rey, lifongeandole se apartaron tambien della, quedando Benedicto con muchos grados de menor autoridad. El Frances por salir con la suya solicitaua el animo de los otros Reyes, para q no le conociessen por cabeza de la Iglesia; mas como la inclinaciõ de los poderosos sea no ver fuera de necesidad al compañero, lo que perseguia el Rey de Frãcia, lo amparauã los de España; y aunque se hizieron juntas solenes para dar fin a este caso,

con título de Cónsules, todas fuerón en vano, quedando el campo, y la vitoria por el ambició del Antipapa, que vino à parar en Peniscola, donde murio.

En este año 1397. se fundò el religioso Conuèto de nuestra Señora de la Mejorada, de la Orden de S. Geronimo, q̄ tiene por Patrò al inclito y Christianissimo Rey don Fernando de Aragó, y quede dicho en este lugar, q̄ en tiempo de nuestro Rey tuuo esta Religion santissima sus mayores aumètos, como se verá en los años que se figuen.

En este año murio don Iuan de Castro Obispo de Palécia; fue grã defensor de la libertad Ecclesiastica, y por su diligècia, y la de dō Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo fue libertada la Clerecia de Castilla de pagar el tributo de las monedas. Murio este Prelado en este año 1397. y està sepultado en su Iglesia en la Capilla de las Onze mil Virgenes. En el vltimo dia de cada mes se dize vn Aniuersario por el descanso perpetuo de su al-

ma; y en todo el Obispado de Palécia en las cabeças de los Arciprezbítos, dor de cócurre la Clerecia de la comarca, se dizen Misfas por la dulce memoria del Rey dō Henrique Tercero, dō Pedro Tenorio Arçobispo de Toledo, y por el Obispo don Iuan, cõ cuya autoridad y diligencia la Clerecia obtuuo el no pagar las monedas; y estas Misfas se dizen en el segun do dia de la solemnidad de Pêtecotes. La Historia Palentina dize, que este Prelado escribio la verdadera Historia del Rey don Pedro, que yo no he leído. La misma Palentina dize, que por este tiempo se estimauan en tanto los libros, que su Autor afirma, que vio contratos hechos en aquella Iglesia de muchos florines en que se arrendauan los libros en cada vn año, por la mucha falta que auia dellos, para que se aprouecharren en faber y letras sus Prebendados, y esto andaua en almoneda, y el que le lleuaua se obligaua à boluerle passado el año, y se tassaua su valor primero.

AÑO M. CCC. XC. VIII.

CAPITULO LVI.

Renueuase las treguas entre Portugal, y Castilla, y los demás sucesos deste año.

LA necesidad, los trabajos, y aduersidades, perdidas, y pobreza son los mejores maestros de

la vida humana, q̄ enseña en poco rato la mui alta y soberana ciencia del conoscièto propio, tã importante para tẽplar los desmanes de la vanidad del hombre, que soberuiamente presume mas de lo que puede con la ignorancia que tiene de si mismo. Estauan los Portugueses mui sobre si, pareciendoles que

que con vna vitoria que auian temido, y ver en vn tiempo a nuestro Rey en tutoria, y en otro enfermo, eran señales que la fortuna les auia de dar cada dia cincuenta y cinco de mano, y con la osadia que dan los buenos sucesos, intentauan otros nuevos. Mas mudãdose la fuerte por mar y tierra, sintierò el rigor de las armas de Castilla, pidieron prorogaciõ de las treguas para reparar sus males. Respõdio nuestro Rey cõ el buen animo q̄ tenia para la paz, y resoluciõ para la guerra; q̄ si las condiciones fuessen honestas y tolerables, y se prometiese la obseruãcia dellas, se admitirã los tratados, donde no, quedassen las armas en su vigor y fuerza: en todo vinieron, y así se capitulò.

El Marques de Villena, señor de grande estado en la raya de Valencia, daua cuidado, andaua con disgustos, y aunque llamado no queria venir a la Corte, de estos nu-

blados, y del fauor que el Rey de Aragon le daua, vio nuestro Rey (tomando tambien pretexto de otras cosas) lo mucho que le importaua acabar con el Marques. Entrò hostilmente por las tierras de su Estado, apoderose del, quedando por el Marques las Villas de Villena y Almanza, que las tenia pertrechadas, con que se acabò con otra cabeza de la hidra, que molestaua a Castilla; y en este año no se halla otra cosa, que sea digna de memoria, ò por falta de escritores, ò lo mas cierto, que el oluido se apodera de tal suerte de las cosas, q̄ las que llegan a pisar sus terminos, las sepulta para siempre, cerrando la fenda y guia por donde auia de llegar a nuestras manos. En este año 1398. fundò en Talauera el Arçobispo don Pedro Tenorio el Conuento de Santa Catalina de la Orden de San Geronimo, erario de santidad, y de Santos.

AÑO M. CCC. XC. IX.

CAPITULO LVII.

De lo que el Rey hizo con los Grandes de su Corte en Burgos, y en Seuilla con los que la gouernauan.

HE reservado para este año el suceso mas memorable que contiene nuestra Historia, y es lo que le sucedio al Rey con los Grandes de su Corte en la ciudad de Burgos, q̄ anda fuera de su año, y ma-

no escrito en lo añadido de la Historia suya. Vnos dize q̄ sucedio el caso en el año septimo de su Corona, otros mas adelante; mas lo cierto es q̄ así passò. El primero q̄ lo dio a la estampa, fue el mui docto, y Religioso Padre Iuã de Mariana en el libro que escriuiò de la enseñanza y gouierno del Rey, que trata de las rentas Reales, y tributos, que los Reyes auian de escuchar a menudo, y acordarse de

*Mariana
lib. 3. c. 7.*

lo que dixo Aristoteles : Que es imposible, ò mui dificultoso en los Reyes emprender grandes cosas sin dinero, para tener mas cuenta en retirarley guardarle; escusando gastos y mercedes de todo puto dañosas, haziendo cõ ellas bienauenturados a pocos, con el daño vniuersal de muchos, y el caso sucedio assi. Acostumbrava el Rey de ir (para dar aliuio a su dolécia) a caça de codornizes, y vn dia que fue, boluendo cerca de la hora de Vísperas, no hallò preuenida la comida para el, ni para la Reyna, que comian juntos, preguntò que porque? y fuele respondido, que no tenia que gastar, y que se auia empeñado en todo lo que podia el, que tenia el cuidado por su quenta: y añadio, que aunque le librauan no le pagauan sus Recaudadores. Recibió tan gran pesar, que en presencia de los suyos dixo: **COMO, QUE EL REY DE CASTILLA SEÑOR DE SESENTA QUENTOS NO TIENE PARA SU MESA?** y quitandose el baládran mādò le empeñassen, y comprassen dos espaldas de carnero; y assi se hizo, y con ellas, y con las codornizes comieron el Rey y Reyna: con tan poco se contentaua la mesa de aquel gran Rey (y raro caso! que fue menester empeñar el vestido para comer, y desnudarse para el sustento ordinario) y mandò Despésero mayor. En este tiempo los Señores que andauan con el Rey, tenian de costumbre de cenar vn dia en casa del vno, y otro

dia en casa del otro, y assi passauan su vida, profanando las riquezas que se ganaron con la espada, y lança. Aquella noche se celebrava la cena en casa del Arçobispo de Toledo; determinò de disfraçarse, y no conocido acudir a sus conuersiones, notar sus demasias en el vanquete, oír con el calor del cõbite sus palabras, y ver vna cofradia de gente esplendida en su regalo y delicias, y apurar hasta la vltima letra el estilo de viuir de aquellos. Entrò en la sala, ò teatro donde auian de cenar, vio mucha diferencia de aues, y de regalos, y creció la indignacion con la vista: y bien se puede pensar lo que passaria en su animo, meditando que èl tenia el titulo de señor, y los Grandes que le seguian lleuauan el vsufruto. Acabada la cena, començò la platica, haziendo cada vno su confesion general de lo que tenia de renta en sus Estados y Casas, y lo que tenian del Rey; y bien informado boluio a su Alcaçar, y acordò de ponerlos en prisiõ a todos, y passar mas adelante, hasta quitarles las vidas, y sacarles de las manos la presa, y parte que tenian de la Corona Real, y de sus rentas, y folicitaua la execucion, el cõtemplar la dulçura de vida en que uiuan, y que no tenia el para vna simple comida; y como el modo en todas las cosas es el todo dellas, aquella noche mandò que con gran secreto entrassen en el Alcaçar seiscientos hombres armados, y cõ ellos Mateo Sanchez su verdugo: voy suponiendo que ya era mui

sa,

sabido lo que auia sucedido a las quatro de la tarde. La mañana siguiente antes del amanecer, al mejor sueño, embiò a dezir al Arçobispo de Toledo fuesse al Alcaçar, que se hallaua mui doliente para ordenar su vltima volütad. Fue el Arçobispo, y llamaron a los demas, y entraron sin ningun criado, y esperaron en vna gran sala hasta las doze del dia. En esta hora salio el Rey con su espada desnuda, y el balandran emboçado al brazo, que le auia desempeñado, y cõ el enojo que le duraua, llegò al Arçobispo, y preguntòle, quãtos Reyes auia conocido en Castilla? Respondio, que con el a cinco: y en esta forma a los demas Señores, y el que mas dixo fue cinco; y replicoles, como puede ser? que siendo yo tan moço, y de tan poca edad, me acuerdo de veinte Reyes que reynaran en Castilla: Respondieronle que como, siendo los años tan pocos? El Rey dixo, que ellos eran los Reyes, y no el, pues mandauan su Reyno, le disfrutauan, y se aprouechauan de sus rentas, y derechos; y siendo assi, que a todos les auia de mandar cortar las cabeças, y tomalles sus bienes; y dio vna gran voz, y salio la gente que tenia de secreto preuenida, y con ellos Mateo Sanchez, que dexò caer en medio de la sala vn tajon, cuchillo, fogas, y maça, con que se manifestaua el fin que tendria aquel auto. Mas el Arçobispo como tan sabio, y de tan gran coraçon, considerando que no auia otro socorro sino el de Dios, y que

estauan en manos de vn Rey moço, y justamente enojado, puestas las rodillas en el suelo, pidió clemencia, y despues de muchas palabras que significauan la indignacion del Rey, epilogando muchas razones en vna, les hizo merced de la vida, con tal, que le diesse quenta con pago, antes que de allí saliesse, de todo lo que se auian aprouechado de sus rentas Reales, desde el dia que heredara la Corona; y assi lo hizieron, y entregaron todas las fortalezas que tenian, y los alcançò, y pagaron ciento y cinquenta quetos de maravedis, y passados dos meses les mandò dar libertad; siendo lo primero efeto del valor de su justicia; y lo segundo, efeto y fruto de su benignidad y clemencia: quedando con tan gran temor, que nunca Rey de Castilla se apoderò tanto de su Reyno como el. Y dize mas, que en su tiempo nunca se pidieron al Reyno monedas, emprestidos, ni otras cosas, que daua tres dias en la semana Audiencia, y juzgaua de los agrauios, y sinrazones que se hazian en sus Reynos, y el por su persona proueía de justicia. Con que fue tan amado de los suyos, que ninguno mas, y tan temido en sus Reynos, y cercanos, que causaua admiracion; y dize luego la relacion de aquel tiempo.

La Ciudad de Seuilla estaua puesta en vandos, que los alimentauan el Conde de Niebla, y el Conde don Pedro Ponce, haziendo propia la passion agena. Ya dixe de donde tenian

Destos dos baze menciõ en su Historia el Despensero mayor de la Reyna D. Leonor, que se goza manoscrita.

su origen; y aunque el Rey con sus cartas, esperando y sufriendo, quiso poner en razon el desorden que padecia su ciudad, y curar con medicamentos blandos el animo belicoso de las dos parcialidades, no bastò: embiò Pesquisidores, y tampoco hizieron fruto. Y considerando el Rey, que llegauan a perder la reuerècia a su justicia, y mandatos, que era lo mismo que no querer lei ni Rey, determinò de ir en persona a Seuilla, y castigar tanto excesso; tomò el camino de Cordoua, y con mui pocos Caualleros se embarcò en Guadalquivir, y nauegò hasta Seuilla, y como entrò en ella, mandò cerrar las puertas de la ciudad, y otro dia por la mañana embiò a llamar al Conde de Niebla, y al Conde don Pedro Ponce, Alcaldes mayores, y Veintiquatros que la gouernauan: y quando los tuuo juntos en vna grã sala, mandò cerrar las puertas, y poner gente de guarda, asì en el Alcaçar, como en los lugares publicos, y con esta preuencion salio a la vista de tan grande junta. El temor era vno en todos, si bien en el semblante se diferenciava con la cantidad, y calidad de las culpas, haziendose la propia cõciencia de cada vno testigo de su pecado, y juez q̄ le condenaua. Abrieronse los libros de la quenta, sentose en el trono de su justicia, para dar premio, ò pena, a quien iustamente se lo mereciesse. Aqui fue el rugir, y dar de diente; y estando el silencio en su mayor altura, preguntò quales eran los

Alcaldes, y Veintiquatros que gouernauan el publico: y dixoles: Porque auiendo fiado de vosotros la fama de mi justicia, no la executastes, dando lugar con vuestras pasiones (como si el cargo publico las tuuiera) a tanto escandalo, muertes, y perdiciones de haziendas? Y sin poner tiempo en medio, mandò cortar la cabeça a dos Caualleros, vno del Conde de Niebla, y otro del Conde don Pedro, como personas que ponian la leña y fuego para tan peruerso sacrificio. Quitò las Veintiquatras, y los officios de Alcaldes a los que los tenian, mandado que ellos, ni descendientes suyos para siempre no los pudiesen tener; priuò los de officios, y beneficios, y de todo lo honorifico que tiene aquella Ciudad, apartandolos para siempre de su gracia; y a los Condes los mandò poner en prisiones. Con estos efectos del valor de su justicia, parecia que temblaua, y se estremecia la tierra, y se ascondia el mal hechor, por no esperarle enojado; y porque el pueblo escarmentasse en sí propio, y supiesse que no se auia de fauorecer cõ las tinieblas de que auia sido engañado, mandò a su Alcalde de Corte el Doctor Iuan Alòso de Toro (que despues fue Asistente desta Ciudad) que saliesse por ella, prendiesse, hiziesse justicia de los facinerosos, que viuan como conducidos para ofender a quien no les hazia mal, y se executò la pena, y fueron presos y ahorcados mil; con que la justicia (virtud heroi-

ca en los Reyes, que contiene en sí todas las otras) vio el castigo de sus ofensas, y con palmas, y laureos en las manos apellidò victoria, dexando atonitos a los que quedaron viuos, y los buenos viendole tan esmerado en cumplir con el cargo de su Corona, le deseauan la vida. Cordoua tuuo necesidad de la misma correccion, y se la dio. Boluio a su Corte de Castilla, dõde fue recibido con renombres mui dignos de su fama, y fue tan grande el respeto que viuendo se tuuo a la justicia, que no huuo en todos sus Reynos vassallo (por mui poderoso que fuesse) que no se hiziesse de su parte, y el pueblo siguiendõ la senda de los mejores, inclinaua su cabeça como a cosa tan celestial y diuina.

Destte castigo q̄ se hizo en Cordoua y Seuilla, haze memoria la Historia del Rey don Iuan el Segũdo, en el año primero de su reynado, cap. 17. en estas palabras: Deseando el señor Rey don Henrique gouernar estos Reynos en grã sosiego, y justicia, tuuo quejas que los Alcaldes mayores, y Regidores de Seuilla y Cordoua no vsauan de la justicia como debia; priuò los de los officios, y puso por Corregidor en Seuilla al Doctor Iuan Alòso de Toro, y dexò cinco Regidores que la rigiesse, que fuerõ Rodrigo Alvarez de Abriego, Diego Garcia escriuano de Camara del Rey, Micer Ventolin, Mafresala del Rey, Iuan Martinez de Seuilla, y Bartolome Martinez de Seuilla, que fue Tesorero del Rey

don Iuan el Primero, que con el Corregidor tuuieron aquella Ciudad en cinco años en suma paz y concordia, y la Nobleza y Ciudadanos estuuieron mui obedientes con el gran temor que del Rey tenían, y otro tanto hizo en la Ciudad de Cordoua. Puso en ella por Corregidor al Doctor Pero Sãchez del Castillo, y priuò a los oficiales della de los officios en la forma que lo platicò en Seuilla. El Doctor Pero Sanchez tuuo el Corregimiento vn año, y le sucedio el Doctor Luis Sanchez, que le tuuo quatro años, y hizo buenas ordenaças en la Ciudad, y la sustentò en justicia: labrò mucho en los muros della; fabricò vna torre que dizè de Malmuerta, y otra en las Guadacabrilas, para guarda del camino de Seuilla. En muriendo el Rey se malogrò todo esto. Los que auian sido priuados en Seuilla, por tornar à sus officios, alborotaron la Ciudad, y fue menester que don Lorenzo Suarez de Figueroa Maestro de Santiago, y don Alonso Henriquez Almirante de Castilla viniesse a ella, y con su grandeza, y modo de proceder la sofsegaron, y la dexaron en tranquilidad y paz. Y fenece el capitulo, que la Reyna y el Infante, Tutores del Rey don Iuan, si bien no querian restituir los officios, se los boluieron a las Ciudades de Seuilla y Cordoua. Lo qual se hizo mas por la necesidad del tiempo, que por la voluntad que huuiesse de lo asì fazer; y escribieron à estas dos Ciudades los delitos, y

culpas de los que fueron priuados, y que se las perdonauan, porque creían que la enmienda sería cierta.

En este tiempo el Rey de Granada pidió al Rey don Henrique, teniendo su Corte en Valladolid, que si tenía en sus Reynos dos Caualleros, y dos hijosdalgo que quisiessen hazer armas con quatro Caualleros Moros, que los nõbrasse, y pareciesen en su Corte de Granada, que se les daria la seguridad que tal caso requería. El Rey don Henrique consultando la petició, nombrò quatro Caualleros fronteros del Reyno de Granada, que fueron Iuan Perez de Valçuela, Alcaide de Vaena, Alonso Fernandez de Cordoua, Fernan Martinez Alcaide, y à Fernã Martinez de Vaena, que llamauã el Callado. Vinieron a la Corte, armòlos Caualleros por su mano, y por su mãdado parecieron en Granada, acompañados de padrinos: y viendo el de Granada tan valietes Caualleros, les rogò jugassen primero cañas, y despues haría sus armas. Hizose así, y de vna parte se pusieron los nuestros, y de otra quatro Caualleros Moros, estimados por su valor en el Reyno, que todos eran Alcaldes, y vno dellos Alguacil mayor de Granada; y de tal manera jugaron cañas, que cõ ellas mataron los dos de los quatro Caualleros Moros, y los otros dos quedaron mui mal heridos, con q̄ cesò el tratado de las armas. Los nuestros hizieron los requirimientos devidos, y esperaron el tiempo que les conuino; con q̄ el Rey Moro,

los padrinos Christianos, y los Moros los declararon por vcedores, y aclamaron su vitoria. Boluieron à Valladolid, recibìolos el Rey cõ gran contèto, hizoles muchas mercedes, y honras, y al Alcaide Fernã Martinez le dio la Alcaldia del Rumbo de la Ciudad de Iaen, que la tuuo muchos años.

Otro caso biẽ digno de admiracion referirẽ del tiempo de nuestro Rey, no señalãdo el año el mui venerable Padre Francisco de Ribera, de la sagrada Religión de la Compañia de Iesus, varon de grandes letras, y vida, en la que escribio de la virgen santa Teresa en el lib. 4. desta Historia, en el cap. 5. si bien lo que en el se dize, y en la forma q̄ se dize, parece que pertenece a los tiempos del Rey don Henrique el Quarto; y lo que dize, tomandolo de sus palabras, es lo siguiente: En Villacastin, lugar biẽ conocido en Castilla la Vieja, dõde yo naci, huuo pocos años ha en tiempo del Rey don Henrique el Enfermo vn hombre verdaderamente Profeta, que dixo algunos trabajos que vinieron despues à Castilla, y con libertad santa y profetica reprehendia al Rey, hafta venirle a cortar por ello la lengua en Segouia, y hablò despues como si la tuuiera. Boluiedo-se à ella, q̄ estaua enclauada en la picota, y diziendo: Vos estareis at por que dezis las verdades: y yo siendo mui niño (dize el Padre Ribera) alcancè à vna señora de aquel lugar, que viuio muchos años; y si bien me acuerdo dezia ella, que le auia conocido, y en aquel

aquel lugar contauan esto hombres curiosos de la antigüedad, a quien se deuia creer. Hasta aqui son palabras del mui venerable Padre; nõ pògo ni quito Rey, solo aduerto, que de sus palabras se colige, que fue el Quarto, y nõ el Tercero: escriuo lo que el Autor dize, para que conste que se ha visto, y leído todo; y que auiendo muerto el Rey don Henrique Tercero en el año 1406. es imposible, que la señora que le conoció alcançasse tan gran distancia de años, y quando al Padre Ribera le demos q̄ naciesse en el año 1530. queda en pie, respeto de la muerte del Rey Henrique el Tercero grande cantidad de años; mas todo quedaua claro si nos señalara el año, y lo es a mi parecer, el que este caso y profecia sea del quarto, que por los accidentes de su vida parece que le pertenece y toca.

CAPITULO LVIII.

El Rey don Henrique se aparta de la obediencia del Papa Benedicto, y con los Prelados de sus Reynos celebrò vna junta en Alcalá de Henares, para disponer el gouierno de la Iglesia durante la gran cisma.

NOS Reyes de Francia, Aragon, y Castilla, considerando la obstinación del Papa Benedicto, y que no daua lugar a tomar resolucion en lo que conuenia para el bien vniuersal de la Iglesia, se apartaron de su obediencia: y esta fue

vna de las mas rezias tormentas que padeciò Benedicto. Nuestro Rey con acuerdo, y consejo de los Arçobispos, Obispos, y Cabildos de sus Reynos, en vna junta q̄ celebrò con ellos en Alcalá de Henares, ordenaron para el mejor gouierno de la Iglesia de Castilla las constituciones siguientes, que estan originales en los Archiuos de la Santa Iglesia de Salamanca, de adonde yo las copie, siendo su Prebendado, y Archiuista, y dize así la cabeça dellas.

Estas son las Constituciones que fueron fechas en Alcalá de Henares en el año 1399. las quales ordenò el Rey don Henrique, con consejo de los Prelados de sus Reynos, y traxolas el Obispo don Diego a Salamanca, è presentòlas en el Cabildo; en las quales se contiene, que tirauan, è tiraron de la obediencia del Papa Benedicto XIII. E fueron presentadas Martes a quatro de Febrero en el dicho Cabildo. Esta es la cabeça, y dizen las Constituciones.

*

POR quanto nuestro señor el Rey por sí, è por todos los Prelados subditos de los sus Reynos. E otrosi, Nos todos los Prelados, è Clerecia de los dichos sus Reynos, en vno con el dicho señor Rey nos auemos substraído, è quitado con gran justicia, y razon de la obediencia de dõ Pedro de Luna, electo que fue en Papa, segun que mas largamente se contiene

en las letras de la dicha subtraccion, è asi sobre las vacaciones de los beneficios, como las descomuniones, è casos emergentes de la misma Ecclesiastica, è sobre las otras cosas que recrecieren durante la dicha subtraccion, è indiferencia, fasta que Dios proueya a la Iglesia de Pastor vnico podrian recrecer algunas dudas; en las quales podrá venir grande injuriamiento, si de presente, atento que asi acacieffen, no fuesse proueydo, è fecha conuencible auisacion. Porende para proueer al prouecho de las Iglesias de los dichos Reynos, è quitar dudas, è escrúpulos de las conciencias de los Fieles Christianos, è proueer a las animas dellos. Fue ordenado, que en los casos q̄ recreciesen, que fuesse guardado en la manera de iuso escrita, que cada vn Prelado leuasse traslado deste escrito, firmado del nombre del Arçobispo de Toledo. Otrofi, del nombre de su Dotor Iuã Alfonso.

1 Primeramente fue ordenado, que todos los beneficios que vacan, ò vacaren de aqui adelante, referuados, ò deuolutos, ò en qualquier manera que vaquẽ, que proueyan dellos los Arçobispos, è Obispos, segun que Dios les diere mejor a entender.

2 Otrofi, q̄ de los beneficios de todos aquellos que adherẽ, ò adherirãn de aqui adelante al dicho dõ Pedro de Luna, ora sean Cardenales, ò otras personas qualesquier que proueyan los dichos Arçobispos, è Obispos, segun que entendieren que cumple al seruicio de

Dios, è a buen aprouechamiento de sus Iglesias.

3 Otrofi, de las Abadias, Priorazgos, Administraciones, è otros qualesquier officios, ò Beneficios de los exceptos que vacan, ò vacaren, que escojan los Mõges, ò Canonigos Reglares, ò los otros a quien pertenecen, è confirmerlo sus mayores; è do non huuiere tales mayores, si non el Papa, q̄ corran a los Arçobispos, è Obispos, è proueyan dellos, como entendieren que cõple al seruicio de Dios, è a prouecho de los tales logares do asi fuerẽ de fazer las tales prouisiones.

4 Otrofi, que si algunos hã beneficios qualesquier, è se hizieron proueer, è non han auido possessiõ pacifica, que non ayan efeto sus gracias. E esto non aya lugar en el Arcediano de Saldaña, Calongia, è prestamos q̄ vacaron en la Iglesia, Ciudad, è Diocesi de Leõ por muerte de Iuan de Duroforte, Arcediano que fue de Saldaña en la dicha Iglesia de Leon, por quanto fue auido por permutacion, è subrogacion que fue fecha a Diego Ramirez, por quanto fue cometido al Obispo de Çamora por todo el Consejo del Rey. Ni otrofi se entienda esto en la Abadia de San Fagundo, mas que sea librado por derecho entre los Monges, è el Abad, segun fue acordado por los Prelados, è los del Consejo del Rey; fue cometido este pleito al Arçobispo de Toledo, è al Obispo de Auila.

5 Otrofi, que si dadas tres senten-

tencias vniformes, ò vna passada en cosa juzgada, allã, ò acã, q̄ sean executadas por los ordinarios, ora sean dadas sobre beneficios, ò sobre otras cosas.

5 Otrofi, aora aquellos por quiẽ fue dada la tal sentencia, passada en cosa juzgada, ò las dichas tres sentencias vniformes, ouiesfen auido possessiõ, ò no.

6 Otrofi, que qualesquier descomulgados, por derecho, ò por qualesquier Iuezes, la absolucion de los quales pertenece a la Sede Apostolica, que los absueluan los sus Diocesanos, con juramẽto que fagan luego, que sopieren que ay vno, è indubitado Papa, se vayan a representar allã, a fazer aquello q̄ les fuere mandado.

7 Los Clerigos y regulares si por su culpa cayeron en irregularidad, que los sus Diocesanos puedan proceder contra ellos, segun fallaren por derecho; pero si quisieren auer piedad dellos, denles licencia que se vayan a absoluer quando sopieren que ay vno indubitado Papa. E si fueren irregulares sin su culpa, que los sus Diocesanos prouean, segun que en este caso los derechos quieren.

8 Otrofi, que las conseruatorias que son reales, è perpetuas, q̄ duren, las que son personales, è temporales que espiren.

9 Otrofi, que si algunos fueren essentos, los quales tuuieren conseruadores perpetuos, que sean conuenidos ante sus mayores, ò ante sus conseruadores, è si non tuuierẽ conseruadores perpetuos, que si

tuuieren superior en los Reynos de Castilla, è de Leon, que sean conuenidos ante los dichos superiores, è si non ouierẽ tales mayores, ò sean juzgados por los Diocesanos.

10 Otrofi, que el poderio de los Delegados, è de los executores, que espire, aunque aya perpetuidad la jurisdiccion.

11 Otrofi, que los pleitos pendientes por apelacion, ò en otra manera, que toque a los Diocesanos, è si el pleito fuere contra los Obispos, ò contra cosas suyas, que vayan a los Arçobispos; è si atañere a los Arçobispos, ò a los Obispos essentos, que sean fechas delegaciones a personas non sospechosas, fasta que sean dadas tres sentencias vniformes, estonces nõ aya mas querella, ni question.

Archiepiscopus Toletanus.

Doctor Ioannes Alfonso.

Cõ esto se dissoluió la junta, gouernandose por estas constituciones, hasta que boluieron a obedecer, y tener por verdadero Pontifice a Benedicto, que residia en Auignon.

CAPITULO LIX.

Muerte del Arçobispo de Toledo don Pedro Tenorio, y algunas excellencias de su vida.

E Stando don Pedro Tenorio en la ciudad de Toledo, le vino

vino a buscar la muerte, llamando a la puerta de su vida, con el golpe y aldauada de vna pequeña calentura, en el año de su edad setenta y cinco, a diez y ocho de Mayo, en que pasó de la vida mortal a la bienauenturança, despues de auer tenido grã mano en los Reynados del Rey don Iuan el Primero, y Henrique Tercero. Estudiò en Bolonia, y fue discipulo en ella del gran Iuriscònsulto Baldo. Fue buen Letrado, y amparò a los que lo fueron, firuiendose de los que en aquella edad tuuieron nombre, que con su fauor y meritos ocuparon en el Reyno grandes puestos. Don Góçalo Obispo de Segouia, que escriuio la Peregrina, en que concordò las leyes del Reyno cò el Derecho comun. Don Vicente Arias Obispo de Plasencia, que fue tenido por el mayor Letrado en leyes que entonces auia en el mundo, glosò el Fuerojuzgo, y fue el que mejor fundò en Derecho el que tenia el Infante don Fernando al Reyno de Aragon, Don Iuã de Illescas Obispo de Siguença, Don Alonso de Illescas Obispo de Camora, y Burgos, y Iuan Alonso de Madrid famoso Dotor. Supose muy bien aprouechar el Arçobispo de las letras de todos, y cò ellas dar a conòcer al mundo, que su prudencia era de la primera linea,

y que todos estos titulos los merecia por si solo. El señor de Bares, Hernan Perez de Guzman, le haze famoso en dos cosas. La primera, que con tener tan gran priuança con los Reyes, NVNCA PARA SI, NI PARA PARIENTE SVYO PIDIO VN VASSALLO A SV REY, ni quiso a costa de la Corona hazerse poderoso, ni leuantar a los suyos. La segunda, que con tener en su mano la mas lucida parte del gouierno, VISITÒ POR SV PERSONA TODO SV ARÇOBISPADO, conociendo de cerca sus ouejas; oyò su voz y miserias, no por terceras personas. Añado la tercera, que diziendole los Medicos, que se moria, respondió: VENGA EN BVENHORA LA MVERTE, BASTA LO QVEHEMOS VIVIDO, PVESHAMOS CONOCIDO A CINCO REYES. Despues que murió Tenorio no dizen las Historias que otro Arçobispo le imitasse en cosa tan sustancial, como en visitar sus ouejas. Esto fue en el Reyno, y en su Dignidad don Pedro Tenorio, que yaze en la santa Iglesia de Toledo, en vna Capilla que fundò y dotò viuendo, dedicada a la memoria de

San Blas, y el Epitafio de su sepultura dize.



AQUI



AQVI YAZE DON PEDRO TENORIO DE LA V DABLE MEMORIA, ARÇOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CHANCILLER MAYOR DE CASTILLA, CVYA ANIMA DIOS AYA. FALLECIO DIA DE SANCTI SPIRITVS A 18. DEL MES DE MAYO, AÑO DEL NACIMIENTO DE NUESTRO SEÑOR IESV-CHRISTO

M. CCC. XC. IX. Años.

Edificò en su Iglesia el Claustro, en la Ciudad reparò la puente de San-Martin, reedificò el castillo de San-Seruan, y aumentò en edificios el Conuento de nuestra Señora de la Merced. En Talaueira edificò el Conuento de Santa Catalina de la Orden de San Geronimo. Reparò los castillos de Canales, Alhamin, y Almonacid, que son de la Dignidad. Iunto a Alcalá la Real, frótera de los Moros de Granada edificò vn castillo, donde los Cautiuos Christianos se pudiesen poner en salvo con la fuga, y en la torre mas alta puso vna lampara de mucha grandeça, que alumbrava tres leguas, para que pudiesen tener bué tino caminando de noche, lleuando por guia el resplãdor de la luz, y con ella caminar de las cadenas a la libertad. Fundò entre Talaueira y Guadalupe, en la ribera de

Tajo, la villa de Villa-Franca, y su Iglesia, con seis Sacerdotes, bastante dotacion para el seruicio de vn Hospital; y alcançò de los Reyes la libertad que goza, y en ella edificò vna puente que llaman del Arçobispo. Conuirtió en Conuèto de Religiosos Geronimos la Iglesia Colegiata de Villaviciosa, que fundò y dotò el Cardenal, y Arçobispo de Toledo don Gil Carrillo de Albornoz.

Por su muerte el Rey don Henrique desseedò que sucediesse en la Iglesia de Toledo otro sujeto cò puesto de diferentes metales que el pasado. En este tiempo llegó a Segouia, donde el Rey se hallaua, Frai Fernando Yañez de la Orden de San Geronimo, de quien dizen sus Historias, que fue prodigio de fantidad, humildad, y caridad; en la oracion continuo, en la ocupacion perpetuo, en las necesidades de

de su proximo, cuidadoso, en las enfermedades caritativo, y admirable en vida, y muerte, y entrando a besarle la mano, fue tal el contento que recibio con su vista, que en significacion de lo mucho q estimaua su persona, se quitò vn bonete de grana de la cabeça, y se le puso en prendas de que auia de ser Arçobispo de Toledo, pidiendole con grande instancia que lo quisiese aceptar. Mas el Religioso q estava mui en su seso, defengañado de lo q pesan los cargos y dignidades humanas, y q muchas vezes se aventura lo propio por acudir a lo ageno, reconociendo la flaqueza de sus ombros, como quien sabia, que auiendo de dar a Dios cuenta, la mas corta es la mejor, le suplicò humildemente pudiesse los ojos en quien con menos temores se cargasse de tan gran Prouincia. Partio a su Conuento de Guadalupe, no teniendose por seguro en la Corte, y de aì a pocos dias llegó el Rey a visitar aquel diuino Santuario, y a gozar de camino del trato y conuersacion de Frai Hernando; retiròse con el a vna recreacion que tiene aquel Conuento, que se llama Valdefuentes; aqui le propuso de nuevo lo de Toledo, y con razones mui estudiadas pretendia salir con ello; mas el varon prudente apelò para la celda, y consultando con la oracion el negocio, dando tambien su parecer en el caso sus lagrimas y gemidos, pudo tanto, que el Rey solicitado oròsi de los ruegos de los Religiosos, le dexò en la gloria de su vi

da Religiosa, careciendo su trabajo de lucesso, y boluiendo a su Corte publicò lo que auia visto, y oido en el Paraiso de aquella soledad santa, lastimandose de ver el ansia de muchos ciegos, que sin pedir cuenta de lo poco que valen para ocupar las mas adoradas sillas, ambiciosamente caminan en busca de su daño, formando quejas por lo q auia de dar gracias: porque no era Frai Hernando de aquellos, q dexando el mundo, no quieren que el mundo los dexee, y no viendo al mundo, quieren que el mundo los vea. Y es dotrina asentada, que semejantes faouores son inutiles en aquellos que viuen sin ambicion, y que se precian de ser dicipulos del conocimiento propio, en cuya escuela aunque los oyentes son pocos, la fama y nombre es mui grande. Tal varon gozò aquel siglo, y tal hijo dio a la Iglesia la Ordè de San Geronimo, criado a los pechos de la vida còtemplatiua, y ensenado en la escuela de tan gran Padre y Maestro. Tambien tratò desta vez a otro gran Religioso deste sagrado Instituto, Frai Alonso de Leon, varon de señalada prudencia, que en el siglo fue Alcalde de Corte, y en la Corte desta Religio vno de los mayores Ministros que ella tuuo, que viuió y murió con tantas luces de Santidad, que muy al seguro le tienen en ella por vno de los que gozan del estado dichoso de la gloria.

CAPITULO LX.

El Rey mandò juntar sus gentes contra el Rey de Portugal.

Irritado el Rey con el poco sosiego de las armas Lulitana-

nas, mirando por la reputacion de las suyas, mandò juntar sus armas, para corregir la demasiada altieuz del aduersario, y la conuocatoria dize así.

DON Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iuen, del Algarue, de Algezira, Señor de Vizcaya y de Molina. A todos los Concejos Alcaldes, è Alguaziles, è Caualleros, è Escuderos, è otros Oficiales qualesquier de la Ciudad de Cuenca, è de todas las otras villas, è Lugares de su Obispado, ò qualquier, ò qualesquier de vos, a quien esta nuestra carta fuere mostrada: ò el traslado della, signado de escriuano publico, salud y gracia. Bien sabedes, en como por razon, que el aduersario de Portugal quebrantò las treguas de quinze años, que conmigo puestas, è juradas tenia furtandome, è robandome la mi ciudad de Vadajoz, a mi fue forçado hazer guerra con el, por quanto comoquier que fue requerido ende que hiziesse justicia, è razon, è nunca lo quiso fazer, por lo qual me fue forçado de fazer la dicha guerra por cobrar la dicha Ciudad, y todo lo al que robò contra las treguas: E despues q se començò la dicha guerra, por parte del dicho aduersario me fueron demandadas treguas, è que me quisiesse llegar a poner tratadores de mi parte que sablaffen è tratassen sobre las dudas desta guerra, è el que por n. a de la suya. E yo por tener mas a Dios por mi, è mirando que el dicho aduersario se queria llegar a algunas cosas de las que seyan justicia era razon era tenido. Llegueme a fazer las dichas treguas è a poner, è embiar los dichos tratadores, è el embiò los suyos è como quier que en el trato los nuestros se llegauan a cosas razonables, pero el dicho aduersario, ni los que por el tratauan se quisieron llegar a lo que de justicia, è de razon era; por lo qual me es forçado prosiguiendo la justicia, y razon que tengo de continuar la dicha guerra, y con la ayuda de Dios, que es guitador de todas las cosas entiendo entrar por mi cuerpo en el Reyno de Portugal lo mas poderosamente que yo pueda, a dar batalla al dicho aduersario, en la qual yo he firme esperança en Dios, que es justo

justo è derecho luez, è escodriñador, è sabidor de los secretos por su juizio maravilloso guardar à la mi justitia, e el mi buè derecho que yo tengo, è que abaxar à la gran soberuia, y orgullo que el dicho aduersario tiene, è le darà penitencia de las muertes è daños, è deshonras, è otras sinrazones, è sinjusticias que ha fecho a los deste Reyno. E para ordenar las cosas que son menester para la dicha batalla, è las otras cosas que sobre este caso cumplen, fize mi ayuntamiento aqui en Segouia con el Infante don Fernando mi hermano, è con el Cardenal de España, y otros Prelados, y Ricos hombres, è Caualleros de mi Consejo, è algunos Procuradores de algunas Ciudades de los dichos mis Reynos, con los quales auido mi Consejo, ordenè de ajuntar toda la mas gente que se pudiesse, assi de homes de armas, como de vallesteros, è homes de apie, armados, è industriados, assi de mis vassallos, Caualleros, è Fijosdalgo, è de los q̄ son guisados de pecho, è de Cibdadanos, è homes honrados de las Villas, como de los Concejales, de la qual gente de guerra, vassallos è Fijosdalgo mandè hazer llamamiento general, è de los Ciudadanos, è homes de villas honradas, è otrosi, de los homes honrados de las villas, è de los vallesteros, è homes de apie Concejales mandè fazer repartimiento por todas las Ciudades, è Villas, è lugares de los dichos mis Reynos, de quatro mil homes de apie, vallesteros guisados; el qual repartimiento ha de ser fecho por los pecheros de essa dicha Ciudad, è de las otras Ciudades, y Villas è lugares del dicho Obispado, è de la gente que cada Cõcejo ha de embiar, el como en que manera vos se rà mostrado. E para los Caualleros, è Fijosdalgo, è homes honrados, è los otros guisados de pecho, mandè dar esta mi carta apuradamente. Porque vos mando, que luego que por vos esta mi carta vista fuere, luego sin tardança alguna fagades pregonar en essa dicha Ciudad, e por cada vna de sus Villas, e lugares del dicho su Obispado, que todos los Caualleros, e Fijosdalgo, e homes honrados, e aunque sean Alcaldes, e Alguaziles, e Regidores, e todos los otros que son dichos Caualleros, e los otros que son guisados de pecho, se aperciban luego, los Caualleros cõ sus cauillos e armas a la guerra, e los otros que son homes de apie si fueren vallesteros con sus vallestas e cõ cada dos docenas de buenos virotones, e fojas, e braça, e braçonates, e las demas personas con las armas de su cuerpo que pudieren auer,

con sus lanças è dardos, è que traigan sendas fondas, en tal manera, que para el fin del mes de Iulio primero que viene, esten conmigo do quier que yo fuere, a su costa, è que esto sea sin falta alguna, para se presentar conmigo en la dicha batalla, so pena de los cuerpos, è de quanto han, è que queden pecheros para siempre jamas, de estar en aquel caso que ponen las leyes del Reyno, que sean todos aquellos que son llamados por su Rey, è por su señor natural para pelear por su cuerpo con sus enemigos, è no venir a su llamamiento. E que luego que vinieren, do quier que yo fuere, que se vengyan a escriuir ante los mis Contadores mayores porque lo sepa, è por escusar costas, è otros daños en cada vna de las dichas Ciudades, è Villas, è logares, è para que queden oficiales para que cumplan las mis cartas que yo embiare, è fagan las otras cosas que a mi seruicio cumplieren. E mi merced es, que de dos Alcaldes quede vno dellos el mas viejo en cada lugar, è este tal que quedare, que embie otro en su lugar, entre tanto que se da la Alcaldia, y lo mismo sea del Aguacilazgo, è que doouiere mas de dos Regidores, queden afsimismo dos de los mas viejos, è embien otros dos buenos homes, è bien armados en sus lugares, e que todos los vnos e los otros vengyan a la dicha batalla al dicho plaço; e para venir todas las gentes de essas dichas Ciudades, e villas e lugares del dicho Obispado, assi a los dichos Caualleros, Escuderos, Oficiales, e guisados, como a los contenidos en el repartimiento. Yo mando a Gomez Carrillo mi vassallo que se encargue dello, al qual do poder por esta mi carta, e por el dicho su traslado, para que vos constinga, e apremie, e faga sobre esta razon todas las cosas que el entendiere que a mi seruicio cumplen: porque vos mando que lo creades de todas las cosas que vos el dixere de mi parte sobre esta razon, e las fagades, e cumplades, bien assi como si yo mismo vos lo mandasse siendo presente. E non fagades ende al so la dicha pena a cada vno, ende como esta mi carta vos fuere mostrada. E mando so la dicha pena a qualquier Escriuano publico que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, porque yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la ciudad de Segouia a veinte y ocho dias de Mayo, año del Nacimiento de nuestro Salvador Iesu Christo de mil trecientos y nouenta y nueue

años. Yo Iuan Gasco Fernandez, la fiz. escribir por mandado de nuestro señor el Rey.

YO EL REY.

En esta conformidad se dieron pregones por la ciudad de Cuenca; y en el dia que se publicò esta prouision parecio ante Gomez Carrillo vno de los Hijosdalgo de aquella ciudad, que se llamaua Iuan Rodríguez de Villaviciosa, y le pidio que le diese por testimonio como se presentaua ante el como Hijodalgo, para ir en serui- cio del Rey, en virtud deste llamamiento.

Esta prouision y requerimiento la tiene en su poder como cosa que le toca el Licenciado Iuan de Villaviciosa, Relator del Còsejo Su-

premo de la Santa Inquision, y heredero de su abuelo Iuan Rodríguez de Villaviciosa.

En este año confirmaron las pazes que tenian entre si los Reyes de Castilla, Aragon, y Navarra, y los vasallos destes Reynos continuaron la felicidad de sus comercios, y tratos, y en el mismo tuuo principio en Castilla la Obseruancia de la Orden de San Francisco, por medio de la fantidad y vida de Frai Pedro de Villacreces, Varon de los eminentes que ha tenido la Orden de tan Serafico Padre.

AÑO M. CCCC.

CAPITVLO LXI.

El Rey don Henrique mandò a don Iuan de Tordefillas Obispo de Segouia fuesse a Roma a ganar en su nombre las gracias del año Santo.

Año felicissimo por la solemnidad del gran Iubileo, celebrado en Roma con el concurso de las naciones Christianas que van a ella a participar de los infinitos tesoros de Indulgencias y gracias que los Pontifices han concedido aquel año. El Rey don Henrique deseoso de gozar de tanto bien, y a que no podia ir en tanta

romeria con el efecto; fue con gran reuerencia acompañado del singular afecto de su deuociò, como de tan Catolico y esclarecido Rey, y entre los otros el mas esmerado en la piedad Christiana, a visitar aquellos lugares Santos, vanados con la sangre, y autorizados con la preciosa muerte de aquellos primeros Padres, y Principes de la Iglesia, Pedro, y Pablo, de infinitos Pontifices y Martires, Confessores, y Mugerres en fantidad ilustrissimas, que la hizieron mas celebre con la confesion de nuestra Diuina lei, mas que lo era ella con los triunfos soberuios de sus

sus Emperadores profanos; que como gloria prestada, ò de ningun momento, acabò con solo passar el tiempo por ella. El escogido para tan santa jornada, fue don Iuan de Tordefillas Obispo de Segouia, persona de gran prudècia, que tuuo mano en el gouierno del Rey don Iuan el Segundo. En la relacion que escriuio de su viaje, que està original en el Conuento de nuestra Señora de Aniago de la Orden de la Cartuxa, fundacion deste Prelado, en el principio de ella dize asì:

A la memoria perdurable, notorio sea a los presentes, è a los que son por venir, que en el año de la Encarnacion mil quatrocientos en que se celebra el Iubileo de la absolucion plenaria en la ciudad de Roma, el mui alto, mui esclarecido, poderoso y justiciero Rey don Henrique, auiendo especial deuotion en la Indulgencia plenaria, considerando que no podia ir personalmente a visitar los Santos lugares de los Santos Apostoles, y de los otros Santos de la Indulgencia era otorgada; me embiò a sus proprias despensas, como a su criado y familiar, para que en su nombre ganasse la santa Indulgencia plenaria. Dize que passò por Auinion; y que el Papa Benedicto le dio licencia para que pudiesse ir al Iubileo, y conuersar con los cismaticos, no participando con ellos en la cisma, para rezar las Horas segun costumbre de Roma, y administrar los Sacramentos a los que ibàn en su compania, y recibirlos dellos, y para poder sacar reliquias, y cuerpos Santos de Roma. En virtud desta licencia dize el

Obispo, que el dia de la Epifania estuuò en la Iglesia de San Bartolome, oy Conuento de Religiosos Franciscos, con determinacion de sacar el cuerpo del Apostol, y traerle a España, para que hiziesse compania al Apostol Santiago, y abierta el arca dize que vio el cuerpo, y dos Bulas, vna del Papa CELESTINO QVARTO, y otra del Emperador FEDERICO SEGVNDO, con su sello de oro, que dauan fee, estaua allí el cuerpo del Apostol San Bartolome; y fue tanto el buen olor que del salio, que en ocho dias no se me pudo quitar de las manos, y con gran veneracion boluiò a cerrar el arca, y dando la buelta a España, traxo consigo los cuerpos de S. MARCELLO, y S. EXUPERANCIO, que estauan en esta Iglesia, y la cabeza de S. SIRO, Discipulo de IESV-CHRISTO, y gran parte de S. HERMETE MARTIR, Senador de Roma, y parte de la cabeza de S. LVCAS EVANGELISTA, y las colocò en el Conuento de Aniago, y puso con ellas vna notable reliquia de la vestidura de CHRISTO, que el que la tocava recibia salud de las enfermedades que tenia; esta reliquia se la embiò a nuestro Rey don Henrique el Emperador de Constantinopla, como consta de su Bula, que tiene vn sello de oro, y el Rey se la dio al Obispo. Este tesoro precioso tiene aquel Santo Conuento, y la escritura que acabo de referir, Historia mui digna de ser escuchada de nuestros Reyes,

y de ponerse en costumbre los años de tan solemne Jubileo, que feria mui conforme a la piedad y renombre que tienen de Catolicos, queda dicho, y podrá ser que aproueche en algun dia, y que sera lo que fue. Y el auer traído estas Reliquias, y otras, cõsta de vna clausula de su testamento, otorgado en veinte y ocho de Octubre de 1436. que dize así. *E por mayor abundancia en la Capilla mayor de la Iglesia que está agora fecha fizimos vn Altar nuevo de madera, en el qual Altar y Oratorio posimos vna Imagen deuotissima de Santa Maria, la qual el señor Rey de Aragon don Fernando, fijo del Rey de Castilla don Iuan, nos quodado. E por acrecentar mas la deuotion de los Fieles Christianos, è porque vengan a orar a la dicha Iglesia, y Oratorio, è rueguen a Dios por la salud è vida de los señores Reyes, è Reyna, posimos hi muchas Reliquias que nos trogimos de Roma.*

CAPITULO LXII.

Como los Castellanos destruyeron en Africa la ciudad de Tetuan con las galeras de su armada.

EN el tiempo que el Rey ganaua Indulgéias en Roma, sus armadas maritimas deshazía el credito Mahometano, poniendo por el suelo los muros de sus Ciudades, trayendo encadenados sus moradores, y gentes, y esclauas las riquezas preciosas de sus tierras. Partieron las galeras de los

mares de Castilla, y arribaron con buen tiempo a las riberas de Africa, cercaron la ciudad de Tetuan, vna del Reyno de Fez de la Prouincia de Habat. Los Africanos llaman a Tetuan en su lengua, Teteuain, y quiere dezir solo vn ojo. Tiene su asiento en la ribera del rio Cuz, que baxa de las sierras del Atlante mayor, y metiendole en el mar Oceano, siete leguas a Leuante de la Ciudad de Ceuta, pierde su nombre, donde se haze la barra que llaman de Tetuan; la ciudad està vna legua de la playa rio arriba, en sitio ameno, y hermoso, cercado de arboledas, y deleytes, conoce por sus fundadores a los Africanos naturales del pais. Los Romanos la señorearon, los Godos la tuvieron por fuya, los Arabes Mahometanos se la quitaron a estos, quando perdieron a España. Tuuo gran riqueza en este tiempo, por los muchos bageles de Piratas que se armauan en ella contra la costa y seguridad de Europa. En el año 1400. arribò a su playa vna armada de Castilla; puso en esclauitud toda su gente, y por el suelo sus edificios, sin quedar cosa viua, que diese testimonio de su ruina. Así estuuò despoblada mas de nouenta años, hasta que el Rey Catolico ganó la gran ciudad de Granada. Vno de los Moros que passaron cõ su Alcoran y familia a plantar domicilio en aquel Reyno, acompañando a Abdeli Rey Chico de Granada, fue Almandari, suplicò al Rey de Fez le diese licen-

cia

cia para fortalecer y poblar a Tetuan, resucitando con pocos moradores la memoria de su nombre; y tratas. Perdieronla los sucesores deste por vandos que introduxeron en ella. Incorporòla en su Corona el Xarife Rey de Fez. Tiene mas de mil casas, y los Moriscos que passaron de España en la vltima expulsion, y tomaron vezindad en ella, la ennoblecieron con mejores edificios, introduciendo nuevos officios y tratos. Estos altos y baxos padecio aquesta ciudad; haziendola su desventura y fortuna vnas vezes dichosa, otras exemplo de calamidad y tristeza.

En este año declarò el Rey, apartando lo cierto de lo dudoso, que cosas eran penas de Camara, y el modo de platicarlas, que son las mismas, y el mismo que oy se obserua en Castilla.

CAPITULO LXIII.

Del nacimiento del gran Varon santo y sabio don Alonso Tostado, que fue Obispo de Auila.

HAZE dichoso el Reynado de nuestro inclito, y excelentissimo Rey, el nacimiento del mayor sujeto que tuuo España en las letras, y clarissimo por la fantidad de vida, don Alonso Tostado, celebrado a manos llenas de todos los Sabios de las naciones Christianas, con titulos y renombres no concedidos a otro. Los Franceses, Alemanes, todo el

Setentrion, las regiones del Norte, y con ellas toda Italia le dan el renombre de OCEANO VNIVERSAL DE LAS CIENCIAS: las demas naciones el de Assombro del mundo, que lo alcançò, y supò todo, con los superlatiuos de Eruditissimo, Eminentissimo, y Maximo. Que region ay en el mundo que no este llena de su memoria, y de la luz de sus letras? Eserui en otros años la Historia deste admirable Varon, que anda impresa con mi nombre, y agora por lo que toca a esta nuestra, la dedicare abreuada a la inmortalidad de las edades y tiempos. Tuuo por patria a Madrigal, villa mui conocida en Castilla. Naciò en el año mil quatrocientos, felicissimo por ser el de Jubileo plenissimo; y cosas que sucedieron en el. Las primeras letras las aprendiò en el Conuento de San Francisco de la villa de Arenal, y con ellas la piedad Christiana. Passò a Salamanca, y dando fin a sus estudios, recibì en ella la honra y grado de Maestro en la edad de veinte y cinco años. Tuuo en vn mismo tiempo tres Catedras jutas, de Canones, Teologia, y Filosofia. Fue Colegial del Ilustrissimo Colegio de San Bartolome, y Maestrescuela de la Santa Iglesia de Salamaca; y esto sin pretenderlo, sino q solamente obraua cõ el, y por el la grãdeça, y secreta fuerza de la virtud. Mas q madera por olorosa, y mas preciosa q sea, dexa de tener carcõma? que grana aunque sea de Tiro dexa de tener

polilla? que letras eminentes no tuieron enemigos? que Sol claro, quando sale mas pujante, dexò de tener vna nube que borrasse la hermosura de sus rayos? todo esto haze la embidia. Tuuo enemigos, criados en la escuela deste infame, y vituperoso vicio, poniendo manchas en la blancura de sus escritos; passò à Roma a defenderse, conocio el Pontifice, y el gran Colegio de los Cardenales la eminencia de tan illustre sujeto, y con las manos de sus enemigos le puso la corona de gloria, que merecia la grandeça de su ciencia, y le dieron el renombre del Varon mas sabio que entòces auia en la Iglesia. El Rey don Iuan el Segundo le hizo de su Consejo, Cancelario del Reyno, y Abad de Valladolid, y le seruia de Maestro en declararle la Escritura santa. Diole el Obispado de Auila, y fue su casa y vida vna escuela de virtudes, y sus escritos escuela donde aprendieron los Sabios que despues fueron, y los que seràn hasta que se acabe el mundo, consagrando se las mejores letras en publicar las alabanzas de su pura, e inmaculada doctrina; y con tener tanta abundancia de luz, suplicaua cada dia al Maestro de la humildad IESVCHRISTO, le enseñasse sus caminos, para que la soberuia no malograssse el fruto de tanto bien, y el que hazen sus obras es tan grande, que no tiene justo encarecimiento, y ellas, y la memoria de su nombre duraràn hasta que se cierran los siglos. Acabò de viuir, y de escriuir

en el año de su edad cinquenta y cinco, y el precioso tesoro de su cuerpo se guarda en la santa Iglesia de Auila (donde es tenido por Santo) en vn costoso sepulcro de alabastro, dedicado a la memoria perpetua de su nombre: vno de los mui nobles, mejores, y mas lucidos ingenios desta patria, que fue Suegro del Aguila, le puso el Epitafio siguiente, sin el que tiene Latino.

*Aqui yaze sepultado
Quien virgen viuió, y murio,
En ciencias mas esmerado,
El nuestro Obispo Testado,
Que nuestra nacion honró,
Es mui cierto que escriuió
Para cada dia tres pliegos
De los dias que viuió,
Su doctrina assi alumbró,
Que haze ver a los ciegos.*

Y sus escritos son tantos, que faltan por su multitud numeros para contarlos: y se ha tenido por empresa de mui grandes Principes el ponerlos en la estampa. El Emperador Carlos Quinto lo hizo assi, y primero el Cardenal y Arçobispo de Toledo don Frai Francisco Ximenez; y embiando a Venecia las obras originales para que se imprimiesen, sucedio, que la naue donde iban padecio grande tormenta en el mar de Francia, los pasajeros por saluarla, y saluar se, aligeraron el bagel, echando toda la ropa a la mar, y cò ella las obras deste Dotor, y reforçandose la tormenta, los mismos pasajeros se arrojaron al agua, y por medio de las olas salieron libres, dexando

do

do el nauio al aluedrio de los vientos. El dia siguiente estãdo a la ribera de Matalon a la hora de las diez del dia vieron venir sobre las aguas las cajas donde iban las obras deste Dotor, sin q las huiesse ofendido en cosa alguna. Hizose informacion deste milagro, que yo he visto original. Tal Sabio, tal Santo dio la misericordia de Dios a España, para q diessse luz a infinitas gètes y naciones, en tiempo de vn Rey tan justo, tan verdadero, y tan bueno, y en año tan memorado, y tã santo. En el año 1629. por el mes de Octubre, estando en la ciudad de Auila mi patria dõ Francisco Marquez de Gaceta su Obispo, y el Dean, y Cabildo de aquella Santa Iglesia, acordaron se suplicasse a la Beatitud de nuestro mui santo Padre Urbano Octauo, le diessse los honores de la Beatificacion, pues los meritos y santidad eran tantos; y la diligencia de formar las informaciones para cõseguir tal fin se cometieron al Dotor Agustín Gonçalez Dauila, Tesorero de su Santa Iglesia, sobrinio mio, Varon prudente, Letrado, y mui deuoto del Santo.

CAPITULO LXIV.

De la fundación del Conuento de San Antonio de Cabrera; primero de la Obseruancia, y priuilegios que le dio el Rey don Henrique.

EN este año tuuo principio el mui insigne Conuento de S. Antonio de Cabrera, de la Obseruancia del Serafico Padre S. Fran-

cisco, donde sus moradores olvidados de lo q el mundo quiere, no atenedos a los tesoros vanos, ni al funtoso regalo de los que viuè dedicados a la memoria de la carne, y sangre, sino compuestos con la lei Diuina, siguè la senda estrecha q lleva a la verdadera vida entre breñas y riscos, lexos de la vista humana; acompañados de la po breza Euangelica, mortificacion, silencio, silicios, oracion, y contèplacion continua; ricos del conocimiento propio, que propone a la memoria cosas mui diferentes de las q persuade el oluido de si mismo; verdaderos amigos de la humildad, condenando con ella los desuaneamientos de los q piensan ser algo, y de los que no saben corregir el ansia de su apetito, ni uelando se en todo con los preceptos Diuinos, teniendo a Dios por testigo de sus obras, q llega cò sus ojos hasta lo interior del alma. A esta obseruacia tan venerada en Castilla, dièro principio tres varones famosos en la vida penitente, dignamète celebrados en los Anales del Instituto Serafico, y tenidos por mui insignes en la memoria dellos. Estã plantado el Conuèto en vn sitio fragoso, y erigado, cerca de Cabrera, aldea pequeña de la jurisdiccion de la Ciudad de Segouia; el fruto que dà cò su predicacion, confesiones, y exemplo de maravillosas vidas es mui grande. Lleuado de la corriente de tan gran santidad, y de la deuocion que tenia a la Orden de San Francisco nuestro Rey piado-

físimo, le concedió privilegio, y dio licencia, para que los Religiosos deste Conuento pudieffen cortar leña, madera, robles, y encinas en el termino de Buitrago, Vceda, y Segouia, que puedan pacer, caçar, y pescar, y el termino comprehende no menos que cinco leguas; mas los Religiosos ajustandose con las platicas de su Instituto, toman de tamaña gracia apenas lo mui forçoso.

Por este tiempo se apoderò de la mayor parte de España vna grã peste, que passando de la Galia Narbonense, y Lengudoc, al Principado de Cataluna, entrò por Castilla, y fue la mortandad tanta, que necesitò al Rey don Henrique a publicar vna lei: *En que daua licencia a las viudas para casarse dentro del año de la muerte del marido, contra lo dispuesto en el Derecho comun, y en otras leyes del Reyno:* Publicose esta lei la primera vez en Cantalapedra, villa del Obispado de Salamanca, despues en Valladolid, y Segouia. En Cordoua murieron desta peste en los meses de Março, Abril, Mayo, y Junio, setenta mil personas. Y en este año quitò el Rey a don Enrique de Villena el Condado de Denia, y Marquesado de Villena. Fue este Cauallero grande Astrologo, y mal gouernador de su hacienda; y dezian del los de su tiempo, que sabia mucho del cielo, y poco de la tierra: y en este año se puso en la torre de Seuilla el primer relox que huuo de campana en ambas Castillas, y al tiempo que la subian se leuantò

tal tempestad de vientos, rayos, agua, granizo, que pereciò mucha gente: el pueblo dezia era castigo de los pecados presentes, y pronostico de mayores males; hizieronse procesiones y plegarias publicas para aplacar a la Deidad ofendida, y cessaron las tempestades y rayos.

CAPITVLO LXV.

De la manifestacion de la Santa imagen de nuestra Señora en Santa Maria de Nieuua, villa del Obispado de Segouia.

EN la fazon q̄ passaua esto en Seuilla, se manifestó en el territorio de Segouia en el lugar de Nieuua vna imagé de N. Señora, q̄ los Christianos q̄ vieron la miserable perdida de España la enterraron en aquella parte, q̄ oy del nõbre desta Señora se llama Sãta Maria de Nieuua, y el caso sucedio assi. Apacentaua vn pastor llamado Pedro cerca de los cõfines de Nieuua vn ganadillo de ouejas. Apareciosele la soberana Señora, mandòle fuesse a Segouia, y que dixesse al Obispo, que lo era don Iuan de Tordefillas, viesse a buscar en el lugar donde ella estaua su Imagen: fue, dio su embaxada al Obispo, que le desechò por rustico, y mal vestido. Boluio a sus ouejas, apareciosele otra vez, y dando cuenta de lo sucedido, le mandò boluer, con poder de hazer milagros, para conuencer la dureça del Obispo: que conuencido de lo que vio, y eficacia con que el pastor le hablaua, co-

nocio ser obra de la poderosa matina, y visitaron esta santa Ermita, animando con su exemplo la deuocion de sus pueblos. La Reyna prometio edificaria vn grã Tèplo, donde fuesse con mayor culto feruida esta Señora, y lo cumplio. Al pastor le dieron los que le vieron, y oyeron con el nombre de Pedro el re nombre de Buenaventura. Murio de alli à pocos años cõ olor, y estimacion de santo, y se le dio sepultura en el nuevo Templo en la Capilla mayor al lado del Euangelio: yo vi su santo cuerpo entero en el año 1595. visitando el Templo desta Señora, y en el arco tenia aqueste letrero:

✠

EN ESTA CAXA QVE ESTA DENTRO DE
ESTE ARCO ESTA EL CVERPO DE PEDRO
DE BVENAVENTVRA, A QVIEN NVES-
TRA SEÑORA DESCVBRIÒ ESTA
IMAGEN.

CAPITVLO LXVI.

De la fundacion del Conuento de santa Maria de las Cueuas de la Cartuxa de Seuilla.

EN este año, lleuado de la deuocion que tenia à la Orden de la Cartuxa don Gonçalo de Mena y Vargas, que tuuo por patria a la Ciudad de Toledo, y por padres à Suer Gonçalez de Mena, y à Iuana Hernandez de las Roelas, fue Obispo de Calahorra, Burgos, y

Arçobispo de Seuilla, y de los mas señalados que tuuo en aquel tiempo Castilla en santidad, letras, limosnas, y vida. Fundò, y dotò en la Ciudad de Seuilla el mui insignne Conuento de santa Maria de las Cueuas de la Orden de la Cartuxa, y los dos primeros Religiosos que tuuo fueron professos del grã Conuento de la Cartuxa de santa Maria del Paular, el vno frai Iuan de Soria, el otro frai Iuan de Orduña. El Arçobispo murio tocado de vna peste en la villa de Cant-

llana de su Arçobispado en 21. de Abril de 1041. y se le dio sepultura en su Iglesia Arçobispal, y los Monges reconocidos de tamaño beneficio, suplicaron cõ humildes ruegos al Ilustrissimo Cabildo les diese el cuerpo de su santo Fundador, y singular Bienhechor, para que la cabeça estuuiesse mui conjunta con sus miembros; y teniẽdo

el Cabildo la peticion por mui pia, lo concedio, y fue trasladado el cuerpo a su Conuento con grande solemnidad en el año 1494. acompañando el cuerpo el Cabildo hasta la puerta del Arrenal, con capas blancas, toda la Clerecia, Religiones y Nobleza, y sus Monges le pusieron en su sepultura el Epitafio siguiente:



La verdadera virtud con que di mayor resplandor à mi linage illustre, me leuantò à la silla Obispal de Calahorra, y despues à la de Burgos; vltimamente fui Arçobispo de Seuilla. Viui inculpablemente: y no contento con procurar como buen Pastor aumentar la grey del Señor que apacentaua; fundè, y dotè amplissimamente este Monasterio, para que en èl hallassen muchas almas carrera de saluacion; y muchos pobres permanente el socorro de mi liberalidad. Perdi la vida en tiempo de peste; porque aplacado el Señor en mi, mitigasse su justicia con mis ouejas. Y despues de largos dias que estuue sepultado en la Iglesia Metropolitana de mi Catedra; por diligencia y lagrimas de mis espirituales hijos, fuy traído à esta mi Iglesia, donde cercado de sus piadosos trabajos, que son frutos de mi caridad y zelo, esperando la segunda Estola reposo en el Señor.

Don Gonçalo de Mena, natural de Toledo.

Murió Año M. CCCC. I.

Fue trasladado Año M. CCCC. XC. IIII.

Este

Este Epitafio, ò Elogio me le dio como mui deuoto de la Historia el caritatiuo, y piadoso Lusitano Manuel de Paz del Abito y Caualleria de Christus, con otras cosas de mucha curiosidad para la Historia Ecclesiastica q̄ voi escribiendo por mandado del mui Catolico Rey don Felipe Quarto. Dexò el Arçobispo para la fabrica y dote muchas joyas, y treinta mil doblas de oro. Destas se valio el Infante don Fernando para pagar la gente de guerra que lleuaua contra el Rey de Granada, sacandolos del poder de Iuã Martinez de Vitoria, criado del Arçobispo, y Canonigo de la santa Iglesia de Seuilla, su Testamentario, dandole la palabra, que acabada la guerra

se le daria entera satisfacion, y le pidio perdon de que los Ministros à quiẽ se auia cometido huuiesse excedido de su orden, que escuso el referirla, por no ser buen exemplo para la edad venidera; y acabada con buen suceso la guerra, se dio satisfacion al Conuento, instando en ello el Antipapa Benedicto XIII. en aquel tiempo obedecido en España, y el General de la Ordẽ dõ fr. Guillermo Reynaldo.

En la Capilla mayor tienen sus entierros los Excelentissimos señores Duques de Alcalà, y en ella su sepulcro don Perafan de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, que siruio en los tiempos de nuestro Rey don Henrique, como lo dize el Epitafio siguiente.



Aqui yaze el illustre señor don Perafan de Ribera, Adelantado mayor del Andalucía, Fundador de la Casa de Ribera, hijo de los illustres señores don Ruy Lopez de Ribera, y doña Ines de Sotomayor; el qual su vida gastò en seruicio de Dios, en las guerras cõtra Moros, y en seruicio de sus Reyes, don PEDRO, y dõ HENRIQUE su hermano, y don IVAN su hijo, y de don HENRIQUE su nieto, y de don IVAN el Segũdo su bisnieto, en el tiempo del qual murio, auiendo gastado mucho tiempo de su vida en guerras, por las quales los hombres se hazen inmortales.

Tam-

Tambien yaze el Excelentissimo señor don Fráncisco Henriquez de Ribera, que en el año 1506. que fue mui esteril, y en Seuilla mas, donde passaua la fanega por tres ducados. Este grá señor tenia mucho trigo, mandò abrir sus Alho-

lies, y que se vendiesse la fanega à ciento y diez maravedis; con que desterrò la hambre de sus vezinos, y patria. Agradecida Seuilla de tamaño beneficio, mandò poner en su Alhondiga vn marmol que contiene lo siguiente:



H

EN EL AÑO DE 1506. HVVO TANTA ESTERILIDAD EN SEVILLA, Y FALTA DE PAN, QUE LLÈGÒ A VALER LA FANEGA DE TRIGO A TRES DUCADOS: PARA AYVDA Y REMEDIO DE LO QVAL, EL MVI ILVSTRE SEÑOR DON FRANCISCO HENRIQUEZ DE RIBERA, ADELANTADO MAYOR DEL ANDALVCIA, DIO AL POSITO DESTA ALHONDIGA GRANDE CANTIDAD DE TRIGO EN NOMBRE DE VENDIDO A CIENTO Y DIEZ MARAVEDIS, DE LO QVAL MONTÒ A LA GRACIA Y SVelta QUE HIZO GRANDE SVMA DE DV-

El Conuento es vno de los Paraísos que tiene la grá Ciudad de Seuilla, en lo magnifico, y curioso de su fabrica, adornado lo interior de tan hermoso edificio, cò la vida santa de sus Mòges, imitadores de aquellos antiguos Padres, que habitaron en los desiertos, y soledades sagradas. Los jardines de sus celdas estan acompañados de flo-

res, cidras, y limas. Cercà este Paraíso por el vno, y otro lado las estèdidas huertas de que goza: cuyas murallas saluda cò sus aguas Guadalquivir, y se ofrece a los ojos vna vista no vista de cipreses, palmas, naranjos, y mil arboles siluestres, que todo juto haze vn compuesto maravilloso no imaginado, ni dicho: como lo es tambien el campo

fan-

santo, donde duermen en el Señor hasta el postrer dia del mundo los Religiosos, que acabando de morir para esta vida, passaron al descanso perpetuo de la gloria. Las limosnas que se distribuyen por la mano, y mandado de sus Piores, es vn abismo sin fuelo, que se reparten en redimir cautiuos, remediar niños expositos, vestir pobres, y en dar cada semana cinquenta y cinco fanegas en pan cocido à pobres vergonçantes, que hazen al cabò del año dos mil ochocientas y sesenta fanegas. Y dà cada dia de comer dentro del Conuento à sesenta pobres de la misma calidad, que se han visto en prosperidad y honra; sin la mucha limosna que se distribuye à los que llegà à su Porteria, que pasan cada dia de quinientos, y muchas vezes llegan à mil. Tiene de prouision el Prior siete Capellanias, que las dà a siete Sacerdotes para que digan Missa en vna Iglesia que està junto à la Porteria del Conuento, y la oye los que vienen por deuocion a esta Casa. Las reliquias que tiene son muchas, y grá numero de varones clarissimos, famosos en santidad, vida religiosa, y letras. Vno dellos viue en este año 1638. el Padre dò Iosef de Santa-Maria, Prior desta Cartuja, Visitador de la Prouincia de Castilla, y Comissario de la de Portugal, que imprimiò en el año 1637. vn admirable tratado lleno de erudicion y curiosidad sagrada, con titulo de *Sacros Ritos, y Ceremonias Baptismales*, mui parecido en el estilo y espíritu a los que salen

de esta Religion, que tiene don de acertar en quanto pone mano, como lo ensena la experiencia y tiempo. El Antipapa Benedicto en el año 1412. le hizo gracia de cinco mil doblas, mandando a sus Coletores, que del Espolio del Arçobispo se las entregassen para que se pusiesen en renta; y es la data del Breue en Marsella en 24. de Nouiembre en el año duodécimo de su Antipontificado: y de su proprio motu le dio las tercias de las Vicarias de Sanlucar la Mayor, de Haznalcaçar, y Constantina, que comprehenden quinze lugares. Y el Rey don Iuan el Segundo confirmò esta gracia, suplicandofelo el Padre don frai Iuan Fernandez, Rector, ò Prior de aqueste santo Conuento, que tiene por sus mayores Bienhechores, ò casi Fundadores suyos, por lo mucho que han donado, y hecho en beneficio de sus almas, y exaltacion desta Casa, los Excelentissimos señores Duques de Alcalá, cuyas dadiuas està presentes en la memoria de los Mòges desta sagrada Cartuja, como agradecidos por tanto bié recibido, pidiendo a Dios à todas horas la saluacion de las almas de tan señallados Principes. Vno dellos que viuia en el año 1636. es el Duque don Pedro Henriquez de Ribera, que fue Virrei de Cataluña, Gouernador de Milan, Embaxador extraordinario en Roma, Virrei de Sicilia y Napoles. En sus manos hizieron el juramento de fidelidad los Prelados, Grandes, Señores de Titulo, y Ciudades de los

los Reynos de Castilla y Leon, quando juraró por Principe de las Españas al Principe DON BAL-TASAR. Y el juramento se hizo en el Conuento de san Geronimo de Madrid. En este año 1636. fue embiado à la Dieta Imperial de Ratisbona; y se hallò en la elecció que se hizo de Rey de Romanos

en la persona del Rey de Vngria DON FERNANDO III. deste nombre.

En este año murio don Nicolas Obispo de Iuen, à quien el Rey don Henrique en vna carta le dà titulo de *Gran Varon*. En el retrato que tiene en las casas Obispaes se dize del lo siguiente:

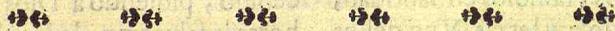


DON NICOLAS GRAN VARON, PRVDENTE, Y SANTO, QUE POR COMISSION DE CLEMENTE PAPA VISITO LOS OBISPADOS DE CORDOVA, VADAJOZ, SEVILLA, Y PORTVGAL: Y TRVXO LA SANTA VERONICA DE ROMA, TESORO PRECIOSO DEL CIELO A ESTA SANTA IGLESIA.

Fue don Nicolas el mas excelente Prelado de aquel tiempo, ganò muchas victorias de los Moros; y el Cielo con multitud de limosnas.

En este año 1400. se començò el edificio de la santa Iglesia de Se-

uilla, vnica marauilla del mundo. Fue el Artifice de su torre (que es otra marauilla) Geber Moro, Inuentor del sutilissimo Arte del Arismetica, que llaman Algebra por su Autor.



AÑO M. CCCC. I.

CAPITVLO LXVII.

El Rey juntò Cortes en Tordefillas, y los demas successos deste año.

EL mas notable para el Rey, y Reyno fue las Cortes que se celebraron en Tordefillas, en

que se establecieron leyes contra la codicia de los arrendadores que abrafauan el bien publico, por aumentar sus haziendas; y otras contra los Iuezes y ministros de justicia que la vendian, torciendo los derechos àzia la parte del rico, quedado la del pobre oscurecida,

y fin

y sin fuerças, porque no tuuo que presentar al mal juez.

En este año murio en Plasencia don Pedro de Torres, Cardenal, que le dio la honra del Capelo Urbano Sexto, en la ocasion que se començaua a turbar el fosiiego de la Iglesia con el veneno de la grâcisma, que durò por tantos años.

En este año estando el Rey en Valladolid dio vna carta acordada, su data en 20. de Enero de 1401. años; en que dà licècia a todas las mugeres viudas antes de passar el año, sin incurrir en pena alguna, se puedan casar.

En este mismo año, dize el Doctor Diego Fernandez de Madrid, Arcediano de Alcor en la santa Iglesia de Palencia, Autor de la Silva Palentina, que auia tâta falta de libros en Castilla, que se arrendauan por años, y valian a las fabricas de las Iglesias Catedrales que los tenian muchos marauedis. Y dize el Autor de la Historia, que por las escrituras que vio en el Archiuo de la santa Iglesia de Palencia; fechas en 28. de Abril deste año; consta desta gran falta de libros, que con muchos florines, y trabajo no se podian auer: y segun parece, dize, que auia en la Iglesia de Palencia algunos libros de derechos, y de la sagrada Escritura, y Doctores Teologos y Canonistas, los quales para que los Prebendados se aprouechassen con su licion en sus casas, se arrendaua el vso de ellos cada año publicamete à dinero à quien mas daua a la Iglesia; y primeramente se tassaua el valor

del tal libro en veinte, treinta, ò mas florines, segun era su precio, y el que le tomaua auia de dar seguridad de le tornar passado el año, ò su valor: y por el año que se aprouechaua del; pagaua mas, ò menos, segun se concertauan, y el contrato se celebraua en esta forma: Que el tal Prebendado se obligaua a pagar por la renta de tal libro tantos marauedis de buena moneda vieja; q̄ el maruedi valga diez dineros nouenes, y el real de plata tres marauedis; y la dobla Castellana treinta y seis marauedis, y el florin cinqueta marauedis, que era la moneda que entonces corria en Castilla. Esta Historia la tiene original el Reuerendissimo Padre Maestro Fr. Melchior Prieto, Religioso de la Orden Real de nuestra Señora de la Merced, Vicario general que fue de las Prouincias del Reyno del Pirù. El Rey don Felipe IV. le presentò para el Obispado de Paraguai, que no acetò, suplicando a su Rey, le dexasse acabar en el nido, y descãso de su celda, gozando de los frutos de la tranquilidad de la vida Religiosa, y de los preciosos escritos con que và firuendo a la Iglesia vniuersal, y à estos Reynos, con vna historia eruditamente escrita de su patria Burgos, con las vidas de sus Obispos y Arçobispos, y cosas memorables de todo su Arçobispado.

Y à dixe, que nuestro Rey con los Prelados de sus Reynos se apartò de la obediencia del Pontifice Benedicto, tenièdole por cifra-

ma-

matico, en la Junta que se tuuo en Alcalà de Henares, y mejor informado en otra Junta que tuuo le dio la obediencia, y nombrò para que se le lleuassen por sus Embaxadores al Dotor Alonso Rodriguez de Salamanca de su Consejo, y à frai Alonso de Arguello, Religioso del Orden de san Francisco, y que le dixessen al Papa, que la culpa de auerse apartado della la tenia el Cardenal de Frias, que por hazer su negocio, arruinaua la honra de su señor.

En este año los Moros Almogauares del Reyno de Granada baxaron con sus armas, y acometieron el campo de Cartagena, y lleuado cautiuos vnos carboneros Iuan Escortel, con otros amigos suyos, los acometieron, desbarataron, y mataron algunos, cuyas ca-

beças traxeron en las puntas de sus lanças, y por hazaña tan valerosa el Concejo de Cartagena, alabando su hecho, les mandò dar cien marauedis en premio.

En este año murio despues de auer viuido ciento y veinte años, Martin Roco, Señor de Campofrio, Cauallero de la Vãda, y Adalid, que siruio con señalado valor à los Reyes don Alonso Vndecimo, don Pedro Vnico, dõ Iuan el Primero, y don Henrique el Tercero, y en su testamento dize, que se hallò en todos los grandes fechos de armas de su tiempo. Descendiente suyo por linea recta fue dõ Iuan Roco Campofrio, Obispo de Zamora, Vadajoz, y Coria, y Presidente de Hazienda, y de la fantidad y verdad que todos vimos.

AÑO M. CCCC. II.

CAPITVLO LXVIII.

La Reyna doña Catalina funda el Conuento Real de santa Maria de Nieua, y de los varones claros que en este año florecieron en fantidad en Castilla.

DON Frai Iuan Lopez Obispo de Manopolis, en la tercera parte de la Historia q̄ escriuio de la Orden de los Predicadores, dize, que en este año la Reyna doña Catalina con gran piedad cumplió à

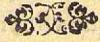
nuestra Señora la palabra que auia dado quando visitò la Ermita, de fundarle vna casa con la mayor grandeza que pudiesse, ofreciendosela con su coraçon y alma; y para el mayor, y mas cùplido feruicio de tan gran Señora, y mayor vtil de la comarca y vezinos la puso en manos de los venerables Padres de la Orden de los Predicadores: y el primer Prior que tuuo este Conuento fue frai Alonso de Amusco, varon de señalada prudencia. Con la fundacion deste nuevo Sãtuario, y los muchos mi-

lagros que se obrauan, y priuilegios que la Reyna, y el Rey don Iuan el Segundo concedieron à los que viniessen à poblar en aquella soledad, se aumentò de manera, que en poco tiempo por gozar de las nueuas franquezas y esenciones, se formò vna buena poblacion, que oi està honrada con el titulo de Villa. Su territorio abunda de pan, vino, ganado, y los pastos se tienen por excelentes. En este Conuento y Villa predicò aquel gran sieruo de Dios san Vicente Ferrer, y tomò por tema de su Sermon, que fue de las alabanzas de la Virgen nuestra Señora: *Ecce ascendimus Hierosolymam*, que anda impresso, y es de los admirables que predicò este glorioso varon.

En este año durmio en el Señor rico de fantidad y virtudes, marauilloso en obras, y palabras, el insigne, y claro por estos titulos, el santo, y venerable Padre frai Alonso de Seuilla, Religioso del sagrado instituto de nuestra Señora de las Mercedes, Redencion de cautiuos, celebrado y contado en sus Historias en el Catalogo de sus Confessores santos. Tomò el habito de Religioso en Seuilla, patria suya. Fue con gran excelencia humilde, mui caritatiuo cõ los pobres, partiendo con ellos la mitad de su comida, en q̄ algunas vezes se vierò milagros claros. Fue mui deuoto del recogimiẽto y celda, mui cõpasiuo cõ los pobres llagados, y en consolarlos tenia don particu-

lar, concedido de la diuina clemencia. Sentauase con ellos, y les dezia: **DAD GRACIAS A DIOS POR LO QUE PADICEIS EN EL CVERPO, LLEVADLO EN PACIENCIA, ALABALDE, Y DEZILDE: BENDITO SEAIS, QUE REMITISTE MISTRABAJOS A PENAS TEMPORALES.** En la obediencia fue de los primeros: mandòle su General fuesse al Capitulo que se celebraua en Lerida; partio à pie, cargòle vna calentura, confesòse con el compañero, llegò à Lerida y à celebrado el Capitulo, y antes de entrar en la Ciudad, viendo vna Cruz, dixo a su compañero orafsen por vn pequeño rato. Adorò la Cruz, saludòla con las palabras que san Andres a la suya, y abrazandola la besò vna, y muchas vezes; diziendola: **T V E R E S E N EL TRABAJO DESCANSO, EN LA ENFERMEDAD SALVD, PORQUE EN TI ESTVVO PENDIENTE LA VIDA Y SALVD DE TODOS.** Y en medio destas ternuras dio su espiritu al Señor, y el Padre de familias los gozos de su bienauenturança. A tan marauillosa muerte se siguiò otra marauillosa, q̄ al punto se tañerò milagrosamente las campanas de las Iglesias de Lerida. Salieron los Ciudadanos, vierò el porteto milagroso, y al varon de Dios descansando en dulce sueño. Vino la Iglesia Cathedral, y la demas Clerecia en procession, y lleuaron el cuerpo del difunto a la Iglesia Cathedral, dõde

le dieron como à Santo sepultura, passados algunos años, le puso con vn grande ingenio de su Orden, deuocion el Epitafio siguiente:



SI SIEMPRE VIVE EL QUE BIEN MVERE,
AQUI VIVE EL VENERABLE PADRE FRAI
ALONSO DE SEVILLA, QUE GOZA DE LAS
DIVINAS ETERNIDADES EN LA REGION
DE LOS VIVOS, DONDE LA MVERTE NO
TIENE IMPERIO, NI MANDO. ACABÒ DE
MORIR PARA LA VIDA PRESENTE, Y CO-
MENÇÒ A VIVIR EN EL REYNO PERPE-
TVO DE LA GLORIA
EN EL AÑO M. CCCC. II.

En el mismo tiempo florecio otro de la misma Orden Frai Lucas de Toro, noble en santidad, y sangre, y mui illustre en caridad cõ los Christianos cautiuos. Siendo Prouincial caminaua à pie por la Prouincia, buscando, y juntando limosnas. Y con el deseo que tenia de poner en libertad à los esclauos Christianos, passò à Marruecos, y con notorio peligro de su vida rescató muchos. En pago de tan señalado seruicio le honrò Dios con darle vna muerte preciosa. Las Historias de su Religion sagrada le intitulan, EL

NVNCA ASAZ ALA-
BADO.



CAPITVLO LXIX.

Nacio en la Ciudad de Segouia la Infanta doña Maria à 14. de Nouiembre deste año 1402.

BASTAVA el nacimiento desta Excelentissima señora para hazer felicissima la gloria de aqueste año, pues con su venida al mundo oïremos cosas maravillosas, y raras. Nació en la Ciudad de Segouia, por esto mui dignamente alabada vn Lunes catorce de Nouiembre. Llenò a sus padres, y à todo el Reyno de contento y gusto, que como eran tã amados, deseauã los vassallos quedassen monumentos en la vida de tan pre-

preciados y preciosos Reyes. Esta señora casò con su primo hermano el Rey don Alonso de Aragón, Quinto de los deste nombre, llamado el Magnanimo; dieronla en dote el Marquesado de Villena, q dexò despues por docientas mil doblas mayores Castellanas. Fue singular en el Arte de las virtudes Christianas; maravillosa en la prudencia y justicia; clarissima en fortaleza y templança, y mui soberana en la Fe, Caridad, y en la Esperança. Passò el Rey su marido a Italia a cõtinuar las guerras de Sicilia, y Napoles, quedò la Reyna gouernando las Coronas por espacio de treinta años, y notaron los q la vieron reynar, que fue tan moderada en su vestir, que no se halla q señora de tã alto estado ni menor, vistiesse con tanta moderacion, y en su comer fue tan templada, que no se ponía en su mesa mas comida de la que bastaua para el sustento de su persona, y no mas. Administrò con gran rectitud justicia, y no se hallarã q en su tiempo se quexasse vassallo de que no se la guardauan. Tenia gran deuocion en oir, y despachar a los pobres, viudas, y huerfanos, y los ayudaua con limosnas, y mercedes largas. Esto le dio el renõbre DE VIRTVO SA REYNA. Fue espejo de castidad, madre de la paz publica. Passò a Castilla, y fue recibida de su hermano el Rey don Iuan con señaladas muestras de alegria, diole mui preciosos dones; y porque en aquel tiempo estauan desauenidos el Rey de Nauarra y Castilla, y cõ

ellos muchos Grandes, los puso en paz, mitigando los ardores de la discordia. De aqui resultò, que en Valladolid donde se hizierõ estos tratados, la cantaron lo que los de Betulia a la fuerte y virtuosa Iudic: TV ERES LA HONRA DE ESPAÑA: TV LA GLORIA DE TODOS SVS MORADORES: BENDITA TV SEAS POR TANTAS Y SEÑALADAS VIRTVDES, Y POR LA GRACIA Y DON QUE TE DIO EL CIELO. Muriò esta gloriosa señora en la ciudad de Valencia a quatro de Setiembre, el año 1458. y de su edad 55. y està enterrada en el Conuento Real de Poblete, donde la dieron sepultura con lagrimas de dolor, por auer perdido España la mejor Reyna que conoçian las naciones. En este mismo año muriò el Rey su marido en la ciudad de Napoles, y mandò que le traxessen su cuerpo al Monasterio de Poblete, y que le enterrasen en la entrada de la Iglesia para que fuesse exemplo de humildad a todos los que lo viesse.

Sin esta gran señora tuuo el Rey otra hija, que no dizen las Historias donde, y en que año nació, que fue la Infanta doña Catalina, que casò con don Henrique su primo, Infante de Aragón, y le dieron en dote el Marquesado de Villena, y el casamiento se concertò en el castillo de Alamin entre la torre de Estuan Hambran, y el prado, y los velò en Talauera el Arçobispo de Santiago don Lope de Mendoza. Este Infante de

Aragon con sus hermanos fueron causa de las guerras ciuiles de Castilla en tiempo del Rey don Iuan el Segundo; peleò contra el Rey en la batalla de Olmedo, y faliò herido de manera, que vino a morir en Calatayud, ciudad del Reyno de Aragon, auiendo muerto la Infanta. Por este Infante y sus hermanos dixo el Christiano Poeta, y Cauallero don Jorge Manrique en sus Versos:

Que se hizo el Rey don Iuan?

Los Infantes de Aragon

Que se hizieron?

CAPITULO LXX.

El Rey dà titulo de ciudad a la mui noble villa de Ezija, por auerlo sido antiguamente en tiempo que Reynaron los Godos en las Españas.

DON HENRIQUE, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Iuen, del Algarue, de las Algeciras, señor de Vizcaya, y de Molina. Por quanto yo soy informado, è sope ciertamente, que en el tiempo que los Santos señores, San Isidro, y San Leandro, fueron Arçobispos de Seuilla, è San Fulgencio su hermano de ellos, que era Obispo de la villa de Ezija, è que esta dicha villa era entonces ciudad, è cabeça de Obispado, el qual Obispado fue autentico en la Madre santa Iglesia, con otras villas è lugares que eran en aquella sazón de su Diócesis, lo qual es así manifesto por los libros que estan en la Camara del Papa. E despues quando se perdio la tierra de los Christianos de España, la ganaron los Moros enemigos de la Fè, que perdio la dicha villa el titulo de se llamar Ciudad, è lo uno por esto, è lo otro por muchos seruicios, è buenos que la dicha villa hizo al Rey don Henrique mi abuelo, è al Rey don Iuan mi padre y señor, que Dios de santo Paraíso, è a mi, è por q̄ la dicha

villa

villa de Ezija me lo imbiò à pedir por merced; yo por la fazer bien à la dicha Villa, è a todos los vezinos, è moradores que en ella agora son, è seran de aqui adelante, restituyola en el dicho Estado de se llamar Ciudad, segun primeramente se llamaua, è dola licencia, è mandola que sea Ciudad, y se llame de aqui adelante Ciudad, sin embargo, y sin contrariedad alguna. E mando, que aya todas las honras por nombre de ser Ciudad que le pertenece, è haber debe por esta razon, así como las otras Ciudades de los mismos Reynos han, è les pertenece haber por el dicho nombre de se llamar Ciudades; è esto que lo aya la dicha Ciudad de Ezija, agora, è para siempre jamas. E mando à mi Chanciller, è Notario, è a los otros mis oficiales que estan en la tabla de los mis sellos, q̄ den, è libren, è sellen à la dicha Ciudad de Ezija mi priuilegio, è cartas, las mas cumplidas que en esta razon ouieren menester. Dada en la mui noble Ciudad de Seuilla à 31. de Março año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo M.CCCC.II. años.

YO EL REY.

CAPITULO LXXI.

Fue jurada en el Alcázar de la Ciudad de Toledo por heredera de los Reynos de Castilla y Leon la Infanta doña Maria, hija vnica del Rey don Henrique; y la controuersia que buuo entre Toledo y Burgos, y juramento que hizo esta Ciudad, como Cabeça y Camara de Castilla.

MANDÒ el Rey, que se jurtasè en Cortes en la Ciu-

dad de Toledo los Reynos de Castilla y Leon, para jurar en ellas por sucesora de sus Coronas y Reynos à la mui esclarecida, y ferenissima Infanta doña Maria, vnica heredera suya; y estando juntos los Grandes, Señores, Prelados, Procuradores de Cortes, se dio principio à la jura: y la historia deste Capitulo se compone de dos instrumetos que yo he visto originales de la celebridad desta jura, y el primero dize así:

SEPAN quantos este publico instrumento vieren, como en el Alcázar de la mui noble Ciudad de Toledo, dia de la Epifania, que fue à seis del mes de Enero, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo de M.CCCC.II. años Ante el mui Esclarecido, y mui alto, y mui Poderoso Principe, y Señor nuestro, el Rey dō Henrique, q̄ Dios mantenga por muchos tiempos, y buenos, Amen. E ante la mui Esclarecida, è mui Noble señora nuestra Señora la Infanta

doña Maria su primogenita. Y estado el Esclarecido, y mui noble señor el Infante don Fernão, Señor de Lara, e Duque de Peñafiel, e Conde de Alburquerque, e Mayorga, hermano del dicho señor Rey. E otrosí, el mui Reuerendo en Christo Padre el señor don Pedro de Frias, por la gracia de Dios Presbitero Cardenal de la santa Iglesia de Roma. E otrosí estando hi otros muchos Prelados, e Condes, e Ricoshomes, e Caualleros, e Escuderos, e Procuradores suficientes, segun parecia por los poderes que mostraron de Ciudades, e Villas y Lugares, y de Maestres, y de Procuradores de Ordenes, e de Obispos, e de otros Prelados, y de Caualleros, y Escuderos, e Castilleros, e Alcaldes de castillos, y casas fuertes de los Reynos y Señorios del dicho señor Rey, por sus cartas, y llamados a Cortes generales para fazer las cosas de yuso contenidas, e especialmente, y en presencia de mi Fernan Rodriguez de Villalaz, Canonigo de Toledo, e de Burgos, e de Sigüenza, Notario publico Apostolico, e Imperial, e Secretario del dicho señor Rey, e su Capellan, e de los testigos de yuso escritos, y estando el dicho señor Rey, assentado en su silla Real, para que todos los susodichos jurassen, e tomassen por Reyna y Señora de Castilla, e de Leon, despues de los dias del dicho señor Rey, el falleciendo sin hijo varon, legitimo heredero: para lo qual especialmēte fazer auian sido llamados, como dicho es. E otrosí los dichos Infante, Prelados, Condes, Ricoshomes, Caualleros, Escuderos, Castilleros, e Alcaldes, e Procuradores susodichos, para q̄ querian fazer lo que dicho es, parecieron hi los hōrados, e discretos varones Pedro Garcia Alcalde en la mui noble ciudad de Burgos, Cabeça de Castilla, e Camara del Rey, y Fernan Yañez de la Iglesia, vno de los Regidores de la dicha Ciudad, Procuradores suficientes, segun que mostraron de la dicha Ciudad de Burgos, para fazer todo lo susodicho. E dixeron al dicho Señor, q̄ la dicha Ciudad de Burgos auia recebido cartas del llamamiento del dicho señor Rey, en que les mādaua, que embiasse la dicha Ciudad sus Procuradores suficientes para fazer lo q̄ dicho es. E que la dicha Ciudad por cumplir su mandado, como de su Rey, y Señor natural, que embiaran a ellos dos por Procuradores para fazer lo que dicho es, e que ellos estauan prestos para lo fazer. Empero que bien sabia la merced del dicho señor Rey, e quātos auia en el Reyno, que la dicha Ciudad de Burgos era Cabeça de Casti-

lla, e su Camara, e q̄ siēpre solia tener su lugar en las Cortes de los Reyes sus antecessores en derecho de las caras Reales de los Reyes. E q̄ fablauan primero. E aunq̄ quando semejantes juramentos, e pleitos omnages se fazia en Castilla, q̄ siempre los Procuradores de la dicha Ciudad se assentauan primero en el dicho lugar, e fablaua, e jurauan, e fazia los pleitos primero, e despues dellos, que se assentauā los Procuradores de la dicha Ciudad de León en el otro assentamiento, a la mano derecha dellos: e a la mano izquierda de los Procuradores de Burgos cerca dellos, los Procuradores de Toledo, qualesquier q̄ fuesen. E que agora como los dichos Pedro Garcia, e Fernā Martinez, fuesen, y seā aqui venidos por mādato de la dicha Ciudad para fazer lo q̄ dicho es, dixerō ante el, e ante el dicho señor Rey, q̄ fablarian; mas q̄ estaua ocupado, e tomado, e tenia tomado, e ocupado el lugar dellos, assi como Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos, se debia assentar segun costūbre antigua, e por Luā Ramirez de Guzman, e Garcī Fernādez, de Cordoua, e Juan Alfon Corcea, e Aluar Rodriguez, Procuradores de Toledo: dixerō, q̄ pedian, e pidierō, e requirieron por merced al dicho señor Rey, e en nombre de la dicha Ciudad de Burgos, e ansimismo sus Procuradores, q̄ les mandasse dexar, e dar el lugar desembargado, e el lugar, e assentamiento q̄ tienen ocupado los dichos Procuradores de Toledo, como dicho es, en q̄ los dichos Pero Garcia, e Fernā Martinez, Procuradores, se assentauan, assi como Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos. E si a la merced del dicho señor Reyno placia de lo assi mādār, dixeron los dichos Pero Garcia, e Fernā Martinez, q̄ se saldrian fuera de las dichas Cortes. E q̄ en nombre de la dicha Ciudad de Burgos, que no consentirian en cosa alguna que en aquellas cosas se fiziesse, ni dixesse, ni otorgasse; mas q̄ antes lo contradirian, e ansi lo pedian por testimonio. E luego el dicho señor Rey mandō al mui honrado dō Ruy Lopez, Daualos Adelantado mayor del Reyno de Murcia, e su Cōdestable, q̄ los auiniesse, e ordenasse con mandar, que fuesen concordados. E el dicho Condestable dixo a los dichos Procuradores de Burgos, que pues assi era, que se assentasse primero vno de los Procuradores, e despues del vno otro de Toledo, e despues en el tercer lugar el otro Procurador de Burgos, e dende en quarto lugar otro de Toledo: e que por esta orden fuesen los otros Procuradores de Burgos, e Toledo. Y entonces el dicho Pedro Garcia Procurador de Burgos dixo al dicho Condestable, que aquello non faria en alguna manera, ni apartaria de si, ni dexaria a



su compañero, ni dexaria el, ni el dicho Fernã Martinez, à Toledo el asiento q̄ Burgos solia haber en Cortes, y el dicho Condestable estando porfiando con ellos, y ellos con el; el dicho señor Rey mandò à los dichos Procuradores de Toledo, que dexassen el dicho asiento para los dichos Pero Garcia, è Fernã Martinez, Procuradores de la dicha Ciudad de Burgos; y ellos dixerõ al dicho señor Rey, que no lo dexarian por alguna manera, que biẽ sabia la su merced, que Toledo era una Ciudad mui solemne, è Cabeça de Imperio, è que pluguiesse à la su merced de no lo mandar. Y entonces el dicho señor Rey mandò llamar à algunos de los homes buenos antiguos del sí. Consejo, è Contadores, è Escriuanos de Camara, è preguntòles, con lo se solia fazer esto, è quales estauan primero assentados, è fablauan primero en las Cortes de los tiempos passados, los Procuradores de Burgos, ò Toledo? Todos dixerõ al dicho señor Rey, que los Procuradores de Burgos eran siempre los primeros en el asiento, en el hablar, è aun en todas las otras honras, ansí como Cabeça de Castilla. E aun el dicho señor Rey por saber mejor como era, tomò juramento sobre sus reliquias à Iuan Martinez de Castriello de Garci-Muñoz, su Chanciller, para que hiziesse el dicho juramento, è dixesse verdad de como se hiziera, è acostubrara en este caso en las Cortes, è Ayuntamiento que fiziera el Rey don Iuan su padre. El dicho Iuan Martinez, Chanciller so el dicho juramento dixo; Que el assentamiento de los Procuradores de Burgos era do estauã assentados à la sazõ los dichos Procuradores de Toledo. E que ellos fablauan primero en Cortes, y en Ayuntamientos è en todas las otras honras, segun que los otros sobredichos lo auian dicho al señor Rey. E que así lo viera èl en tiempo del Rey don Iuan. Y entonces el dicho señor Rey mouiõse de su silla Real do estaua assentado para quitar por su mano mesma à los Procuradores de la Ciudad de Toledo del lugar do estauan, para poner à los Procuradores de Burgos, diziendo: Dexad esse lugar, que todos dizen, è ansí parece, que los Procuradores de Burgos deben estar en el, è non vosotros. E entonces los Procuradores de Toledo quitarõse, è dexarõ el lugar que tenian desembargado; è los dichos Procuradores de Burgos se assentaron en el: è ellos, è todos fossegados, è despues de asaz, palabras, assentados en sus lugares, el dicho señor Rey dixo entre las otras cosas, Que bien sabian que auian sido llamados todos para que jurassen, ò tomassẽ por Reyna, ò por Señora, despues de sus dias, à la dicha señora Infanta doña Maria, su hija pri-

mogenita: fallciendo èl su hijo varon legitimo, como dicho es: por lo qual les dezia, que fiziesse aquello para q̄ auian sido llamados. E despues de muchas palabras buenas q̄ el dicho señor Infante don Fernando, è señor Cardenal, è los otros susodichos dixerõ, fizieron los dichos juramentos, è pleitos omenages. E consequentemete los dichos Procuradores de Burgos, è de Toledo llegarõ al dicho señor Rey para fazer los dichos juramentos, è pleitos omenages. E como Iuan Ramirez de Guzman, Procurador de Toledo, ouiesse primero llegado ante el dicho señor Rey, que los dichos Pedro Garcia, è Fernã Martinez, el dicho señor Rey dixo al dicho Iuan Ramirez: Arredrad vos las vuestras manos, q̄ primero deben fazer esto los Procuradores de Burgos, que los de Toledo. Y el dicho señor Rey tomò primero à los Procuradores de Burgos, que à otros Procuradores, los dichos juramentos, è pleitos omenages, è diõles primero la mano à besar, è besaron la mano à la dicha Infanta doña Maria primero que los dichos Procuradores de Toledo: è despues dellos los Procuradores de Leon, è los dichos Procuradores de Toledo, è tos otros Procuradores de las otras Ciudades, è Villas de los dichos Reynos, segun la forma, è tenores de los juramentos, è pleitos omenages que primeramente auian sido leidos publicamente por el dicho Chanciller. E de todas estas cosas como passaron, è de cada vna dellas, los dichos Pero Garcia, è Fernã Martinez, Procuradores, y en nombre por la dicha Ciudad de Burgos, rogaron, è requirieron à mi el dicho Notario, que les fiziesse vno, dos, ò mas instrumentos, signados con mi signo, è los presentes que fuesse dello testigos, los quales fueron el Reuerendo en Christo don Sancho Obispo de Palencia, è don Aluar Perez de Guzman, que entonces era de Seuilla, y Iuan Martinez del Castiello, Chanciller del señor Rey, è Iuan Manso de Valladolid, è Alfonso Garcia de Cuellar, è Anton Gomez de Cordoua, è Iuan Alfonso de Zamora escriuano de la Camara, è Pero Alfonso de Carauajal, è Pero Fernandez de la Guarda, esso mesmo escriuanos de la Camara del dicho señor Rey.

E yo Iuan Rodriguez de Villaciã, Cañonigo de Toledo, de Burgos, è Signeça, Notario publico por el poderio Apostolico, è Imperial, è escriuano de la Camara del señor Rey cõ los testigos suso nõbrados, de mãdado del dicho señor Rey, fuy presente à todas las cosas de suso

contenidas, è a cada una dellas, è vilas, è oïlas quando se dezian, è fazian, segun sufo cōtenido es, è dende fizè escrivir por otro fielmète este instrumèto publico, por quãto yo estaua ocupado de otrosnegocios è rogado, è requerido por los dichos Procuradores de la dicha ciudad de Burgos. Signe le cōmi signo acostūbrado. En testimonio de verdad.

¶ Y por otra escritura consta el juramento que hizo la Ciudad de Burgos, y la escritura dize asì:

IN Dei nomine, Amē. En el Alcaçar de la mui noble Ciudad de Toledo, Viernes 6. de Enero año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo 1402. años. Estando el muy alto, è mui noble, è mui poderoso, è mui esclarecido Principe, è Señor dō Henrique, por la gracia de Dios Rey de Castilla, è de Leō, è sentado en Cortes, è Ayuntamiento general delos sus Reynos, è Señorios. E cō èl la mui alta, è mui noble señora la Infanta doña Maria, fija primogenita del dicho señor Rey, e de la mui alta, è de la mui noble, è mui esclarecida señora la Reyna doña Catalina su muger, nuestra Señora, è su heredera de los dichos Reynos, è Señorios. Presente otrofi el mui noble señor Infante dō Fernãdo, Señor de Lara, Duque de Peñafiel, Cōde de Alburquerque, è de Mayorga, hermano del dicho señor Rey. Otrofi, el mui Reuerēdo en Christo Padre, señor don Pedro, por la gracia de Dios Cardenal de España. E otros muchos Prelados, Cōdes, è Ricos homes, Caualleros, Escuderos, è Procuradores de las Ciudades, è Villas de estos Reynos, è Señorios, para fazer lo q̄ adelante se sigue, especialmète llamados, è ayūtados à Cortes generales, è en presencia de nos los Notarios publicos, y otros de yuso escritos, especialmente llamados, è requeridos para lo de yuso cōtenido. El dicho señor Rey dixo à los q̄ allí estauã presentes, q̄ èl los auia fecho llamar, è ayuntar à las dichas Cortes especialmète sobre tres cosas. La primera, q̄ jurassen, è fiziesen pleito omenage à la dicha Infanta doña Maria su fija presente, que la tomassen, è recibiesen por Reyna, è por Señora de los dichos Reynos, è Señorios, despues de sus dias. La segunda, para ordenar la justicia en la manera que cumple al seruicio de Dios, y suyo, è prouecho de sus Reynos, è de todos ellos. La tercera, para ordenar el fecho de la guerra de Portugal, segun que entendia, è q̄ el dicho Cardenal auia dicho de su parte, è diria luego à todos los presentes mas largamente: è entonces el dicho señor Cardenal les dixo mui especificadamente, è declarò todas las cosas porque auian seydo

seydo llamados mui largamente, è que todos los de los dichos Reynos, è Señorios eran tenidos, è debian fazer, especialmète en el fecho del juramento è pleito omenage que se debia fazer al dicho señor Rey, è à la dicha señora Infanta doña Maria, segun los derechos, è costūbres de Castilla. E luego el dicho señor Infante don Fernando, hermano del dicho señor Rey, y el dicho señor Cardenal, è otros muchos Prelados, Condes, è Ricos homes, Caualleros, Escuderos, è Procuradores de las Ciudades, è Villas de los dichos Reynos, è Señorios, que ahí estauan, fizieron juramento sobre la señal de la Cruz, è a los santos Euangelios, è pleito omenage al dicho señor Rey en las manos, è so las formas que se contienen en los pleitos que Iuã Martinez del Castiello Chanciller del dicho señor Rey primeramète allì auia leído. E despues Pero Garcia Alcalde, è Fernan Martinez de Iglesia Saleña, Procuradores de la Ciudad de Burgos, segun parecia por una carta de procuracion à ellos otorgada por el dicho Concejo, signada, è subscripta del signo de Iuan Martinez de Galiciano, escriuano de la dicha Ciudad, juraron por si, y en nombre del Cōcejo, è de todos los moradores de la dicha Ciudad, è de su tierra, è termino en las animas dellos, è de cada uno dellos, è por si mismos. E cada uno dellos jurò en manos del Reuerendo en Christo Padre è señor don Sancho Obispo de Palencia, sobre la Cruz, è los santos Euangelios, que tocaron corporalmente con sus manos, è fizierò el pleito omenage al dicho señor Rey, è à la dicha señora Infanta doña Maria, que estaua presente, en manos del dicho señor Rey, è prometieron, è cada uno dellos prometio à nos los Notarios de yuso escritos, ànfi como à personas publicas estipulantes, en nombre, è por la dicha señora Infanta doña Maria, en la forma q̄ se contiene en un escrito que primeramente les fue leído por el dicho Chanciller, el tenor del qual es el siguiente: Nos Pero Garcia Alcalde, è Fernan Garcia de Iglesia Saleña, uno de los homes buenos de la mui noble Ciudad de Burgos, àsì como Procuradores que somos de la dicha Ciudad, è por nos mesmos fazemos pleito omenage à vos el muy alto, è mui noble, è mui poderoso Principe, Señor nuestro, el Rey don Henrique Rey de Castilla, è de Leon, que Dios mantenga. A vos, è otrofi en nombre de la mui alta señora la Infanta doña Maria, que Dios guarde, nuestra Señora,

vues.

vuestra hija primogenita. è heredera de estos Reynos. è Señorios de la Corona de Castilla. è de Leõ. E otrosi à la dicha señora Infanta doña Maria. q̄ està aqui presente. è prometemos a los Notarios de yuso escritos. è a cada vno dellos. anfi como personas publicas estipulantes. para la dicha señora Infanta doña Maria. è juramos por Dios verdadero. è por santa Maria su Madre. y sobre la señal de la Cruz. è los santos Euāgelios cõ nuestras manos derechas corporalmente tocados. en las animas de la dicha Ciudad. por cuyos Procuradores venimos para esto. E otrosi. por nosotros mesmos. q̄ despues de los dias de vos el dicho señor Rey nuestro Señor. que plegue à Dios que seã muchos. è buenos. falleciẽdo vos el dicho señor Rey sin hijo legitimo varon. que los de la dicha Ciudad de Burgos. è nosotros esso mesmo. tomaran. è recibiran. è ternã. è obedecerã. tomarẽmos. è recibiremos. è ternemos. è obedeceremos. è de agora para entõce ellos. è nosotros en su nõbre dellos. è por nos mesmos. toman è reciben. è obedecen. è tomamos. è recibimos. è obedecemos à la dicha señora Infanta doña Maria por Reyna. è por Señora en los Reynos de Castilla. è de Leon. è de Galicia. de Seuilla. de Cordoua. de Murcia. de Laõ. del Algarue. de Algecira. è los Señorios de Vizcaya. è de Villena. è de Molina. è en todos los otros Señorios q̄ pertenecen a la Corona de los Reynos de Castilla. y de Leõ. è besandole la mano. E otrosi. q̄ le seran. è seã. è seremos. è seamos leales. è seruidores subditos vassallos. e le faran. e faremos nueuamente. e a mayor abundamiẽto. e seguridad el pleito omenage q̄ las leyes del Reyno. ò de las Partidas mandã q̄ se fagã al Rey nueuo quãdo reyna. y baran. y cumpiran. e guardaran por si. e por los lugares de la dicha Ciudad. e faremos. e cõpliremos. e guardaremos à la dicha señora Infanta. entõces Reyna todas aquellas cosas. e cada vna dellas q̄ tales subditos. vassallos. e seruidores debẽ. e son tenudos de fazer. e guardar. e cõplir à su Rey. e a su Señor natural; e si lo anfi nõ fizierẽ. e cumplierẽ. fizieremos. è cumplieremos como aqui se contiene. è en algun a cosa falleciere. ò falleciere. que la ira de Dios todo poderoso sea sobre ellos. è sobre nos: è seã. è seamos por ello traidores conocidos. anfi como aquellos que tienẽ castillo. ò matan a su Rey. ò a su Señor natural. E de todo esto en como passò. los dichos Pero Garcia Alcalde. è Fernã Martinez. demandarõ à nos los dichos Notarios. q̄ los fiziessemos ende

vno. dos. tres. ò mas instrumentos. signados cõ nuestros signos; e testigos q̄ fueron presentes para esto llamados. especialmete rogados. los Doctores Gõçalo Rodriguez. Arcediano de Almagã. è Mosen Frances Clemente. è Pero Sanchez. del Castillo. è Periañez. de Toro. è Antõ Gomez. è Alfon Garcia. Contadores mayores del dicho señor Rey. è Iuan Manso. è Nicolas Martin. Contadores mayores de las cuentas del dicho señor Rey. è Ruy Lopez. escriuano de la Camara del dicho señor Rey.

Iuan Martinez. Changuerra. Ioannes Rodericus.

AÑO M. CCCC. III.

CAPITVLO LXXII.

De los Embaxadores que el Rey don Henrique embiò al Gran Tamorlã. y à Bayaceto. grã Señor de los Turcos.

GONçALO Fernãdez de Ouedo en su Historia general dize. q̄ el Rey don Henrique viẽdo se obedecido. y amado. deseò tener amistad con todos los grãdes Reyes de la tierra. para conocer la sustancia de sus costumbres. prudẽcia. tratos. y leyes; y para conseguirlo. embiò Embaxadores a las Cortes de los q̄ en aquel tiempo dominauan con mayor potencia. y dellos eran Bayaceto. Emperador de los Turcos. el Soldan de Babilonia. el Preste Iuã. Señor de la India. y el mayor de todos. el Gran Tamorlã. q̄ debilitò las fuerças de todos aquellos Barbaros; è à si mismo se dio el renõbre de Grande. El Licenciado Iuã de Tapia y Robles en vn erudito libro q̄ imprimio del renõbre de GRANDE. y à quiẽ le per-

tenecce. y porque causas. prueba cõ mucha erudiciõ. q̄ no le pudo pertenecer à este Barbaro. Embiò nuestro Rey por sus Embaxadores al Grã Turco à Payo Gomez de Sotomayor. Señor de la Casa de Sotomayor. y à Hernã Sãchez de Palauelos. natural de la villa de Arenal. que tenia su casa cerca de la Parroquia de S. Miguel desta villa. Estos Embaxadores se hallaron en aquella tan memorada batalla que dio el Tamorlã à Bayaceto. ofreciendose à militar en su seruicio. Armòles Caualleros; diõse la batalla. y en los campos de tan poderosos contrarios se juntarõ dos millones de hombres; q̄ fue el mayor poder q̄ se sabe por Historias. Murieron de la parte del Tamorlã doscientos mil. y de la parte de Bayaceto ciento y quarenta mil. El Bayaceto fue vencido. y el enemigo le metio en vna jaula. y por desprecio quando comia le ponian de baxo de la mesa. y le sustentaua con lo que arrojaua della. y quant

dó queria subir acuallo, ponía los pies en la ceruiz, y hóbros del vencido, passando con silencio por el rigor desta miseria, y escarnios aquel que fue tan temido de los suyos, haziendo vn miserable espectáculo de su fortuna, en que viuió, hastaq̄ el mismo se tomó la muerte cō sus manos, auiedo sido en riquezas y triunfos Principe clarissimo entre los Mahometanos. Fue vencido en la Capadocia, en los llanos del mōte Estela, fatales, y memorables por la vitoria q̄ Pompeyo el Grãde ganò al Rey Mitridates, dexándole en el extremo de la calamidad. Y notarò los exercitos de ambos enemigos, que poco antes q̄ se diese la batalla se vio vn cometa q̄ pronosticaua el acabamiento de vna de las dos potencias. Cō esta vitoria, y modo q̄ tenia de militar se hizo en el mundo famoso, porq̄ sus cercos no duraua mas tiempo que el de tres dias. En el primero à la vista de los cercados armaua vna tienda blãca, en señal de q̄ vsaria de su clemencia con ellos, si venian a su obediencia. El segundo vna tienda roja, en señal que moriría las cabeças de las familias. En el tercero vna tienda negra, en señal q̄ auia de perecer todo. Durò poco el espãto deste barbaro; y si tuuiera mas vida, auassallãra la mayor parte del Orbe, porq̄ su potencia fue mayor q̄ la de Alexandro y Dario; y en la fortuna se igualò con el primero. Ganò el Asia menor, grã parte del Imperio de los Turcos, el Egipto, Siria, Fenicia, Palestina, Iudea, cō sus comarcas, Arabia, las dos Ar-

menias, el Imperio de los Medos, vna parte de la India Menor, y la mayor de la Tartaria, y vadeado el Eufrates ganò la Capadocia. No fue vencido en ninguna batalla, y fueron innumerables los q̄ passò à cuchillo. Vencio muchos Reyes, y Principes de menor nōbre, y no hallando resistencia en toda el Asia, dio descanso a sus armas, y boluio à Samarcãte, cabeça de su Imperio, donde lleuò los tesoros de todos sus enemigos. Dizen vnos, q̄ en su nacimiento fue hijo de vn pobre baquero, y en la guerra fue vn soldado ordinario de tres escudos de paga. Estos fueron los cimientos sobre que cargò el edificio del Imperio deste Barbaro. Como vencio a Bayaceto, dãdo gracias a los dos Embaxadores, pidio à Hernã Sanchez Palaçuelos, que en memoria de su nōbre se llamasse Tamorlã, y assilo hizo, y le dio vn S. Miguel de vulto de buena talla, que esta en la Iglesia de Palaçuelos de la Vega, à media legua de Areualo, solar de los desta familia. Esto conseruã por tradición los Aldeanos de Palaçuelos, q̄ dizen, *le traxo el gran Tamorlan de allende las aguas.* Y no se marauille el que leyere de que este Barbaro le donasse aquelte Arcàngel, porque los Mahometanos y Tartaros le reuerencian. Al Rey don Henrique le embiò tambien su presente cō Mahomat Alcagui Chacatay, grã Cauallero en su casa. Vna parte del presente fue, dos damas mui hermosas, ganadas en el despojo de Bayacero: vna se llamó doña Catalina, y la otra doña

Angelina de la casa de los Reyes de Vngria. El Rey don Henrique dotò y casò a la doña Catalina cō Fernan Sanchez Palaçuelos, y le hizo muchas honras. Este Cauallero murió dexando numerosa y dichosa sucefsion en el año 1435. y tiene su sepultura en el Conuento de Santa Clara de Rapariegos, lugar de la jurisdiccion de Areualo: y dizen las memorias deste linage, que le lleuaron a enterrar los

Clerigos de Areualo, y se les dio de limosna cien marauedis, y de comer pan, carne, y vino. Doña Catalina murió en edad de ciento y diez años, y en su testamēto mandò al Conuento de Rapariegos dos almohadas de seda que tenia; no auia en aquel tiempo tan costosos estrados como agora, ni se atreuia la licencia a passar los limites de lo licito, y honesto, y el Epitafio de su sepultura dize:



YAZEN EL HONRADO CAUALLERO HERNAN SANCHEZ DE PALAZUELOS TAMORLAN, CAUALLERO DE LA CASA DEL REY DON HENRIQUE EL TERCERO, Y SV EMBAXADOR AL GRAN TAMORLAN, Y AL TURCO BAYACETO: Y DOÑA CATALINA SANCHEZ DE VNGRIA SV MVGER, HIJA DEL CONDE IVAN, Y NIETA DEL REY DE VNGRIA. FALLECIO Año 1435.

Descendiente deste Cauallero fue don Rodrigo Sanchez de Areualo, Obispo de Çamora, Calahorra, y Palencia, Castellano de San Angel en Roma, Mayordomo mayor del Papa Paulo Segundo, que escriuiò por mandado del Rey don Henrique el Quarto la curiosa Historia que gozamos de los Reyes de España. La otra Dama se llamaua doña Maria Gomez de Sotomayor, que casò con el otro Embaxador Payo Gomez de Sotomayor, de quien ay sucefsiones nobilissimas.

El Rey don Henrique embiò

segundos Embaxadores, y rico presente con ellos; los Embaxadores fueron Rui Gonçalez de Clauijo, Cauallero de su Camara, y el Maestro Frai Alonso Paez de Santa Maria, de la Orden de los Predicadores, gran Teologo, y a Gomez de Salazar su guarda del viaje, que lleuaron cosas maravillosas; que vieron fortunas y trabajos, que passaron diferencias de climas, leyes, costumbres, y condiciones de gentes: escriuiò vn itinerario aiaz curioso Rui Gonçalez de Clauijo, y en su principio dize:

EN EL NOMBRE DE DIOS EN
CVYO PODER SON TODAS
LAS COSAS, E A HONOR DE
LA VIRGEN SANTISSIMA
MARIA SV MADRE COMEN
CE A ESCRIVIR DESDE EL
DIA QUE LOS EMBAXADO
RES LLEGARON AL PVER
TO DE SANTA MARIA, Y
SE EMBARCARON EN VNA
CARRACA, Y CON ELLOS
MAHOMAT EMBAXADOR
DEL TAMORLAN. Dieró prin
cipio al viaje vn Lunes 22. de Ma
yo 1403. y passando a la vista de
muchas Ciudades, Reynos, Pro
uincias, y puertos, dieron fondo en
la ciudad de Genoua, y el Clau
ijo hizo de la vna curiosa descrip
cion. A treze de Julio sulcaron el
mar de Napoles, entraron en el de
Sicilia, corrieron su Isla, nauega
ron la Grecia, y Archipelago, y
dieró vista a la famosa Isla de Ro
das. Saludaron las riberas de lo q̄
llaman Turquía, y llegaron a Cōs
tantinopla, cabeça del Imperio
Oriental, donde fueron recibidos
del Emperador MANVEL, como
merecian Embaxadores de tan po
deroso Rey, y la relacion descriue
el aparato del recibimiento, y co
sas memorables de aquella ciu
dad, y dize que tenia tres mil Igle
sias, algunas dellas de tan marauil
losa fabrica, que dieron a las Hif
torias abundante materia para es
criuir de sus cosas. A 24. de No
uiembre partieron de Constanti
noplá, entraron por la boca del
Mar mayor, llegó a Quinoli, sus

moradores por aquella parte eran
los primeros vassallos del Tamor
lan; de aqui partieron a ocho de
Março del año 1404. y entraron
en Tripoli primera poblacion del
Emperador de Trapifonda. A tres
de Mayo llegaron a tierra del Ta
morlan, donde fueron regalados,
y a quatro a la gran ciudad de Ar
singa, el Principe della que se lla
maua Pitalibet les combidó a co
mer, y la mayor honra que les hi
zo, *fue darles a beber con sumano*, y
escusandose el Clauijo de beber
vino, por contentarle, si bien era
contra la costumbre de los Asiati
cos, mandó que le siruiesen el
agua. Por esta ciudad passa el cau
daloso rio Eufrates, que nace del
Paraiso, y en ella juntó su exerci
to el Tamorlan quando tomó las
armas contra Bayaceto. A 29. de
Mayo entraron en la ciudad de
Calmarin, que fue la primera del
mundo, edificada por los descen
dientes de Noe, despues del dilu
uio, y a siete leguas descubrieron
la sierra donde el arca quedó des
pues de la inundació de las aguas.
En las faldas desta sierra se coge el
cremesin con que se tiñe la seda.
A primero de Junio llegaron a
Macu, pueblo de Christianos Ar
menios, y en el auia vn Monaste
rio de Religiosos del Orden de
Predicadores. El señor de la villa
dixo a los Embaxadores, que vno
de sus hijos era mui buen gramati
co en su lengua, que quando Dios
quisiesse que tornassen de su em
baxada se lo auia de dar para que
viniesse a besar la mano al Rey, y
su-

suplicarle, que le encomendasse al
Papa, que le consagrasse Obispo
de aquella tierra. Lunes cinco de
Junio llegó a la ciudad de Hay,
q̄ es la vltima de la Armenia ma
yor, y primera de la Persia. Entra
ron en la gran ciudad de Tauris, q̄
tenia docientas mil casas, noble
mente edificadas, y en medio de
lla vna plaza: dize Clauijo que vie
ron en ella vn arbol seco, que sus
moradores afirmauan auia de tor
nar a reuerdecer: QUANDO EN
TRARE EN TAURIS VN O
BISPO CHRISTIANO CON
VNA CRUZ EN LA MANO, Y
QUE ENTONCES SE CON
VERTIRA A LA FE; y queriendo
cortar este arbol se auian visto mi
lagrosas señales. Dia de San Iuan
llegaron a la ciudad de Sanga, que
obedeció a la potencia de Dario,
y era la mayor, y mas populosa de
su Imperio, y della salió con su po
deroso exercito, a oponerse a la for
tuna y armas de Alexandro. Iue
ues llegaron a la ciudad de Sulta
nia, famosa por la variedad de na
ciones q̄ vienen de la India y Per
sia a comerciar a ella. Partieron a
29. a Gaharip, en ella manifestaró
los Embaxadores el presente que
lleuauan: y dize Clauijo, que el Ca
uallero que le vino a ver, *le dio por
gran dadiua vna camisa y sombrero*.
Desta ciudad salieron enfermos
Frai Alonso Paez, y Gomez de Sa
lazar, el Salazar murió en la ciu
dad de Nixaor, cabeça de la Me
dia, y en ella está sepultado. A diez
y ocho de Agosto entraron en la
ciudad de Vacquez, en cuyos lla

nos Alexandro Magno dio vna
batalla a Poro Rey de la India, y
le vencio. Al fin llegaron a Su
marcante, donde hallaron al Ta
morlan, fueron bien recibidos, y cō
mejores ojos la carta y presente
del Rey: preguntó por su salud, y
buelto a sus Caualleros les dixo:
ADVERTID QUE ESTOS EM
BAXADORES ME EMBIA
EL REY DE ESPAÑA, QUE ES
EL MAYOR DE LOS FRAN
COS, Y SV GENTE ES DE
GRAN VALOR Y VERDAD:
Respodio a los Embaxadores, que
bastaua embiarlos a ellos sin presen
tes: leyó la carta el Maestro Paez,
y festejó cō vāquetes a los Emba
xadores, mostroles la riqueza de su
palacio, y notaró q̄ en sus monedas
tenia por armas tres globos, en se
ñal q̄ se tenia por señor vniuersal
de la tierra, y vieron q̄ en adminis
trar justicia no daua lugar a rue
gos. Mādó ahorcar a vnos q̄ trata
uā en cosas de comer, porq̄ vedian
a mas precio los mätenimientos del
q̄ valia antes q̄ llegasse a Sumarcā
te. Tābien notaró, q̄ entre aquellas
gentes el ahorcar a vno es pena
noble, y el degollarle infame. En
el tiempo q̄ estuuieron en la Cor
te murió este Barbaro, en el año
1404. y aquel grande Imperio q̄
se ganó con el espanto y violēcia
de las armas, y estaua en vna sola
cabeça, a malapena espiró, quan
do se leuataron tantos Reyes, co
mo en otro tiempo con la muerte de
Alexandro. Partieron los nuestros
de Sumarcāte para boluer a Casti
lla, y lo notable q̄ vieron, fue, que

llegando cerca de la ciudad de Arsinga, vieron en vnas aldeas de Christianos Armenios, que sobre las sepulturas de sus difuntos TENIAN CRUZES DEL TAMAÑO DE LA ESTAVRA DE VN HOMBRE, QUE LES CAUSÒ DEVOCION. El resto deste viaje es vna relacion sumaria de trabajos, tratos barbaros de gente codiciosa, y auara, tormentas en la mar, peligros en la tierra, y ver por momentos los efectos viuos de la muerte, hasta que llegaron despues de dos años y diez meses a la villa de Alcalá de Henares,

vn Lunes 29. de Março de 1405. donde estaua el Rey don Henrique, y dando por menor muy larga cuenta de todo, causò admiraciò, siendo esto el mas sustancial efecto que resultò de tan remoto viaje, quedando los Embaxadores en grande veneracion con los demas vassallos, por lo mucho que auian visto, padecido, y vencido en tierras barbaras. Rui Gõçalez de Clauijo murió en el año 1412. y dieronle sepultura en la Capilla mayor del Conuento de San Francisco de la villa de Madrid, y tenia el Epitafio siguiente.



AQVI YAZE EL HONRADO CAVALLERO RUI GONÇALEZ DE CLAVIJO, QUE DIOS PERDONE, CAMARERO DE LOS REYES DON HENRIQUE DE BVENA MEMORIA, E DEL REY DON IVAN SV FIJO, AL QVAL EL DICHO SEÑOR REY OVO EMBIADO POR SV EMBAXADOR AL TAMORLAN, E FINÒ A DOS DIAS DE ABRIL, AÑO M. CCCC. XII.

Este Epitafio y sepultura la quitaron para poner el sepulcro de la Reyna doña Iuana, muger del Rey don Henrique Quarto, que tampoco durò mucho, y en nuestros años le vimos quitar, y el adereço y alabastros desta sepultura, es portada de la porteria de Sã Francisco. En los archiuos del Real Conuento de la Cartuxa del Paular està vna carta deste Cauallero, escrita al

Prior de aquella santa Casa, q comienza así. Yo Rui Gõçalez de Clauijo, Camarero del Rey, me encomiendo en vuestras santas, è dignas oraciones. Del Maestro Frai Alonso Paez de Santa Maria, hazen mencion las Historias de su Orden, como de varon illustre; de los demas compañeros no hallo luz en las Historias, ni que premio recibieron de tan largo y trabajoso viaje.

CAPIT. LXXII.

El Infante don Fernando instituyó en Medina del Campo la diuisa de la Iarra, y Grifo.



Este Príncipe a diuisa, tomándolo muy de atras, la instituyó el Rey don Garcia de Navarra, estando en la ciudad de Najara en el Conuento de Santa Maria la Real de la Orden de San Benito, y fue la primera diuisa Militar que instituyeron los Reyes en España. La insignia era vna Iarra de azucenas, simbolo del maravilloso misterio de la Encarnacion del Verbo: llamaron a esta diuisa Terraza, que es lo mismo que Iarra en la antigua lengua Castellana. Mandò hazer el Rey muchos collares de oro de que colgaua la Iarra. Señalò el 25. de Março, y en el mandò que asistiessen con el en Najara los mas nobles, y principales del Reyno en el Conuento de Santa Maria de Najara, y al tiempo de la Missa mayor armò a muchos Caualleros, poniendoles el collar de su mano. El Rey fue el primero que se lo puso a si mismo, y a sus hijos; y era costumbre que los Caualleros de la diuisa que se hallauan en Najara los Sabados del año, y las fiestas de nuestra Señora, y el veinte y cinco de Março, en su fiesta se ponian el collar, y asistiã a la solennidad de aquel dia. Mas el tiempo, que tiene por oficio de-

figurar, y deshazerlo todo; acabò el exercicio, y vfo desta diuisa, mas no la memoria della. Renouola en el año 1403. el clarissimo Infante don Fernando hermano de nuestro Rey, estando en su villa de Medina del Campo. Fue muy deuoto este Príncipe de nuestra Señora, y en el dia de la Asuncion, teniendo consigo a sus hijos, salió del Palacio con grande acompañamiento de Caualleros en forma de procession con mucha cera; fue a la Iglesia de nuestra Señora de la Antigua, y puestos muchos collares de oro encima del Altar cò la diuisa de la Iarra, y por cimera vn Grifo; puso se a si mismo vno, otro dio al Infante don Alfonso, que le sucedio en el Reyno, el segundo a su hijo don Juan, que fue Rey de Navarra, y de Aragon; a don Henrique Maestro de Santiago, y a don Sancho Maestro de Calatrava, y al Infante don Pedro que murió en Napoles, todos hijos del Infante don Fernando, y a otros muchos Caualleros. Vno dellos fue, que la recibió de mano del Rey don Iuã el Segundo, el muy noble Cauallero Alonso Aluarez de Toledo, natural de la muy noble villa de Madrid, y vese esta diuisa en el escudo de sus armas en el Conuento de Religiosas de Santa Clara desta villa, que fundò y dotò viviendo. En Medina del Campo en la Capilla de nuestra Señora de la Antigua ay memoria deste hecho, en vn letrado que dize así.



AÑO 1403. EL INFANTE DON FERNANDO QUE FUE REY DE ARAGON, AVIENDO INSTITUIDO LA ORDEN MILITAR QUE LLAMAN DE LA JARRA, Y AZUCENA, Y POR OTRO NOMBRE DE LA TERRAÇA, A DEVOCION DE NUESTRA SEÑORA DE LA ASSUNCIÓN, VINO EN PERSONA A RECIBIR EL ABITO DESTA ORDEN, Y LE RECIBIO DESTA SANTISSIMA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA DE LA O.

Y quando el Infante dō Fernando vino a ser Rey de Aragon, a muchos de los Caualleros que se hallaron con el en la toma de Balaguer, al entrar por la puerta quando la ganó les dio esta diuina, estando sentado en su trono Real cō su espada desnuda en la mano, y como iban entrando los que auian de recibir el collar, les daua tres golpes sobre las espaldas, y en acabando fue a la Iglesia en procesion, y celebrada la Missa dio el collar de la diuina a ochenta Caualleros de los Reynos de Castilla, y Aragon, y de alli adelante santifi-

AÑO M.

CAPIT. LXXIII.

De las cosas memorables que sucedieron en este año en Castilla.

Murió don Frai Felipe de Herrera, o Ferrariense, de

cō este dia en memoria de la restauracion desta diuina. Tambien quiso q̄ traxessen vna estola blanca, y vn mantō, o capa, como lo usan los Caualleros de las Ordenes Militares. Desta diuina fueron el Emperador Federico, y otros Principes de Alemania, Bohemia, y Vngria; el Rey don Iuan, la Reyna su muger, el Infante don Alonso, y la que despues fue Reyna Catolica, y otros doze Caualleros de Castilla. Esta diuina tuuo fin con la venida de la Caualleria del Tufon.

(§ §)

CCCC. IV.

la sagrada Orden de nuestra Señora del Carmen, Obispo de Badajoz, Prelado de gran santidad y letras, eminente en declarar el espiritu de las Escrituras santas, gran Predicador de la palabra Diuina. Escriuió muchas cosas con elo-

eloquencia y primor. Titemio, varon digno de todo credito, formó deste varon vn Elogio de su santidad y letras.

En este año concedio el Rey a la ciudad de Burgos vn priuilegio, para q̄ tengan seis Alcaldes, y que a cada vno le dé de salario mil maravedis en cada vn año, y q̄ tenga diez y seis Regidores, y q̄ a cada vno se le dé seisientos y cincuenta maravedis; y manda que los seis Alcaldes libren los pleitos criminales en esta forma, los dos Alcaldes libren quatro meses, los otros dos otros quatro, y los otros dos otros quatro.

En este año fue electo en discordia Maestre de Calatraua dō Henrique de Villena, grãde Astrologo, de quien se cuentan cosas tan admirables y raras. Duró el tenerle en discordia hasta el año 1407. q̄ la Orden se le dio a su competidor don Luis Gonzalez de Guzman, q̄ siruió a Dios, y a sus Reyes con señalado valor en las guerras cōtra Moros.

En este año los Reyes de Castilla, y Granada se hazian presentes costosos, con animo de hazer perpetuas las amistades, y ligas que tenían. El Moro embiò a nuestro Rey gran presente de oro, plata, piedras preciosas, y vestiduras de precio, y en señal de lo mucho q̄ estimaua a la persona del Rey, embiò el presente cō vna de sus mugeres, q̄ es la mayor fineza q̄ haze vn Moro quando quiere ostentar amor, y beneuolencia. Duraron poco estos amores y paces: porque no ay

cosa firme, donde ay diferencia de Religiones, y Leyes.

CAPIT. LXXIV.

De lo que sucedio en Seuilla con el santissimo Sacramento.

EN este año en que reynaua gloriosamente en Castilla el bienauenturado Rey dō Henrique, sucedió en la ciudad de Seuilla siendo Arçobispo en ella don Alonso de Fonseca, que en el Conueto de la santissima Trinidad, gouernandole el Maestrō Frai Iuan de Madrid, que con ser Ministro, era también Prouincial de la Ordē en los Reynos de Portugal, y Castilla. Vn hortelano del Conuento q̄ se llamaua Gonçalo Garcia de Gibrallion, persuadido y aconsejado de su codicia, determinó, cerrado los ojos a lo q̄ podia suceder, de hurtar la caja de plata en q̄ estaua el santissimo Sacramento, y diziéndose lo asimismo vna vez el demonio, se lo dixo ciento, hasta ponerle en la ocasion, como lo hizo vn lueues a 27. de Diziembre dia de S. Iuã Euangelista a las onze de la noche, abrió la Custodia, tomó la caja, y como vn yerro llama a otro, tomó el santissimo Sacramento, y puso le con poca reuerencia entre vnos antojos de vna bestia que sacaua agua de la noria, y enterrolo en vn muladar q̄ estaua junto a la huerta, y como los Religiosos no hallaron, ni Sacramento, ni caja, cubiertos de tristeza hizieron por sus Claustros procesiones, dixeron Missas, ayunaron, tomaron disciplinas y otras

penitencias rigurosas, pidiendo a Dios con ellas manifestasse la verdad del caso. Dierõ cuenta al Arçobispo, q̄ mãdò hazer en su Iglesia, y en todas las de Seuilla plegarias publicas, para que Dios declarasse la verdad. Sucedió pues, que el hortelano, ordenãdolo así Dios, fue a vender vn pedaço de plata de la caixa; fue conõcido del plateiro, y a dos preguntas q̄ le hizo se turbò; fue preso, y confesò su pecado; dixo donde auia puesto el santissimo Sacramento, fueron los Religiosos con gran multitud de pueblo, y el delincente con ellos, y hallaron al santissimo Sacramento que estaua en el aire en medio de los dos antojos, sin tocar en el vno ni en el otro, y vieron mas al rededor muchas culebras entretexidas vnas con otras, y muchas lagartijas leuãtadas en dos pies, puestas las manos, reconociendo y adorando a su Señor. Visto vn tan grande milagro, suplicaron al Arçobispo que viniessè en procession con su Cabildo y Clerecia, y viendo de nueuo el milagro, adorando al santissimo Sacramento, le lleuaron con solenne pòpa al Conueno de la Santissima Trinidad, y le pusieron en su custodia antigua, y al punto culebras y lagartijas se retiraron a sus escondrijos y cueuas; y en memoria de tan gran suceso se edificò en el Conuento en el mismo lugar donde fue hallado la Capilla del santissimo Sacramento, y fue su manifestacion vn lueues a diez de Enero del año 1405. cõ grãde alegria del pueblo.

CAPIT. LXXV.

De la fundacion del Santuario, y Conuento de nuestra Señora de la Aguilera de la reformation de la Orden de San Francisco.

TIENE su asiento este Religiosissimo Conuento en el Obispado de Osma, y se fundò por los años 1404. en medio de las villas de Roa, y Aranda, y junto a la villa de Aguilera; en aquel tiempo cercado de maleças, y de otras plantas siluestres. Poco antes que se diessè principio al edificio, vierõ en diuersas noches los vezinos de Aguilera muchas luces q̄ baxauan de las regiones Celestes a la tierra: tomaron por testimonio, el como vieron las luces, para ver lo q̄ Dios manifestaua cõ ello. Dieron cueta al Obispo de Osma, q̄ lo era el Cardenal don Pedro de Erias, q̄ mãdò edificar a su costa vna Ermita de nuestra Señora en el sitio donde se vieron las luces, y puso en ella vn Clerigo de vida santa. A la fama destas señales del cielo llegò al sitio vn gran seruo de Dios q̄ se llamaua Frai Diego de Villacreces, que deseaua restituír en España el estilo de viuir antiguo de los que honraron los yermos y soledades, y la regla primitiua de su Serafico Padre san Francisco. Pidió el sitio, y edificados del rigor de su penitencia y vida se le dieron; edificò vn Conuento, que en edificio respondia con la pobreza de sus habitantes, que era lo mismo, que no tener deste mundo en comun, ni en

par-

particular cosa alguna. Y ha sido tan Religioso, que oy en su Orden es el Teatro de penitencias raras, origen de la reformation de la Orden, Academia de humildes, escuela de santidad, y madre de gran multitud de Santos; auia se de entrar en el los pies descalços, los ojos baxos, el coraçon humillado, en señal de reuerencia. En el yazè muchos Santos, que abriendo sus sepulcros para dar lugar a otros, se hallaron sus cuerpos enteros, y adornados de maravilloso olor. Los Reyes de España han llamado para Confessores de las personas Reales, Religiosos desta santa casa; vno fue Frai Buenaventura de Santivañez, Confessor de la Serenissima Reyna doña Ana, Frai Andres de Soto, Confessor de la Infanta doña Isabel, Cõdesa de Flandes, Frai Andres de Velasco, Confessor de los Principes Vençis'ao, y Rodolfo, Frai Francisco Fernandez, Confessor de la Rey-

na Christianissima de Francia doña Ana Mauricia; y en este Conuento viuio, y està sepultado el Santo Frai Pedro de Regalada, prodigio de santidad en su tiempo: de su milagrosa vida, y de las cosas ilustres desta casa, escriuio con maravilloso estilo el venerable Padre Frai Antonio Daça, Prouincial de aquesta Orden.

En este año se fundò el maravilloso y Religioso Conuento de nuestra Señora de Frex del Val, de la Ordè de San Geronimo, a vna legua de la ciudad de Burgos, antiguamente fue Ermita, y le donò la Imagen de nuestra Señora el mui Catolico y Religioso Recaredo, Rey de España, los milagros que por su intercessiõ ha hecho la piedad Diuina no tienè numero. Tiene esta santa casa por su Patron, y Fundador, a dõ Pedro Manrique, Adelatado mayor de Castilla, q̄ por el valor de su persona mereciò la gracia del Rey D. Iuã el Primero.

AÑO M. CCCC. V.

CAPITULO LXXVI.

Del nacimiento del Principe don Iuan, hijo del Rey don Henrique, y de otros successos del año.

ESTANDO el Rey y la Reyna en la ciudad de Toro, aposentados en el Conuento Real de San Ilesonso, del Orden de los

Predicadores, vn Viernes seis de Março, vispera del Dotor Angelico Sãto Tomas de Aquino, nació el mui esclarecido Principe don Iuã, despues Rey, y Segundo deste nõbre: sus padres recibieron tã señalado contento, como lo pedia la singular misericordia q̄ Dios vsaua con ellos. La Reyna con el gusto q̄ tenia de auer dado a Castilla Principe, y suceisor en los

Reynos, escriuió a las Ciudades y villas, dádoles cuenta del felicísimo parto, y la que escriuió a la muy noble y leal ciudad de Murcia dice:

Y O la Reyna de Castilla, è de Leon os embio mucha a saludar a vos el Concejo, Caualleros, Escuderos Alguaziles, Regidores, Oficiales, y hòbres buenos de la Ciudad de Murcia, como aquellos que mucho precio, y de quien mucho fio, y para quien mucha honrra, y buena ventura querria. Fago vos saber, que loado sea el nombre de Dios, yo fui alumbrada, y encaecida de un Infante, oy Viernes que fueron seis dias de este mes de Março, lo qual acordè de vos fazer saber, siendo bien cierta de vosotros que aures muy gran placer con las tales nuevas: porque vos ruego y mando, si placer y seruicio me auedes de fazer, que fagades alegrías, y processiones por esta ciudad, segun que es costumbre, y roguedes a Dios muy deuotamente, que quiera alçar, y encimar para bien al dicho Infante, segun el sabe que cumple a su seruicio, y a pro y bien de todo el Reyno. Otro si sabed, que yo fizè merced de las albricias del dicho Infante a este escudero mio criado que vos darè esta mi carta, al qual os ruego que ayades por recomendado, y le dedes buenas albricias segun es razon, y pertenesce al estado de esta Ciudad, en lo qual sed ciertos que me fareis muy gran placer y seruicio, y serà cosa que mucho vos agradecerè. Dada en la villa de Toro a seis dias de Março. Yo Fernan Alfonso la fizè, escriuir por mandado de nuestra señora la Reyna.

YO LA REYNA.

Esta carta y otras muchas cosas curiosas de la ciudad de Murcia, se deuen a la mucha diligencia, curiosidad y cuidado del Licenciado Francisco de Calcales, en la Historia que escriuió de aquella nobilissima ciudad, haga el agradecimiento su oficio cò el que leyere, que yo cumpla con el mio.

Mas el que lleuò la delantera en todo, fue el Inclito dō Martin, Rey de Aragon, que festejó el nacimiento del Principe con fiestas

espirituales, processiones, y sacrificios publicos, y mandò predicar en hazimiento de gracias al muy santo, docto, y Religioso varon, el Maestro Frai Antonio Taxal, Predicador Real, y Maestro general de la Orden de nuestra Señora de las Mercedes Redencion de Cautiuos, Dieronle al Principe el nombre de Iuan en memoria de su nobilissimo abuelo el Rey don Iuan el Primero. A doze de Mayo le juraron los Reynos en Valladolid

con

con esotraordinaria pompa, por sucesor en las Coronas del padre, despues de muchos y felicissimos años. En este, estando el Papa Benedicto en Perpiñan, se tuuo vna muy solenne junta, que llamaron Concilio, de cièto y veinte Obispos Españoles, y Franceses, para tomar vn saludable acuerdo en las cosas de la Iglesia, que no dio ningun prouecho: porque Benedicto no queria renunciar la Dignidad de Pontifice, que era la puerta santa por donde auia de entrar en la Iglesia vn tan gran bien y sosiego: porque se gouernaua en todo con el artificio de la prudencia de la carne, y fangre, y no con el ingenio de la verdad y justicia, que haze bienaventurados a los que las obedecen y figuen.

Estame dando voces, y pidiendome que no lo paffe en silencio, vn caso sucedido en este año, digno de ser admirado, efeto maravilloso, y traça de la bondad, y prouidencia Diuina. Llegò a la costa de Valencia vn Moro, que se hallò en la gran batalla que tuuieron el poder de aquellos famosos Barbaros Tamorlan, y Bayaceto; era natural de Alexandria, y venia cò embaxada a pedir y suplicar al Rey don Henrique le prestasse el poderio de sus armas contra la potencia del que entonces queria tener, y auassallar al mundo, porque dezia: **QUE ASSI COMO NO AVIA MAS QUE VN SOL EN EL CIELO, NO AVIA DE AVER MAS QUE VN PODER, Y**

VNA CORONA EN LA TIERRA. Este pidio a sus Interpretes estando en la ciudad de Valencia, y a los Christianos que traía consigo, que le lleuassen a las Iglesias, Conuentos y edificios ilustres de aquella nobilissima, y populosa ciudad. Llegò al Conueto de Religiosos de la Merced, en ocasion que todos ellos ayudauan a morir al Maestro Frai Diego de Taus, General de su Orden; entrò en la celda, y atento a lo que allí passaua, y a las ceremonias santas, y caridad con que seruian al doliente, cuidando vnos del alma, otros del cuerpo, de repente le tocò Dios el coraçon de manera, que sin salir de la celda dixo a voces queria ser Christiano, que le diessen el Bautismo; recibiole en Caragoça siendo su padrino el Rey don Martin, y en la nueva luz de gracia se llamó don Luis. Y dizen las Historias deste sagrado Instituto, que tomò el Abito de su Religion, y acabò obedeciendo su Regla: para esto vino a España, y no para lo primero, que los fines de Dios son diferentes de los que tienen los hombres.

En este año, estando el Rey en Madrid, mandò publicar ordenanças en razon de las vsuras, y que los Iudios y sus mugeres traxessen señal con que fuesseen conocidos.

(? ? ?)



CAPIT. LXXVII.

Edificios publicos que mandò levantar el Rey don Henrique en diferentes partes de sus Reynos.

EN este año 1405. mandò edificar, pertrechar, y fortalecer el Alcaçar de Murcia, como consta de vn auto del Cabildo de aquella ciudad, que dize así: *Por quanto es merced del Rey nuestro señor de mandar hazer vn Alcaçar en la ciudad de Murcia a la puerta de la puente. Fortificò y reparò muchos castillos de las fronteras, que confinauan con las tierras de los Moros. Edificò las torres del Palacio Real de Madrid, que antiguamente fue Alcaçar. Fundò el Palacio Real del Pardo, recreacion de nuestros Reyes, distàte de Madrid dos leguas a la vanda del Setentrion, que tiene su assiento en medio de vn monte, y mui cerca de la corriente, y riberas del rio Mançanares, estancia comoda para passar el Inuierno con regalo, por el abrigo q̄ tiene: y es vno de los Palacios mas frequentados de los Reyes en los Inuiernos, Otoños, y Primaveraes. En Cazorra reparò el edificio del Conuento de nuestra Señora de la Merced, suplicandosele el venerable Padre Frai Diego de Buenaventura, varon Santo, y por su causa dio al Conuento muchas limosnas, y le hizo muchas mercedes, pidiendoles le encomédassen a Dios. Tambien mandò edificar mui cerca de la ciudad de Burgos*

el Parque, Palacio y casa de recreacion, que le conuirtio en mejor vso, ofreciendosele a Dios, el Rey don Iuan el Segundo, dandosele a la sagrada Religión de la Cartuxa en 12. de Octubre de 1441. La donacion està firmada de su Real mano, y refrendada del Doctor Fernan Diaz de Toledo, Oïdor de su Consejo. Tomose la posesion de los Palacios y sitio en 24. de Febrero de 1442. Contradezian poderosamente esta fundacion el Maestre de Santiago don Alvaro de Luna, la ciudad de Burgos, y el Consejo Real de Hazienda. Fauoreciò la piedad y zelo de tan buen Principe con razones mui eficaces y fuertes el Maestro don Alonso Tostado, que fue Obispo de Auila, que hizo retirar con ellas a la osadía del Maestre, y a los temores de los demas que contradezian el buen animo del Rey, que tenia en proposito en acabando de disponer lo conueniente a la fabrica y Conuento, dexar el peso de las Coronas y mandos, renunciandolas en el sucessor, y retirarse a su soledad sagrada, que no pudo executar, porq̄ lo estoruò la muerte. En el està sepultado con otras personas Reales, y los Mõges como mui agradecidos, piden a Dios sin cessar el descanso perpetuo de sus almas.

(SS)



CAPIT. LXXVIII.

De la maravillosa predicacion de San Vicente Ferrer, y los muchos Moros y Indios que se conuirtieron con ella.

POR este tiempo dio principio a su predicaciõ Euãgelica, aquel prodigio de santidad y virtudes SAN VICENTE FERRER, ilustrissimo hijo de la Religion gloriosa de los Predicadores, y vno de los mayores, y poderosos Santos que ha tenido la Iglesia, que como varon Apostolico, con milagros y voces Euangelicas se dio a conocer (por la virtud Diuina) en la mayor parte, y mas feliz de la Europa, en tiempo que toda ella estaua fatigada con la cisma de los Anti-Papas; siendo eficaz instrumento para que tuuiesse fin; quitando la diuision que auia entre los Cardenales, y Clero, entre los Reyes y Reynos, que vnõs dauan la obediencia al vno, otros a otro. Fue Maestro de la Fè, Predicador del Euangelio, exemplo de buena vida, y dechado de costumbres santas. Con su predicacion sacò de las manos de la Sinagoga muchos Iudios, y de las de Mahoma grande multitud de Moros, que alumbrados con las luces de su doctrina, acrecentaron el numero de los Fieles a Dios. Entrò en Castilla sanando enfermos, resucitando muertos, conuirtiendo Infieles, y mejorando las costumbres de los peccadores, reparando con las suyas

la quiebra de la caida de muchos, haziendo su doctrina mas alabada; porque juntaua con la doctrina el exemplo, con que se vio el vicio tan infamado, y sin fuerças, que mientras viuio no tuuo animo de salir en publico. Pusò por el suelo mezquitas y Sinagogas, lustro la mayor parte de España, y predicando en la santa Iglesia de Salamanca de las señales del juicio: DIXO, *QUE MAS SEÑALES DE LA VENIDA DEL JUVIZIO QUEREIS, QUE HA HECHO DIOS, HASTA EL DIA DE OI POR ESTE PECADOR MAS DE TRES MIL MILAGROS?* gran palabra! gran dezir! Con quien menos eficacia tuuo, fue con el Anti-Papa Benedicto, ambicioso en el error de su engano. Aconsejole muchas vezes, que seria mas dichoso en la vida particular y priuada; que se hiziesse glorioso cõ renunciar lo que auia de ser causa de tanta felicidad, y que no quisiesse dexar porñando afeada la memoria de su nombre; nada pudo, despreciando el consejo del Varon de Dios. Predicò en Cataluña, Valencia, Aragon, Nauarra, Galicia, Francia, y en aquel Reyno en Léguadoc, el Delphinado, Proença, Saboya, Flandes, Borgona, Normandia, Vitorica, Albornia, Condado de Alui, Otavia, Picardia, Gascuña, Bretaña. En Italia en el Piamonte, Genoua, Lombardia. Henrique Rey de Inglaterra le pidio fuesse a su Reyno, fue, y dexando a Inglaterra llena de santidad, visitò el Reyno de Escocia, y el de Iber-

Ibernia. La principal parte de su predicacion consistia, en predicar la llegada del dia del juicio, y era como vn pregonero de la justicia Diuina: **TEMED A DIOS, HONRALDE, QUE SV VENIDA Y ALLEGA, Y LA HORA DE SV JUICIO.** El orden q guardaua en su predicacion era este, dormia cinco horas cada noche, las demas en oracion, y licion, a la mañana cantaua la Miffa, y predicaua, y en acabando llegauan innumerables enfermos, y con la señal de la Cruz los sanaua. La comida era de vnos pececillos, y toda la vida guardò el rigor de su Regla, que no comió carne. Guardaua las constituciones de la Orden en todo rigor, como si estuuiera en el Conuèto mas reformado. Ayunò quarenta años sin quebrantarlos, sino es por enfermedad. Caminò a pie con vn vaculo en la mano: andado el tiempo le cargò vn humor en vna pierna, y caminaua en vn jumentillo; la cama era de farnientos, y por gran regalo vn cochoncillo. Tomaua cada dia vna disciplina. Su exemplo fue parte para que gran numero de gente de los que andauan en su compañia hiziesen penitencias publicas. Lleuaua consigo muchos Confesores, y Escriuanos, para si los desauenidos se concertauan, hiziesen escrituras de concordia; a la noche auia disciplina publica en los lugares donde llegaua, y esto con tanto arrepentimiento de culpas, que muchos por seguirle, dexauan sus pueblos y habitaciones; alguna-

vez passaron de diez mil almas. El concurso de los que venian a ver la fantidad de su vida, y a oír la grandeza de su predicacion Euangelica; era tanto, que no cabian en las Ciudades, y los desiertos eran estrechos y angostos; tal vez se juntaron mas de ochenta mil hõbres. Predicaua en las plaças, porque las Iglesias no eran capaces de tan grande numero, buscando todos la preciosa Margarita de su saluaciõ. Y para que la predicacion fuesse mui semejante a la del gran Doctor de las gentes, no cõsentia que sus compañeros recibiesen dinero, sino tan solamente lo mui forçoso para la comida, y no mas. Era rigido en reprehender los vicios, no solo a la gente comun, q esta presto viene, y obedece a la razon, sino a los mui poderosos de la tierra, que piensan que no habla con ellos la lei, presumiendo estan efentos de su poder y dominio. Obligò a los Reyes y las Reynas q aprendiesen el arte de bien viuir, dexando el solio y purpura, las vestiduras preciosas, las comidas delicadas, y la pompa de los vanos acompañamientos; retirandose lo que sobraua de la ocupacion Real; a pèsar que la condicion de la corona no tiene otras calidades diferentes de los otros hõbres. Iguales somos en el nacer y morir, y el mismo efeto haze en ellos la sed, hambre, frio, calor, cansancio, dolor, temor, tristeza, muerte, pobreza, ignorancia, que en los otros, y solo nos diferenciamos, en q ellos mandan, y nosotros obedecemos.

A los

A los Ecclesiasticos los predicaua a solas, por lo que importaua a la reputacion, y credito del estado. Derramaua muchas lagrimas quando dezia Miffa, y lo mismo hazian los que se hallauan presentes. Cõuirtio mas de cien mil pecadores, sin los Moros, Iudios, y Hereges q conuirtio a nuestra Lei en disputas publicas: y no entran en este numero los blasfemos, homicidas, logreros, piratas, mugeres perdidas, vengatiuos, sin otro grande de pecadores; y predicando en lengua Valenciana, todos le entendian en la propia, el Frances, Italiano, y Ingles, y las otras naciones que le seguian por el bien y prouecho de sus almas: y en fin entrando en vna ciudad parecia a Niníue conuertida. Tanta era la mudança de las costumbres y vidas, q juzgauan todos que estaua nuestra Iglesia en el estado de la Primitiua. Fue gran padre de la pobreza, y muchos ricos y nobles sin poner tiempo en medio, no tristes como el otro del Euangelio, dexauan sus haciendas, y las dauan a los pobres. Muchos Prebendados de Iglesias dexaron sus Dignidades, y se encerraron en los Monasterios. Mahometo Rey de Granada, oída la fama del sieruo de Dios, le despachò mensageros, rogandole quiesse entrar en su Reyno con licencia que predicasse a los suyos. Predicò tres sermones en su presencia, y de los que se hallaron en su Corte; y fueron tantos los que dexaron la secta, que los de su Consejo de Estado conf-

pirando contra las verdades eternas de la Fè Catolica, temiendo que por su fuerça y hermosura intrinseca combidaria a los suyos a dexar la secta de Mahoma, reduciendose a la verdadera Religion, le persuadieron mandasse salir al Santo de su Corte, y Reyno, sino queria ver perdido el nombre de su Profeta; y que aduirtiesse, que haziendo nouedad en la Religión, se auia de hazer en el gouierno, cõ que condenaria la gloria, y autoridad de sus mayores. Estando en Perpiñan el Papa Benedicto, el Emperador Sigismundo, y Rey dõ Fernando de Aragon, predicò a los Iudios que auia en aquella ciudad, con admiracion de los mayores Principes de la tierra, y todos se conuirtieron. No se contentaua con enseñar a los mayores, sino que tambiè tenia tiempo para enseñar a los niños la Doctrina, y esto con tanta paciencia, como si para ello solo estuuiera destinado. Fue grato a todos, amado y bendecido de todos, publico defensor de la viuda, huèrfano, y pupilo, y en vna palabra, Padre, y Maestro de todos. De la fuerça de su predicacion dicen Autores muy graues, que fue tanta, que predicando vn dia en Tolosa de Francia, oyendole mas de treinta mil personas, tales cosas dixo, y el espanto de los oyentes fue tal, que cayeron todos entierra como muertos. Tuuo grande autoridad con los Principes, y gran mano con los Pontifices de su tiempo: Martino Quinto le escriuio, y le dio sus vezes, y au-

to-

toridad como a nuevo Apostol de la Iglesia. El Concilio Constantiense le consultò en sus mayores dudas. Las Coronas de Aragon le nombraron por vno de los juezes en la causa de la sucesiõ del Reyno, y fue el que publicò la sentençia, y que por ella pertenecia la Corona al Infante de Castilla don Fernando. Profetizò al Papa Calixto Tercero, siendo estudiante en Lerida, que seria Pontifice Romano, y que le auia de honrar mucho, y así sucedio, que le Canonizò, y puso en el Catalogo de los Santos. Y acabados los plaços del merecer, murió en Bañes ciudad del Ducado de Bretaña, auiendo profetizado primero el dia y hora de su muerte, que fue a cinco de Abril de 1419. Trasladose el cuerpo Santo de adonde estava a otra parte, y en la traslacion se hallaron ciento y cincuenta mil almas, y mil Religiosos de su Orden de las Prouincias de Francia. Así honrò Dios los meritos de su seruiçio, siendo vna de las mayores suçes que tiene la Religion del glorioso Patriarca Santo Domingo. Y no es pequeña, sino mui grande honra de mi patria, que vna notable reliquia que tiene la ciudad de Valencia se la embiasse y donasse el famoso, inuicto, y esforçado Cauallero don Iuan del Aguila, General de las Armas de los Inclitos Reyes don Felipe Segundo, y Tercero en diferentes Reynos y Prouincias, con tanta gloria de su persona, que las Historias donde vienen a parar los hechos de los

Varones famosos, celebraron su memoria con palabras debidas a los merecimientos de su valor y fortuna. La ciudad y Reyno de Valencia mostrandose agradecida le escriuio vna carta con palabras de mui señalada estima, que yo he visto original, su data en 16 de Abril de 1600. años, que la tiene como heredero de sus seruiçios y meritos el mui noble Cauallero don Gil del Aguila, Regidor de la ciudad de Auila, y vno de los ornamentos della.

CAPIT. LXXIX.

De la conquista de las Islas de Canaria, y breue discrecion dellas.

TIENEN su asiento las Islas de Canaria en el Oceano Atlantico; distan de la ciudad de Seuilla mil y docientas millas, q hazen quatrocientas leguas. Los modernos las dieron nombre de Canarias, por las muchas cañas dulces que se cogen en ellas, de que se haze el azucar. Los antiguos las llamaron Fortunadas, por la dulçura y clemencia de su temple. Antes que se descubriessen estauan habitadas de gentes barbaras, ajenas de Religion y gouierno, sujetas a las leyes del apetito, sin conocimiento de mayor cabeça. Andauan desnudos sin empacho de si mismos: porque ignorauã las leyes de la verguença, abundan de ganado y caça, cogense excelentes vinos, miel, cera, caña dulce; fe-

beda, trigo, ceuada, centeno, y frutas marauillosas. Gozan de lindos aires, y en partes de aguas delgadas y frescas. Tiene montañas altas, y cinco puertos donde asseguran sus vasos. El natural de la gente es afable, tienen buenos ingenios, y en las armas las vezes que el Arabe, ò el Herege ha querido turbar el sosiego de sus casas, le hã dado a conocer la condicion de su esfuerço. Son Religiosos, deuotos, y obedientes a los mandatos y leyes del Superior. Gouernalos en lo temporal vn Gouernador, y en lo espiritual manda y enseña vn Obispo, que desde el primero que tuuo, que fue don Mendo, de naçion Frances, hasta el que oy la rije, que es don Francisco Sanchez de Villanueva, han sido treinta. las Islas son siete, y en ellas ay cincuenta y tres poblaciones, cinquenta pilas Bautismales, veinte y seis Conuentos de Religiosos, seis de Mõjas, sesenta Ermitas, siete Hospitales, siete Vicarias, y en todo el Obispado 201100. vezinos, y ciento y cincuenta Clerigos.

1 La primera Isla es la grã CANARIA, en ella està la Iglesia Cathedral, dedicada a SANTA ANA con ocho Dignidades, diez y seis Canonicatos, doze Raciones, y ocho Capellanias, que todas son de Patronazgo Real. La Audiencia Real con vn Regente y tres Iuezes de apelacion, y para las cosas pertenecientes a la Fe, Inquisicion. Estã bien poblada, y fortificada para resistir a qualquier enemigo forastero. Tiene toda la Is-

la doze poblaciones. Della fue natural el Prior y Canonigo de su Iglesia Cathedral, el gran Poeta Eclesiastico y diuino dõ Bartolome de Cairasco y Figueroa, que escriuio en dos tomos con marauillosa gala, y nueno estilo las vidas de los Santos, y festiuidades q celebra la Iglesia en el discurso del año.

2 Isla de FVERTE-VENTURA; diosele este nombre, porque se ganò en dia de San Buenaventura. Tiene de largo treinta y seis leguas, y de ancho diez y seis, es muy a proposito para la criança de ganados, en ella se coge la yerua horquilla, que se lleua a Italia para teñir los paños, y se coge en grande abundancia trigo, centeno, ceuada, arbejas, legumbres, y pocas frutas, y vino: tiene tres puertos, y toda su vezindad llega a quinientos vezinos, en ella fundò Sã Diego vn Conuento de la Orden de San Francisco.

3 Isla de LANZAROTE; tiene nueue leguas de largo, y cinco en ancho, es titulo de Cõde; si llueue en ella medianamente se coge trigo en grandissima abundancia; tiene gran correspondencia con la Isla de la Madera; que la abastece de vinos, conseruas, y frutas. En esta Isla ay grandes montones de arena, que corren entre dos mares casi insensiblemente.

4 Isla de TENERIFE; es la mayor, mas fuerte, fertil, mas auenzindada, y la mas rica de todas. Tiene diez y seis leguas, y ocho en ancho, cogense en ella muchos vi-

nos, que es la mayor hazienda de la Isla, mucho trigo, y se cria mucho ganado; tiene veinte y vn lugares, y la ciudad de la Laguna edificada de lindos edificios, buenas calles, largas, y bien empedradas, deleitosas salidas, goza de aires mui sanos, y de frescas y delgadas aguas, y su vezindad se compone de gente de diferentes naciones.

5 Isla DEL HIERRO; tiene seiscentos vezinos, cogese mucho pan, y poco vino, y menos fruta, criase mucho ganado, y no tiene fuentes de agua, y para remediar esta falta, hazen en los campos alguiues, en que recogen agua para si, y para su ganado y bestias, y la que sobra la venden.

6 Isla de la GOMERA; della toma el titulo el Conde de la Gomera, en ella padecieron martirio por la Fè de Iesu Christo en el año 1571. Frai Diego Muñoz, y otros dos Religiosos de la Orden de Sã Francisco. Tiene la Isla altas y inaccesibles montañas, en ella se cria y labra mucha seda, y se cogen de todos frutos, y frutas.

7 Isla de la PALMA; tiene de punta a pũta treinta leguas, y diez de trauesia; es la tierra mas aspera del mundo, cogese en ella todo genero de frutos, seda, y azucar; tiene onze lugares con la ciudad de la Palma.

Estas siete Islas, que obedecen a la Corona de Castilla, se cõquistaron en tiempo de nuestro Rey don Henrique, en el año mil quatrocientos y cinco: y dellas hizo vna marauillosa descripcion elegã

te y curiosa en el Sinodo que celebrò en su Iglesia Catedral de Canaria, siendo su Obispo, el Ilustrisimo y Reuerendissimo señor don Christoual de la Camara, que en este año 1638. es Obispo de la Sãta Iglesia Catedral de Salamanca. Visitò todas las Islas, vio y considerò su sitio, su fertilidad, abundancia de la tierra, clemencia y benignidad de cielo, y con la licion de lo que nos dexò escrito, nos enseña la importãcia de aquella parte del mundo.

CAPIT. LXXX.

El Papa Benedicto Decimotercio mandò que en todas las Iglesias se celebrasse la fiesta de la SANTISSIMA TRINIDAD, con la grandeza y solemnidad que las otras del Señor.

LA S T A gran Festiuidad fue establecida en la Iglesia en los tiempos antiquissimos, para cõfundir los errores, y engaños de Sabelio, y Arrio, Hereges impios. Negaua el vno la distincion de las Personas, y el otro la vnidad de la Essencia. El Concilio de Manguncia celebrado en tiempo de Leon Tercero, y Carlos Magno, mandò se celebrasse en cada vn año en dia señalado la grandeza de tan sublime Misterio, y desde aquel tiempo y año se edificaron Iglesias y Capillas, a la memoria de tan alta festiuidad. Y Alcuino Varon celebre, Maestro de Carlos Mag-

Magno, compuso por su mandado el Oficio y rezo deste dia. Mas andando los tiempos, como no se celebrasse con el ornato, culto, pompa, y Magestad que las otras del Señor, de que resultaua, que la gente ruda, simple, y no dotada de letras, gouernandose por lo que via, y no por lo interior del misterio, juzgaua que no era tanto. Informado desto el Pontifice Benedicto, de nacion Español, ordenò por su decreto y Bula, que en todas las

Iglesias en su dia señalado se celebrasse esta fiesta con tanta solemnidad y aparato, como las otras del Señor, y concediò a los que estuieffen en las horas Canonicas los perdones q̄ el Sumo Pontifice Urbano Quarto concedio a la festiuidad del santissimo Sacramento, y de como asì lo mandaua, hizo vna constitucion, q̄ despues se cõfirmò en el Concilio Cõstanciense, donde Benedicto fue depuesto, y la constitucion dize asì.



BENEDICTO seruo de los seruos de Dios. Conueniente cosa es à Nos, segun se le concede a nuestra fragilidad, alabar y glorificar siempre a la gloriosissima y bienauenturada Trinidad, criadora de todas las cosas, por cuya sabiduria somos criados, y cõ cuya prouidencia somos gouernados; y por esta tan alta consideracion se contentò en los tiempos passados la deuocion de los Fieles, de alabar, y glorificar a la soberana, y excelentissima Trinidad, con el loor, y alabança del verso Gloria Patri, que la piadosa institucion del Papa San Damaso nuestro antecessor mandò cãtar en la Iglesia en el fin de cada Salmo. Mas ordenado despues, y establecido vn dia singular en el año, en cuyo Oficio especialmente se cãtasse en la Iglesia de la Trinidad, y q̄ cõ este titulo y nõbre se celebrasse en todo el mundo esta fiesta. Agora en nuestros dias hemos entẽdido, no sin dolor de nuestra alma, q̄ de tal manera se ha resfriado esta deuocion en los coraçones de los Fieles, q̄ en algunas Iglesias no se celebra esta fiesta, y en otras aunque se celebra se haze tan tibiamente, que no parece fiesta. Y Nos sabiendo, y creyendo firmemente, que nuestro Señor Dios es vno simplicissimo en Trinidad de personas, asì como la Santa Fè Catolica lo cree, y confessa, y que es placable, y misericordioso sobre nuestra malicia, si a el de todo coraçon nos con-

virtieremos; deseamos de hazerle acepto su pueblo con la institucion de la solemnidad de su fiesta. y para que tenga misericordia de su Iglesia, que en estos nuestros dias demandandolo nuestros pecados, padece gran diuision y cisma, y tenga por bien de la pacificar, y ayuntar en vno. Establecemos por la presente, y ordenamos por la autoridad Apostolica, de consejo de nuestros hermanos, que en todas las Iglesias y Monasterios se celebre para siempre la fiesta de la santissima e incommutable Trinidad, el Domingo siguiente despues de la fiesta de Pentecostes con la misma solemnidad y veneracion que se celebra la Natiuidad, y Resurreccion, y las otras fiestas de nuestro Señor Iesu Christo: y porque los Fieles Christianos vengán en este dia con mayor deuocion a las Iglesias a oír los Oficios Divinos les concedemos las Indulgencias y perdones que el Papa Urbano Quarto de dichosa memoria nuestro antecessor concedio a los que estuuiessen presentes en las iglesias al oficio el dia en que se celebra la fiesta del santissimo Sacramento. Dada en la Ciudad de Genoua en el primero de Junio, año del Señor de mil quatrocientos y cinco, en el onzeno de nuestro Pontificado.

Esta Bula se publicó en Castilla el mismo año, y desde aquel tiempo hasta los años presentes se celebra esta solemnidad en todas las Iglesias Metropolitanas y Catedrales destes Reynos, con suma y estraordinaria grandeza. Soy fiel y verdadero testigo de lo que obserua la Santa Iglesia de Salamanca del tiempo en que fui su Prebendado, que cumple con esta fiesta con estraordinario culto, y lo mismo será en ambas Castillas, y en los otros Reynos destas Coronas Catolicas.

En este año mil quatrocientos y cinco se fundó el gran Conuen- to de la Orden de San Geronimo

en la ciudad de Cordoua, con nombre de Val-Paraiso: porque lo es en el sitio, y en la santidad y vida de sus moradores. Estimó en mucho esta Casa aquel gran Monarca don Felipe Segundo, y el tiempo que asistió en esta ciudad con su Corte, en la ocasión que los Moriscos de Granada se apartaron con las armas de su obediencia; su aliuio era estar en este santo Conuento, y dezia, **N O M E S A Q V E I S D E A Q V I, Q V E R E C I B O E N E S T A S A N T A C A S A T O D A S L A S B V E N A S N V E V A S Q V E M E V I E N E N.**

En el mismo año 1405. se fundó el

el mui santo Conuento de la Orden de San Geronimo, en vna Ermita de nuestra Señora en el termino de la Armedilla, que tiene su asiento mui cerca de la villa de Cuellar en el Obispado de Segouia. La imagen es de grande antigüedad, y vna de las que saluaron los Christianos de aquellas cercanias, quando el Sarraceno se hizo señor de las Coronas de España, y las perdió el Rey don Rodrigo. En el yaze aquel gran Consejero, que lo fue del Rey don Iuan el Segundo, el Dotor Iuan Velazquez, que dexando los honores de la toga, tomó el habito de Donado en esta santa Casa, y fue vno de los doze Letrados del Consejo, que en la Historia del Rey don Iuan el Se-

gundo se dize, que por su mādado vieron el processo que se formó contra don Alvaro de Luna, y vno de los que firmaron la sentencia. El Rey no quiso venir en ella, sin ver primero la firma del Dotor Iuan Velazquez, asegurandose cō ella de todo punto, que estaua bien sustanciada la causa. En memoria de ser así, el Dotor Iuan Velazquez ofreció a nuestra Señora vna cabeza de cera, en señal que se la ofrecia, por la que con su firma se auia de quitar al Maestre dō Alvaro de Luna. En esta casa se conserua la memoria deste hecho no, memorado en la Historia del Rey don Iuan el Segundo.

(??)

AÑO M. CCCC. VI.

CAPIT. LXXXI.

Mandó el Rey publicar vna ley, en que daua tassa a la mayor parte de las cosas del Reyno.

NO el amor que le tenían los vassallos, que es el mayor, y mas seguro poder de los Reyes de la tierra, enfrenó la codicia de los que querian por aumentar el estado de su hazienda, enfermar nuestra Republica, encareciendo, y leuantando los precios de todo lo necessario para passar esta corta carrera de la vida, hazie-

dola cō su auaricia mas desdichada y penosa. Mas el Rey q̄ solo tenia la mira a mejorar la fortuna de los suyos, mādó publicar leyes, en q̄ daua tassa a las cosas mas vtiles y forçosas, sin las cuales la vida humana desfallece y falta. Porende, dize, considerando que los bastimentos, y lo demas se iba encareciendo, y faltando de cada dia para remediar tanto daño, acatando a q̄ somos obligados al bué gouierno, y pro de nuestros vassallos, y a la guarda y cōseruació de nros Reynos y señorios; ordenamos y mādamos, q̄ la fanega de trigo valga a 15. maravedis por todo el Reyno;

y en la Corte a diez y ocho marauedis, la ceuada a diez marauedis, el centeno a doze marauedis viejos, la de habena a seis marauedis, la libra del carnero a dos marauedis, la de la vaca vn marauedi, la de tocino anexo a tres marauedis, la libra de cera a ocho marauedis, la de azeyte a dos marauedis, la de manteca de vacas quatro marauedis, la de puerco tres marauedis viejos: el cegatero, ò cegatera venda la perdiz en cinco marauedis, la liebre en tres, el conejo en dos, la gallina en quatro marauedis, el pollo en dos, el anfarón en seis marauedis, el lechon en ocho, la paloma en dos marauedis viejos, el buey de Guadiana, y criado en Guadiana valga docientos marauedis viejos, y el de la tierra a ciento y ochenta marauedis. El que sacare buey ò vaca, ò juvenca fuera del Reyno, muera por ello. La vara de paño de Chillon a sesenta marauedis, la de Bruselas y Lombay a cinquenta marauedis viejos. La escarlata de Gante a sesenta marauedis, la de Hipre a ciento y diez, con que sea doble, y empoluada. Los paños de Mompeller, Bruselas, Londres, y Valencia, a sesenta marauedis viejos: y el jornalero gane cada dia tres marauedis viejos, la jornalera dos, sino le dieren gouierno, entren con Sol hasta que se ponga; vn moço con vn par de bueyes para arar gane cada dia diez marauedis viejos, y medio gouierno, vn moço con vna bestia para vedimiar gane seis marauedis vie-

jos sino tomare gouierno, y si le tomare tres marauedis, haga vn viaje antes que el Sol salga, y otro a la sombra. El moço de soldada gane cada año cien marauedis viejos, y la moça cinquenta, y la vieja quarenta, y sus pertenencias. Iten mandamos, que las mugeres de los jornaleros, ò yugueros no espiguen, ni moço ni moça que pueda trabajar, sino los viejos, ò viejas, pobres, ò niños; y que los çapatos mayores de cordouan valgan seis marauedis, y los menores a tres marauedis, los de carnero grandes a tres marauedis viejos, vn par de borce guies marroquies quarenta marauedis viejos. Los herradores hierren y despalmen a dos marauedis cada herradura con que se a de Vizcaya, y si fuere de otra parte a marauedi. Los molineros muevan la hanega de trigo a dos marauedis, y si el maquilón se atreuiere hazer desaguifado a muger molendera, muera por ello. El millar de la teja sesenta marauedis viejos, el millar del ladrillo cinquenta marauedis, la fanega de yeso en poluo seis marauedis, y la de cal cinco marauedis viejos, y todo se mida con la medida Burgueña. En vna cosa he reparado en esta prematia, que no se haze mención de seda, de oros, tapicerias ni brocados; tanta era la moderacion del tiempo, que se contentauan con obedecer a lo justo, dexando las leyes ambiciosas de la opionion, que no se sabe contentar con nada.

CAPIT. LXXXII.

El Rey Moro de Granada rompe las treguas, y entra con sus armas por los Reynos de Iaen, y Murcia.

EN este tiempo nuestro Rey, y Mahomat de Granada tenian firmadas sus treguas, y de parte de Castilla se guardauan segun lo capitulado. El de Granada aprouechandose de la enfermedad del Rey, despreciando el juramento de la tregua, rompio los laços de la amistad contratada, estimando en mas el arte de su codicia, q̄ la obseruancia de la palabra Real, saliendo muchas vezes a correr la tierra de los nuestros, boluiedo vnas vezes con vitoria, otras vécidos; viendo los de Murcia la fe mentida del Moro, salieron con buena tropa de gente desde la villa de Vera a picar los enemigos, que boluiedo sobre los nuestros, y ayudados de los Moros Granadinos, y de Baçça con gran multitud de Barbaros hizierõ rostro a los nuestros con animo de acometer a Vera, a Lorca, y otros lugares. Tuuo auiso el Comédador de Carauaca, y diosele a los de Murcia, como el Rey Mahomat escriuia al Alcaide de Guadix, mādandole q̄ con su gente acometiesse la villa de Carauaca, la saqueasse y rindiesse. Los de Murcia socorrieron estas plaças, y entendiendo los Moros q̄ venian por lana, se retiraron a sus estancias por no boluer trasquilados, no auiedo producido mejor efeto su salida, q̄ la rotura de la tregua, y ganado la villa de Aya-

monte, pueblo de Aluar Perez de Guzman, y aunque fuerõ requeridos cõforme al tratado de las treguas para q̄ restituyessen, no lo hizierõ. Nuestro Rey si bien enfermo, para poner freno a la insolécia y desverguença del Moro, embiò numero de gente a las fróteras para detener el impetu cõ q̄ acometierõ a la ciudad de Baçça, y a la villa de Quesada; salierõ al encuentro don Pedro Máriaque General de la Frótera, Diego Sâchez de Benauides Caudillo mayor del Obispado de Iaen, Martin de Rojas, Alôso Daualos, Garcí Aluarez Ossorio, Luã de Herrera Mariscal del Infâte dõ Fernâdo, y supierõ a hora de Maitines estado en Vbeda Pedro Máriaque, y Dia Sâchez de la entrada de los Moros, y auisârõ dello a Martin Sâchez de Rojas, y al Mariscal Luã de Herrera, a Alfonso Daualos, y a Garcí Aluarez Ossorio q̄ estauã en la ciudad de Baçça, q̄ se juntaron en Guadiarro. Lleuaua el pendon de Vbeda Pero Ruiz de los Cobos, como Alguazil mayor de aquella ciudad; caminarõ marchâdo hasta ponerse cerca de los Moros, y se diò principio a la batalla q̄ llama de los Callejares: los primeros Capitanes q̄ acometierõ a la Morisma, fuerõ los de Baçça, q̄ murierõ vendiendo muy biẽ sus vidas. El Adelâtado Pero Máriaque, y Dia Sâchez de Benauides cõ 500. lâças, 200. peones, y otros tâtos ginetes, siguieron a los Moros, y acometierõlos en vn alto q̄ llaman los Callejares, y a pesar del Moro ocuparon el sitio, y dâdoles vna gran carga los vencierõ,

passando a cuchillo, y alanceando a muchos, perdiendo la mayor parte del vagaje y municion q̄ traían. Puso assombro en los Moros esta vitoria, y en nuestro Rey resolucion de hazer guerra al de Granada, con animo no de quebrantar, sino de assolar la Corona de aquel Reyecuelo. A si lo publicò, escriuiendo a todas las ciudades, para que preuenidos se intentasse la em presa llena de riqueza y gloria. En esta batalla de los Callejares, que fue por el mes de Octubre, fue herido Dia Sanchez de Benauides, murió, y diosele sepultura en el Conuento de San Francisco q̄ fundò en este año en la su villa de Sãtistean, de quien tomã sus descendientes el titulo de Condes. Tambien murierõ en esta batalla de los nuestros Martin Sanchez de Rojas, señor de Monçon, el Mariscal Iuan de Herrera, Alonso Daualos sobrino del Condestable Rui Lopez Daualos, y Garci Aluarez Oforio, q̄ vendieron sus vidas como valientes y esforçados Capitanes.

CAPIT. LXXXIII.

Escriue el Rey a las Ciudades de sus Reynos, como quiere hazer guerra al Rey Moro de Granada, que van gan a las Cortes dos Procuradores de cada vna, para tratar del modo y como se auia de hazer.

STANDO en la villa de Madrid, despachò sus cartas a las Ciudades de su Corona, ma-

nifestandoles el animo que tenia de castigar con sus armas la desuerguença del Rey Moro de Granada, diziendoles: Sabed que yo por seruicio de Dios, y enfalçamiento de nuestra Santa Fè Catolica, y otro si, por quanto el Rey de Granada quebrantò los tratos que conmigo tenia, haziendo contra ellos en muchas maneras, he determinado de hazer guerra por mar y tierra a el, y a los Moros enemigos de la Fè. Y porq̄ para intentarlo son menester muchos gastos, he mandado a los Prelados, Condes, y Ricoshombres de mis Reynos, se junten conmigo, y tambien los Procuradores de las Ciudades y villas, para tomar consejo de lo que se deue hazer, para q̄ con el ayuda de Dios se ordene de tal manera la guerra, que sea en mayor seruicio suyo, honra, y prouecho del Reyno; y señalò para q̄ se hallassen en su Corte, ò donde su merced fuesse, el dia de San Andres deste año: y es la data de la carta en Madrid diez de Nouiembre 1406. Al punto bolò la fama de la publicacion de la guerra por todo el Reyno, y todo se puso en armas. Todo era caxas, acicalar lanças, poner mano a la espada, preuenir cauallos, y despertar con el ruido de los clarines los animos de los brauos Castellanos, enseñados cõ el valor de sus braços a poner yugo, y maniatar al Africano barbaro, cõfiado en su multitud y aspereza de sus sierras. Esta misma fama llamò a las puertas de los Palacios Reales de Granada, y en abrien-

CAPIT. LXXXIV.

Partiò el Rey de la villa de Madrid a la ciudad de Tolèdo, y el razonamiento que hizo a los Grandes en nombre del Rey el Infante don Fernando, y respuesta del Obispo de Siguença.

abriendolas se entraron de rondon, sin que alguno embaraçasse el passo, el temor y cuidado, que le necesitò a preuenirse ma yores aparatos belicos, que es mui diferente cosa salir a robar como ladrones, ò mirar cara a cara al enemigo. Preuino sus fronteras con Morisma gallarda; los primeros que tuuieron nueua de la preuencion del Moro, fue el leal Reyno de Murcia, que embiò sus vallesteros, y gente a la ciudad de Lorca, por si el Moro diese visita a sus torres y murallas. Pusieronse atalayas en las sierras de Carrascoy, que mira a la sierra del Alcor de Lorca, para que con las ahumadas que se hiziesen de noche, ò almenaras que se hiziesen de dia, acudiesse la gente a socorrer, y fauorecer a Lorca, como a causa comun de todo el Reyno. En la hora que se trataua desto, llegaron vnos peones de Lorca, Lebrilla, y Alharaa con siete cabeças de Moros, diziendo que treinta y cinco Almogauares auian saqueado las cabañas de algunos pastores, que lleuauan en presa sesenta jumentos, que tentaron la fortuna, y llegando a las manos auian muerto siete dellos, y en testimonio de su verdad presentauan aquellas siete cabeças. La ciudad de Murcia alabò el hecho, y le premiò como merecia el valor de tan honrados soldados.

EN el fin deste año partiò el Rey a la ciudad de Toledo, q̄ auia de ser la plaça de Armas de adonde auia de salir la luz del valor de España, para quitar de por medio la piedra de tãto escãdalo, y los Prelados, Señores, Caualleros, y otras gètes q̄ se hallarõ en Toledo, fuerõ dõ Iuan Obispo de Siguença, dõ Sãcho de Rojas Obispo de Palècia, dõ Pablo Obispo de Cartagena, dõ Fadrique Cõde de Trastamara, dõ Hèrique Manuel, primos del Rey, don Rui Lopez Daualos Cõdestable de Castilla, Iuan de Velasco Camarero mayor del Rey, Diego Lopez de Stuniga Iusticia mayor de Castilla, Gomez Màrique Adelãtado mayor de Castilla, y los Doctores Pero Sãchez del Castillo, Iuã Rodriguez de Salamãca, y Periañez Oidores de la Audiencia del Rey, y de su Consejo, y los Procuradores del Reyno con muchos Caualleros, Escuderos, y Ciudadanos. El Rey se aposentò en las casas del señor de Pinto, o Marques de Caracena, y murió en ellas: adolecio de manera, q̄ no pudo asistir a librar como quisiera la suma de tã grã negocio. Dio sus vezes, y mãdò al Infante don Fernãdo su hermano, declarasse en las Cortes el intento de su animo, y el Infante cūpliendo la volũtad del hermano, entrãdo en las Cortes razonò de esta manera.

Prelados, Condes, Ricoshombres, Procuradores, Caualleros y Escuderos que aqui sois ayuntados, ya sabeis como el Rey mi señor está enfermo, y que no puede venir en persona a deziros lo que tenia pensado, hame mandado que os declare el fin que le traxo a esta Ciudad, para significaros como el Rey de Granada ha quebrantado la tregua que con el tenia, sin auer querido restituír el castillo de Ayamonte, y retirado las parias que le deuia, como estaua capitulado entre ellos: Que su determinación es entrar hostilmente por su Reyno con su persona, talando y consumiendo el poder de aquel Barbaro, hasta dexarle en miserable estado. Pide vuestro consejo, y que veáis si la guerra que intenta es justa y santa, y siendolo, consideréis la mejor forma que se ha de tener en todo, así en el numero de gente, como en lo perteneciente a pertrechos, vituallas, artilleria, y bageles en la mar para guardar el Estrecho; de donde se ha de hazer la prouision de dinero para todo este aparato, y pagar por seis meses la gente desta milicia, necessaria para esta empresa y jornada. El Obispo de Sigüenza, Prelado de grande autoridad y prudencia, respondió en nombre de todos.

Ilustrissimo Señor.

LOS Prelados, Condes, Ricoshombres, Procuradores, Caualleros, y Escuderos que aqui están, han oido con mucho gusto lo que V. S. les ha propuesto de parte del Rey nuestro Señor: y por que el negocio es de tal condicion, que es justo pensar en el, humildemente suplican a V. S. que así por quien es, como por ser señor de la casa de Lara, y juez mayor de los Hijosdalgo destes Reynos, quiera primero en todas estas cosas responder, conformandose con la costumbre destes Reynos, que la primera voz en Cortes sea del señor de Lara, y oído el parecer de V. S. consultarán sobre el caso, respondiendo a lo que de parte de nuestro muy alto Rey V. S. nos ha propuesto, con deseo de obrar en todo.

El Infante respondió como señor de Lara, que la guerra era muy justa, y muy del seruicio de Dios, y que estava dispuesto para seruir en ella a Dios, y al Rey, con vida, poder y estado, siendo el primero en el peligro y trabajo; y despidiendose de las Cortes, los que estaua en ellas tuuieron su consejo para responder al Rey, y al Ilustrissimo Infante.



CAPIT. LXXXV.

Lo que el Obispo de Sigüenza propuso al Reyno, y la respuesta que se dio al Infante.

EL Obispo de Sigüenza fue el primero que razón en esta forma delante de todo el Reyno: Señores ya consta de las cosas que el Infante mi señor ha propuesto, y el parecer que tiene, en quanto a ser guerra justa: yo por la Santa

Igle-

Iglesia de Toledo, y por los Prelados presentes y ausentes desta gran Iunta, digo, que la guerra es justa, y del seruicio de Dios, y que estamos prestos de ayudar con nuestro posible y fuerças; así dixo, y lo prometio. Y queriendo comenzar a dar sus votos, huuo diferencia sobre la mayoria entre Burgos, Toledo, Leon, y Seuilla, sobre qual seria el primero en dezir su parecer. Mándò el Infante por escusar barajas, que Iuan Martinez Chanciller dixesse lo que se deuia guardar entre los Procuradores: y respondió, que hablaua Burgos, y el Rey por la ciudad de Toledo, y en lo que tocaba a Leon y Seuilla, hablaua primero Leon, y despues Seuilla, y Cordoua, y las demas: y no dandose por contentos, suplicaron al Infante determinasse este caso: y respondió: Que seria gran sinrazon, que lo que tus gloriosos abuelos, padre, y el Rey su señor no han querido discernir, lo determinasse yo. El negocio se comettio a Letrados, y no se habló mas en ello; y suplicarò al Infante diesse por escrito todo lo que el Rey queria, para con madura deliberacion, resolver lo conueniente, y el Infante mandò que se diesse al punto; y visto el memorial, declararon que la guerra era muy justa, y que se hiziesse con el mayor poder que al Rey le pareciesse, por ser la primera en que ponía la mano: y la dificultad consistia, solo en declarar el numero de la gente que auia de ir militando en su seruicio, de tal manera, que el Reyno cumpliesse

bastantemente con lo que de su parte se prometiesse, y el Infante para escusar largas platicas, embiò a la Iunta del Rey no vn memorial con el Dotor Iuan Rodriguez, Procurador por la Ciudad de Salamanca, y en el dezia el Rey, que para que la guerra se hiziesse con seguridad de que se obtendria victoria, serian menester diez mil hombres de armas, quatro mil ginetes, cinquenta mil peones, vailleteros, y lanceros, sin la gente del Andaluzia, treinta galeras armadas, cinquenta naos, seis bõbaldas gruesas, cien tiros de poluora, dos ingenios, doze trabucos, picos, açadones, y açadas, doze pares de fuelles de herreros, seis mil paueses, carretas y bueyes para llevar todo este aparato y sueldo para seis meses, y pedia el Rey se repartiessse en tal manera, que se pudiesse pagar sin recibir daño el Reyno.

CAPIT. LXXXVI.

Lo que se confirió en el Reyno de lo que el Rey les pedia, y lo que le suplicaron.

LA demanda era grande, gran cõsejo era menester, entraron en cuenta de lo que podia montar, y hallaron que diez mil lanças pagadas a diez marauedis cada vna en cada dia, montaua el sueldo de seis meses veinte y siete quentos: Quatro mil ginetes a diez marauedis cada dia, montauan siete quentos y docientas mil marauedis. Y

Diez marauedis eran tres reales de plata, y vn tercio

cin-

*Cincoma
rauedis
eran real
y medio,
y medio
tercio.*

cincueta mil Infantes a cinco maravedis cada dia, montauan quatro y cinco quentos, y las cinquenta naos y treinta galeras, quinze quentos, pertrechos y lo demas seis quentos, que todo junto hazian cien quentos y docientas mil maravedis, y hallaron que el Reyno aplicando toda su fuerça y poder, no podia cumplir con tanto, y pidierõ al Infante suplicasse al Rey tomasse vna parte de sus alcualas, almoxarifazgo, y otros derechos Reales que montauan sesenta quentos, y otra del tesoro que tenia en Segouia, y que el Reyno cumpliria lo que faltasse. El Infante respondió, que en lo del tesoro del Rey no auia que tratar: porque seria menester para los estrangeros que viniessen a seruir en esta guerra, y en otras cosas mui del seruiçio del Rey. El Reyno replicò q̄ no podia seruir sin gran daño de los subditos; mayormente auiendo respondido los Prelados, que no tenían obligacion de contribuir para esta guerra; en lo que no tenían razon, pues la guerra se hazia contra Infeles, enemigos de la Fè, y que consultadas las Historias, responderian lo que en los tiempos passados platicaron los Obispos: y añadian, que quando perseverassen en su opiniõ, deuia el Rey mirar en ello. Mas cessaron estas platicas con la respuesta del Rey, que como buen Pastor deseaua la salud de su ganado, para valerse de su lana, no de su sangre, quando la huuiesse menester en ocasiones forçosas: contentose con vn ser-

uicio de quarenta y cinco quentos, y pedia se recogiesen en el tiempo de seis meses, y con tanta suauidad, que los vassallos no sintiessen la contribucion, ni carga, y lo demas se cumpliria de sus tesoros y rentas, y les propuso, que si la necesidad apretasse demanera, que fuesse menester hazer nuevo repartimiento, que lo pudiesse hazer sin llamamiento de Cortes. Sobre lo vltimo se altercò entre los interesados si se auia de conceder, q̄ el Rey sin interuenir el Reyno repartiessse nuevas cargas; al fin se lo concedieron por aquel año, sino bastassen los quarèta y cinco quentos. Mas la muerte que ya con apresurado passo llegaua con el ataud, y memorias de su tristeza a los palacios Reales, dilatò con la muerte de nuestro Rey don Henrique, los intentos y execucion de la guerra.

CAPIT. LXXXVII.

Muriò el Rey don Henrique en la ciudad de Toledo.

Solo faltaua para dar principio a la execuciõ de la empresa, en que se hiziesen leuas, y aparatos belicos, y quando esto se trataba, el Rey fatigado del accidente de su dolor, diò indicaciones que se le acercaua la muerte. Mas como tan Catolico Principe, esperando la postrera hora de su vida, humilde en el conocimiento de si mismo, despues de auer ordenado

con

con gran prudencia su testamento. Recibió los Sacramètos, y desnudandose de la Corona y purpura, se la ofreció a Dios, q̄ se la prestò por estos poquitos años, y mui conforme con la voluntad Diuina (a que todos estamos obligados) como el que iba a gozar de otro Reyno, que no perece ni acaba, diò el alma al verdadero Rey de los Reyes, auiendose gouernado modestamente con sus vezinos, y justamente con sus vassallos, y amigos. Estando cercada su cama de Religiosos, y personas fantasmáticas, que pedian a Dios con oraciones deuotas el dicho passage de su alma al Conuento glorioso de los justos, que sucedió sabado 25. de Diziembre de 1406. acabando la hora de Prima, y començando la Tercia, auiendo reinado diez y seis años, dos meses y veinte y vn dias, en el año veinte y siete de su edad: y si el discurso de los hombres tuuiera voto en lo por venir, todos le dieran para alargarle la vida. Fue dicho en muger, hijos, hermanos, en riqueza, en la fama de su nombre: porque en el tuuo el pueblo padre, la nobleza Principe, las leyes guarda, Castilla Rey, y la Religion amparo, y dexò sus Reynos aumentados con armas, piedad y Templos; y en su Reyno procedió demanera, que compuso lo mas rebuelto, no con el mando, sino con su autoridad. El Obispo de Palencia dize en su Historia, que poco antes que muriesse diò a entender el dolor que le causaua, dexar al sucessor en la cuna, y considerar quan ama-

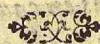
do era de los vassallos el Infante don Fernando su hermano. Mas todos estos temores, que ofrece la carne, y sangre, los venció la prudencia y fantidad del Infante, de la manera que las Historias lo escriuen. Frai Alõso de Espina Religioso de la Orden de San Francisco, varon de gran fantidad, en el libro que intitulò, *Fortalitium Fidei*, dize que matò al Rey con veneno vn Medico Iudio natural de Segouia, que se llamaua Almayr, y que cõfessò ser assi: porque este y otros Iudios de aquella Ciudad, reynando el Rey don Iuan el Segundo, compraron del Sacristan de la Parroquia de San Facundo vna Hostia consagrada, y la llevaron a su infame Sinagoga, y en presencia de todos los de su secta la metierõ en vna caldera de agua, que estaua hirviendo, preuenida para tan grã defacato. Mas como muchas vezes lucha la misericordia Diuina con la fuerça de la malicia humana, la santa Hostia milagrosamete se leuantò por la regiõ del ayre, y porfiando con la obstinacion de sus animos, no dandose por vencidos con la vista de tan gran milagro, otra y otras vezes la boluieron a meter en los hervores del agua, y tantas se doblaron los milagros, como la primera vez a la vista de aquella congregaciõ de los impios y mudos, y conuencidos con el suceso presente, y de su propia conciencia, boluieron los ojos a pensar en lo que haria. El primero que votò, fue el miedo que tenían a los Christianos, que si se llegaua a saber

ber

ber se dauan por asolados, y entre turbados, y temerosos, acordaron, que la sagrada Hostia con gran silencio embuelta en vn paño se lleuasse al Prior de los Predicadores del Conuento de Santa Cruz, y como lo decretaron, lo pusieron por la obra. Hizieronle vna relacion mui entera de todo lo sucedido, pi diendole la obseruancia del secreto, por lo que tocava al daño, y pena que merecia tal maldad; y en saliendo de la celda, el Prior juntò sus Religiosos, y con solemnidad de Canticos, y de luces lleuò la Santa Hostia a la Capilla mayor de su Conuento. Tuuo Capitulo, propuso dixessen los Religiosos su parecer, que se haria de aquella Hostia: Respondieron, la diesse en forma de comunion a vn Religioso de pocos años, sencillo en la edad y vida, que la recibio con grã deuocion y espiritu, y passados tres dias durmiò en el Señor para grã biẽ de su alma. El Prior cò acuerdo de los mismos, porque el milagro fuese en todo tiempo notorio, y la impiedad lleuasse su merecido, dio quenta del suceso al Obispo de Segouia don Iuan de Tordesillas, y a la Reyna doña Catalina, que con el Rey don Iuan se hallaua en aquella ciudad. Hizose inquisicion de todo, y fueron presos algunos de los que efetuaron la compra, vno dellos dõ Mayr Medico de nuestro Rey don Henrique, que puesto a question de tormento, cõfessò el delito principal, y dixo mas, que auia muerto con veneno al esclarecido Rey don

Henrique. Fue arrastrado con los otros complices, ahorcado, hecho quartos, y quemado, por la ofensa cometida contra las Magesta des Diuina y humana, y quedò establecido, que gente de semejante raza no pudiesen ser Medicos de los Reyes. En la casa donde sucedio el milagro se edificò vna Iglesia, y se le dio el titulo de CORPVS CHRISTI, en memoria del suceso. Dieron al Rey difunto sepultura con el habito de San Francisco (de quien era mui deuoto) en su Capilla Real de Toledo. Publicòse la muerte por el Reyno, y fue tã grande el sentimiento que los vassallos hizieron, que no se vio en Castilla otro que se le igualasse. Porque es mui desta nacion, querer tanto a sus Reyes muertos, como si estuuieran viuos. Y causame admiraciõ pensar, que quatro Reyes que ha tenido Castilla deste nombre, acabassen con muertes mui dignamente lloradas. A don Henrique el Primero le matò vna texa en la ciudad de Palencia; a dõ Henrique Segundo vnos borceguies auenados; a don Henrique Tercero vn veneno que le dio este Medico traidor; don Henrique el Quarto acabò con vna muerte qual nos cuentan sus Historias. Y si reparamos en ello, lo mismo parece que sucedio en otros quatro que tuuo deste nombre la Corona Real de Francia, exceptuando el Primero. El Segundo murió en vna justa. El Tercero de vna puñalada. El Quarto, que reynò en nuestros años de otras dos que le dio

vn mal vassallo de su Reyno. Mas encomendãdo el cuerpo a la tierra, se contentaron con que quedasse viuò en la memoria de todos, y le pusieron el Epitafio siguiente.



AQVI YAZE EL MVI TEMIDO, E IUSTICIERO
REY DON HENRIQUE DE DVLCE MEMORIA,
QUE DIOS DE SANTO PARAISO, HIJO DEL CATOLICO REY DON IVAN, NIETO DEL NOBLE CAVALLERO REY DON HENRIQUE. EN 16. AÑOS QUE REYNÒ, FVE CASTILLA TEMIDA Y HONRADA. NACIO EN BVRGOS DIA DE SAN FRANCISCO, MVRIODIA DE NAVIDAD EN TOLEDO, YENDO A LA GVERRA DE LOS MOROS CON NOBLES DEL REYNO, FINO AÑO DEL SEÑOR M. CCCC. VII. AÑOS.

En la Sacristia del Conuento de Santa Barbara de Recoletos, en que el Rey don Henrique Mercenarios de la villa de Madrid ay vna relacion escrita de vna santa Imagen; que està en el Coro, en que el Rey don Henrique tenia señalada deuocion, y la relacion entera dize asì.

HAsido fallada la santa Imagen de la bien auenturada Señora Santa Maria del Templo en estos tiempos, que bien ha reynado el mui alto y noble Principe, el señor Rey don Henrique el Tercero de Castilla, por la buena dicha de Aluar Nuño de Cuenca, criado de la su Casa, yendo a fazer cata de unas atalayas que yaz en la mira de Talauera en lo alto de vn monte, a do fue vn Monasterio de los Caualleros Religiosos de la Orden del Templo, que fue destruida a la verdad que Dios juzgarà la qual Virgen descubrió en vna fosa dentro unas losas, que ende se le parecia la

faz, è parte de su Niño, è maguer que es tan pequeña, traxola y endomola al dicho señor Rey don Henrique; en la qual Señora era continuo su orar, è por su buen finamiento boluio a mi Fernan Nuñez, de Cuenca el su Capellã, è Coronista, como a tal fijo de Aluar Nuñez, de Cuenca. Tengola en deuocion de fazer dos fiestas en cada año. La primera è principal quando fue presentada de sus Padres en el Templo. La otra, quando ella presentò a su fijo en el: pido è ruego a los que de mi fueren fagan la tal deuocion, è rueguen a Dios por el Rey, è por Aluar Nuñez, de Cuenca, è por mi, è no la aparten de si en fasta la fin.

En este año mil quatrocientos y seis, mandò el Rey edificar en la mui noble y mui leal Ciudad de Cordoua vna torre, para mayor hermosura, y defenfa della misma, que llaman de MAL MVERTA, y tiene su asiento entre las puer-

tas del Rincon, y Colodro. En el arco de la misma torre estan sus armas Reales de Castillos y Leones, y en baxo dellas vna letra que manifiesta el tiempo en que se puso la primera piedra, y en que año tuuo fin el edificio, y dize asì.



EN EL NOMBRE DE DIOS: PORQUE LOS BVENOS FECHOS DE LOS REYES NON SE OLVIDEN, ESTA TORRE MANDÒ RAZER EL MVI PODEROSO REY DON HENRIQUE, E COMENÇÒ EL CIMIENTO EL DOTOR PEDRO SANCHEZ, CORREGIDOR DESTA CIBDAD, E COMENÇOSE A SENTAR EN EL AÑO DEL SEÑOR IESV-CHRISTO, DE M. CCCC. VI. AÑOS. E SEYENDO OBISPO DON FERNANDO DE ZA, E OFICIALES POR EL REY DIEGO FERNANDEZ MARISCAL, ALGVAZIL MAYOR, EL DOTOR LVIS SANCHEZ CORREGIDOR, E REGIDORES FERNANDO DIAZ DE CABRERA, E RVI GVTIERRE, ::::::::::: E RVI FERNANDEZ DE CASTILLEJO, ALFONSO ::::::::::: DE ALBOLAFIA, E FERNAN GOMEZ. E ACABOSE EN EL AÑO M. CCCC. VIII. AÑOS.

C A-

CAPIT. LXXXVIII.

De los titulos que dio el Rey don Henrique.

EL titulo de Conde de Cangas y Tineo, le dio el Rey a su primo hermano don Henrique de Aragon, bien conócido en Castilla por sus letras, y mas por la vanidad de la Astrologia, a que dio mas credito de lo que pedia el titulo de Christiano. Fue hijo de don Pedro de Aragon, y de doña Iuana de Castilla, hija del Rey don Henrique el Segundo. Casò con doña Maria de Albornoz, señora de grãde estado y riqueza. Por muerte de don Góçalo Nuñez de Guzman sucedio en el Maestrazgo de Calatraua, de q̄ fue priuado, por ser de aspera condicion, de asperas y rigurosas respuestas, murió, y està sepultado en el Conuento de San Francisco de la villa de Madrid.

El titulo de Conde de Ribadeo le dio a don Rui Lopez Daualos, que en el Reynado deste Rey tuuo la autoridad que se ha visto, y con ella llegó a ser el tercer Condestable de Castilla, y a merecer los titulos que le dieron del Excelente y Honrado, y murió de la manera que dixe en la ciudad de Valencia en el año 1428. a seis de Enero, y passados algunos, fue trasla-



do su cuerpo a la ciudad de Toledo, y yaze en el Conuento de San Agustín donde tiene su entierro.

El titulo de Conde de Benavente le dio a don Iuan Alonso Pimètel, por los muchos, buenos, y señalados seruicios que le auia hecho. Muriò el Conde en el año 1420. y dexò en Castilla numerosa sucefsion de hijos.

El titulo de Conde de Valencia le dio a Martin Vazquez de Acuña, q̄ dexando el seruicio del Rey don Iuan el Primero de Portugal, passò a Castilla, donde fue bien heredado. Muriò, y està sepultado en su villa de Valencia, en el Conuento de Santo Domingo en la Capilla mayor.

Quando iba escriuiendo la memoria destes titulos, llegó de la ciudad de Auila vna relacion que dezia; que derribado vna casa azia la vanda del Mediodia, cerca de la puèrta de Gil Gonçalez, se hallaron monedas de plata deste Rey, que de la vna parte tienen su rostro, con esta letra, HENRICVS III. CASTELLE, ET LEGIONIS REX, y de la otra parte dos Castillos, y dos Leones con la misma letra, y con ellas se hallaron tambien otras de los Reyes don

Henrique Segundo, y don Henrique el Quarto, que yo tenia en mi poder.



TES-

TESTAMENTO DEL REY DON
HENRIQUE.

EN el nombre de Dios Padre, Fijo, y Espiritu Santo, que son tres personas, y vn solo Dios verdadero, q̄ viue y reyna por siempre jamas, y de la Virgen gloriosa santa Maria su Madre, a la qual yo tengo por abogada, y ayudadora en todos mis fechos, y a honra y loor de todos los Santos de la Corte Celestial, porque segun Dios, y derecho, y buena razon, todo hombre es tenido, y obligado de hazer conocimiento a su Dios, y a su Criador, señaladamente por tres beneficios y gracias que del recibì, ò espera auer. El primero es, porque lo criò, è hizo crecer a su figura. La segunda, porque le dio entendimiento y sentido, y discrecion natural para le conocer, y para lo amar, y temer, y para entender el bien y el mal, y viuir biè, y honestamente en este mundo. La tercera, porque bien obrando, espera auer saluacion del alma para siempre en la su gloria. Y como quier que todos los hombres q̄ son nacidos deuen hazer estos conocimientos a Dios, su Criador; mucho mas tenidos son los Reyes por los mayores beneficios que del reciben por les dar mayor esta lo y poderio sobre el pueblo, que hã de regir y gouerner. Porende,

SEpan quãtos esta carta de testamento vieren, como yo don Henrique por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de laen, de

H Algarue, de Algezira, y señor de Vizcaya, y de Molina. Estando en mi buena memoria y entendimiento, qual Dios por su merced me lo quiso dar, y conociendo todas las gracias y beneficios de sus dichos

que

que me hizo, otras muchas gracias y mercedes q̄ del recibì, y por poner y dexar en buè estado la mi anima, y los Reynos q̄ el me encomendò cõ la su ayuda, y cõ la su piedad: y esso mismo creyendo firmemente en la Santa Trinidad, y en la Fè Catolica, y temièdome de la muerte q̄ es natural, de la qual ningun hõbre puede escapar. Porende establezco y ordeno este mi testamèto y postrimera volùtad, por el qual reuoco expressemète, y de cierta sabiduria todos los otros testamètos y codicilos, y qualesquier postrimeras volùtades q̄ yo ay a hecho, y otorgado hasta este presente dia. Primeramente encomièdo mi alma a Dios nuestro Señor q̄ la criò, y ha de saluar, si la su merced fuere: y mandò q̄ el mi cuerpo sea enterrado en el habitò de S. Frãcisco en la Iglesia Catedral de Santa Maria de Toledo, en la Capilla donde estan enterrados los cuerpos de mi abuelo, y abuela, y el Rey dõ Iuan mi padre, y la Reyna doña Leonor mi madre q̄ Dios perdõne.

Otrofi ordeno por mi alma siete Capellanias, y dexo para las dichas Capellanias diez mil y quinientos maravedis de moneda vieja; los quales mando q̄ se paguen de qualesquier derechos que a mi, y a los Reyes q̄ de mi vinieren pertenezcan en la ciudad en las rentas y derechos mejores, y mejor para dos; que los mis testamentarios ordenaren, y que ellos ordenè en el lugar a donde se deuen cantar las dichas siete Capellanias, y quien los deue recibir para los distribuir y

pagar a aquellos que las cantaren; y cerca de la ordenança de las Capellanias dexolo todo en su libre voluntad de los dichos mis testamentarios, que lo ordenen segun a ellos pluguiere, y entendieren que mejor se hara.

Otrofi ordeno, que se hagã en la Iglesia de Toledo en la dicha Capilla doze Aniuersarios cada año: cõuiene a saber, cada mes vn Aniuersario en tal dia como el mi cuerpo fuere enterrado, y mando por cada Aniuersario docientos maravedis de moneda vieja, asì q̄ sean para todos los dichos Aniuersarios dos mil y quatrociètos maravedis cada año, y que estos maravedis q̄ sean para el Cabildo de la dicha Iglesia, y que sean repartidos aquellos que estuuieren presentes, a cada vno de los dichos Aniuersarios, segun que se reparten en la dicha Iglesia los Aniuersarios del dicho Rey mi padre, y de los otros Reyes que antes del fueron.

Otrofi mando para dos cirios que esten ante la mi sepultura ardiendo a las horas que se dixeren las Horas en la dicha Capilla. Otrofi para azeite, y para dos lamparas que aì mando que se pongan, que ardan de dia y de noche, y para repartimiento de las vestiduras, y ornamentos que yo mando a la dicha Capilla quatro mil maravedis de moneda vieja en cada año: y todos estos maravedises, asì de Aniuersarios, como de cera, y azeite, y repartimiento de los dichos ornamentos, que los ayan en las rentas y pechos que yo he, y los

O Re.

Reyes que despues de mi viniere ouieren en la dicha ciudad de Toledo, adonde ordenaren y declararen los dichos mis testamentarios, y q̄ recudan cō ellos a aquella persona, ò personas q̄ los dichos mis testamentarios ordenaren, y declararen, para q̄ los distribuyan, y den en la manera que dicha es.

Otrofi mando, que den para la dicha Capilla de los ornamentos que el mi Capellan mayor trae de cada dia aquellos que los mis testamentarios ordenaren.

Otrofi mando, que de las mis ropas de oro y seda, cō sus enforradas q̄ estan en la mi Camara, q̄ los mis testamentarios ordenen dellas por mi alma, así en ornamentos, como en cosas piadosas, y otras cosas, segun que bien visto les fuere.

Otrofi mando mas quarēta marcos de plata para hazer dos lamparas que ardan noche y dia delante el Altar donde fuere la dicha sepultura mia, la qual sepultura mando que sea hecha de la manera y obra que yo mande hazer la sepultura de los Catolicos Reyes mi abuelo, y mi padre, q̄ Dios perdone, y mando q̄ para encima de la dicha sepultura que hagan hazer vna tumba segun la yo mande hazer a cada vna de las dichas sepulturas, y vn paño de oro para poner encima della, y cubrirla.

Otrofi mando, que el dia de mi enterramiento vengán todos los Frailes y Religiosos y Religiosas de toda la ciudad de Toledo, y todos los Clerigos de las Iglesias Parroquiales, y digan las Vigilias

y Missas segun es acostumbrado de se hazer, a las sepulturas de los cuerpos de los Reyes, y que den a cada Conuento de los Religiosos, y de las Religiosas mil maravedis, y a los Clerigos de cada Iglesia Parroquial quinientos maravedis, que el dicho dia que den al Cabildo de la dicha Iglesia tres mil maravedis.

Otrofi mando, que el dia de mi enterramiento den de vestir a seiscientos pobres, a los ciento cada ocho varas de paño de color, y a los quinientos capas y sayos de sayal, y q̄ les den de comer los nueue dias q̄ durare mi enterramiento.

Otrofi mando, que por mi anima que sean sacados de tierra de Moros docientos Cautiuos, hombres, mugeres, y criaturas.

Otrofi mando al Principe dō Iuā mi hijo, des q̄ Dios le dexare reynar, q̄ mādē guardar las quinze Capellanias q̄ el Rey dō Iuan mi padre puso por el anima del Rey don Hérique mi abuelo; y las tres Capellanias que puso por el alma de la Reyna doña Iuana mi abuela; y las siete Capellanias q̄ el Rey dō Iuan mi padre, y mi señor q̄ Dios perdone puso por su anima; y esso mismo q̄ haga guardar, y dar cada año todos los dichos maravedis q̄ han los dichos Capellanes, y todos los otros maravedis q̄ son establecidos y ordenados para las dichas Capellanias, segun mas largamente en los priuilegios que en esta razon hablan se contiene.

Otrofi mando, que digan por mi anima diez mil Missas, y que se cā-

ten

ten quiniētos treintanarios en los lugares que entendiere los dichos mis testamentarios, para lo qual mādō que den sesenta mil maravedis.

Otrofi mādō, q̄ sea hecho pregō por todas las Ciudades, villas y lugares de mis Reynos y señorios, q̄ si algunos fuerē agrauados de algunas sinrazones q̄ les yo aya hecho, ò de algunas deudas q̄ les deua, q̄ lo digan, y que mis testamentarios, ò aquellos a quiē lo ellos, ò la mayor parte dellos lo cometieren sepā la verdad, y hagan satisfacion y enmienda a los que hallaren que está agrauados, ò les es deuida alguna cosa. Pero si alguno de los dichos agrauados que pidieren fueren sobre arrendamientos de villas, ò lugares, ò castillos, de q̄ la Corona de mis Reynos está en posesiō, mādō q̄ se queden y finquen como agora estan, hasta que el dicho Principe mi hijo sea de edad de catorze años cumplidos, y para entonces mādō al dicho Principe mi hijo q̄ lo mande ver abuenos Iuezes sin sospechas, que lo veā, y desahagan el agrauio, si hallarē que alguno hizo: y sobrehecho del agrauio que Iuan Ruiz de Berrio dize que yo le hize sobre la villa y castillo de Cartabuey, mando que los mis testamentarios lo vean, y lo satisfagan segun vieren que es razō. Y para hazer guardar, y cūplir las cosas sobredichas que sōn en cargo de mi anima, y las que de yuso serā escritas, dexo por mis testamentarios a don Rui Lopez Dávalos mi Condestable, y a don Pablo Obispo de Cartagena, Chan-

ciller mayor del Principe mi hijo, y a Frai Iuan Henriquez Ministro de la Orden de S. Fracisco, y a Frai Hernando de Illescas, Confessor q̄ fue del Rey mi padre; a los quales, ò a la mayor parte dellos doy mi poder cūplido, para q̄ pueda tomar, y tomen de mis tesoros todo quāto menester fuere, para cūplir las cosas q̄ en este mi testamēto se cōtienen. Y mādō a Alōsō Garcia de Cuellar mi Cōtador mayor q̄ tiene el dicho mi tesoro, q̄ de, y pague dello todo lo q̄ los dichos mis testamentarios le mandaren dar y pagar, en aquellos lugares do ellos se lo mandaren dar para cumplimiento de las cosas contenidas en este dicho mi testamento, y q̄ le sea todo recibido en cuenta.

Otrofi mando, q̄ den a todos los de mi casa q̄ de mi tienē raciones, lo q̄ les mōtare en quatro meses de raciones, de mas de lo deste año de q̄ está pagados, por quāto es mi voluntad que se lo den de gracia.

Otrofi ordeno y mando, q̄ los dichos mis testamentarios cumplan los testamentos del dicho Rey dō Iuan mi padre, y de la Reyna doña Leonor mi madre, que Dios perdone, en aquellas cosas que hallaren que no sōn cumplidas.

Otrofi ordeno y mando, que tornen a la nomina del dicho Principe mi hijo, quando fuere Rey, a los mis vallesteros de vallesta que yo mādē quitar de mi nomina, porque se vinierō de Galicia sin mi licencia, y mādē poner otros en su lugar, que los que mande poner, que no sean quitados, salvo que esten en la

nomina del dicho Principe mi hijo, y les paguen sus raciones.

Otrofi, por quãto yo mandè cien mil maravedis a doña Ines, y a doña Isabel mis tias, Monjas de Santa Clara de Toledo, por quantò yo tomè algunos de los bienes que el Maestre dō Gōçalo Nuñez dexò por algunos maravedis mios q̄ me tomò de mis rétas y pechos, y derechos, y el dicho Maestre era obligado a la dicha doña Isabel en algunas quantias de maravedis, e yo por le hazer enmienda le mãde los dichos cien mil maravedis, mãdo a los dichos mis testamentarios que se los hagan pagar de los maravedis del mi tesoro.

Otrofi ordeno y establezco por mi herederovniuersal en todos mis Reynos y señorios, y en todos los otros mis bienes, asì mu ebles como raizes a dō Iuã mi hijo, Principe de Asturias, el qual quiero y mãdo, q̄ luego q̄ alguna cosa ordenare de mi, q̄ luego sea recibido por Rey y señor en todos los mi Reynos y señorios; y espero en la misericordia de Dios q̄ lo dexarã viuir por muchos tiẽpos y buenos, y le ayudarã a biẽ regir y gouernar sus Reynos y señorios. Y si acaciere (lo q̄ Dios nõ quiera) que el dicho Principe mi hijo finare antes de la edad de catorze años cùplidos, ò despues de los dichos catorze años sin dexar hijo, ò hija legitimos; ordeno, quiero, y mando, y es mi voluntad que herede, y aya todos los dichos mis Reynos y señorios, y bienes q̄ yo dexò al dicho Principe mi hijo, la Infanta doña Maria mi

hija, la qual mando q̄ en tal caso q̄ sea Reyna y señora de los dichos mis Reynos y señorios, y sea recibida, y auida por Reyna y por señora; y falleciẽdo la dicha doña Maria mi hija, lo q̄ Dios nõ quiera, antes de la edad cùplida de catorze años, ò despues de catorze años sin hijo legitimo, ordeno y mando, q̄ aya y herede los dichos mis Reynos y señorios la otra Infanta doña Catalina mi hija; la qual quiero y mãdo, que en tal caso sea recibida, y auida por Reyna y por señora de los dichos mis Reynos y señorios.

Otrofi ordeno y mãdo, q̄ tengan al Principe mi hijo Diego Lopez de Stuñiga mi Iusticiamayor, y Iuã de Velasco mi Camarero mayor, y quiero y mãdo, q̄ estos y el Obispo de Cartagena con ellos, el qual yo ordeno para la criaça y enseñamiento del dicho Principe, tengã cargo de guardar, y de regir y gouernar su persona del Principe mi hijo, hasta q̄ el aya edad de catorze años, y otrofi de regir su casa, però q̄ nõ se puedã entremeter, ni ayã poder a lo q̄ atañe a la tutela, y q̄ aya cada vno de los dichos Diego Lopez, y Iuã de Velasco, q̄ han de tener al dicho Principe mi hijo, para su manteniẽto, el dicho Diego Lopez cien mil maravedis q̄ de mi tenia en mis libros para su mantenimiento este año, y mas cinquenta mil maravedis, asì que son por todos cada año ciento y cinquenta mil maravedis, y el dicho Iuã de Velasco otros ciento y cinquenta mil maravedis en cada año para su manteniẽto. Otrofi, que les

les den mas sueldo para la gente de armas, y vallesteros que han de tener, y tuuieren para le guardar, y para la seguridad del dicho Principe, y el Obispo de Cartagena los ochenta mil maravedis que tenia en los mis libros este año, asì en quitaciõ por Chanciller mayor del dicho Principe, como en racion y mantenimiento, y mas veinte mil maravedis, en manera que sean en todos cien mil cada año. Y quiero y mando que el dicho Principe mi hijo estè en aquel lugar, y lugares que ordenaren los susodichos, que lo han de tener y guardar; y mãdo que hagan pleito omenage, y juramento que guarden bien, y lealmente, asì como buenos vasallos, y naturales, la vida, salud y estado, y el bien del dicho Principe mi hijo, asì como de su Rey y señor natural.

Otrofi ordeno y mando, q̄ si alguno destes que yo aqui nõbro, y ordeno para tener y guardar al dicho Principe mi hijo, falleciere antes de la edad de los dichos catorze años de la dicha guarda, que la Reyna doña Catalina mi muger, cõ los dichos testamẽtarios, ò cõ la mayor parte dellos que viuos fuerẽ, escogã otro en su lugar. Otrofi, por quãto el dicho Principe mi hijo estã agora en el Alcaçar de Segouia, y otrofi yo en este mi testamẽto ordeno las personas q̄ han de tener y guardar su persona, segũ suso se contiene, mãdo a Alfo Garcia de Cuellar, que tiene por mi el dicho Alcaçar de Segouia, que luego que los dichos y cada vno dellos q̄ yo aqui

ordeno, q̄ hã de tener al dicho Principe mi hijo llegarẽ al dicho Alcaçar de Segouia, q̄ los acojã luego en el en qualquier tiẽpo que llegarẽ, y a los otros q̄ consigo lleuarẽ, y quisieren q̄ consigo entren; pero que en la torre del Omenage dõde tiene el mi tesoro, que nõ entre ninguno en ella, ni los desãpoderẽ della cõtra su voluntad, y que le hagã pleito omenage quando entrare en el dicho Alcaçar so pena de caer en caso de traiciõ, porq̄ ellos lo puedẽ tomar en su guarda al dicho Principe mi hijo, asì como es mi voluntad que lo hagã, y que ellos puedan, y les dexẽ estar libremente en el dicho Alcaçar, en tãto q̄ el dicho Principe mi hijo a estuuiere.

Otrofi, por quãtos casos y razones podriã venir, y acacer q̄ cùpliesse al seruicio del dicho Principe mi hijo, partir del dicho Alcaçar de Segouia, e ir a otros lugares, ò andar por el Reino, por quãto pues el ferã Rey y señor, es mi grã razõ y derecho q̄ sea acogido en todas las fortalezas a donde el llegare; por ende ordeno y mando, q̄ todos y cada vno de los Alcãides, y otras personas qualesquier q̄ tienẽ, y tuuieren fortalezas, Alcaçares algunos en los dichos mis Reynos y señorios, en qualquier manera que los tengan, que acojan libre y desembargadamente luego que a llegare al dicho Principe mi hijo, que Dios queriendo entõces ferã Rey, y aquellos que yo ordeno que lo tengan y guarden, a todos, si todos fueren con el, en los tales Alcaçares y fortalezas, so pena de caer en

aquellos malos casos que caen a aquellos que no acogen en sus fortalezas y lugares a su Rey y señor natural, pero q̄ quiero, mando, y ordeno, q̄ los sobredichos q̄ tuuierē, y han de ser en la guarda de la persona del dicho Principe mi hijo, q̄ hagan pleito y omenage al Alcalde, ò a otra persona que tuuiere la tal fortaleza, que des que el dicho Principe mi hijo que entonces será Rey, y señor, partiere del castillo y fortaleza en que entrare, q̄ se le dexé libre, y desembargadamēte, así como de primero lo tenia.

Otrofi ordeno y mado, que sea tutores del dicho Principe mi hijo, y Regidores de sus Reynos y señorios, hasta que el aya edad de catorze años cumplidos la Reyna doña Catalina mi muger, y el Infante don Fernando mi hermano, ambos a dos juntamente, y el vno dellos por la forma de yuso siguiente; los cuales ayā aquel poder para regir y gouernar los dichos Reynos y señorios, q̄ los derechos de mis Reynos, y los buenos vsos, y las buenas costumbres dellos les dá; saluo en lo q̄ atañe a la tenencia, y guarda del dicho Principe, y de los regimientos de su casa, y las otras cosas que deuen hazer los q̄ han de tener, y guardar al dicho Principe, en lo qual ordeno y mando q̄ no se entremetan; los quales dichos tutores juraron sobre la Cruz, y los Santos Euangelios, y el dicho Infante hará pleito, y omenage, que bien y fielmente a todo su poder, y su buen entendimiento, gouernará, y regiran los dichos Reynos y se-

ñorios, y que los non partiran, ni cōsentiran partir, ni enagenar, y de guardar y cumplir, y hazer cūplir todo lo cōtenido en este mi testamento; y si acaeciere por necesidad por alguna razón legitima, q̄ vno de los tutores, y Regidores no estē en la ciudad, ò villa, ò lugar do el otro estuuiere, mado y ordeno, q̄ en este caso, q̄ cada vno dellos pueda regir, y administrar solo, jurado primeramēte cada vno dellos en presencia del otro, y de los del mi Consejo q̄ oy fuerē, que no librarā a cosa alguna que pertenezca a la dicha tutela, y regimiento, sin q̄ firmē la carta dos de los del mi Consejo en las espaldas, pero antes q̄ se despartā de vno, mado y ordeno, q̄ repartan la dicha tutela, y Regimiento por Prouincias, segun fuere expediete, y para mejor regimiento, q̄ acabada y cumplida la dicha necesidad, ò razon legitima, que luego tornē a regir ambos a dos ayūtdamente, como susodicho es.

Otrofi mando y digo, que si alguno de los dos tutores falleciere durante el tiempo de la dicha tutela, y Regimiento, que el otro sea tutor, y Regidor, y que aya el poder tan cumplidamente como yo aqui lo otorgo a los dichos dos.

Otrofi ordeno y mando, que sea del Consejo del Principe mi hijo, y de los dichos sus tutores, des que Dios quiera q̄ sea Rey, todos aquellos q̄ agora son de mi Consejo, así Prelados, como Condes, Caualleros y Religiosos, como los Doctores q̄ yo nōbrē para el mi Consejo, y q̄ no crezcan ninguno de nueuo; y si

po.

por ventura fallecieren algunos, tanto que no quedasse numero de diez y seis; ordeno y mando, que los que falleciere del dicho numero de diez y seis, q̄ sean escogidos, y puestos otros hasta el numero de diez y seis por los dichos tutores: pero q̄ en lo q̄ dize que no crezca ninguno de nueuo, no sean entendidos los hijos del dicho Infante mis sobrinos, q̄ quiero y es mi merced, que quando fueren de edad q̄ sean del dicho Consejo.

Otrofi mando, q̄ den a la Reyna doña Beatriz mi madre de cada año el mantenimiento que agora tiene de mi.

Otrofi, por quanto yo tēgo desposada a la Infanta doña Maria mi hija cō don Alōnso mi sobrino, hijo del Infante dō Fernando mi hermano, ordeno y mando, q̄ este casamiento placiēdo a Dios q̄ se cūpla, y des q̄ sea de edad q̄ haga sus bodas, y celebrē su matrimonio.

Otrofi, por quanto yo ordenē y mandē, q̄ doña Mencia de Zuñiga fuesse Aya de la Infanta doña Maria mi hija, segū q̄ lo era doña Iuana su madre, y q̄ huuiesse aquel mantenimiento y merced, y ración q̄ la dicha su madre auia en la nōmina de la dicha Infanta, y en las mas nominas, y quiero q̄ sea Aya de la dicha Infanta, y aya todo lo q̄ auia su madre, así de mantenimiento, como de merced y ración; y esso mismo q̄ estē en casa de la Infanta, y cō ella Pero Gonçalez de Mēdoça su Mayordomo mayor, y todos los otros sus Oficiales mayores, y menores en sus oficios, y sus seruidores, así

hōbres como mugeres, segun que agora estan, y yo lo ordene, y mandē, y que ayany les sean pagadas sus quitaciones y raciones.

Otrofi ordeno y mando, que den mantenimētos a las dichas Infantas doña Maria, y doña Catalina mis hijas, agora, y como fuerē creciendo, segun q̄ pertenece para sus estados, y así mismo, q̄ les den sus dotes para sus casamientos, segun pertenece a sus estados.

Otrofi ordeno y mando, q̄ den al Infante dō Fernando mi hermano, y a la Infanta doña Leonor su muger, y a dō Alōso, y a los otros sus hijos mis sobrinos las mercedes, y mantenimientos q̄ agora de mi tienen.

Otrofi ordeno y mando, que mi tesoro que está en el mi Alcaçar de Segouia, que sea todo guardado para el dicho Principe mi hijo, y que no se gaste, ni se tome del cosa alguna, saluo por mui gran necesidad, y para prouecho comun de mis Reynos: pero q̄ los dichos testamentarios puedā tomar, y tomen del dicho mi tesoro para suplir mis obsequias, y mi sepultura, y tōdo lo en este testamento contenido.

Otrofi mado a los tutores q̄ hagan inuentario de todas las joyas y cosas que estan en las mis Camaras, estando presentes a ello los dichos mis testamentarios, ò la mayor parte dellos, y hecho el dicho inuētario, q̄ todas las joyas y cosas que alli se hallaren, q̄ las dexen en poder de mis Camareros q̄ agora son, ò por tiempo fueren del Principe mi hijo, a los quales mando

que las tengan y guarden, y las entreguen al Principe mi hijo quando fuere de edad de catorze años, pero que en esto no se entiendan las cosas que yo mando, que mis testamentarios tomen.

Otrofi, por quanto prometi de hazer vn Monasterio de la Orden de san Francisco en enmienda de algunas cosas en que yo era tenido de hazer, mando que los dichos mis testamentarios lo hagan, y si entendieren que será mejor que lo que costare hazer, que se ponga en reparamiento de otros Monasterios de la dicha Orden que no estan bien reparados, que lo hagan y cumplan así; y que así para esto, como para acabar la dicha Capilla, que lo tomen del tesoro, como dicho es.

Otrofi, porque yo he tenido diuerfos Confesores de la Orden de San Francisco, mando y ordeno, q̄ Frai Alonso de Alcozer, que es agora mi Confessor, sea Confessor del Principe mi hijo des que Dios quiera que sea Rey.

Otrofi mando y ordeno, que todos los que son oy mis Oficiales, así mayores como menores, que sean Oficiales del dicho Principe mi hijo des que Dios quiera que sea Rey, así como lo son mis, y que sus tutores no hagan mudança alguna en los dichos mis officios, que mi voluntad es, que los ayá del dicho Principe, y con las quitaciones y raciones, y con todas las otras cosas que de mi tienen por razon de los officios, y por quanto yo hize merced del officio de la Chá-

cilleria mayor del Principe a don Pablo Obispo de Cartagena, y segun esta ordenança, lo deue ser Pero Lopez de Ayala, que es agora mi Chanciller mayor; mando q̄ el officio de Chanciller mayor que lo aya Pero Lopez de Ayala, segun que el de mi tiene, y vacando el dicho officio, quiero y es mi voluntad, que lo aya el dicho Obispo, y que aya la quitacion y racion del, como lo otro que de tufo está declarado, y se contiene. Y por quanto yo auia puesto racion, y quitacion a algunos que estan con el dicho Principe; mando que ayan la dicha quitacion, y racion, segun q̄ está en la nomina del Principe; y que los Oficiales menores, así guardas como aposentadores, y otros que agora estan en la nomina del Principe, que esten y queden en sus officios quando fuere Rey, con aquellas raciones que tienen, segun que lo yo mandé, y ordené en la su nomina deste año, así como los otros míos que han de estar con el, y en la su nomina; esto no se entiende de las mugeres.

Otrofi ordeno y mando, que todos los que de mi tienen tierras, y mercedes de juro de heredad, y de por vida, y raciones, quitaciones, vestuarios, y limosnas que las ayan del Principe mi hijo quando fuere Rey, segun que agora en las mis nominas, y en los mis libros que tienen los mis Contadores.

Otrofi, por quanto yo auia suspendido los mis Oidores de la nuestra Audiencia, por saber como auian vsado: por ende mando, que

los

los tutores y mis testamentarios vean las pesquisas contra ellos hechas, y de los que entendieren que son mas sin culpa; que dexen por Oidores aquellos que entendieren, y en el numero que entendieren, así de Prelados, como de Oidores legos, y que los ordenen las quitaciones, segun que entendieren que será necesario para sus mantenimientos: y que la dicha Audiencia este residente donde el Principe mi hijo estuviere.

Otrofi mando, y tengo por bien, que los mis criados que aqui dire, por targo que dellos tengo, por servicios que me hizieron, tengan del Principe mi hijo quando fuere Rey en cada año por juro de heredad quantias de marauedis, que aqui serán contenidas en esta guisa, Garcí Aluarez de Oropesa mi criado quinze mil marauedis, Rodrigo de Perea mi Camarero diez mil marauedis, Rodrigo Çapatá mi Copero diez mil marauedis, a Miguel Ximenez de Luxan mi Maestresala diez mil marauedis; las quales quantias quiero, y es mi merced que las ayan, y tengan del dicho Principe mi hijo quando fuere Rey, y dende en adelante cada año por juro de heredad para siempre jamas.

Otrofi mando y ordeno, que los marauedis que doña Ines, y doña Isabel mis tias Monjas en el Monasterio de Santa Clara de aqui de Toledo, tienen de mi en merced para en sus vidas, que los ayan y tengan del Principe quando fuere Rey, y dende en adelante pa-

ra siempre jamas, por juro de heredad.

Otrofi mando y ordeno, que los marauedis que yo mandé tomar de los que el Arçobispo don Pedro Tenorio dexó para acabar la Capilla donde está enterrado, q̄ sean dados y tornados a aquellas personas a quien yo los mandé tomar para que acaben la Capilla.

Otrofi ordeno y mando, para dar y distribuir a personas deuotas enuergonçantes de aqui de Toledo diez mil marauedis, y que los den y distribuyan mis testamentarios, como bien visto les fuere a las dichas personas deuotas, y enuergonçantes.

Otrofi, por quanto yo mandé estar en la guarda del Principe mi hijo a Gomez Carrillo mi Alcalde mayor de los Hijosdalgo, y era mi voluntad de le dar algun officio en la casa del Principe, y agora yo ordeno y mando, que los que son mis Oficiales, que lo sean del Principe quando fuere Rey. Porende quiero y mando, que en enmienda del dicho officio, aya y tenga del Principe mi hijo quando fuere Rey, en merced de cada vn año para en toda su vida quinze mil marauedis.

Otrofi mado, y es mi voluntad, por quanto los Religiosos de mi Consejo, que conmigo andan, yo les mandé andar conmigo, y les mandaua dar sus mantenimientos, mado y ordeno, q̄ sean pagados para sus mantenimientos de aqui adelante aquello que ordenaren los tutores del Principe mi hijo.

Otrofi



Otrofi ordeno y mando, que viniendo al Reyno qualquiera de las dichas Infantas mis hijas, segun se contiene en el capitulo de suso contenido, que se cumpla y tenga, y guarde todo lo en mi testamento contenido.

Otrofi, por quanto yo ordenè q fuesen dos tutores del Principe mi hijo, y Regidores de sus Reynos y señorios, y por ser dos y no mas, podria nacer entre ellos algunas diuisiones y discordias sobre algunas cosas; en tal manera, que el vno dellos terna vna opinion, y el otro de otra, en guisa que no seràn ambos en concordia: porende ordeno y mando, que quando algunas destastales diuisiones, ò discordias nacieren entre ellos, que sean requeridos los de mi Consejo, y la opinion del vno dellos con què la mayor parte dellos se concordare, que aquello se haga y cumpla, asi como si ambos a dos los tutores lo mandassen.

Otrofi ordeno y mando, que los marauedis q montaren en el mantenimiento del Principe mi hijo, quando Dios quiriendo q sea Rey, y para las raciones de los Oficiales, y otros que agora son mios, y entonces seràn suyos. Y otrofi para los otros que agora cò el estan, segun que lo ordenè en las mis nominas, y en la fuya. Y otrofi para el mantenimiento de la Reyna doña Catalina mi muger, y de la Infanta doña Maria mi hija, y para las raciones y quitaciones, y mantenimientos de las sus casas que le sea todo librado en los

dos tercios primeros, y segun do de cada año, en aquellos lugares y rentas que quisiere el su Mayordomo, y Despenfero, y que para los cobrar le sean dadas tã fuertes cartas como les daua, y mandaua dar, y aun mas fuertes si mas pudieren ser.

Otrofi, por quanto yo encomendè al Obispo de Mallorca, que suplicasse a nuestro señor el Papa por ciertas prouisiones, y traslaciones de ciertos Obispos, los quales querian que el hiziesse, por la forma q se lo yo embiè a suplicar, especialmènte por Frai Iuã Henriquez Ministro Prouincial mi Confessor, y del Consejo, y por Frai Alonso Perez Maestro en Teologia de la Orden de los Predicadores, ordeno y mando, que los tutores supliquè afincadamente al señor Papa, q los quiera hazer, y que no contradiga en cosa alguna de todo lo sobredicho, por quanto son personas buenas, y de quien yo tengo cargo.

Otrofi ordeno y mando, que ayã en cada año el dicho Frai Alonso Perez cien mil marauedis de moneda vieja, que don Pedro Tenorio Arçobispo que fue de Toledo dio, y puso en deposito, en guarda y poder de Iuan Rodriguez de Villareal mi Tesorero mayor de la mi casa, de la moneda desta ciudad de Toledo, por razon de las tiendas que fueron de doña Fatima; los quales cien mil marauedis de moneda vieja dio, y puso en el dicho deposito en florines del cuño de Aragon, contando el florin a razon de a veinte y dos marauedis

dis

dis de moneda vieja, è yo mandè al dicho Iuan Rodriguez que los librasse, è hiziesse librar en la dicha mi Casa de la moneda. Porende mando, que den los dichos ciè mil marauedis de moneda vieja, en florines del cuño de Aragon, buenos, y de justo peso, contando cada florin a razon de a veinte y dos marauedis viejos, à la Abadesa y Dueñas de Sãta Clara de Tordefillas, y a los otros herederos de la dicha doña Fatima, y a Pero Carrillo mi Copero mayor, segun y en la manera que es contenido en el còtrato que entre ellos en esta razon està auenido, concertado, y ordenado.

Otrofi ordeno y mando, que de vestuario a todos los de la casa del Principe quando fuere Rey; asi a los que agora son de la mi casa, que entonces seràn de la fuya, segun que yo lo acostumbè de dar, y si algunas dudas remanecieren sobre lo contenido en este mi testamento, ò sobre alguna cosa, ò parte dello, mando que lo declaren el Obispo, y Ministro, y Confessor, que son informados de mi voluntad, y la declaracion, ò declaraciones que ellos hizieren en ello, mando que valan, y sean firmes, asi como si en este mi testamento expresamente fuesen contenidas: pero que las dichas declaraciones no se entiendã en los capitulos que hablan de los tutores, y Regidores; cã quiero y ordeno, q esten, y se guarden en la forma en ellos contenida. Y quiero y es mi voluntad, que este dicho mi testamento que vala por

testamento, y sino valiere por testamento, que valga por codicilo, y sino valiere por codicilo, que valga por mi vltima, y postrimera voluntad; y si alguna mengua, ò defecto ay en este mi testamento, yo de mi poderio Real suplo, y quiero q sea auido por suplado, y quiero y mando, que todo lo en este mi testamento contenido, y cada cosa, y parte dello sea auido, y tenido, y guardado por lei, y que no lo pueda embargar lei, ni fuero, ni costumbre, ni otra cosa alguna: porque es mi merced, y voluntad, que esta lei que yo aqui hago, asi como postrimera, reuocò todas y qualquier leyes, fueros, y derechos, y costumbres que en qualquier cosa se pudiesen embargar, y desto otorgo este mi testamento, y lei, y mi postrimera voluntad; el qual mando a Iuan Martinez mi Chanciller mayor del mi sello de la puridad, y esso mismo mando a los de yuso nombrados, que para esto especialmente fueron llamados que fuesen dello testigos.

Fecho y otorgado fue este testamento en la Ciudad de Toledo a veinte y quatro dias de Diziembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Iesu Christo, de mil quatrocientos y seis años; de lo qual fueron testigos don Pablo Obispo de Cartagena, Chanciller mayor del Principe, Frai Iuan Henriquez Ministro de la Orden de San Francisco, Frai Fernando de Illescas Confessor del Rey, Rodrigo de Perea, y Rui Gonzalez de Clauijo, Camareros del dicho fe-

señor Rey, y el Doctor Periañez, Oidor y Referendario del señor Rey, y de su Consejo. Y yo Iuan Martinez Chanciller de nuestro señor el Rey, de su sello de la puridad, y su Notario publico en la su Corte, y en todos los sus Reynos fui presente a todas las cosas de fuso en este testamento cōtenidas ante el dicho señor Rey, estando presentes los dichos testigos; por mandado y otorgamiento del dicho señor Rey la hize escriuir en estas dos pieles de pergamino, que estan juntadas lavna con la otra cōcola, y en las espaldas la juntadura dellas. Va firmado mi nombre en tres lugares, y va escrito sobrerayado en vn lugar do dize, Confesor, y en otro lugar do dize, recibida, y en otro lugar do dize, buenos; è hize aqui este mi signo en testimonio de verdad.

Aceptaron la tutoria la Reyna viuda, y el Infante don Fernando, y juraron de guardar lo mandado en la vltima voluntad del Rey, hallandose presentes don Iuã Obispo de Cuenca, don Iuã Obispo de Palencia, don Pedro Obispo de Orense, don Iuan Obispo de Segouia, don Pablo Obispo de Cartagena, don Alonso Obispo de Leon, don Alonso Henriquez Almirante mayor de Castilla, tio del Rey, don Fadrique Cōde de Trafamara primo del Rey, dō Rui Lopez Daualos Condestable de Castilla, don Henrique Manuel Conde de Montealegre, Iuan de Velasco, Camarero mayor del Rey,

Diego Lopez de Stuñiga, Iusticia mayor de Castilla, Gomez Manrique Adelantado mayor de Castilla, Carlos de Arellano señor de los Cameros, Diego Fernandez de Quiñones, Merino mayor de Asturias, Pero Nuñez de Guzmã, Copero mayor del Infante, don Diego Ramirez de Guzman Arcediano de Toledo, Iuan Rōdri-guez de Villaçan Abad de Santa Leocadia, Procurador de la Iglesia y Cabildo de Toledo, Diego Martinez Procurador de don Vicente Arias Obispo de Plasencia, y Pero Sanchez Doctor en leyes, y Periañez Oidores del Cōsejo del señor Rey.

La Reyna doña Catalina murió en Valladolid de edad de 50. años, despues de auer visto grandes cosas en el tiempo de la tutoria de su hijo el Rey don Iuan, en dos dias del mes de Iunio del año 1418. Hallaronse presentes a su tránsito, el Infante don Henrique Maestro de Santiago, don Alonso Henriquez Almirante de Castilla, don Sácho de Rojas Arçobispo de Toledo, don Rui Lopez Daualos Condestable de Castilla, Iuã de Velasco Camarero mayor del Rey, Pero Manrique Adelantado de León, y Garcí Fernandez Manrique, Mayordomo mayor del Infante, y fue trasladado su cuerpo a la ciudad de Toledo en diez de Setiembre del año 1419. y està enterrada cerca de la sepultura del Rey don Henrique el Tercero su marido, y tiene el Epitafio siguiente.

AQVI



AQVI YAZE LA MVI CATOLICA Y ESCLARECIDA SEÑORA REYNA DOÑA CATALINA DE CASTILLA, Y LEON, MVGER DEL MVI TEMIDO REY DON HENRIQUE, MADRE DEL MVI PODEROSO REY DON IVAN, SV TVTORA, Y REGIDORA DE SVS REYNOS, HIJA DEL MVI NOBLE PRINCIPE DON IVAN, PRIMOGENITO DEL REY DE INGLATERRA, DVQVE DE GVIANA Y ALENCASTRE, Y DE LA INFANTA DOÑA CONSTANÇA, PRIMOGENITA Y HEREDERA DE LOS REYNOS DE CASTILLA, DVQVESA DE ALENCASTRE, NIETA DE LOS IUSTICIEROS REYES, EL REY DVARTE DE INGLATERRA, Y DEL REY DON PEDRO DE CASTILLA, POR LO QVAL ES PAZ Y CONCORDIA PVSTA PARA SIEMPRE. ESTA SEÑORA FINÒ EN VALLADOLID EN DOS DIAS DE IVNIO DE M. CCCC.

XVIII. AÑOS, FVE TRASLADADA A QVI DÒMINGO X. DE SETIEMBRE DE M. CCCC. XIX. AÑOS.

La Reyna doña Catalina fundo en Toledo vna Capilla, y della dize en vna parte de su testamento. Porende quiero que sepan los que agoran son, y ser an de aqui adelante, como yo doña Catalina por la gracia de Dios, Reyna de Castilla y de Leon, madre del Rey, è su tutora, è regidora de sus Reynos, Duquesa de Soria, señora de Molina,

de Huete, de Atiença; de Coca, de Palençuela; de Mantilla, de Rueda, y Deça: *Considerando, è parando mientes, en como la vida deste mundo es fallecedera, è catando esto, è sabiendo en como yo he de ir a aquella vida perdurable; donde siempre he de durar, la qual no se puede ganar sin fazer bien, limosnas, y buenas obras; y por que entre las otras cosas, especialmen-*

méte a los Reyes, è Reynas, è Principes, es necessario de establecer, è ordenar en sus vidas sus Capellanias, y sepulturas, en lugares honestos, è honrados, donde perpetuamente esten sus cuerpos sepultados a reuerencia, honra, è alabamiento de nuestro Señor Dios, è de la bienauenturada Virgen santa Maria su Madre, è de todos los Santos, è Santas de la Corte celestial, è por enmienda, è infinitos pecados que en este mundo he fecho, è porque a el plegue de me los perdonar. Y es la data en diez y siete de Agosto de mil quatrocientos y quinze. Instituyò ocho Capellanias, y vna mayor, que son de proueer de su Magestad Catolica.

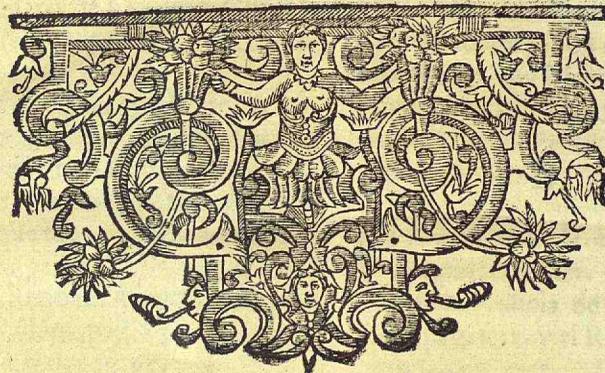
El Rey don Henrique, y Reyna doña Catalina dexaron vna dotacion en la Santa Iglesia Apostolica de Santiago, de treze mil ochocientos y treinta y tres marauedis de renta, para que de dia y de noche ardiessen tres cirios, y vna lampara que dieron de plata delante del Altar del santissimo Apostol Santiago, Patron y defensor de sus Reynos.

Muchos de los que han visto esta Historia han reparado, que vnos se nombran en ella con el titulo de DON, y otros sin el, siendo grandes Caualleros, cabeças y Principes de sus Casas, y me pidieron diesse razon de tan grande diferencia. Es de saber, que este titulo de DON, que en nuestro tiempo anda mui fuera de su verdadero vfo, solamente se da-

ua a los Reyes, Infantes, Prelados, Maestres de Ordenes Militares, y a los Grandes Señores que entonces se llamauan Ricoshombres, y confirmauan los priuilegios rodados, y fuera destos se daua en premio de señaladas hazañas, que se hazian en seruicio de Dios, y de los Reyes, ganando Reynos, descubriendo Nueuos mundos, y poniendo en cadenas Reyes Barbaros. El Rey Catolico premiò con el titulo de DON al Conde de Cábra, Alcaide de los Donceles, por auer puesto en prision al Rey Chico de Granada. A Colon se le dieron por auer descubierto el Nueuomundo de las Indias Occidentales. El Emperador se le dio a Fernando Cortes, por auer ganado el estendido Imperio Mexicano, y a Francisco Pizarro por auer conquistado el dilatado y belicoso Imperio del Pirù. El Rey don Manuel de Portugal, dio a Vasco de Gama, que descubrio la India del Oriente, el titulo de DON y mil ducados de renta; con tres letras pagauan tantos y señalados seruicios: y en Castilla fueron tan obseruantes, que mientras no llegauan a ser Maestres, Dignidades, è Ricoshombres, no se aprouechauan del titulo de Don: y esta es la causa porque vnas vezes nombra la Historia a Rui Lopez Daualos sin este titulo, y otras con el, y lo mismo en otros grandes Señores, y lo que assi no era, aunque fuesse hermano de Maestre no se alargaua a tal cosa, como

mo se verà en las Familias antiguas de la Nobleza de España; y si queremos verlo mas cerca de nuestros ojos, en las Cortes que se celebraron en el primer año del Reynado de nuestro Rey don HENRIQUE, todos los que se juntaron en ellas fueron Caualle-

ros de Casas y Solares conocidos, y ninguno tomò el titulo de Don, ni muchos de los mui cercanos en el seruicio, Casa y Camara del Rey: tanto precio tenia aqueste titulo, que en nuestro tiempo se dà tan barato a todos.



INDICE
DE LAS COSAS NOTABLES
DESTA HISTORIA.

A

DON Aluaro de Iserna Maef-
dro del Rey don Henrique,
pag. 2.
Frai Alonso Cusança Cõfessor del
Rey don Henrique, pag. 2.
Frai Aluaro de Cordoua Cõfes-
sor de la Reyna doña Catalina,
pag. 11.
Aluaro de Luna, padre de dõ Al-
uaro de Luna, Coperõ de la
Reyna doña Catalina, pag. 12.
Doctor Aluaro Martinez, el pare-
cer que tuuo en razon de los tu-
tores, pag. 56.
Don Alonso de Aragon Marques
de Villena, pag. 13. admitido al
gouierno, pag. 95.
Don Alonso Conde Gijon, pag.
40. y 41.
Alonso Yañez Fajardo desbarata
grã numero de Moros, pag. 56.
Doctor Anton Sanchez del Con-
sejo del Rey, pag. 78. Emba-
xador en Portugal, pag. 79.
Aluar Perez Ossorio, su valor, pag.
82.
Alborotos en Castilla, pag. 104.
Don Alonso Carrillo Cardenal,
notable persona en la Iglesia,
pagin. 116. dà la obediencia a
Martino V. pag. 116.
Agreda se querella, porque el Rey
la enagenaua de la Corona, pa-
gina 120.

P Con-

Don Alonso Tostado Obispo de
Auila, su vida, pag. 149.
Frai Alonso de Seuilla varon San-
to, pag. 161. su sepultura, pag.
162.
Frai Alonso Paez Embaxador al
gran Tamorlan, pag. 175.
Alborotanse en Castilla los mal
contentos, pag. 104.
Alubaleje Rey Moro de Grana-
da, su inuerte, pag. 33.

B

Benedicto XIII. electo Anti-
Papa, pag. 107. Apartase el
Rey de Francia de su obediencia,
pag. 131. y el Rey don Hé-
rique, pag. 137.
Benedicto manda que se celebre la
fiesta de la santissima Trinidad,
pag. 192. y 193
Batalla de Castellanos y Portu-
gueses, pag. 127.
Biudas se calen antes de passar el
año, pag. 159.
Baxa de la moneda, pag. 118.
Bandos en la ciudad de Murcia,
pag. 34. y 35.
Batalla en la mar de Castellanos y
Portugueses, pag. 127.
Burgos y Toledo contienden en
Cortes sobre el primer lugar,
pag. 167.

- C**onvento Real de la Cartuxa del Paular, su fundacion, y cosas memorables, pag. 24. hasta la pag. 32.
- Convento de la Cartuxa de Santa Maria de las Cuevas de Sevilla, su fundacion, pag. 153. hasta la pag. 157.
- Convento de la Cartuxa de Miraflores de Burgos, su fundacion, pag. 186.
- Convento de nuestra Señora de la Mejorada de la Orden de San Geronimo, su fundacion, pagin. 130.
- Conueto de Santa Catalina de Religiosos Geronimos, su fundacion en Talauera, pag. 131.
- Convento de nuestra Señora de Frex del Val de la Orden de S. Geronimo, su fundacion, pagin. 183.
- Convento de San Geronimo de Cordoua, su fundacion, pag. 194.
- Convento de nuestra Señora del Armedilla de la Orden de San Geronimo, su fundacion, pagin. 195.
- Convento de San Agustín de la Ciudad de Murcia, pag. 131.
- Conueto de Santa Maria de Nieua, su fundacion, pag. 160.
- Convento de San Antonio de Cabrera, su fundacion, pag. 151.
- Convento de nuestra Señora del Aguilera, su fundacion, pagin. 182.
- Conueto de Religiosas Dominiccas en Mayorga, su fundacion, pag. 117.

Causas de la cisma que padecio la Iglesia, pag. 107. hasta la pag. 115.

Constituciones que se hizieron en Alcalá para el gouierno de la cisma, pag. 137.

Conquista de las Islas de Canaria, pag. 190.

Corregidor quando començò esta dignidad en Castilla, pagin. 123.

Caualleros de la Orden de Calatrua quando començarò a traer Cruces, pag. 125.

Cortes que se celebraron en Madrid, pag. 13. En Soria, pag. 42.

En Toledo, pag. 170. En Guadalajara, pag. 4. En Madrid, pagin. 90.

Caso marauilloso del Santissimo Sacramento sucedido en Sevilla, pag. 181.

Caso sucedido en Burgos con los grandes de Castilla, pag. 131.

Cardenales se apartan de la obediencia de Benedicto, pag. 113.

Cardenal don Carlos de Vrias dà la obediencia a Martino Quinto, pag. 115.

Castigo que se hizo en Cordoua en los que turbauan la justicia, pag. 135.

Carta del Tamorlan al Rey don Henrique, pag. 92.

Doña Catalina Reyna de Castilla, sus virtudes, muerte y sepultura, pag. 220. y pag. 221.

Don, titulo de honor, a quic y porq se dà en Castilla, p. 222

Don

Don

Don Diego de Anaya Maestro del Rey don Henrique Terce-ro, pag. 2.

Don Domingo Obispo de Sã Põce, Legado del Papa, pag. 45.

Dia Sanchez de Rojas muerto en Burgos, pag. 57.

Frai Diego Arias, y Frai Diego Marin dierò principio a la Obferuancia de la Orden de San Francisco en Portugal, pag. 80.

E

ECija honrada cõ el titulo de Ciudad, pag. 164.

Embaxada del Rey don Iuan de Aragon, al Rey don Henrique, pagin. 32. Del Papa Clemente Septimo, pag. 45.

Embaxada de los Reyes de Francia, Nauarra, y Duque de Alencastre, pag. 4.

Embaxada del Rey de Aragon al Rey don Henrique, pag. 92.

Embaxada de Nauarra, y Portugal, pag. 99.

Embaxada al gran Tamorlan, y al gran Turco Bayaceto, pag. 173.

Edificios publicos que se leuataron en tiempo del Rey don Henrique, pag. 186. y pag. 206.

F

Don Fernando Rey de Aragon, su casamiento, pag. 35. Renouò la diuifa de la Iarra, y Grifo, pag. 179.

Don Fernando de Pedrosa, Obispo de Cartagena, dio principio al edificio de su Iglesia, pag. 131.

Fiesta de San Francisco pide el Rey a los Obispos que se guarde, pag. 57.

Frai Fernando Yañez de la Ordẽ de San Geronimo, nõ admite el ser Arçobispo de Toledo, pag. 141.

Don Francisco Henriquez de Ribera, Adelantado mayor del Andalucia, socorre a Seuilla en vna grande hambre, pag. 156.

G

FRai Garcia de Castro-Nuño Confessor de la Reyna doña Catalina, pag. 12.

Gil Gonzalez Dauila merc edes q recibe del Rey, sus meritos y seruicios, pag. 94.

Garci Gonzalez de Herrera Mariscal embiado al Conde de Be-nauente, pag. 96.

Garci Ruiz de Alarcón mercedes que recibe del Rey, y porque, pag. 106.

Don Gonçalo de Vargas Arçobispo de Seuilla, su muerte y sepultura, pag. 154. y 155.

Gomez de Salazar Embaxador del Rey don Henrique al Tamorlan, muere en la ciudad de Nijaor, pag. 179.

H

Henrique Tercero, su nacimiento, pag. 1. Su educaciõ, pag. 2. Titulo de Principe, y cõ que ceremonias, pag. 3. Tomò el regimiento de sus Reynos, pag. 86. Leuanta gente contra

Portugal, pag. 143. Embia a ga-
nar en el año Santo el Jubileo a
Roma, pag. 146. Escribe a las
Ciudades q quiere hazer guer-
ra a los Moros, pag. 198. Par-
te a Toledo, pag. 199. Su muer-
te, pagin. 203. Su sepultura, pa-
gin. 205.

Don Henrique de Villena gran-
de Astrologo, electo Maestre
de Calatrava, pag. 181.

Hernan Sanchez de Palaçuelos
Embaxador al gran Tamorlan,
su muerte y sepultura, pag. 174.

y 175.

I

Rey don Iuan el Primero de
Castilla, sus costumbres, pida
muerte y sepultura, pag. 56. y 7.

Iuan Hurtado de Mendoza, Ayo
del Rey don Henrique, pag. 2.

Doña Ines Lasso de la Vega crió al
Rey don Henrique, pag. 2.

Infante don Iuan, que despues fue
Rey de Nauarra, nació en Me-
dina del Campo, pag. 131.

Iudios de Seuilla son maltratados
por la predicacion del Arcedia-
no de Ecija, pag. 51.

Don Iuan Martinez Morillo Car-
denal, sigue la obediencia de
Martino Quinto, pag. 119.

Don Iuan Rey de Aragõ, su muer-
te defastrada, pag. 120.

Frai Iuã de Cetina Martir en Gra-
nada, Religioso de la Orden de
San Francisco, pag. 128.

Don Iuã de Castro Obispo de Pa-
lencia, su muerte, pag. 130.

Iuã de Velasco haze notables gaf-

tos en la coronacion del Rey
don Fernando de Aragon, pag.
36.

Don Iuan de Tordeillas Obispo
de Segouia va a Roma a ganar
la Indulgencia del año Santo
en nombre del Rey; lo que su-
cedió en su viage, y cuerpos san-
tos, y reliquias que traxo della,
pag. 146. y 147.

Imagen de nuestra Señora, en que
el Rey don Henrique tenia de-
uocion, està en el Conuento de
Santa Barbara de Madrid, pag.
205.

Leonor Lopez tubo la gracia
de la Reyna doña Catalina,
y el fin de su priuança, pag. 10.

Doña Leonor Reyna de Nauarra
parte a aquel Reyno, pag. 118.

Su muerte y sepultura, pag. 119.
Libros por la falta que auia dellos
se attendauan, pag. 159.

Frai Lucas de Toro gran Varon
en cantidad, pag. 162.

Luis Pançan embiado de parte de
los Cardenales de España a dar
la obediencia a Martino Quin-
to, pag. 114.

M

Mulas se prohiben en Casti-
lla, pag. 120. Quien las pue-
de tener, pag. 121.

Manda el Rey don Alonso de Na-
poles a su hijo el Rey don Fer-
nando que no le imite en tres
cosas, pag. 36.

Mar.

Martin Yañez de la Barbuda, Maef-
tre de Alcatara, su muerte y fe-
pultura, pag. 101. 102. y 103.

Martino Quinto embia dos Aba-
des de Cistella a Benedicto Anti-
Papa, pidiendole se reduzga a
su obediencia, pag. 112.

Manifestacion de la Imagen de
Santa Maria de Nieua, pag. 152.

Moros desbaratados en el campo
de Cartagena, pag. 160.

Doña Maria Infanta nació en Se-
gouia, pag. 162. Excelencias de
su vida, pag. 163. Jurada en To-
ledo, pag. 165.

Mahomat Alcagui Embaxador del
Tamorlan, pag. 174.

Monedas del Tamorlan, pag. 177.
Mahomat Abdalà, su conuercion,
pag. 186.

Monedas que se hallaron en Auila
del Rey don Henrique Tercero,
pag. 207.

Moneda se baxa, pag. 39.

N

Don Nicolas Obispo de Iaë,
su muerte, pag. 158.

Nacimiento del Principe dõ Iuã,
pag. 183. Jurado en Valladolid,
pag. 184.

O

Oratorio del Conuento de la
Cartuxa de nuestra Señora
de Aniago, q Reliquias y cuer-
pos Santos tiene, pag. 148.

Ordenanças cõtra las viuras, pag.
185.

Ordenanças que se hizieron en las

primeras Cortes que se celebra-
ron, pag. 20.

Ordenanças que se hizierõ en Al-
cala de Henares quando el Rey
don Henrique se apartò de la
obediencia de Benedicto XIII.
pag. 137.

P

Don Pedro Tenorio deteni-
do por el Rey, y la penitencia
que le impuso el Papa por ello,
pag. 84. Excelencias de su vida,
muerte y sepultura, pag. 141.

Palencia, en ella se celebraron las
bodas del Rey don Henrique, y
Reyna doña Catalina, pag. 3.

Priuilegio concedido por el Rey
don Iuan el Primero a las mu-
geres de Palencia, pag. 4.

Procuradores que asistièro en las
primeras Cortes, pag. 15.

Paz entre Castilla, Aragon, y Na-
uarra, pag. 146.

Peste en España, pag. 152.
Papa y Cardenales piden al Rey
no se embarguen las rëtas Ecle-
siasticas, pag. 87.

Don Pedro de Frias, criado Car-
denal, pag. 97. Su vida y muer-
te, pag. 98.

Pedro de Buenaventura se le apa-
recio la Virgen en Santa Maria
de Nieua, su muerte y sepultura,
pag. 153.

Don Pedro de Fonseca Cardenal,
dà la obediencia a Martino V.
pag. 116.

Frai Pedro de Dueñas Martir en
Granada, pag. 128.

Rui

R Vi Lopez Daualos fosiiega los vandos de Murcia, pag. 100. Dale el Rey titulo de Adelantado de Murcia, pag. 123.
Rui Gonçalez de Clauijo Embaxador al gran Tamorlan, pag. 175. Su sepultura, pag. 178.
Rompe las treguas el Rey Moro de Granada, pag. 197.
Razonamiento que los Cardenales hizieron al Anti-Papa Benedicto XIII. quando se apartaron de su obediencia, pag. 113.
Reliquia de la vestidura de Christo, presentada al Rey don Henrique, pag. 147.
S Eñores y Prelados que vinieron a las Cortes, en q se acordò, que el Reyno se gouernasse por Consejo, pag. 37.
San Siro, su cabeça està en el Còuuento de la Cartuxa de Aniago, pag. 146.
T Vtores lo que acordaron en lo tocate al gouierno, p. 75.
Testamento del Rey don Iuan el Primero, pag. 59.
Testamento del Rey don Henrique, pag. 208.
Temblor de la tierra en Valencia

y sus daños, pag. 126.
Treguas entre Portugal y Castilla, pag. 131.
Tetuan destruida por los Castellanos, pag. 148.
Tassa a todas las cosas del Reyno, pag. 195.
Titulos que dio el Rey don Henrique, pag. 207.
Tutoria del Rey don Iuan el Segundo, la aceptan la Reyna doña Catalina, y el Infante dō Fernando, pag. 220.

V illa de Vaena suplica al Rey no la enagene de la Corona, pag. 107.
Vniuersidad de Salamanca fauorecida del Rey don Henrique, pag. 131.
Vandos de Manueles y Fajardo, pag. 100.
Vandos de Seuilla, pag. 133.
San Vicente Ferrer, su vida y predicacion, pag. 187.

Z Amora Recibe al Rey don Henrique, y Nuño Nuñez de Villaiçan entrega al Rey el Alcaçar de Çamora, pag. 82.
Çamora, fueron detenidos en forma de prision, el Arçobispo de Toledo, y Iuan de Velasco, y lo que resultò dello, pag. 84.



EN MADRID,

En la Imprenta de Francisco Martinez.

Año M.DC.XXXVIII.



